

**INE/JGE278/2016**

**ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, POR EL QUE SE APRUEBA SOMETER A CONSIDERACIÓN DEL CONSEJO GENERAL, EL PROYECTO DE LA DEMARCACIÓN TERRITORIAL DE LOS DISTRITOS ELECTORALES UNINOMINALES LOCALES EN QUE SE DIVIDE EL ESTADO DE GUANAJUATO Y SUS RESPECTIVAS CABECERAS DISTRITALES**

**A N T E C E D E N T E S**

- 1. Reforma constitucional.** El 10 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el “Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia político-electoral”.
- 2. Creación del Instituto Nacional Electoral.** El 4 de abril de 2014, el Consejero Presidente, así como las y los Consejeros Electorales, rindieron protesta constitucional, con lo que se integró el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, dando formal inicio a sus trabajos.
- 3. Expedición de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.** El 23 de mayo de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se expide la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, mismo que abrogó al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.
- 4. Pronunciamiento sobre la demarcación geográfica en las entidades federativas con Proceso Electoral Local 2014-2015.** El 20 de junio de 2014, el Consejo General de este Instituto, mediante Acuerdo INE/CG48/2014, se pronunció sobre la demarcación geográfica de las entidades federativas con Proceso Electoral Local 2014-2015, en el sentido de que con base en los plazos que contempla la reforma constitucional y legal, no es posible realizar las actividades para efectuar cambios a su distritación actual.

El Punto Cuarto del Acuerdo referido en el párrafo que precede, instruyó a esta Junta General Ejecutiva, iniciar los trabajos tendientes a formular los proyectos para la nueva demarcación territorial de la geografía electoral nacional, en términos de la nueva legislación.

5. **Creación del Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación.** El 19 de noviembre de 2014, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó, mediante Acuerdo INE/CG258/2014, la creación del “*Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación*”.
6. **Definición del modelo matemático para la distritación.** El 14 de abril de 2015, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores definió el modelo matemático para la distritación. Dicha definición contó con el análisis del Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación.
7. **Aprobación de los criterios de distritación y reglas operativas.** El 15 de abril de 2015, el Consejo General de este Instituto, aprobó mediante Acuerdo INE/CG195/2015, los criterios y reglas operativas que deberán aplicarse para el análisis y la delimitación territorial de los Distritos en las entidades federativas, previo a sus respectivos Procesos Electorales Locales.
8. **Matriz que determina la jerarquía de los criterios y su participación en el modelo matemático.** El 30 de abril de 2015, la Comisión del Registro Federal de Electores, aprobó mediante Acuerdo INE/CRFE-03SE: 30/04/2015, la matriz que establece la jerarquía de los criterios y su participación en el modelo matemático y algoritmo de optimización para su aplicación integral en la delimitación de los Distritos electorales locales, en cumplimiento del Acuerdo INE/CG195/2015.
9. **Comentarios del Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación al diagnóstico de las 17 entidades.** El 13 y 22 de octubre de 2015, los integrantes del Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación, formularon comentarios al diagnóstico sobre el estado actual de las distritaciones electorales locales de 17 entidades federativas, dentro de las cuales se encuentra el correspondiente al estado de Guanajuato.



- 10. Presentación de las mejoras al modelo de optimización combinatoria y al sistema de distritación.** El 15 de octubre de 2015, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, presentó a los representantes partidistas acreditados ante el Grupo de Trabajo Distritaciones Electorales Federal y Locales, las mejoras al modelo de optimización combinatoria y al sistema de distritación que se utilizarán para 17 entidades federativas, entre las que se encuentra el estado de Guanajuato.
- 11. Entrega del sistema y código para la distritación local.** El 15 de octubre de 2015, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, entregó a las representaciones partidistas acreditadas ante la Comisión Nacional de Vigilancia, el código del sistema y el sistema para la distritación de 17 entidades federativas, así como el modelo matemático.
- 12. Aprobación de la Jurisprudencia 37/2015, relativa a la realización de consultas indígenas.** En sesión celebrada el 28 de octubre de 2015, los Magistrados que integran la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, aprobaron por unanimidad de votos, la Jurisprudencia 37/2015 cuyo rubro es: *“CONSULTA PREVIA A COMUNIDADES INDÍGENAS. DEBE REALIZARSE POR AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS ELECTORALES DE CUALQUIER ORDEN DE GOBIERNO, CUANDO EMITAN ACTOS SUSCEPTIBLES DE AFECTAR SUS DERECHOS”*, ordenando su notificación y respectiva publicación.
- 13. Presentación del diagnóstico de la Distritación Electoral de 17 entidades federativas.** El 29 de octubre de 2015, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores presentó a las representaciones partidistas en reunión del Grupo de Trabajo Distritaciones Electorales Federal y Locales, el diagnóstico de la Distritación Electoral de 17 entidades federativas, entre el que se encontraba el correspondiente al estado de Guanajuato.
- 14. Entrega de las observaciones al modelo de optimización combinatoria y al sistema para la distritación local.** El 30 de octubre de 2015, el representante del Partido de la Revolución Democrática, acreditado ante la Comisión Nacional de Vigilancia, entregó sus observaciones al modelo de optimización combinatoria y al sistema de la distritación de 17 entidades federativas.

15. **Análisis y valoración de las observaciones al modelo de optimización combinatoria y al sistema de distritación local.** El 5 de noviembre de 2015, el Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación emitió la opinión técnica respecto de las observaciones realizadas por las representaciones partidistas acreditadas ante la Comisión Nacional de Vigilancia, al modelo de optimización combinatoria y al sistema de distritación local.
16. **Entrega de las observaciones de la Comisión Nacional de Vigilancia al diagnóstico de la distritación local de 17 entidades.** El 5 de noviembre de 2015, el representante del Partido Acción Nacional, acreditado ante la Comisión Nacional de Vigilancia, entregó sus observaciones al diagnóstico de la distritación de 17 entidades federativas.
17. **Presentación de los criterios técnicos y del modelo matemático para las distritaciones electorales locales.** El 12 de noviembre de 2015, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, presentó a los Organismos Públicos Locales, los criterios técnicos y el modelo matemático para la Distritación Electoral Local de 17 entidades federativas, entre las que se encuentra el estado de Guanajuato.
18. **Reuniones con la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas.** Los días 1 y 14 de diciembre de 2015, 4 y 28 de marzo y 1 de abril de 2016, personal de este Instituto sostuvo reuniones de trabajo con autoridades de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, con la finalidad de contar con su asesoría y apoyo para llevar a cabo las consultas en la materia que nos ocupa, para lo cual se firmó el convenio respectivo.
19. **Entrega del diagnóstico de la distritación de 17 entidades federativas.** Mediante oficio de fecha 4 de diciembre de 2015, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores comunicó a los Organismos Públicos Locales, el diagnóstico de la distritación local de 17 entidades federativas, entre las que se encuentra el estado de Guanajuato.
20. **Definición del universo de pueblos y comunidades indígenas a participar en la consulta.** Del 1 de enero al 27 de junio de 2016, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, definió el universo de pueblos y comunidades indígenas representativas que participarían en la

consulta en materia de Distritación Electoral, para lo cual se consultó a la Comisión Nacional de Vigilancia, al Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva respectivo, así como al Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas.

21. **Reunión con el Instituto Nacional de Lenguas Indígenas.** El 18 de enero de 2016, personal de este Instituto sostuvo reunión de trabajo con autoridades del Instituto Nacional de Lenguas Indígenas, con la finalidad de contar con su asesoría y apoyo para llevar a cabo las consultas en la materia que nos ocupa.
22. **Entrega de las afectaciones al Marco Geográfico Electoral a la Comisión Nacional de Vigilancia.** El 18 de febrero de 2016, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, entregó a los partidos políticos acreditados ante la Comisión Nacional de Vigilancia, entre otros, las afectaciones al Marco Geográfico Electoral del estado de Guanajuato.
23. **Aprobación del Protocolo para la Consulta a Pueblos y Comunidades Indígenas en materia de Distritación Electoral.** El 26 de febrero de 2016, el Consejo General de este Instituto, mediante Acuerdo INE/CG93/2016, aprobó el Protocolo para la Consulta a Pueblos y Comunidades Indígenas en materia de Distritación Electoral.
24. **Análisis de la metodología para la conformación de los agrupamientos indígenas.** El 31 de marzo de 2016, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, realizó el análisis de la metodología para la conformación de los agrupamientos indígenas con los representantes de los partidos políticos acreditados ante la Comisión Nacional de Vigilancia, en sesión del Grupo de Trabajo Distritaciones Electorales Federal y Locales.
25. **Coordinación con la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas para la logística de invitación al foro y mesas especializadas, a comunidades y pueblos indígenas.** Del 11 de abril al 6 de mayo de 2016, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores y la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, definieron los mecanismos para realizar la invitación a las autoridades indígenas y presidentes municipales, entre los que se encontraron los correspondientes al estado de Guanajuato, a los foros estatales de distritación y mesas informativas especializadas.

26. **Aprobación del Plan de Trabajo del Proyecto de Distritación.** El 25 de abril de 2016, esta Junta General Ejecutiva, aprobó mediante Acuerdo INE/JGE104/2016, el Plan de Trabajo del Proyecto de Distritación Electoral Federal y Local 2016-2017, que contempla las actividades para la distritación federal y de 17 entidades federativas, dentro de las que se encuentra el estado de Guanajuato.
27. **Firma del Convenio de Apoyo y Colaboración con el Instituto Nacional de Lenguas Indígenas.** El 26 de abril de 2016, se llevó a cabo la firma del Convenio Específico de Apoyo y Colaboración entre este Instituto y el Instituto Nacional de Lenguas Indígenas, el cual tiene por objeto otorgar el acceso y uso del Padrón Nacional de Intérpretes y Traductores en Lenguas Indígenas a este Instituto, como insumo para los trabajos de consulta indígena en materia de distritación.
28. **Entrega de insumos para la generación de propuestas de distritación a la Comisión Nacional de Vigilancia, así como al Comité Técnico de Distritación.** El 28 de abril de 2016, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores entregó los insumos para la generación de propuestas de distritación a los representantes partidistas acreditados ante la Comisión Nacional de Vigilancia, así como al Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación.
29. **Entrega de las observaciones a insumos por la Comisión Nacional de Vigilancia.** El 10 de mayo de 2016, los representantes de los partidos políticos acreditados ante la Comisión Nacional de Vigilancia, entregaron las observaciones a los insumos para la generación de propuestas de distritación del estado de Guanajuato.
30. **Emisión de las Reglas de conformación y criterios de evaluación de un escenario de distritación local.** El 18 de mayo de 2016, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, en atención a lo establecido en el punto Quinto del Acuerdo INE/CG195/2015, emitió las Reglas para la conformación de una propuesta de escenario de Distritación Electoral Local o Federal y Criterios de Evaluación de dichas propuestas.

31. **Catálogos de municipios y secciones del marco geográfico electoral.** El 25 de mayo de 2016, el Consejo General aprobó, mediante Acuerdo INE/CG413/2016, los catálogos de municipios y secciones que conforman el marco geográfico electoral de la entidad federativa de Guanajuato, como insumo para la generación de los escenarios de distritación.
32. **Capacitación sobre el manejo del sistema de distritación a los representantes de los partidos políticos acreditados ante la Comisión Nacional de Vigilancia.** El 26 de mayo de 2016, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores impartió a los representantes de los partidos políticos acreditados ante la Comisión Nacional de Vigilancia, la capacitación respecto al manejo del sistema de distritación.
33. **Entrega del agrupamiento municipal del estado de Guanajuato.** El 30 de mayo de 2016, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores entregó los agrupamientos municipales de esa entidad federativa a los partidos políticos acreditados ante la Comisión Nacional de Vigilancia.
34. **Observaciones al agrupamiento municipal.** El 2 de junio de 2016, los representantes partidistas acreditados ante la Comisión Nacional de Vigilancia, entregaron observaciones al agrupamiento municipal del estado de Guanajuato.
35. **Opinión Técnica sobre el agrupamiento municipal.** Los días 7 y 16 de junio y 14 de julio de 2016, el Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación, emitió su opinión sobre el agrupamiento municipal del estado de Guanajuato.
36. **Entrega del listado de autoridades e instituciones indígenas.** El 15 de junio de 2016, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, entregó a las representaciones partidistas acreditadas ante la Comisión Nacional de Vigilancia, el listado de las autoridades e instituciones indígenas representativas y otros participantes en el Foro Estatal y mesas informativas para sus observaciones.
37. **Foro Estatal de Distritación Electoral Local.** El 28 de junio de 2016, se llevó a cabo el Foro estatal de Distritación Electoral local, para el estado de Guanajuato.

38. **Mesa informativa especializada.** El 28 de junio de 2016, se llevó a cabo la mesa informativa especializada sobre el proceso de distritación local y su relación con los pueblos y comunidades indígenas, correspondiente al estado de Guanajuato.
39. **Compilación del sistema para la generación del primer escenario de distritación.** El 8 de agosto de 2016, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores realizó la compilación del sistema para la generación del primer escenario del estado de Guanajuato.
40. **Generación y entrega del primer escenario de distritación a las Comisiones Nacional y Local de Vigilancia, así como al Organismo Público Local.** El 8 de agosto de 2016, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, en evento celebrado en las oficinas centrales, realizó la entrega a las representaciones partidistas acreditadas ante las Comisiones Nacional y Local de Vigilancia, así como al Organismo Público Local, del primer escenario para el estado de Guanajuato.
41. **Entrega del primer escenario de distritación local del estado de Guanajuato a las instituciones indígenas representativas.** Del 9 al 14 de agosto de 2016, se entregó a las instituciones indígenas representativas, el primer escenario de distritación del estado de Guanajuato.
42. **Capacitación sobre el manejo del sistema de distritación a los representantes de los partidos políticos acreditados ante la Comisión Local de Vigilancia, así como al Organismo Público Local.** El 9 de agosto de 2016, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores impartió a los representantes de los partidos políticos acreditados ante la Comisión Local de Vigilancia y ante el Organismo Público Local en el estado de Guanajuato, la capacitación respecto al manejo del sistema de distritación.
43. **Opinión al primer escenario de distritación local para el estado de Guanajuato.** El 18 de agosto de 2016, el Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación entregó a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, la opinión respecto de la propuesta de demarcación de Distritos electorales locales del primer escenario para el estado de Guanajuato.

44. **Entrega de la evaluación del funcionamiento del sistema para la distritación local.** El 18 de agosto de 2016, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores entregó a los representantes de los partidos políticos acreditados ante la Comisión Nacional de Vigilancia la evaluación del funcionamiento del sistema para la distritación local.
45. **Observaciones de las Comisiones Nacional y Local de Vigilancia al primer escenario de distritación.** El 29 de agosto de 2016, las representaciones partidistas acreditadas ante las Comisiones Nacional y Local de Vigilancia, realizaron las observaciones que consideraron oportunas al primer escenario de distritación del estado de Guanajuato.
46. **Opiniones de las instituciones indígenas al primer escenario de distritación.** El 29 de agosto de 2016, las instituciones indígenas representativas del estado de Guanajuato, emitieron las opiniones que consideraron oportunas al primer escenario de distritación y sugirieron sus posibles cabeceras distritales.
47. **Presentación del informe sobre las observaciones al primer escenario.** El 30 de agosto de 2016, en sesión de la Comisión Nacional de Vigilancia, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, presentó el informe sobre las observaciones de las representaciones partidistas acreditadas ante las Comisiones Nacional y Local de Vigilancia, así como, al Organismo Público Local, al primer escenario de distritación para el estado de Guanajuato.
48. **Argumentos sobre las observaciones al primer escenario.** El 1 de septiembre de 2016, tuvo verificativo la reunión celebrada entre la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores con la Comisión Local de Vigilancia y el Organismo Público Local, para presentarles los argumentos sobre las observaciones de los partidos políticos al primer escenario de distritación.
49. **Entrega de la opinión técnica sobre las observaciones de las Comisiones Nacional y Local de Vigilancia, así como, el Organismo Público Local e instituciones indígenas representativas, al primer escenario de distritación local.** El 12 de septiembre de 2016, el Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación, entregó a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, la opinión

respecto de las observaciones realizadas por las representaciones partidistas acreditadas ante las Comisiones Nacional y Local de Vigilancia, así como, el Organismo Público Local e instituciones indígenas representativas.

- 50. Publicación del segundo escenario de distritación.** El 12 de septiembre de 2016, se hizo del conocimiento de las representaciones partidistas acreditadas ante la Comisión Nacional de Vigilancia; así como de la Junta Local Ejecutiva de dicha entidad, para que informara a la Comisión Local de Vigilancia y al Organismo Público Local, que el segundo escenario de distritación se encontraba disponible en el Sistema de Control y Evaluación Distrital (SICED), y que para consultarlo deberían ingresar a la siguiente liga informática: <http://cartografía.ife.org.mx/login/siced/>.
- 51. Entrega de las observaciones al segundo escenario de distritación local.** Los días 27 y 28 de septiembre de 2016, las representaciones partidistas acreditadas ante las Comisiones Nacional y Local de Vigilancia; así como del Organismo Público Local de dicha entidad entregaron las observaciones que consideraron pertinentes al segundo escenario de distritación.
- 52. Entrega y presentación del informe sobre las observaciones al segundo escenario.** El 29 de septiembre de 2016, en sesión de la Comisión Nacional de Vigilancia, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, presentó el informe sobre las observaciones de las representaciones partidistas acreditadas ante las Comisiones Nacional y Local de Vigilancia, así como del Organismo Público Local del estado de Guanajuato.
- 53. Argumentos sobre las observaciones al segundo escenario.** El 4 de octubre de 2016, tuvo verificativo la reunión celebrada entre la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores con la Comisión Local de Vigilancia y el Organismo Público Local del estado de Guanajuato, para presentarles los argumentos de las observaciones de los partidos políticos al segundo escenario.
- 54. Entrega de la opinión técnica sobre las observaciones realizadas al segundo escenario de distritación local por el Comité Técnico.** El 4 de octubre de 2016, el Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación entregó la opinión técnica respecto de las observaciones realizadas por las representaciones partidistas acreditadas



ante las Comisiones Nacional y Local de Vigilancia; así como del Organismo Público Local del estado de Guanajuato, al segundo escenario de distritación de dicha entidad.

- 55. Entrega de la opinión técnica de las observaciones al segundo escenario por la Dirección Ejecutiva.** El 11 de octubre de 2016, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, entregó a los partidos políticos acreditados ante la Comisión Nacional de Vigilancia, la opinión técnica del Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación sobre las observaciones de las representaciones partidistas al segundo escenario.
- 56. Publicación del escenario final de distritación con propuesta de cabeceras distritales.** El 11 de octubre de 2016, se publicó el escenario final de distritación junto con la propuesta de cabeceras distritales para la entidad federativa de Guanajuato.
- 57. Opinión de las observaciones realizadas por las representaciones partidistas e instituciones indígenas representativas del estado de Guanajuato a la propuesta de cabeceras.** El 18 de octubre de 2016, el Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación emitió su opinión respecto de las observaciones generadas por las representaciones partidistas e instituciones indígenas representativas del estado de Guanajuato.
- 58. Presentación del escenario final local a la Comisión Nacional de Vigilancia.** El 19 de octubre de 2016, se presentó a la Comisión Nacional de Vigilancia, el escenario final de distritación que contiene el proyecto de la demarcación territorial de los Distritos electorales uninominales locales en que se divide el estado de Guanajuato.
- 59. Opinión técnica sobre el escenario final con cabeceras del estado de Guanajuato.** El 20 de octubre de 2016, el Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación emitió la opinión respecto del escenario final con cabeceras distritales de la entidad de Guanajuato.

- 60. Presentación del escenario final de distritación a la Comisión del Registro Federal de Electores.** El 8 de noviembre de 2016, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores presentó a la Comisión del Registro Federal de Electores, el escenario final de distritación que contiene el proyecto de la demarcación territorial de los Distritos electorales uninominales locales en que se divide el estado de Guanajuato y sus respectivas cabeceras distritales.

## **C O N S I D E R A N D O S**

### **PRIMERO. Competencia.**

Esta Junta General Ejecutiva es competente para aprobar someter a consideración del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, el proyecto de la demarcación territorial de los Distritos electorales uninominales locales en que se divide el estado de Guanajuato y sus respectivas cabeceras distritales, conforme a lo dispuesto por los artículos 41, párrafo segundo, Base V, apartado A, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 34, párrafo 1, inciso c); 44, párrafo 1, inciso l); 47, párrafo 1; 48, párrafo 1, incisos c) y o) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 4, párrafo 1, fracción II, apartado A, inciso a); 39, párrafo 1; 40, párrafo 1, incisos a), c), d) y o) del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral; 3, párrafo 1 del Reglamento de Sesiones de la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral y Punto Cuarto del Acuerdo INE/CG48/2014.

### **SEGUNDO. Disposiciones normativas que sustentan la determinación.**

El artículo 1, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que en los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en ella y en los tratados internacionales de los que el estado mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que ese ordenamiento establece.

En ese sentido, el párrafo tercero del artículo referido, mandata que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley de la materia.

El artículo 41, párrafo segundo, Base V, apartado A, párrafo primero de la Ley Suprema, en relación con los artículos 29, párrafo 1; 30, párrafo 2 y 31, párrafo 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, prevén que el Instituto Nacional Electoral es un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los Partidos Políticos Nacionales y los ciudadanos. En el ejercicio de esta función estatal, la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad serán principios rectores.

Asimismo, el artículo 41, párrafo segundo, Base V, apartado B, inciso a), numeral 2 de la Constitución Federal, en relación con el diverso artículo 32, párrafo 1, inciso a), fracción II de la Ley General electoral, indican que para los Procesos Electorales Federales y locales, corresponde al Instituto Nacional Electoral definir la geografía electoral, que incluirá el diseño y determinación de los Distritos electorales y su división en secciones electorales, así como la delimitación de las circunscripciones plurinominales y el establecimiento de cabeceras.

De acuerdo a lo previsto en el artículo 53, párrafo primero de la Carta Magna, la demarcación territorial de los 300 Distritos electorales uninominales será la que resulte de dividir la población total del país entre los Distritos señalados. La distribución de los Distritos electorales uninominales entre las entidades federativas se hará teniendo en cuenta el último censo general de población, sin que en ningún caso la representación de un estado pueda ser menor de dos diputados de mayoría.

El artículo 116, fracción II, párrafo tercero de la Constitución Federal, alude que las legislaturas de los Estados se integrarán con diputados electos, según los principios de mayoría relativa y representación proporcional, en los términos que señalen sus leyes.

En esta dirección, el artículo 1, párrafo 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, menciona que las disposiciones de dicha ley son aplicables a las elecciones en el ámbito federal y en el ámbito local respecto de las materias que establece la Constitución.

Por su parte, el artículo 5, párrafo 1 del ordenamiento en comento, refiere que la aplicación de dicha ley corresponde, en sus respectivos ámbitos de competencia, al Instituto Nacional Electoral, al Tribunal Electoral, a los Organismos Públicos Locales y a las autoridades jurisdiccionales locales en la materia, a la Cámara de Diputados y a la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión.

El artículo 34, párrafo 1, inciso c) de la ley en cita, describe que esta Junta General Ejecutiva es órgano central del Instituto Nacional Electoral.

De igual modo, el artículo 44, párrafo 1, inciso l) de la Ley General Electoral, advierte que el Consejo General tiene, entre otras atribuciones, la de dictar los Lineamientos relativos al Registro Federal de Electores y ordenar a esta Junta General Ejecutiva hacer los estudios y formular los proyectos para la división del territorio de la República en 300 Distritos electorales uninominales y su cabecera, su división en secciones electorales, para determinar el ámbito territorial de las cinco circunscripciones electorales plurinominales y la capital de la entidad federativa que será cabecera de cada una de ellas; así como la división territorial de los Distritos en el ámbito local y, en su caso, aprobarlos.

Asimismo, el artículo 47, párrafo 1 de la ley comicial en comento, relacionado con el diverso 39, párrafo 1 del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral determinan que, esta Junta General Ejecutiva es un órgano ejecutivo central, de naturaleza colegiada, presidida por el Presidente del Consejo General y se integrará con el Secretario Ejecutivo y con los directores ejecutivos del Registro Federal de Electores, de Prerrogativas y Partidos Políticos, de Organización Electoral, del Servicio Profesional Electoral Nacional, de Capacitación Electoral y Educación Cívica y de Administración, así como los titulares de la Unidad Técnica de Fiscalización, de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral y de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales.

En este tenor, el artículo 48, párrafo 1, incisos c) y o) de la Ley General electoral narra que esta Junta General Ejecutiva, tendrá entre otras, la atribución de supervisar el cumplimiento de los programas relativos al Registro Federal de Electores y las demás que le sean encomendadas por la propia ley y el Consejo General o su Presidente.

El artículo 51, párrafo 1, inciso d) de la ley de la materia, dice que es atribución del Secretario Ejecutivo, someter al conocimiento y, en su caso, a la aprobación del Consejo General los asuntos de su competencia.

Por su parte, el artículo 54, párrafo 1, inciso h) de la ley referida, dispone que es atribución de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, mantener actualizada la cartografía electoral del país, clasificada por entidad, Distrito electoral federal, Distrito electoral local, municipio y sección electoral.

Así, el artículo 71, párrafos 1 y 2 de la Ley General electoral prescribe que en cada uno de los Distritos electorales, el Instituto contará con los siguientes órganos:

- a) La Junta Distrital Ejecutiva;
- b) El Vocal Ejecutivo, y
- c) El Consejo Distrital.

En este tenor, los órganos distritales tendrán su sede en la cabecera de cada uno de los Distritos electorales.

El artículo 147, párrafos 2, 3 y 4 de la ley de la materia, comentan que la sección electoral es la fracción territorial de los Distritos electorales uninominales para la inscripción de los ciudadanos en el Padrón Electoral y en las Listas Nominales de Electores. Cada sección tendrá como mínimo 100 electores y como máximo 3,000. El fraccionamiento en secciones electorales estará sujeto a la revisión de la división del territorio nacional en Distritos electorales, en los términos del artículo 53 de la Constitución Federal.

El artículo 158, párrafo 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, expone que la Comisión Nacional de Vigilancia conocerá y podrá emitir opiniones respecto de los trabajos que la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores realice en materia de demarcación territorial.

Los párrafos 1 y 2 del artículo 214 de la citada ley, indican que la demarcación de los Distritos electorales federales y locales será realizada por este Instituto con base en el último censo general de población y los criterios generales determinados por el Consejo General, además ordenará a esta Junta General Ejecutiva realizar los estudios conducentes y aprobará los criterios generales. La distritación deberá, en su caso, aprobarse antes de que inicie el Proceso Electoral en que vaya a aplicarse.

Asimismo, el artículo 40, párrafo 1, incisos a), c) y d) del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral, establece que para el cumplimiento de las atribuciones que la ley electoral le confiere, corresponde a esta Junta General Ejecutiva, cumplir y ejecutar los acuerdos del Consejo General, dictar los acuerdos y Lineamientos necesarios para la adecuada ejecución de los acuerdos y resoluciones del Consejo General y coordinar las actividades de las Direcciones Ejecutivas.

Por otra parte, el artículo 41 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, menciona que el Congreso del estado se compondrá de representantes populares electos en su totalidad cada tres años, mediante votación libre, directa y secreta.

El artículo 42 de la Constitución en cita, marca que el Congreso del estado estará integrado por veintidós Diputados electos según el principio de mayoría relativa, mediante el sistema de Distritos electorales uninominales, y catorce Diputados electos según el principio de representación proporcional.

En este tenor, el artículo 43 de esa constitución, dispone que para los Procesos Electorales Locales, el Instituto Nacional Electoral determinará los Distritos electorales y la división del territorio en secciones electorales.

Así, en términos de lo dispuesto en el artículo 17, párrafo primero, fracción I de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el estado de Guanajuato, las elecciones ordinarias se verificarán el primer domingo de julio del año que corresponda para elegir Diputados al Congreso del Estado, cada tres años.

El artículo 18, párrafo primero de la ley en comento, precisa que el Consejo General convocará a elecciones ordinarias para Gobernador, diputados, y ayuntamiento en la sesión donde declare el inicio del Proceso Electoral ordinario.

En ese sentido, el artículo 174, párrafo segundo de la ley referida, fija que la etapa de preparación de la elección se inicia con la primera sesión que el Consejo General celebre durante la primera semana de septiembre del año previo a la Jornada Electoral.

Además, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación sostuvo que la delimitación de la geografía electoral y su modificación, deben realizarse en actos fuera del proceso, en razón de que dicha actividad no solo está excluida en la regulación de la etapa de "preparación de la elección", sino que además implica la realización de diversas actividades con un alto grado de dificultad técnica, mismas que no podrían cumplirse en el pleno desarrollo de un Proceso Electoral Local, tal como se puede advertir de la Jurisprudencia 52/2013.

Por su parte la Suprema Corte de Justicia de la Nación, emitió la jurisprudencia P./J. 2/2002, que a la letra dice:

**REDISTRITACIÓN. DEBE REALIZARSE ENTRE DOS PROCESOS ELECTORALES ORDINARIOS (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO Y SIMILARES).**

- La delimitación de la geografía electoral y su modificación, deben realizarse en actos fuera del proceso en razón de que dicha actividad no solo está excluida en la regulación de la etapa de "preparación de la elección", sino que además implica la realización de diversas actividades con un alto grado de dificultad técnica, mismas que no podrían cumplirse en el pleno desarrollo de un Proceso Electoral Local, y además de que la redistribución impactaría en la cartografía electoral, cuya unidad básica es la sección, por lo que cualquier modificación en esta área altera el padrón electoral, y en consecuencia las listas nominales de electores. Así, basado en la experiencia derivada tanto del conocimiento de la complejidad de la tarea ya descrita, como del conocimiento obtenido de la regulación que de esta tarea contienen otras legislaciones aplicables en nuestro país, los trabajos de redistribución se deberán realizar entre dos procesos electorales ordinarios. Quinta Época: Juicio de revisión constitucional electoral. SUP-JRC-012/2000.—Partido Acción Nacional.— Autoridad responsable: Pleno del Tribunal Electoral del Estado de

México.—2 de marzo de 2000.—Unanimidad de votos.—Ponente: José Fernando Ojesto Martínez Porcayo.— Secretario: Miguel Reyes Lacroix Macosay. Juicio de revisión constitucional electoral. SUP-JRC-80/2007.— Actores: Partidos de la Revolución Democrática y otros.—Autoridad responsable: Tribunal Electoral del Estado de Quintana Roo.—20 de junio de 2007.—Unanimidad de votos.— Ponente: Manuel González Oropeza.— Secretario: Héctor Rivera Estrada. Juicio de revisión constitucional electoral. SUP-JRC-216/2011.—Actor: Convergencia.— Autoridad responsable: Sala de Segunda Instancia del Tribunal Electoral del Estado de Guerrero.—7 de septiembre de 2011.— Unanimidad de votos.—Ponente: Flavio Galván Rivera.—Secretario: Arturo García Jiménez. La Sala Superior en sesión pública celebrada el veintisiete de noviembre de dos mil trece, aprobó por unanimidad de votos la jurisprudencia que antecede y la declaró formalmente obligatoria. Gaceta de Jurisprudencia y Tesis en materia electoral, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Año 6, Número 13, 2013, páginas 69 y 70.

Así, se resalta que la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la Acción de Inconstitucionalidad 13/2014 y acumuladas 14/2014, 15/2014 y 16/2014 (resuelta el 11 de septiembre de 2014) y en la Acción de Inconstitucionalidad 51/2014 y acumuladas 77/2014 y 79/2014 (resuelta el 29 de septiembre de 2014), precisó que con fundamento en una interpretación sistemática y funcional de los artículos 41, fracción V, y 116, fracción II, de la Constitución Federal, respecto a la geografía electoral de los procesos electorales tanto federales como locales, el poder para diseñar y determinar la totalidad de los Distritos electorales y la división del territorio en secciones electorales le corresponde en única instancia a este Instituto.

Por otra parte, el artículo 2, numeral 1 del Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo sobre Pueblos Indígenas y Tribales, marca que los gobiernos deberán asumir la responsabilidad de desarrollar, con la participación de los pueblos interesados, una acción coordinada y sistemática con miras a proteger los derechos de esos pueblos y a garantizar el respeto de su integridad.

El artículo 4 del Convenio en comento, alude que deberán adoptarse las medidas especiales que se precisen para salvaguardar las personas, las instituciones, los bienes, el trabajo, las culturas y el medio ambiente de los pueblos interesados. Tales medidas especiales no deberán ser contrarias a los deseos expresados libremente por los pueblos interesados. El goce sin



discriminación de los derechos generales de la ciudadanía no deberá sufrir menoscabo alguno como consecuencia de tales medidas especiales.

El artículo 6, numeral 1 del Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes, menciona que al aplicar las disposiciones del referido Convenio, los gobiernos deberán:

- a) Consultar a los pueblos interesados, mediante procedimientos apropiados y en particular a través de sus instituciones representativas, cada vez que se prevean medidas legislativas o administrativas susceptibles de afectarles directamente;
- b) Establecer los medios a través de los cuales, los pueblos interesados puedan participar libremente, por lo menos en la misma medida que otros sectores de la población y a todos los niveles en la adopción de decisiones en instituciones electivas y organismos administrativos y de otra índole responsables de políticas y programas que les conciernan, y
- c) Establecer los medios para el pleno desarrollo de las instituciones e iniciativas de esos pueblos, y en los casos apropiados proporcionar los recursos necesarios para ese fin.

En ese orden de ideas, el numeral 2 del artículo citado previamente, refiere que las consultas llevadas a cabo en aplicación de ese convenio deberán efectuarse de buena fe y de una manera apropiada a las circunstancias, con la finalidad de llegar a un acuerdo o lograr el consentimiento acerca de las medidas propuestas.

De igual forma, el artículo 7, numeral 3 del Convenio de mérito, señala que los gobiernos deberán velar para que, siempre que haya lugar, se efectúen estudios en cooperación con los pueblos interesados, a fin de evaluar la incidencia social, espiritual y cultural, así como, sobre el medio ambiente que las actividades de desarrollo previstas puedan tener sobre esos pueblos. Los resultados de estos estudios deberán ser considerados como criterios fundamentales para la ejecución de las actividades mencionadas.

En este tenor, el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, notificó a este Instituto la Jurisprudencia 37/2015, cuyo rubro y texto son al tenor siguiente:

**CONSULTA PREVIA A COMUNIDADES INDÍGENAS. DEBE REALIZARSE POR AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS ELECTORALES DE CUALQUIER ORDEN DE GOBIERNO, CUANDO EMITAN ACTOS SUSCEPTIBLES DE AFECTAR SUS DERECHOS.-**

De la interpretación de los artículos 1° y 2° Apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con el numeral 6 del Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes, se advierte que la Federación, las entidades federativas y los Municipios, para promover la igualdad de oportunidades de los indígenas y eliminar cualquier práctica discriminatoria, determinarán las políticas necesarias para garantizar la vigencia de los derechos de los indígenas y el desarrollo integral de sus pueblos y comunidades, las cuales deberán ser diseñadas y operadas conjuntamente con ellos. En ese sentido, las autoridades administrativas electorales de cualquier orden de gobierno, tienen el deber de consultar a la comunidad interesada, mediante mecanismos eficaces que garanticen su conocimiento, y por conducto de sus instituciones representativas, cada vez que pretendan emitir alguna medida susceptible de afectarles directamente, con el objeto de garantizar la vigencia de sus derechos indígenas y el desarrollo integral de pueblos y comunidades; sin que la opinión que al efecto se emita vincule a la autoridad administrativa, porque se trata de una consulta para determinar si los intereses de los pueblos indígenas serían agraviados.

De igual manera, la Corte Interamericana de Derechos Humanos estableció en su sentencia del 27 de junio de 2012, con relación al caso del Pueblo Indígena Kichwa de Sarayaku vs. Ecuador, que las consultas que se pretendan aplicar a los miembros de comunidades y pueblos indígenas deberán atender, principalmente, los siguientes parámetros:

- a) **Previa:** En las primeras etapas del plan o proyecto a realizar, pues el hecho de informar a las comunidades y pueblos indígenas de manera posterior va en contra de la esencia del derecho a la consulta;
- b) **Culturalmente adecuada:** Mediante procedimientos acordes, atendiendo a todas las especificidades de los pueblos y comunidades

indígenas, como son sus costumbres, tradiciones y, sobre todo, instituciones representativas;

**c) Informada:** Esto es, los procedimientos que sean implementados para dar a conocer los proyectos y medidas, exigen la provisión plena de información precisa sobre la naturaleza y alcances del proyecto, pues sólo a sabiendas de todas las consecuencias y riesgos de cualquier naturaleza, los integrantes de pueblos y comunidades indígenas, podrán evaluar la procedencia del plan propuesto, y

**d) De buena fe:** Con el objeto de llegar a un acuerdo basado en la libertad, la confianza y respeto mutuo.<sup>1</sup>

En este sentido y en atención a lo precisado en la Jurisprudencia 37/2015 del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, el Instituto tiene el deber de consultar a los pueblos y comunidades indígenas, mediante mecanismos eficaces que garanticen su conocimiento, y por conducto de sus instituciones representativas, cada vez que pretenda emitir medidas susceptibles de afectarles directamente, con el objeto de garantizar la vigencia de sus derechos y el desarrollo integral de sus pueblos y comunidades, sin que la opinión que al efecto se emita vincule a esta autoridad administrativa, porque se trata de una consulta para determinar si los intereses de los pueblos y comunidades indígenas serían agraviados.

Con base en las consideraciones expuestas, válidamente esta Junta General Ejecutiva, aprueba someter a consideración del Consejo General de este Instituto, el proyecto de la demarcación territorial de los Distritos electorales uninominales locales en que se divide el estado de Guanajuato y sus respectivas cabeceras distritales.

### **TERCERO. Consulta a pueblos y comunidades indígenas para la definición del proyecto de demarcación de los Distritos electorales en el estado de Guanajuato y sus respectivas cabeceras distritales.**

A partir de la reforma constitucional en materia electoral, así como de la entrada en vigor de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Instituto Nacional Electoral ha ejecutado diversas actividades

---

<sup>1</sup> Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación: **SUP-RAP-677/2015** y acumulados, 23 de octubre de 2015.

tendientes para la determinación de la demarcación territorial de los Distritos electorales uninominales locales, atendiendo sus nuevas atribuciones en la materia.

De esta forma, los trabajos efectuados en materia de Distritación Electoral han conducido hasta este momento, a la aprobación por parte del Consejo General de este Instituto, la nueva demarcación territorial de los Distritos electorales uninominales y la ubicación, en su caso, de las respectivas cabeceras distritales de los estados de Aguascalientes, Baja California, Baja California Sur, Campeche, Chihuahua, Coahuila, Colima, Durango, Hidalgo, México, Nayarit, Nuevo León, Oaxaca, Puebla, Quintana Roo, San Luis Potosí, Sinaloa, Sonora, Tabasco, Tamaulipas, Tlaxcala, Veracruz, Yucatán y Zacatecas.

En la construcción de las nuevas demarcaciones territoriales referidas, este Instituto priorizó que en todo momento se privilegiara la integridad y unidad de las comunidades indígenas, con la intención de mejorar su participación política, al establecer como uno de sus criterios de distritación, que en la conformación de los Distritos electorales en las entidades federativas, se debe preservar, cuando resulte factible, la integridad territorial de los pueblos y comunidades indígenas.

Ahora bien, como ya fue expuesto en el considerando anterior, el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación al emitir la Jurisprudencia 37/2015, determinó que de una interpretación de los artículos 1 y 2, Apartado B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con el numeral 6 del Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes, a fin de promover la igualdad de oportunidades de los indígenas y eliminar cualquier práctica discriminatoria, las autoridades administrativas electorales tienen el deber de consultar a la comunidad interesada para garantizar la vigencia de los derechos de los indígenas y el desarrollo integral de sus pueblos y comunidades.

De esta forma, al resolver los recursos de apelación con número de expediente SUP-RAP-677/2015 y acumulados, y SUP-RAP-758/2015, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, estimó que los trabajos de Distritación Electoral, constituyen una determinación administrativa susceptible de afectar directamente los

derechos humanos de las comunidades y pueblos indígenas, entre otros, los de participación política en la construcción de los nuevos proyectos de demarcación territorial de los Distritos electorales locales, por lo que estimó necesario que en estos trabajos sea implementada la realización de una consulta previa, libre, informada y de buena fe.

En ese sentido, con la finalidad de atender los criterios emitidos por el máximo órgano jurisdiccional en la materia, el Consejo General de este Instituto, aprobó el Protocolo para la Consulta a los Pueblos y Comunidades Indígenas en materia de Distritación Electoral.

El proceso que llevó a cabo este Instituto para definir los contenidos del Protocolo para la Consulta a Pueblos y Comunidades Indígenas en materia de Distritación Electoral, fue realizado con la participación de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, el Instituto Nacional de Lenguas Indígenas, la Comisión Nacional de Vigilancia del Registro Federal de Electores, el Comité Técnico para la Evaluación y Seguimiento de los Trabajos de Distritación y la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, así como los integrantes del Consejo General de este Instituto, los cuales en su respectivo ámbito de competencia y colaboración, presentaron propuestas de adecuación y robustecieron el proyecto, a fin de dar cumplimiento a las diversas disposiciones constitucionales y legales que garantizan la plena vigencia de los derechos de los indígenas y el desarrollo integral de sus pueblos y comunidades.

El objetivo de contar con el referido Protocolo consiste precisamente, en consultar a las instituciones representativas de los pueblos y comunidades indígenas en las entidades federativas, definidas con ese carácter de acuerdo con la información más actualizada de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y otras instancias especializadas, su opinión sobre su conformidad o no respecto de lo siguientes aspectos:

1. La forma como podrían quedar agrupados los municipios en donde se ubican sus pueblos y comunidades dentro de los Distritos electorales generados por la autoridad electoral, y
2. La propuesta inicial de cabeceras distritales.

El Protocolo de Consulta a Comunidades y Pueblos Indígenas en materia de Distritación Electoral, garantiza que se cumplan con las características que debe revestir este ejercicio de participación democrática, contenidos en el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes, así como en la sentencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos de fecha 27 de junio de 2012, con relación al caso del Pueblo Indígena Kichwa de Sarayaku vs Ecuador, es decir la consulta que se formula será libre, previa, culturalmente adecuada, informada y de buena fe.

De esta forma, en cumplimiento al contenido del Protocolo citado en párrafos precedentes, previo a la conformación del proyecto de demarcación territorial de los Distritos electorales uninominales locales del estado de Guanajuato, se llevó a cabo la consulta a las instituciones representativas de las comunidades y pueblos indígenas en esa entidad federativa, a través de la ejecución de seis fases: preparatoria; informativa; de socialización de la información entre la población indígena; de ejecución; de valoración técnica de las opiniones y de conclusión de la consulta y entrega de la distritación.

En la **Fase Preparatoria**, personal de este Instituto sostuvo reuniones de trabajo con funcionarios y el Presidente del Consejo Consultivo de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, con la finalidad de establecer las bases de colaboración para la realización de la consulta indígena en la materia.

En primer término, en el marco de los mecanismos de colaboración entre este Instituto y la citada Comisión, se conformó el listado de instituciones representativas de las comunidades y pueblos indígenas en el estado de Guanajuato a quienes se les invitaría a la reunión informativa sobre la Consulta Indígena en materia de distritación, así como la mesa informativa especializada y que por ende, participaría en este ejercicio.

Es importante señalar, que en la definición del listado de instituciones representativas de las comunidades y pueblos indígenas en el estado de Guanajuato, se contó con la opinión de los representantes de partidos políticos acreditados ante la Comisión Nacional de Vigilancia.

Una vez que se contó con el listado de instituciones representativas de pueblos y comunidades indígenas que se invitaría a participar en la consulta en materia de distritación, mismo que se encuentra contenido en el **Anexo 1** que forma parte integral del presente Acuerdo, se estableció la coordinación con la referida instancia especializada, para definir la logística de organización de la reunión informativa respectiva.

Finalmente, se definieron los mecanismos para la difusión de la consulta indígena en la materia a través de radiodifusoras, de conformidad con los contenidos establecidos por la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores.

Con relación a la **Fase Informativa**, el 1 de abril de 2016, se llevó a cabo la reunión para la presentación del proceso de distritación y de la consulta indígena, por parte de este Instituto, a la Presidencia, la Comisión de Honor y la Comisión Coordinadora del Consejo Consultivo de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, así como a los funcionarios de esa misma Comisión. El 2 de abril de 2016, se presentó en la 44ª Sesión Ordinaria del mencionado Consejo, el proyecto de distritación y el protocolo para la consulta.

Con el fin de informar a la población en general y de manera especial a los pueblos y comunidades indígenas del estado de Guanajuato, acerca de los trabajos de distritación local y federal, así como de la consulta a los pueblos y comunidades indígenas en materia de distritación que el Instituto Nacional Electoral llevaría a cabo en la entidad, del 29 de abril al 31 de julio de 2016, se difundió mediante los tiempos de radio que le corresponden al estado y que son administrados por esta autoridad electoral nacional, el spot titulado "Diversidad", mismo que fue reproducido un total de 5,027 veces en 11 emisoras de radio de la entidad.

Posteriormente, el 28 de junio de 2016, se llevó a cabo un Foro Estatal y una mesa informativa especializada, para presentar el proyecto de Distritación Electoral, al que fueron invitadas las instituciones y autoridades indígenas representativas de la entidad, además de los representantes de los Partidos Políticos, las Autoridades Estatales y Municipales, Diputados Locales, las Autoridades Electorales Locales y Federales y al público en general. Los listados de las instituciones y autoridades indígenas representativas invitadas y que asistieron al Foro Estatal y a la mesa informativa

especializada, se encuentran descritos en el **Anexo 1** que se acompaña al presente Acuerdo y forma parte integral del mismo.

El objetivo de dicho Foro, fue dar a conocer el proyecto de distritación que este Instituto llevó a cabo en el estado de Guanajuato para generar un espacio de reflexión de los aspectos más relevantes que intervienen en dicho proyecto.

En este evento, se contó con la participación de especialistas en geografía, demografía y matemáticas, quienes explicaron los elementos necesarios para la conformación de los Distritos electorales.

Como parte de ese Foro, se integró una mesa informativa especializada en el proceso de distritación y su relación con los pueblos y comunidades indígenas, en donde la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores aportó la información más relevante sobre la temática, proporcionando a las instituciones indígenas representativas que participaron en el Protocolo para la Consulta a Pueblos y Comunidades Indígenas en materia de Distritación Electoral, además de explicarles la distribución geográfica de la población indígena en la entidad, las preguntas que se les formularían cuando se lleve a cabo la consulta y los canales de comunicación con las Juntas Locales y Distritales, a fin de que expresaran las dudas existentes sobre la información proporcionada.

Al término del evento, se hizo entrega del material informativo sobre el proceso de distritación relacionado con los pueblos y comunidades indígenas en la entidad federativa.

Respecto de la **Fase de Socialización de la Información entre la población indígena**, se abrió un espacio para que las instituciones indígenas representativas difundieran y analizaran la información que recibieron en el Foro de distritación y en la mesa informativa especializada con los pueblos y comunidades indígenas de su entidad federativa, previo a que esta autoridad electoral les proporcionara de manera oficial el primer escenario de distritación en esa entidad federativa y la propuesta de cabeceras distritales respectivas, a partir de las cuales formularían su opinión respectiva.



Por lo que refiere a las **Fases de Ejecución y Valoración Técnica de las Opiniones**, se remitió de manera oficial y por conducto de funcionarios de la Junta Local Ejecutiva en el estado de Guanajuato a 83 instituciones y autoridades indígenas representativas en esa entidad federativa, mismas que se describen en la relación contenida en el **Anexo 1** que forma parte integral del presente Acuerdo, la ubicación de su municipio dentro del Distrito electoral integrado en el primer escenario de distritación, así como el cuestionario para la consulta a pueblos y comunidades indígenas generados por la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores que se encuentra contemplado como **Anexo 1**, para que emitieran su opinión sobre la forma en la que podrían quedar agrupados los municipios en los que se ubican sus pueblos y comunidades indígenas, dentro de los Distritos electorales, así como, sobre la propuesta de cabeceras distritales.

De las 127 instituciones y autoridades indígenas representativas que participaron en el Foro Estatal y en la mesa informativa especializada y las cuales fueron consultadas, 118 emitieron su opinión a la consulta realizada y son descritas en el **Anexo 1** que forma parte integral del presente Acuerdo.

Respecto a la forma en la que se ubicó el municipio en el que se encuentra su comunidad o pueblo indígena al que pertenece al interior del Distrito local, del total de las respuestas emitidas por parte de las instituciones representativas de los pueblos y comunidades indígenas en esa entidad federativa, 114 estuvieron de acuerdo con la ubicación de los municipios en donde se encuentran sus pueblos y comunidades dentro de los Distritos Electorales generados por la autoridad electoral en el primer escenario.

De esa manera, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, procedió a realizar la valoración técnica respectiva, en la que tomó en consideración los criterios y reglas operativas para el análisis y en la delimitación de los Distritos, así como, en la Jurisprudencia 37/2015 del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación; asimismo, las observaciones del Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación.

Hecho lo anterior y una vez que fue generado el segundo escenario de distritación para esa entidad federativa, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, solicitó a los Vocales Ejecutivos y del Registro Federal de Electores de la Junta Local Ejecutiva respectivos, que se realizaran las

acciones necesarias para poner a disposición en las Juntas Locales y Distritales correspondientes, el referido escenario, para que en su caso, las instituciones indígenas representativas, lo conocieran y pudieran, si así lo estimaran pertinente, emitir sus opiniones.

Esta situación fue replicada para el escenario final de demarcación territorial de los Distritos electorales del estado de Guanajuato.

Ahora bien, tal y como lo establece el Protocolo, las opiniones a la propuesta de cabeceras distritales que se emitieron, fueron analizadas por la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores con la opinión del Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación, previo a la publicación del escenario final de distritación para el estado de Guanajuato.

Por otra parte, se contó con la asesoría de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, por ser una Institución orientadora de las políticas públicas para el desarrollo integral y sustentable de los pueblos y comunidades indígenas, que promueve el respeto a sus culturas y el ejercicio de sus derechos.

Asimismo, se tuvo la colaboración del Instituto Nacional de Lenguas Indígenas, específicamente en las siguientes actividades:

- a) Traducción de los materiales informativos sobre la Distritación Electoral;
- b) Revisión de los textos de los materiales escritos en idioma español y en lenguas indígenas, logrando una mejor comunicación con los participantes, de acuerdo con su lengua y cultura, y
- c) Recepción de las propuestas de los intérpretes de las diferentes lenguas que participaron en las mesas informativas especializadas en el proceso de distritación que se celebró en esa entidad federativa.

Con base en lo expuesto, puede advertirse que se cumplieron todas y cada una de las etapas comprendidas en el Protocolo para la Consulta a los Pueblos y Comunidades Indígenas en materia de Distritación Electoral, a través de las cuales se garantizó, en la medida de lo posible, que la

conformación de los Distritos que contaran con municipios de esta población, conservaran su integridad y unidad, con la intención de mejorar su participación política.

No sobra mencionar, que una vez aprobado el proyecto de distritación del estado de Guanajuato, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores hará su entrega al Consejo Consultivo de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, a fin de cumplimentar la **fase de conclusión de la consulta y entrega de la distritación**.

Con la aplicación de las actividades descritas en el protocolo citado, se reforzaron las medidas tendientes a la salvaguarda de los derechos político-electorales de los pueblos y comunidades indígenas, tomando en cuenta su lengua y su identidad cultural, poblacional y territorial en la conformación de los Distritos electorales del país.

Se destaca que la consulta a pueblos y comunidades indígenas en materia de Distritación Electoral, atiende los parámetros adoptados por la Corte Interamericana de Derechos Humanos en la sentencia del 27 de junio de 2012, con relación al caso de Pueblo Indígena Kichwa de Sarayaku vs. Ecuador sobre las consultas que se pretendan aplicar a los miembros de pueblos indígenas, toda vez que con dicho instrumento se asegura que las consultas a estas comunidades:

- a) Sean previas, pues se tomarán en cuenta en las primeras etapas del proyecto a realizar;
- b) Resulten culturalmente adecuadas, pues los proyectos estarán encaminados a todas las especificidades de los pueblos, como son sus costumbres, tradiciones y, sobre todo, instituciones representativas;
- c) Sean informadas, en la inteligencia que todos los proyectos serán dados a conocer para que conozcan su naturaleza y alcances y puedan evaluar la procedencia del plan propuesto, y
- d) Sean de buena fe, con la finalidad de llegar a un acuerdo basado en la libertad, la confianza y respeto mutuo.

En virtud de los argumentos citados, esta Junta General Ejecutiva considera que el proyecto de la demarcación territorial de los Distritos electorales uninominales locales en que se divide el estado de Guanajuato y sus respectivas cabeceras distritales, se ajusta a la normatividad en materia de protección de derechos de los pueblos y comunidades indígenas, tal como el mismo Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación lo determinó en Jurisprudencia 37/2015.

**CUARTO. Motivos para proponer el proyecto de la demarcación territorial de los Distritos electorales uninominales locales en que se divide el estado de Guanajuato y sus respectivas cabeceras distritales.**

Derivado de la reforma en materia política-electoral, el Instituto Nacional Electoral tiene la atribución de conformar y actualizar la geografía electoral, así como el diseño y determinación de los Distritos electorales y división del territorio en secciones electorales en el ámbito local, acorde lo previsto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, constituciones y leyes electorales en las entidades federativas.

Como se puede advertir, durante los trabajos de distritación del estado de Guanajuato, participaron en forma activa la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores y las representaciones partidistas acreditadas ante las Comisiones Nacional y Local de Vigilancia, así como el Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los trabajos de distritación, el Organismo Público Local y los pueblos y comunidades indígenas representativas de dicha entidad.

Por tanto, la delimitación de la geografía electoral es un acto complejo cuya determinación implica la realización de diversos trabajos y actividades, con un alto grado de dificultad técnica, que requiere: estudios de carácter multidisciplinario, la existencia de una metodología, la planeación de un programa de actividades, información y la participación cercana de los partidos políticos y de los Organismos Públicos Locales de las entidades federativas que se van a distritar, como observadores y críticos del proceso de distritación.

Al respecto, se resalta que la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la Acción de Inconstitucionalidad 13/2014 y acumuladas 14/2014, 15/2014 y 16/2014 (resuelta el 11 de septiembre de 2014) y en la Acción de Inconstitucionalidad 51/2014 y acumuladas 77/2014 y 79/2014 (resuelta el 29 de septiembre de 2014), precisó que con fundamento en una interpretación sistemática y funcional de los artículos 41, fracción V, y 116, fracción II, de la Constitución Federal, respecto a la geografía electoral de los procesos electorales tanto federales como locales, el poder para diseñar y determinar la totalidad de los Distritos electorales y la división del territorio en secciones electorales le corresponde en única instancia al Instituto Nacional Electoral.

En tanto que del texto constitucional no queda lugar a dudas que tras la reforma a la Constitución Federal de 10 de febrero de 2014, le compete al Consejo General de este Instituto la determinación de cómo se integran los distintos Distritos para las elecciones a nivel federal y estatal.

La Suprema Corte de Justicia de la Nación, estableció los ámbitos de aplicación de tal distritación y del diseño del resto de la geografía electoral, con el objetivo de clarificar el alcance específico de las facultades del Instituto Nacional Electoral y la normatividad que debe de tomarse en cuenta para efectuar tal distritación.

Precisó que con base en las normas aplicables de la Constitución Federal y la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, si bien al Instituto Nacional Electoral le compete la geografía electoral, que incluye la determinación de los Distritos, tal facultad se refiere a su forma de integración y no a su ámbito cuantitativo; es decir, el Instituto Nacional Electoral fijará cómo se conforma el Distrito, pero no podrá delimitar su número ni para los Procesos Electorales Federales ni para los estatales, ya que dicho lineamiento se encuentra previsto en el texto constitucional o tal competencia le corresponde a las entidades federativas. El mismo criterio y razonamiento, se dijo, aplica para la determinación de las circunscripciones plurinominales.

En conclusión, la Suprema Corte de Justicia de la Nación determinó que de lo establecido en los artículos 41, Base V, Apartado B, inciso a) y 116, fracción II, párrafo tercero, de la Constitución Federal; 32, punto 1, inciso a), fracción II, 44, punto 1, inciso I) y 214 de la Ley General de Instituciones y

Procedimientos Electorales, se desprende que en Procesos Electorales Locales:

1. Corresponde al Instituto Nacional Electoral, la delimitación de los Distritos electorales y las secciones electorales en las que dichos Distritos se subdividan. (Artículo 41, Base V, Apartado B, inciso a) de la Constitución Federal);
2. No corresponde al Instituto Nacional Electoral, la delimitación de las circunscripciones plurinominales, ya que ese establecimiento forma parte de la configuración del sistema de representación proporcional que constitucionalmente se le confiere a los Estados. (Artículo 116, fracción II, párrafo tercero de la Constitución Federal, en concordancia con lo que establecen los artículos 41, Base V, Apartado B, inciso a), constitucional y 32, punto 1, inciso a), fracción II, 44, punto 1, inciso I) y 214 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales), y
3. No le corresponde al Instituto Nacional Electoral, la determinación del número de los Distritos electorales en que se divide la entidad federativa para la elección de diputados por el principio de mayoría relativa, pues el establecimiento forma parte de la configuración de los sistemas de mayoría relativa y representación proporcional en la conformación de los Congresos de los Estados. (Artículo 116, fracción II, párrafo tercero de la Constitución Federal, en concordancia con lo que establecen los artículos 41, Base V, Apartado B, inciso a), constitucional y 32, punto 1, inciso a), fracción II, 44, punto 1, inciso I) y 214 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales).

De todo lo antes expuesto y en la parte que interesa, es indudable que corresponde al Consejo General de este Instituto determinar la delimitación de los Distritos electorales locales y las secciones electorales en las que dichos Distritos se subdividan.

Adicionalmente, este órgano ejecutivo considera que la nueva distritación en el estado de Guanajuato, deviene necesaria y es acorde a los principios de interpretación normativa *pro homine*, en atención a que con su implementación se persiguen los siguientes objetivos:

- a) Que cada voto emitido tenga el mismo valor, por servir siempre para elegir un número similar de representantes;
- b) Que en la delimitación de los Distritos no prevalezcan motivos políticos que beneficien a un partido en especial;
- c) Facilitar a los ciudadanos la emisión del sufragio, de tal forma que les sea asequible el traslado al lugar donde habrán de sufragar y la autoridad no encuentre dificultades para recibir los expedientes de casilla y realizar los cómputos respectivos, y
- d) La homogeneidad de la población, con lo cual se busca preservar, en la medida de lo posible, la división geográfica preestablecida de barrios, colonias, delegaciones, municipios y la integridad de comunidades rurales e indígenas.

En efecto, cada uno de estos objetivos que son acordes con el concepto y propósito de la geografía electoral, pretenden la protección más amplia de los derechos civiles y políticos de los ciudadanos.

Máxime cuando la finalidad última es que cada voto emitido tenga el mismo valor, por servir siempre para elegir un número similar de representantes.

Lo anterior, es acorde con el criterio sostenido por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en la tesis número LXXIX/2002 que a continuación se transcribe:

Coalición Alianza por México

vs.

Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación,  
en la Quinta Circunscripción Plurinominal con Sede en Toluca, Estado de México

Tesis LXXIX/2002

**GEOGRAFÍA ELECTORAL. CONCEPTO Y PROPÓSITOS.-** Por geografía electoral se entiende la delimitación del ámbito territorial para el registro y distribución de los ciudadanos que habrán de participar en unas elecciones, de tal forma que para las elecciones federales, en los

artículos 53 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como 11, párrafo 1; y 82, párrafo 1, inciso j), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, se establece la división del territorio nacional en trescientos Distritos electorales federales uninominales. La delimitación de cada uno de estos Distritos cumple con cuatro propósitos, que son los siguientes: a) Se busca que cada voto emitido tenga el mismo valor, por servir siempre para elegir un número similar de representantes; b) Se pretende evitar que en la delimitación de los Distritos prevalezcan motivos políticos que beneficien a un partido en especial; c) Facilitar a los ciudadanos la emisión del sufragio, de tal forma que les sea asequible el traslado al lugar donde habrán de sufragar y la autoridad no encuentre dificultades para recibir los expedientes de casilla y realizar los cómputos respectivos, y d) La homogeneidad de la población, con lo cual se busca preservar, en la medida de lo posible, la división geográfica preestablecida de barrios, colonias, delegaciones, municipios y la integridad de comunidades rurales e indígenas. Por otro lado, la distribución geográfica se sustenta en estudios y actividades que tienen un alto grado de complejidad técnica y la utilización de diversas disciplinas, como son, entre otras, las de carácter electoral, demográfico, estadístico, de vialidad, topográficos, para contar con estudios sobre vías de comunicación, infraestructura urbana, tiempos de traslado, accidentes geográficos, aspectos étnicos y sociológicos, por citar algunos ejemplos. Finalmente, la delimitación de la geografía electoral implica la realización de diversas actividades técnicas, multidisciplinarias, a través de una metodología y planeación determinada que tendrá como resultado que los Distritos electorales se constituyan en ámbitos territoriales con elementos que tienden a reflejar una cierta unidad, con rasgos y características similares que se ven reflejados precisamente en el hecho de que el número de ciudadanos, ubicados en un mismo Distrito electoral y que participan en un determinado Proceso Electoral, sea muy parecido, atendiendo a vialidades, medios de comunicación, aspectos socioculturales, accidentes geográficos, densidad poblacional, movilidad demográfica, entre otros, por lo que el referente para establecer el porcentaje de participación en la votación, que pudo haberse presentado en una determinada casilla, es precisamente el que se haya dado en el Distrito electoral respectivo.

Tercera Época:



Recurso de reconsideración. SUP-REC-021/2000 y acumulado. Coalición Alianza por México. 16 de agosto de 2000. Unanimidad de votos. Ponente: José de Jesús Orozco Henríquez. Secretario: Armando I. Maitret Hernández. Notas: El contenido del artículo 82, párrafo 1, inciso j), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, interpretado en la presente tesis, corresponde con el 118, párrafo 1, inciso j), del mismo ordenamiento del ordenamiento vigente a la fecha de publicación de la presente Compilación.

La Sala Superior en sesión celebrada el treinta de mayo de dos mil dos, aprobó por unanimidad de votos la tesis que antecede. Justicia Electoral. Revista del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Suplemento 6, Año 2003, páginas 145 y 146.

En ese entendido, este Instituto busca que el ciudadano elija a sus representantes, de acuerdo al Distrito electoral al que corresponde y en igualdad de circunstancias que otros electores que pertenecen a otro Distrito electoral, con la finalidad de garantizar sus derechos fundamentales; ello, en términos del artículo 23, numeral 1, inciso a), de la Convención Americana Sobre Derechos Humanos. Lo cual, solamente se logra si cada Distrito electoral uninominal en que se elige a un diputado de mayoría relativa cuenta con un número similar de población, y en todo caso se permite una desviación población de  $\pm 15\%$ , lo que evidencia la necesidad de que se aplique la distritación que efectuó el órgano máximo de dirección en el próximo Proceso Electoral del estado de Guanajuato.

Así, a la luz de la obligación que establece el artículo 1 de la Constitución Federal de que toda autoridad interprete las disposiciones normativas conforme al principio *pro persona*, de modo tal que frente a una disyuntiva de interpretación en donde existan dos o más opciones legalmente válidas, deba optar siempre por aquella que potencie más los derechos fundamentales; así, el Consejo General de este Instituto debe determinar que, tal y como ya lo ha sostenido el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, para la elección de gobernador, diputados y miembros de los ayuntamientos se requiere dividir el territorio de la entidad federativa, en los Distritos uninominales en los que se disputará las elecciones.

Lo anterior, toda vez que la redistribución de acuerdo a lo manifestado por el máximo órgano jurisdiccional en la materia, se orienta, fundamentalmente, a determinar una representación igual por cada Distrito; esto es, se busca que cada voto tenga el mismo valor en la definición de quien es electo, en cada uno de los Distritos electorales uninominales.

En consecuencia, toda redistribución tiende a que se materialice en los hechos uno de los principales postulados democráticos, que es el que todos los votos tengan igual valor; de ahí que resulte importante así como trascendente la realización de una redistribución, dado que incide de manera fundamental en el valor del sufragio popular para la elección de diputados por el principio de mayoría relativa, así como de manera destacada en el desarrollo del Proceso Electoral.<sup>2</sup>

Por lo que en razón de lo expuesto, resulta evidente que este Instituto debe determinar la nueva demarcación territorial distrital y sus cabeceras respectivas en esta entidad federativa, de tal suerte que se colme el mandato constitucional de interpretar las normas de manera que más beneficie a las personas, siendo el presente caso, crear las condiciones para que se garantice que exista una correcta representación en el estado, que permita además que cada voto que se emita sea valorado de la misma forma.

En esa tesitura, la nueva demarcación territorial de los Distritos electorales uninominales en que se divide el estado de Guanajuato y sus respectivas cabeceras distritales, se deberán utilizar en su próximo Proceso Electoral local.

Sentado lo anterior, se busca que la demarcación territorial de los Distritos electorales uninominales locales en que se dividen las entidades federativas, entre las que se ubica el estado de Guanajuato, genere certidumbre en los actores políticos y los gobernados, sobre las actuaciones que realiza esta autoridad, para lo cual es de suma importancia ceñirse a lo dispuesto en el plan de trabajo del proyecto de distritación, a efecto de cumplir cabalmente con los principios rectores de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad.

---

<sup>2</sup> SUP-JRC-234/2007, página 8.

Debe resaltarse que las actividades comprendidas en dicho plan, fueron las siguientes: definir los criterios para la distritación; el procesamiento, evaluación y entrega de los insumos geográficos para incorporarse al proceso de distritación; aprobación de los marcos geográficos electorales; la especificación del modelo matemático y el sistema respectivo; la construcción de los escenarios de distritación y la rendición de cuentas en la que se precisen los avances en los trabajos del proyecto de distritación.

En ese orden de relevancia, en las actividades realizadas para la conformación del proyecto de demarcación territorial de los Distritos electorales locales en el estado de Guanajuato, se realizaron todas aquellas para la ejecución del Protocolo para la Consulta a los Pueblos y Comunidades Indígenas en materia de Distritación Electoral, aprobadas por el Consejo General de este Instituto.

Las actividades descritas fueron realizadas conforme al plan de trabajo referido, de tal manera que se logró el diseño y determinación en la conformación de los Distritos electorales uninominales locales en que se divide el estado de Guanajuato, así como la designación de sus respectivas cabeceras distritales.

En cada una de las actividades referidas, existió el acompañamiento por parte de los representantes de los partidos políticos acreditados ante las Comisiones Nacional y Local de Vigilancia, así como del Organismo Público Local del estado de Guanajuato, mismos que coadyuvaron en la realización de los diagnósticos técnicos y jurídicos; la determinación de los insumos a utilizar en este ejercicio; en la construcción de la propuesta de criterios de distritación; en la formulación de observaciones al modelo de optimización y al sistema de distritación y finalmente pero no menos importante, en la generación de observaciones y construcción de escenarios de distritación, con el objetivo de contar con aquellos que tuvieran una mejor evaluación de acuerdo a los criterios y ponderación de los mismos que previamente definió esta autoridad electoral.

Asimismo, en el desarrollo de las actividades contenidas en el plan de trabajo, se contó con la asesoría, análisis y evaluación del Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación, de tal forma que se robusteciera la objetividad, imparcialidad y confiabilidad de la nueva geografía electoral en el ámbito local.

Ahora bien, como parte de las actividades de este Instituto respecto de los trabajos de distritación en el ámbito local, el órgano máximo de dirección aprobó los criterios y las reglas operativas que se aplicaron para la nueva distritación en las entidades federativas con Proceso Electoral local, a fin de contar con parámetros que sirvieron para la construcción de los escenarios de distritación.

Para la definición de los criterios aludidos, se tomaron en consideración diversos factores como la población, las condiciones geográficas y los tiempos de traslado prevalecientes en las distintas zonas de la entidad. De esa manera fueron establecidos los siguientes criterios para la distritación: el equilibrio poblacional; los Distritos integrados con municipios de población indígena; la integridad municipal; la compacidad; los tiempos de traslado; la continuidad geográfica; así como los factores socioeconómicos y accidentes geográficos.

Así, se buscó aplicar de manera integral los criterios señalados en la conformación de la nueva demarcación territorial de los Distritos en el estado de Guanajuato, atendiendo a una jerarquización de los mismos que el Consejo General del Instituto Nacional Electoral determinó.

De esa forma, en primer término, se utilizó el criterio de equilibrio poblacional, toda vez que por mandato constitucional, es el aspecto que debe tomarse en cuenta para la definición de los Distritos electorales tanto para las elecciones federales como locales, a fin de garantizar una mejor distribución del número de personas por cada Distrito.

De igual manera, se consideró el criterio sostenido por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, relativo a que para la distribución de los Distritos electorales uninominales de una entidad federativa, se debe atender al criterio poblacional, lo que implicó tomar en cuenta el último censo general de población para el efecto de dividir la población total de la entidad entre el número de Distritos.

También, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación determinó que la distribución territorial se debe realizar en forma proporcionada y equilibrada a un determinado número de habitantes dentro de cada Distrito electoral, para que aquéllos con capacidad de ejercer su

derecho al sufragio, puedan elegir a quienes los representen en dicha jurisdicción de una forma más equitativa. Además, de que en la tarea de redistribución de una entidad federativa, el objetivo es ajustar la realidad poblacional a las necesidades electorales y, en ese sentido, resulta pertinente utilizar todos los mecanismos que permitan un acercamiento, lo más preciso posible, con la realidad poblacional.

En esa tesitura, se recurrió a los criterios de la integridad municipal; la compacidad; los tiempos de traslado; la continuidad geográfica; así como los factores socioeconómicos y accidentes geográficos, que aun cuando no se encuentren previstos en la normatividad aplicable, han sido producto de los estudios y de las experiencias en ejercicios pasados que los expertos han formulado para lograr la adecuada determinación de los proyectos de distritación en el ámbito federal; además, ha sido determinada su viabilidad para su utilización en la construcción de la demarcación territorial en las entidades federativas por el propio Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación.

En virtud de lo anterior, los criterios y sus reglas operativas fueron aplicados para el análisis y la delimitación territorial de los Distritos en que se divide el estado de Guanajuato, en un orden concatenado, en donde cada grado constituyó el límite del anterior, teniendo como elemento principal en esa jerarquización, el elemento poblacional.

Cabe señalar que los criterios referidos tuvieron una participación importante respecto del modelo matemático, el cual se traduce en una función objetivo y un conjunto de restricciones, los cuales permitieron generar Distritos a partir de principios matemáticos y técnicos neutros.

A través de la función objetivo, los criterios en cita fueron expresados mediante una fórmula matemática para la construcción de cada uno de los escenarios de distritación. El equilibrio poblacional y la compacidad geométrica fueron considerados para la obtención del resultado de un escenario determinado.

Respecto de las restricciones, los criterios de equilibrio poblacional, Distritos integrados con población indígena, integridad municipal, compacidad y continuidad geográfica fungieron como condiciones que definieron la factibilidad del escenario. A cada restricción le fue asignado un determinado

valor o intervalo de valores al momento de definir el modelo matemático, mismo que buscó aplicar de manera integral los criterios en mención.

Con la definición de los criterios de distritación y las reglas operativas, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores generó el sistema de distritación que fue evaluado por el Comité Técnico de la materia. Este sistema se utilizó para la generación del primer escenario y para definir las propuestas de cambio al escenario mencionado, al segundo escenario y el escenario final de distritación para el estado de Guanajuato.

Adicional a lo referido, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, atendiendo lo mandatado por el órgano máximo de dirección de este Instituto, emitió las reglas para la conformación de una propuesta de escenario de Distritación Electoral local o federal y Criterios de Evaluación de dichas propuestas, de tal forma que con ellas, se contara con todos los elementos normativos necesarios que permitieran generar el escenario final correspondiente.

Es importante resaltar que, al término de la entrega del primer escenario de la demarcación de los Distritos electorales uninominales del estado de Guanajuato, las reglas de conformación y evaluación referidas en el párrafo precedente, fueron proporcionadas formalmente el 18 de mayo de 2016, a los representantes de los partidos políticos acreditados ante la Comisión Nacional de Vigilancia, al Vocal del Registro Federal de Electores de la Junta Local Ejecutiva y al representante del Organismo Público Local de la entidad, con la finalidad de que, previo a la generación de sus correspondientes propuestas, tuvieran conocimiento del esquema de valoración que tomaría en cuenta el Comité Técnico en la materia y la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, para el análisis de las propuestas de escenario que en su caso presentaran.

Respecto del primer escenario, de manera oficial se recibieron cinco propuestas de escenarios, la primera fue integrada por los representantes del Partido Acción Nacional acreditados ante la Comisión Local de Vigilancia y el Organismo Público Local en el estado de Guanajuato.

La segunda se formó por los representantes de los Partidos: del Trabajo y de Movimiento Ciudadano acreditados ante el Organismo Público Local de la entidad.

La tercera estuvo compuesta por la representación del Partido Revolucionario Institucional acreditada ante Comisión Local de Vigilancia y el Organismo Público Local del estado de Guanajuato.

La cuarta corresponde a la integrada por los representantes de los Partidos: de la Revolución Democrática, Verde Ecologista de México y Nueva Alianza, acreditados ante la Comisión Local de Vigilancia y el Organismo Público Local de la entidad de Guanajuato.

Finalmente, la quinta fue formada por la representación del Partido MORENA acreditada ante la Comisión Local de Vigilancia y el Organismo Público Local del estado de Guanajuato.

De la revisión y análisis que el Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación llevó a cabo sobre la propuesta presentada por los representantes del Partido Acción Nacional acreditados ante la Comisión Local de Vigilancia y el Organismo Público Local en el estado de Guanajuato, refirió que la propuesta puede ser considerada como segundo escenario debido principalmente a que disminuye el número de Distritos construidos con fracciones municipales en comparación con el primer escenario y presenta menor valor de la función de costo.

Para las propuestas presentadas por los representantes de los Partidos del Trabajo y de Movimiento Ciudadano acreditados ante el Organismo Público Local del estado de Guanajuato; así como de la representación del Partido Revolucionario Institucional acreditada ante Comisión Local de Vigilancia y el Organismo Público Local del estado de Guanajuato, el Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación manifestó que debido principalmente a que el escenario iguala el número de Distritos integrados con fracciones municipales en comparación a los presentados en el primer escenario, pero no disminuye el valor de la función de costo total con respecto a la propuesta presentada por el Partido Acción Nacional acreditados ante la Comisión Local de Vigilancia y ante el Organismo Público Local del estado de Guanajuato, por lo que la propuesta no puede ser considerada como segundo escenario.

Por lo que concierne a la propuesta generada por los representantes de los Partidos de la Revolución Democrática, Verde Ecologista de México y Nueva Alianza, acreditados ante la Comisión Local de Vigilancia y el Organismo Público Local de la entidad, el Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación determinó que el escenario disminuye el número de Distritos integrados con fracciones municipales en comparación a los presentados en el primer escenario, pero no disminuye el valor de la función de costo total con respecto a la propuesta presentada por el Partido Acción Nacional ante la Comisión Local de Vigilancia y ante el Organismo Público Local del estado de Guanajuato, por lo que la propuesta no puede ser considerada como segundo escenario.

Finalmente, a la propuesta presentada por la representación del Partido MORENA acreditada ante la Comisión Local de Vigilancia y el Organismo Público Local del estado de Guanajuato, el Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación, señaló que no respeta la desviación máxima poblacional de  $\pm 15\%$  respecto a la población media estatal, y aumenta el valor de la función de costo total con respecto al primer escenario, la propuesta no puede ser considerada como segundo escenario.

Con base en el análisis anterior, el Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación concluyó que la propuesta integrada por los representantes del Partido Acción Nacional acreditados ante la Comisión Local de Vigilancia y el Organismo Público Local del estado de Guanajuato, cumple con los criterios aprobados por el Consejo General de este Instituto, iguala el número de Distritos integrados con fracciones municipales y presenta una menor función de costo. Motivos por los cuales, el Comité recomendó a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, que dicha propuesta fuera considerada como segundo escenario.

Ahora bien, respecto del segundo escenario de distritación, se recibieron tres propuestas de escenarios, la primera fue integrada por los representantes de los Partidos: Verde Ecologista de México y Movimiento Ciudadano acreditados ante la Comisión Local de Vigilancia y el Organismo Público Local del estado de Guanajuato.

La segunda se formó por los representantes de los Partidos: Acción Nacional,



Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática, del Trabajo y Nueva Alianza acreditados ante la Comisión Local de Vigilancia y el Organismo Público Local de la entidad.

Finalmente, la tercera fue formada por la representación Nueva Alianza acreditada ante la Comisión Nacional de Vigilancia.

De la revisión y análisis que el Comité llevó a cabo a los insumos y documentos que le fueron proporcionados para dar soporte a la propuesta presentada por los representantes de los Partidos: Verde Ecologista de México y Movimiento Ciudadano acreditados ante la Comisión Local de Vigilancia y el Organismo Público Local del estado de Guanajuato, resultó que la propuesta no puede ser considerada como escenario final debido principalmente a que: incrementa el número de Distritos construidos con fracciones municipales en comparación con el segundo escenario.

Respecto, a la propuesta integrada por los representantes de los Partidos Acción Nacional, Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática, del Trabajo y Nueva Alianza acreditados ante la Comisión Local de Vigilancia y el Organismo Público Local de la entidad, el Comité indicó que el escenario iguala el número de fracciones municipales y disminuye la función de costo en comparación al segundo escenario presentado por la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores y adicionalmente disminuye el número de fracciones del escenario presentada por los representantes de los Partidos Verde Ecologista de México y Movimiento Ciudadano acreditados ante la Comisión Local de Vigilancia y el Organismo Público Local del estado de Guanajuato, por lo que la propuesta sí puede ser considerada como escenario final.

Por último, a la propuesta presentada por la representación de Nueva Alianza acreditada ante la Comisión Nacional de Vigilancia, el Comité advirtió que iguala el número de Distritos integrados con fracciones municipales en comparación a los presentados en el segundo escenario, pero no disminuye el valor de la función de costo total con respecto a la propuesta de los representantes de los Partidos Acción Nacional, Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática, del Trabajo y Nueva Alianza acreditados ante la Comisión Local de Vigilancia y el Organismo Público Local de la entidad, por lo que la propuesta no puede ser considerada como escenario final.

Con base en lo anterior, el Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación, concluyó que la propuesta integrada por los representantes de los Partidos: Acción Nacional, Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática, del Trabajo y Nueva Alianza acreditados ante la Comisión Local de Vigilancia y el Organismo Público Local del estado de Guanajuato, cumple con los criterios aprobados por el Consejo General de este Instituto y sus reglas operativas, así como con los criterios de evaluación. Motivos por los cuales, el Comité recomendó a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores que dicha propuesta fuera considerada como escenario final.

Con relación a la generación del escenario final de distritación, como se desprende de la opinión contenida como **Anexo 2**, después de realizar el análisis y valoración correspondiente, el Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación concluyó que el escenario atiende cada uno de los criterios aprobados por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral.

1. Se comprobó que la construcción del escenario presentado, cumplió con el **criterio número 1**. Toda vez que se integra con polígonos de 22 demarcaciones distritales tal como lo marca el texto vigente de la Constitución Política del Estado de Guanajuato.
2. Se verificó que numéricamente todas las delimitaciones territoriales, cumplieran con el criterio número 2. Es decir, que la desviación poblacional de cada Distrito con respecto a la población media estatal, tuviera como máximo  $\pm 15\%$ . Las desviaciones poblacionales de los polígonos propuestos oscilan entre el  $+13.40\%$  como máxima y el  $-14.35$  como mínima.
3. Se confirmó que cumple con el principio del criterio 3 toda vez que ninguno de los municipios que integran a la entidad contiene el porcentaje de población indígena (40% o más) que señala el criterio.
4. El escenario final cumple a cabalidad con lo que se señala en el criterio número 4 al observarse que en el desarrollo de la propuesta se llevaron a cabo las siguientes acciones:
  - a) Delimitación de polígonos con equilibrio demográfico en aquellos municipios que por sí solos pueden contener uno o más Distritos.

- b) Configuración de demarcaciones distritales con municipios colindantes, que debido a su densidad poblacional debieron ser agrupados.
5. Para confirmar el propósito fundamental del criterio número 5, se consideró la proporción de los Distritos que el sistema arrojó. Implícitamente el criterio hace referencia a que los componentes de compacidad son favorables mientras más se acerquen a cero. Los datos del escenario consignan que citados elementos de compacidad van desde 0.651804, la menos afortunada en el Distrito señalado con el número 1, hasta la mejor que corresponde al Distrito con el número 15, en donde el componente de compacidad se establece en tan solo 0.053171.

A partir del análisis, se concluyó que el escenario presentado, cumple con el citado criterio.

6. En referencia a la importancia que reviste los tiempos de traslado al interior de los Distritos tal como lo enuncia el criterio número 6, se observó que el citado escenario aprovechando las condiciones favorables del estado, los tiempos de traslado no exceden el tiempo de corte, con lo que se cumple con el criterio.
7. En la composición de las demarcaciones distritales propuestas, se observó que todos los casos presentan la característica de ser colindantes en sus diferentes unidades geográficas de integración y vinculación (municipios y secciones electorales). Motivo por el cual el principio de continuidad geográfica señalado en el criterio número 7 se cumple.

Bajo esa línea, fue opinión del Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación, en la propuesta de demarcación de Distritos electorales locales del escenario final para Guanajuato, se cumple con:

- a) Los principios señalados en los Criterios aprobados por el Consejo General de este Instituto;
- b) Sus reglas operativas;

- c) Las reglas para la conformación de las propuestas de escenarios de distritación, y
- d) Los criterios de evaluación

De esta forma, con el escenario que se propone se garantiza una representación política equilibrada de los habitantes en cada Distrito electoral uninominal local que conforma el estado de Guanajuato.

En la construcción del escenario final, se incluyó lo relativo a las cabeceras distritales. Para la determinación de éstas se tomaron en consideración los parámetros siguientes: la mayor población, las mejores vías de comunicación y los mejores servicios públicos. Ello es así, porque una cabecera distrital realiza funciones administrativas y de logística electoral para las que requiere contar con vías de comunicación eficientes hacia la mayoría de los puntos de su ámbito distrital, en este mismo sentido la cabecera distrital requiere contar con la mayor gama de servicios públicos para el desempeño de sus actividades.

Asimismo, de ubicarse la cabecera distrital en una localidad con un número relevante de población facilita la atención a la misma y beneficia a un núcleo importante de ciudadanos para la realización de los trámites relacionados con la inscripción al Padrón Electoral y la tramitación de la Credencial para Votar.

En caso de que existieran dos o más localidades semejantes y una de ellas fuere cabecera distrital, se determinó que debería prevalecer esta última para evitar erogaciones innecesarias, por toda la infraestructura que habría que poner a disposición de la nueva sede.

De lo antes expuesto, se advierte que el proyecto de la demarcación territorial de los Distritos electorales uninominales locales en que se divide el estado de Guanajuato y sus respectivas cabeceras distritales, atiende la normatividad emitida para este efecto y por lo tanto válidamente esta Junta General Ejecutiva está en condiciones de aprobar someter a consideración del Consejo General del Instituto Nacional Electoral.

Por lo tanto, en razón de los antecedentes y de las consideraciones expresados, con fundamento en los artículos 1º párrafos primero y tercero, 41, párrafo

segundo, Base V, Apartado A, párrafos primero y segundo; así como, Apartado B, inciso a), numeral 2; 53, párrafo primero; 116, fracción II párrafo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 numeral 1; 4; 6, numerales 1 y 2; 7, numeral 3 del Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes; 1, párrafo 2; 5, párrafo 1; 29, párrafo 1; 30, párrafo 2; 31, párrafo 1; 32, párrafo 1, inciso a), fracción II; 34, párrafo 1, inciso c); 44, párrafo 1, incisos l); 47, párrafo 1; 48, párrafo 1, incisos c) y o); 51, párrafo 1, inciso d); 54, párrafo 1, inciso h); 71, párrafos 1 y 2; 147, párrafos 2, 3 y 4; 158, párrafo 2; 214, párrafos 1 y 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 41; 42; 43 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 17, párrafo primero, fracción I; 18, párrafo primero; 174, párrafo segundo de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Guanajuato; 4, párrafo 1, fracción II, Apartado A, inciso a); 39, párrafo 1 y 40, párrafo 1, incisos a), c), d) y o) del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral y Punto Cuarto del Acuerdo INE/CG48/2014; Jurisprudencias P./J. 2/2012 de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y 37/2015 del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación; y sentencia del 27 de junio de 2012 de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, esta Junta General Ejecutiva en ejercicio de sus facultades, emite los siguientes:

## ACUERDOS

**PRIMERO.** Se aprueba someter a consideración del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, la demarcación territorial de los Distritos electorales uninominales locales en que se divide el estado de Guanajuato y sus respectivas cabeceras distritales, de conformidad con el mapa y el descriptivo de distritación que contiene el **Anexo 3** que se acompaña al presente Acuerdo y forma parte integral del mismo.

**SEGUNDO.** Se instruye al Secretario Ejecutivo someter a consideración del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, el proyecto de la demarcación territorial de los Distritos electorales uninominales locales en que se divide el estado de Guanajuato y sus respectivas cabeceras distritales, para su aprobación, referido en el Punto Primero.

**TERCERO.-** Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Electoral del Instituto Nacional Electoral.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria de la Junta General Ejecutiva celebrada el 10 de noviembre de 2016, por votación unánime de los Directores Ejecutivos del Registro Federal de Electores, Ingeniero René Miranda Jaimes; de Organización Electoral, Profesor Miguel Ángel Solís Rivas; de Administración, Licenciado Bogart Cristóbal Montiel Reyna; de los Directores de las Unidades Técnicas de Fiscalización, Contador Público Eduardo Gurza Curiel; de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, Licenciado Miguel Ángel Patiño Arroyo y del Secretario Ejecutivo y Secretario de la Junta General Ejecutiva, Licenciado Edmundo Jacobo Molina, no estando presente durante la votación el Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos, Maestro Patricio Ballados Villagómez; asimismo no estando presentes durante el desarrollo de la sesión los Directores Ejecutivos del Servicio Profesional Electoral Nacional, Doctor José Rafael Martínez Puón y de Capacitación Electoral y Educación Cívica, Maestro Roberto Heycher Cardiel Soto; el Director de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral, Maestro Carlos Alberto Ferrer Silva y el Consejero Presidente y Presidente de la Junta General Ejecutiva, Doctor Lorenzo Córdova Vianello.

**EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL  
CONSEJO GENERAL Y PRESIDENTE  
DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA  
DEL INSTITUTO NACIONAL  
ELECTORAL**

**EL SECRETARIO EJECUTIVO Y  
SECRETARIO DE LA JUNTA  
GENERAL EJECUTIVA DEL  
INSTITUTO NACIONAL  
ELECTORAL**

**DR. LORENZO CÓRDOVA  
VIANELLO**

**LIC. EDMUNDO JACOBO  
MOLINA**

## Anexo 1

# PROCESO DE DISTRITACIÓN ELECTORAL 2016-2017 CONSULTAS A PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS

## GUANAJUATO

### Contenido

Lista de instituciones y autoridades representativas indígenas invitadas al Foro Estatal de Distribución y a la Mesa Informativa Especializada .....	2
Lista de instituciones y autoridades indígenas representativas que asistieron a la Mesa Informativa Especializada .....	15
Lista de instituciones y autoridades indígenas representativas a las que se hizo entrega del Primer Escenario de Distribución y del cuestionario para la consulta .....	20
Sistematización de la información de la Consulta a representaciones indígenas sobre el Primer Escenario de Distribución Local.....	27

## Lista de instituciones y autoridades representativas indígenas invitadas al Foro Estatal de Distribución y a la Mesa Informativa Especializada

No	Nombre	Cargo	Institución
1	C. Porfirio Mendoza de Jesús	Delegado	Comunidad Indígena Localidad de San Juan del Llanito, Mpio. de Apaseo el Alto
2	C. Eugenio Peñaloza Ramírez	Delegado	Comunidad Indígena, Localidad Santa Cruz de Gamboa, Mpio. de Apaseo el Alto.
3	C. Isidro López Perruquia	Delegado	Comunidad Indígena Localidad San Bartolomé Aguas Calientes, Mpio. de Apaseo el Grande
4	C. Primo Reyes	Delegado	Comunidad Indígena Localidad San Simeón, Mpio. de Dolores Hidalgo C.I.N.
5	C. Bernardino Donaciano Zamora	Delegado	Comunidad Indígena Localidad Río Laja, Mpio. de Dolores Hidalgo C.I.N.
6	C. Gloria Vázquez Sánchez	Delegada	Comunidad Indígena Localidad El Llanito, Mpio. de Dolores Hidalgo C.I.N.
7	C. Juan Jiménez Baeza	Delegado	Comunidad Indígena Localidad Tequisquiapan, Mpio. de Dolores Hidalgo C.I.N.



No	Nombre	Cargo	Institución
8	C. Pedro Vázquez Anguiano	Subdelegado	Comunidad Indígena Localidad Tequisquiapan, Mpio. de Dolores Hidalgo C.I.N.
9	C. Agustín Tierra Fría Anyano	Delegado	Comunidad Indígena Localidad Suchitlán, Mpio. de Villagrán
10	C. Amalia Hernández Hernández		Consejo Consultivo Indígena de León, Pueblo Tzoltzil
11	C. Armando Hernández Hernández		Consejo Consultivo Indígena de León, Pueblo Tzoltzil
12	C. Estela López Hernández		Consejo Consultivo Indígena de León, Pueblo Tzoltzil
13	C. Alfonso López Ramírez		Consejo Consultivo Indígena de León, Pueblo Tzoltzil
14	C. Locadía Pérez Atanacio		Consejo Consultivo Indígena de León, Pueblo Tzoltzil
15	C. Tomasa Rodríguez Juárez		Consejo Consultivo Indígena de León, Pueblo Otomí
16	Scott Rodrigo Aguilar Ruíz	Encargado	Programa de Apoyo a Estudiantes Indígenas de la CCDI, San Luis de la Paz, Guanajuato
17	C. José Audis Palomino Maldonado	Delegado	Comunidad Indígena Localidad Ojo de Agua de Ballesteros, Mpio. de Salvatierra
18	C. Juana López León	Subdelegado	Comunidad Indígena Localidad La Huerta, Mpio. de San Miguel de Allende
19	C. Federico Cruz Delgado	Subdelegado	Comunidad Indígena Localidad Los Galvanes, Mpio. de San Miguel de Allende

No	Nombre	Cargo	Institución
20	C. Teresa López Hortelano	Subdelegado	Comunidad Indígena Localidad La Cuadrilla, Mpio. de San Miguel de Allende
21	G. Gerardo Ramírez Méndez	Subdelegado	Comunidad Indígena Localidad La Cruz del Palmar, Mpio. de San Miguel de Allende
22	C. Elia Enedina Cayente Ramírez	Subdelegada	Comunidad Indígena Localidad La Cieneguita, Mpio. de San Miguel de Allende
23	C. María del Carmen Díaz Díaz	Subdelegada	Comunidad Indígena Localidad Alonso Yáñez, Mpio. de San Miguel de Allende
24	C. Juana Elizabeth Calvillos Serrano	Delegado	Comunidad Indígena Localidad Tlaxcalilla, Mpio. de San Miguel de Allende
25	C. María de la Luz Salazar Sánchez	Delegada	Comunidad Indígena Localidad Vivienda de Abajo, Mpio. de San Miguel de Allende
26	C. Patricio Torres	Delegado	Comunidad Indígena Localidad Vivienda de Arriba, Mpio. de San Miguel de Allende
27	C. José Manuel Luna Martínez	Delegado	Comunidad Indígena Localidad Tierra Blanca, Mpio. de San Miguel de Allende
28	C. Tomasa Vázquez Ramírez	Delegada	Comunidad Indígena Localidad San Isidro de la Bandita, Mpio. de San Miguel de Allende
29	C. Desiderio Ramírez Hernández	Delegado	Comunidad Indígena Localidad El Salto, Mpio. de San Miguel de Allende

No	Nombre	Cargo	Institución
30	C. Santiago González Ramírez	Delegado	Comunidad Indígena Localidad Presita de Santa Rosa, Mpio. de San Miguel de Allende
31	C. J. Sacramento González Tapia	Delegado	Comunidad Indígena Localidad Exhacienda de Peña Blanca, Mpio. de San Miguel de Allende
32	C. Teresa González Ramírez	Delegada	Comunidad Indígena Localidad La Palmita dos, Mpio. de San Miguel de Allende
33	C. Manuel Rodríguez Lara	Delegado	Comunidad Indígena Localidad Oaxaca, San Miguel de Allende
34	C. Laura María Bolaños	Delegada	Comunidad Indígena Localidad Montecillo de la Milpa, Mpio. de San Miguel de Allende
35	C. María Remedios Crisanto Hernández	Delegada	Comunidad Indígena Localidad Lindero de Alonso Yáñez, Mpio. de San Miguel de Allende
36	C. Rafael Ramírez Cisneros	Subdelegado	Comunidad Indígena Localidad El Lindero, Mpio. de San Miguel de Allende
37	C. María Carmen Pérez Agundis	Delegada	Comunidad Indígena Localidad Juan González, Mpio. de San Miguel de Allende
38	C. Nazario González Ramírez	Delegado	Comunidad Indígena Localidad El Lindero (de la Petaca), Mpio. de San Miguel de Allende
39	C. José Juan García Orduña	Delegado	Comunidad Indígena Localidad La Huerta, Mpio. de San Miguel de Allende

No	Nombre	Cargo	Institución
40	C. José Leovigildo Ramírez Hernández	Delegado	Comunidad Indígena Localidad Los Guerreros, Mpio. de San Miguel de Allende
41	C. María Zeferina Ramírez	Delegada	Comunidad Indígena Localidad Guerrero, Mpio. de San Miguel de Allende
42	C. Pedro Cruz Morales	Delegado	Comunidad Indígena Localidad Los Galvanes, Mpio. de San Miguel de Allende
43	José Guadalupe Delgado Yáñez	Delegado	Comunidad Indígena Localidad La Cuadrilla, Mpio. de San Miguel de Allende
44	C. María Salud Ramírez Moreno	Delegada	Comunidad Indígena Localidad La Cruz del Pilar, Mpio. de San Miguel de Allende
45	C. Ma. Belén Palma Morales	Delegada	Comunidad Indígena Localidad La Cieneguilla, Mpio. de San Miguel de Allende
46	C. José Silvano Soria García	Delegado	Comunidad Indígena Localidad Cienega de Juana Ruíz Mpio. de San Miguel de Allende
47	C. Ma. Catalina Ramírez Quintero	Delegado	Comunidad Indígena Localidad Capilla Blanca, Mpio. de San Miguel de Allende
48	C. Agustín Hernández González	Delegado	Comunidad Indígena Localidad Bordo Colorado, Mpio. de San Miguel de Allende
49	C. José Catarino	Delegado	Comunidad Indígena Localidad Los Barrones, Mpio. de San Miguel de Allende

No	Nombre	Cargo	Institución
50	C. David García Ramírez	Delegado	Comunidad Indígena Localidad Banda, Mpio. de San Miguel de Allende
51	C. Elvira González Vargas	Delegado	Comunidad Indígena Localidad Alonso Yáñez, Mpio. de San Miguel de Allende
52	C. Lorena Cadena Molina	Presidenta	Consejo Comunitario de la Localidad de Cieneguita, Mpio. de San Miguel de Allende
53	C. Cirila Gallegos Gallegos		Consejo Estatal Indígena de Guanajuato, Mpio. de Tierra Blanca, Cañada de Juanica
54	C. Ma. Socorro Vargas Cano		Consejo Estatal Indígena de Guanajuato, Mpio. Comonfort
55	C. Magdalena Ramírez Ramírez		Consejo Estatal Indígena de Guanajuato, Mpio. de San Miguel Allende
56	C. Álvaro Salgado Ramírez	Asesor	Comunidades Indígenas del Norte de Guanajuato (Dolores Hidalgo CIN y San Miguel de Allende) y Miembro del Equipo Coordinador del Centro Nacional de Auida a las Misiones Indígenas (CENAMI)
57	C. M. Salud Ramírez	Presidenta	Consejo Comunitario Localidad Guerrero, Mpio. de San Miguel Allende
58	Ramón Ramírez García	Líder Comunitario	Tierra Blanca, Guanajuato
59	C. Ana María Vargas	Subdelegada	Comunidad Indígena Localidad Montecillo de la Milpa, Mpio. de San Miguel Allende

No	Nombre	Cargo	Institución
60	C. Rita Arzote Ramírez	Subdelegada	Comunidad Indígena Localidad Oaxaca, Mpio. de San Miguel Allende
61	C. María Luisa Valdez Luna	Subdelegada	Comunidad Indígena Localidad Vivienda de Abajo, Mpio. de San Miguel Allende
62	C. Guillermina Aranda Rangel	Delegada	Comunidad Indígena Localidad La Borunda, Mpio. de Comonfort
63	C. Soraida Mendoza González	Delegada	Comunidad Indígena Localidad Morales, Mpio. de Comonfort
64	C. Leonardo García Soto	Delegado	Comunidad Indígena Localidad Ojo de Agua del Potrero, Mpio. de Comonfort
65	C. José Valle Hernández	Delegado	Comunidad Indígena Localidad Ojo de Agua del Potrero, Mpio. de Comonfort
66	C. Guadalupe Nieves Martínez	Delegado	Comunidad Indígena Localidad Orduña de Arriba, Mpio. de Comonfort
67	C. Ma. Florida García Garmilla	Delegado	Comunidad Indígena Localidad Potrero, Mpio. de Comonfort
68	Ma. Socorro Vargas Cano	Delegado	Comunidad Indígena Localidad Refugio, Mpio. de Comonfort
69	C. Lucía Arellano	Delegada	Comunidad Indígena Localidad Rinconcillo (Rinconcillo de los Remedios), Mpio. de Comonfort
70	C. Jorge Torres Mendoza	Delegado	Comunidad Indígena Localidad Rincón del Purgatorio, Mpio. de Comonfort

No	Nombre	Cargo	Institución
71	Juana Martínez González	Delegado	Comunidad Indígena Localidad San Pablo, Mpio. de Comonfort
72	C. Mariela Villegas Varela	Delegada	Comunidad Indígena Localidad Agua Blanca, Mpio. de Comonfort
73	C. José Delfino Hernández Ángeles	Delegado	Comunidad Indígena Localidad Rosales, Mpio. de Comonfort
74	C. Juan Esteban Orduña	Delegado	Comunidad Indígena Localidad San Pedro orde, Mpio. de Comonfort
75	C. Eustolia Orduña Hernández	Subdelegada	Comunidad Indígena Localidad La Borunda, Mpio. de Comonfort
76	C. Mireya Hernández Hernández	Subdelegada	Comunidad Indígena Localidad Morales, Mpio. de Comonfort
77	C. Mario Mendoza Salgado	Subdelegado	Comunidad Indígena Localidad Ojo de Agua del Potrero, Mpio. de Comonfort
78	C. Laura López Palma	Subdelegada	Comunidad Indígena Localidad Orduña de Abajo, Mpio. de Comonfort
79	C. Alejandra Galván Moncada	Subdelegada	Comunidad Indígena Localidad Orduña de Arriba, Mpio. de Comonfort
80	C. Petra Guerrero	Subdelegada	Comunidad Indígena Localidad Potrero, Mpio. de Comonfort
81	C. Filiberto Moya Mendoza	Subdelegado	Comunidad Indígena Localidad Rincón del Purgatorio, Mpio. de Comonfort
82	C. María Nicolasa López Hernández	Subdelegada	Comunidad Indígena Localidad San Pablo, Mpio. de Comonfort

No	Nombre	Cargo	Institución
83	C. Roberto López García	Subdelegado	Comunidad Indígena Localidad Agua Blanca, Mpio. de Comonfort
84	C. Ma. Isabel Zúñiga Sánchez	Subdelegado	Comunidad Indígena Localidad Rosales, Mpio. de Comonfort
85	C. María Guadalupe Orduña Galván	Subdelegado	Comunidad Indígena Localidad San Pedro del Norte, Mpio. de Comonfort
86	C. Tomas García García	Delegado	Comunidad Indígena Localidad Las Adjuntas, Mpio. de Tierra Blanca
87	C. María Remedios Bárcenas Romero	Delegada	Comunidad Indígena Localidad Arroyo Seco, Mpio. de Tierra Blanca
88	C. Román Hernández Hernández	Delegado	Comunidad Indígena Localidad Fracción del Cano, Mpio. de Tierra Blanca
89	C. Vanessa Ramírez Hernández	Delegada	Comunidad Indígena Localidad Cerro Colorado, Mpio. de Tierra Blanca
90	C. Juan Francisco Ramírez Félix	Delegado	Comunidad Indígena Localidad Cieneguilla, Mpio. de Tierra Blanca
91	C. Juan Vázquez Jiménez	Delegado	Comunidad Indígena Localidad La Cuesta de Peñones, Mpio. de Tierra Blanca
92	C. Beatriz Romero Bárcenas	Delegada	Comunidad Indígena Localidad Guadalupe, Mpio. de Tierra Blanca
93	C. Roberto Aguilar Pérez	Delegado	Comunidad Indígena Localidad Las Moras, Mpio. de Tierra Blanca
94	C. Gabina Flores Pérez	Delegada	Comunidad Indígena Localidad El Picacho, Mpio. de Tierra Blanca



No	Nombre	Cargo	Institución
95	C. Elvia Pérez Hernández	Delegado	Comunidad Indígena Localidad Rincó del Cano, Mpio. de Tierra Blanca
96	C. Adán Duarte Olvera	Delegado	Comunidad Indígena Localidad El Salto, Mpio. de Tierra Blanca
97	C. Raúl Félix González	Delegado	Comunidad Indígena Localidad El Sauz, Mpio. de Tierra Blanca
98	C. Salvador Reséndiz Bárcenas	Delegado	Comunidad Indígena Localidad Torrecitas, Mpio. de Tierra Blanca
99	C. Cirila Gallegos Gallegos	Delegada	Comunidad Indígena Localidad Cañada de Juanica, Mpio. de Tierra Blanca
100	C. Miguel Hernández Moreno	Delegado	Comunidad Indígena Localidad Cano de San Isidro, Mpio. de Tierra Blanca
101	C. Eusebio Ramírez Olvera	Delegado	Comunidad Indígena Localidad Villa Unión, Mpio. de Tierra Blanca
102	C. Luis Martínez Olvera	Delegado	Comunidad Indígena Localidad La Barbosa, Mpio. de Tierra Blanca
103	C. Rodrigo García González	Delegado	Comunidad Indígena Localidad El Progreso, Mpio. de Tierra Blanca
104	C. Mauricio Mata Soria	Jefe Supremo dela Tribu Chichimeca	Misión de Chichimecas, San Luis de la Paz
105	C. Mauricio Mata Soria	Gobernador	Indígena Pluricultural del Estado de Guanajuato
106	C. Pedro Vázquez Anguiano		Consejo Estatal Indígena de Guanajuato, Mpio. de Dolores Hidalgo
107	C. Adalberto Martínez Rincón	Líder Comunitaria	Misión de Arnedo, Victoria Guanajuato

No	Nombre	Cargo	Institución
108	C. Juan Baeza López		Consejo Estatal Indígena de Guanajuato Localidad Misión de Chichimecas, Mpio. San Luis de la Paz
109	C. Dulce María López Ramírez	Consejero Indígena	Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas Localidad Misión de Chichimecas, San Luis de la Paz, Guanajuato
110	C. Ramón Montes Zúñiga	Delegado	Comunidad Indígena Localidad El Carricillo, Mpio. de Atarjea
111	C. Marcelo Chavero Ramos	Delegado	Comunidad Indígena Localidad La Joya, Mpio. de Atarjea
112	C. José Pedro Aguilar	Delegado	Comunidad Indígena Localidad El Piñonal, Mpio. de Atarjea
113	C. Adelfo Jiménez Téllez	Delegado	Comunidad Indígena Localidad San Antón, Mpio. de Atarjea
114	C. Marcos Mata Quevedo	Delegado	Comunidad Indígena Localidad Misión de Chichimecas, Mpio. de San Luis de la Paz
115	C. Julieta Ruíz	Delegada	Comunidad Indígena Localidad Paso Colorado, Mpio. de San Luis de la Paz
116	C. José Loreto Peña	Delegado	Comunidad Indígena Localidad San Igancio, Mpio. de San Luis de la Paz
117	C. Octavio Hernández Juárez	Delegado	Comunidad Indígena Localidad Los Juan Diegos, Mpio. de Santa Catarina
118	C. Rodrigo Loyola Rangel	Delegado	Comunidad Indígena Localidad La Calera, Mpio. de Victoria
119	Jenaro Ramírez Salazar	Delegado	Comunidad Indígena Localidad El Carmen, Mpio. de Victoria

No	Nombre	Cargo	Institución
120	J. Jesús Espínola Ramírez	Delegado	Comunidad Indígena Localidad Corral de Piedra, Mpio. Victoria
121	C. Lorena Chavero González	Delegada	Comunidad Indígena Localidad Corralillos, Mpio. de Victoria
122	C. Simón Velázquez Mejía	Delegada	Comunidad Indígena Localidad La Estancia Mpio. de Victoria
123	C. Ernesto Bolaños Molinero	Delegado	Comunidad Indígena Localidad Loma de los Chilitos, Mpio. de Victoria
124	C. José Raymundo Copado Rojas	Delegado	Comunidad Indígena Localidad Mesa de Ortiz, Mpio. de Victoria
125	C. J. Gerardo Ruíz Mejía	Delegado	Comunidad Indígena Localidad Misión de Arnedo, Mpio. de Victoria
126	C. María Guadalupe Villegas Reséndiz	Delegada	Comunidad Indígena Localidad Negritas, Mpio. de Victoria
127	C. Leticia Estrada Reséndiz	Delegada	Comunidad Indígena Localidad El Ojo de Agua, Mpio. de Victoria
128	C. Mariana Vázquez Cabrera	Delegada	Comunidad Indígena Localidad Palmillas, Mpio. de Victoria
129	C. J. Martín Ramírez Zamudio	Delegado	Comunidad Indígena Localidad Los Remedios (Cerro Grande), Mpio. de Victoria
130	C. Patricia Rojas González	Delegada	Comunidad Indígena Localidad Jacalásúchitl , Mpio. de Victoria
131	C. Mayo Salinas Valtierra	Delegado	Comunidad Indígena Localidad Cieneguilla, Mpio. de Victoria
132	C. Flora Jiménez Martínez	Delegado	Comunidad Indígena Localidad Aurora (Mineral la Aurora), Mpio. Xichú

No	Nombre	Cargo	Institución
133	C. Noradino Díaz Calixto	Delegado	Comunidad Indígena Localidad Llanetes, Mpio. Xichú
134	C. Juan Camacho	Subdelegado	Comunidad Indígena Localidad Misión de Santa Rosa, Mpio. de Xichú
135	C. Ignacio Ruíz Lara	Delegado	Comunidad Indígena Localidad Palomas, Mpio. Xichú
136	C. Salvador Villa García	Delegado	Comunidad Indígena Localidad El Rucio, Mpio. de Xichú
137	C. Agustín Tierra Fría Anyano	Delegado	Comunidad Indígena Localidad Suchitlán, Mpio. de Villagrán
138	C. Antonio García Hernández	Delegado	Comunidad Indígena Localidad San Jerónimo de Arceo, Mpio. de Valle de Santiago
139	C. Martín Martínez Vázquez	Delegado	Comunidad Indígena Localidad San José de Arceo, Mpio. de Santiago

## Lista de instituciones y autoridades indígenas representativas que asistieron a la Mesa Informativa Especializada

No	Nombre	Cargo	Institución
1	Ramón Montes Zúñiga	Delegado	Carricillo
2	Cruz Zúñiga	Delegado	Carricillo
3	Marcelo Chavero Ramos	Delegado Municipal	La Joya, Atarjea
4	Magdalena Díaz Chavero	Acompañante de la Delegada	La Joya, Atarjea
5	José Simeón Espino	Subdelegado Rucio	JGEO
6	J. Salvador Villa García	Delegado	Rucio
7	Salvador Gallegos Ramírez		Consejo Estatal Indígena
8	Roberto Camacho Jiménez	Representante de Juan Jiménez	
9	Adalberto Mata Rincón	Secretaria del Ejido	
10	Ma. Filomena Mejía Mata		
11	Josefina Rincón Rincón	Subdelegada	Palmillas
12	Gerardo Ruíz Mejía	Delegado	Misión de Arnedo
13	Ma. Altagracia García		La Estancia
14	Héctor García Ramírez	Subdelegado	La Estancia
15	Ernesto Bolaños Molinero	Delgado	Loma de Hililetos
16	Ramiro Reyes de S.	Representante de Eligio Bolaños	Loma de los Chililo
17	José Pedro Aguilar		Legado del Piñonal
18	J. Juan Ramírez Bosra		Consejo Victoria
19	Martín Mata García		Comunidad Indígena Chimeco de Misión de Arnedo
20	Mauricio Mata Soria		Gubernatura Indígena Estatal
21	Ignacio Ruíz L.	Delegado	Palomo San Ignacio
22	Epifania	Representando a Norandino	
23	S. Martín Ramírez Z.	Delegado Municipal	Los Remedios
24	Catalina Ramírez Rojas	Representante del Sr. Jesús Espíndola	
25	Carolina Noyola Hernández	Delegada	Miso Ortiz
26	Bartolo Suárez	Subdelegado	

No	Nombre	Cargo	Institución
27	Ana Margarita Hernández	Invitada	Juan Diegos
28	Octaviano Hernández Juárez	Delegado	Juan Diegos
29	Juárez Rojo María Jacinta	Consejera Estatal	
30	Marcos Mata Quevedo	Delegado Municipal	
31	Ma. Lourdes García Herrera	Integrante	Misión Chichimecas
32	Teresa Salinas Hernández	Representante de Julieta Ruíz Castro	
33	San Juan Quedo	Representante de Raso Colorado	
34	José Audis Palomino	Delegado	Comunidades Indígenas
35	Aurelio Cornejo Rubio	Presidente	Cronistas del Estado
36	Josefina Rincón Rincón	Subdelegada	Palmillas
37	J. Gerardo Ruíz Mejía	Delegado	Misión
38	Ma. Altigracia García		La Estancia
39	Héctor García Ramírez	Subdelegado	La Estancia
40	Ernesto Bolaños Molinero	Delegado	Comunidad Loma Chilos
41	Romano Reyes de S.	Representante de Eligio Daniel	Loma de los Chilos
42	José Pedro Aguilar	Delegado	Piñón
43	J. Juan Ramírez Bosra		Consejo Victoria
44	Martín Mata García		Comunidad Indígena Chichimeca de Misión de Arredo
45	Mauricio Mata Soria		Gubernatura Estatal Indígena
46	Ramón Montes Zúñiga	Delegado	Cameillo
47	T. Cruz Zúñiga	Delegado	Currieixo
48	Marcelo Chávero Ramos	Delegado Municipal	La Joya Atarjea, Guanajuato
49	Magdaleno Díaz Chavero	Acompañante del Delgado	
50	José Simeón Espino	Subdelegado	El Rucio
51	J. Salvador Villacara	Delegado	El Rucio
52	Salvador Gallegos Ramírez		Consejo Estatal Indígena

No	Nombre	Cargo	Institución
53	Roberto Camacho J.	Representando a Juan Jiménez	
54	Adalberto Mata Rincón	Secretaria	El Ejido
55	Ma. Filomena Mejía Mata		
56	Ma. Lourdes García Herrera	Integrante	Misión Chichimecas
57	Teresa Salinas Hernández	Representando a Julieta Ruíz Castro	
58	San Juana Queredo	Representante	Paso Colorado
59	Pedro Vázquez Anguiano		Consejo Estatal Indígena
60	Bernardino Donaciano Zamora	Delegado	Río Laja
61	José Juan Jiménez	Delegado	Tequisquiapan
62	Elvira González Vargas	Delegada	Alonso Yáñez
63	María Carmen Díaz Díaz	Subdelegada	Alonso Yáñez
64	David García Ramírez	Delegada	Banda
66	Agustín Hernández González	Delegado	Bordo Colorado
67	Ma. Catalina Ramírez Quintero	Delegado	Capilla Blanca
68	Herlinda Hernández	Subdelegada	Capilla Blanca
69	Ma. Belen Palma Morales	Delegado	La Cieneguita
70	Elia Enedina Cayente Ramírez	Subdelegada	La Cieneguita
71	Lorena Cadena Molina	Presidenta del Consejo Comunitario	La Cieneguita
72	Camilo Hortelano López	Acompañante	La Cuadrilla
73	Federico Cruz Delgado	Subdelegado	Los Galvanes
74	María Zeferina Ramírez Apoderado	Delegada	Guerrero
75	M. Salud Ramírez	Presidenta	Consejo Comunitario
78	José Leobigildo Ramírez Hernández	Delgado	Los Guerrero
79	María Carmen Pérez Agundis	Delegada	Juan González
80	Santos Peinado Ramírez	Delegado	El Lindero (De la Petaca)
81	Nazarío González Ramírez	Delegado	El Lindero (De La Petaca)

No	Nombre	Cargo	Institución
82	Rafael Ramírez Cisneros	Delegado	El Lindero de Taboada
83	María Remedios Crisanto Hernández	Delegada	Lindero de Alonso Yáñez
84	Damián González García	Acompañante	Lindero de Alonso Yáñez
85	Laura María Bolaños Ramírez	Delegada	Montecillo de la Milpa
86	Ana María Vargas	Subdelegada	Montecillo de la Milpa
87	Rita Arzote Ramírez	Subdelegada	
88	Teresa González Ramírez	Delegada	La Palmita Dos
89	Antonio González González	Acompañante	La Palmita Dos
90	J. Sacramento González Tapia	Delegado	Exhacienda de Peña Blanca
91	Desiderio Ramírez Hernández	Delegado	El Salto
92	María Rosa Velázquez López	Acompañante	El Salto
93	Patricio Torres	Delegado	La Vivienda de Arriba
94	Gabino Ramírez López	Acompañante	La Vivienda de Arriba
95	María de la Luz Salazar Sánchez	Delegada	Vivienda de Abajo
96	María Luisa Valdez Luna	Subdelegada	Vivienda de Abajo
97	Magdaleno Ramírez Ramírez		Consejo Estatal Indígena de Guanajuato
98	Ramiro Hernández	Integrante de la Mesa	Montecillo de la Milpa
99	Tomasa Vázquez Ramírez	Delegada	San Isidro de Bandita
100	Sergio Ramírez Valdez	Integrante de la Mesa	Vivienda de Abajo
101	Jesús Sánchez Guerrero		Consejo Estatal Indígena
102	Guillermina Aranda Ángel	Delegada	La Borunda
103	Eustolia Orduña Hernández	Subdelegada	La Borunda
104	Soraida Mendoza González	Delegada	Morales



No	Nombre	Cargo	Institución
105	Mireya Hernández Mendoza	Subdelegada	Morales
106	J. Guadalupe Nieves Martínez	Delegada	Orduña de Arriba
107	Ma. Florida García Garmila	Delegada	Potrero
108	Petra Guerrero	Subdelegada	Potrero
109	Ma. Socorro Vargas Cano	Delegada	Refugio de Arriba
110	Filiberto Moya Mendoza	Subdelegada	Rincón del Purgatorio
111	Mariela Villegas Varela	Delegada	Agua Blanca
112	José Delfino Hernández Ángeles	Delegada	Rosales
113	Dulce María G. Olade		Rosales
114	Jesús José Valle A.		Orduña de Abajo
115	María José Valle A.		Orduña de Abajo
116	Tomasa García García	Delegada	Las Adjuntas
117	Román Hernández Hernández	Delegado	Fracción del Cano
118	Raúl Torres Sosa	Representante	Cerro Colorado
119	Juan Francisco Ramírez Félix	Delegada	Cieneguilla
120	Josefina Gallegos Gallegos	Subdelegada	La Cuesta de Peñones
121	Beatriz Romero Bárcenas	Delegada	Guadalupe
122	Gabina Flores Pérez	Delegada	El Picacho
123	Elvia Hernández Pérez	Delegada	Rincón del Cano
124	Ramón Ramírez García	Delegada	Cañada de Juanica
125	Cirila Gallegos Gallegos		Representante de los Pueblos Indígenas
126	Miguel Hernández Moreno	Acompañante	Cañón de San Isidro
127	Eusebio Ramírez Olvera	Delegado	Villa Unión

## Lista de instituciones y autoridades indígenas representativas a las que se hizo entrega del Primer Escenario de Distribución y del cuestionario para la consulta

No	Nombre	Cargo	Institución
1	Elvira González Vargas	Delegado de la Comunidad Indígena	Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas
2	María Carmen Díaz Díaz	Subdelegado de la Comunidad Indígena	Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas
3	David García Ramírez	Delegado de la Comunidad Indígena	Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas
4	José Catarino Ramírez Ramírez	Delegado de la Comunidad Indígena	Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas
5	Agustín Hernández González	Delegado de la Comunidad Indígena	Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas
6	Ma. Catalina Ramírez Quintero	Delegado de la Comunidad Indígena	Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas
7	José Silviano Soria García	Delegado de la Comunidad Indígena	Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas
8	Ma. Belén Palma Morales	Delegado de la Comunidad Indígena	Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas
9	Elia Enedina Cayente Ramírez	Subdelegado de la Comunidad Indígena	Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas
10	Lorena Cadena Molina	Presidenta del Consejo Comunitario	Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas
11	María Salud Ramírez moreno	Delegado de la Comunidad Indígena	Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas

No	Nombre	Cargo	Institución
12	Pedro Cruz Morales	Delegado de la Comunidad Indígena	Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas
13	María Zeferina Ramírez Apoderado	Delegado de la Comunidad Indígena	Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas
14	M. Salud Ramírez	Presidenta del Consejo Comunitario	Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas
15	José Leobigildo Ramírez Hernández	Delegado de la Comunidad Indígena	Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas
16	María Carmen Pérez Agúndis	Delegado de la Comunidad Indígena	Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas
17	Nazario González Ramírez	Delegado de la Comunidad Indígena	Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas
18	Rafael Ramírez Cisneros	Delegado de la Comunidad Indígena	Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas
19	María Remedios Crisanto Hernández	Delegado de la Comunidad Indígena	Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas
20	Laura María Bolaños Ramírez	Delegado de la Comunidad Indígena	Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas
21	Rita Arzote Ramírez	Subdelegado de la Comunidad Indígena	Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas
22	Teresa González Ramírez	Delegado de la Comunidad Indígena	Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas
23	J. Sacramento González Tapia	Delegado de la Comunidad Indígena	Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas
24	Santiago González Ramírez	Delegado de la Comunidad Indígena	Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas

No	Nombre	Cargo	Institución
25	Desiderio Ramírez Hernández	Delegado de la Comunidad Indígena	Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas
26	Tomasa Vázquez Ramírez	Delegado de la Comunidad Indígena	Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas
27	José Manuel Luna Martínez	Delegado de la Comunidad Indígena	Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas
28	Patricio Torres	Delegado de la Comunidad Indígena	Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas
29	María de la Luz Salazar Sánchez	Delegado de la Comunidad Indígena	Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas
30	Juana Elizabeth Calvillo Serrano	Delegado de la Comunidad Indígena	Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas
31	Magdaleno Ramírez Ramírez	Consejero del Consejo Estatal Indígena	Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas
32	Eustolia Orduña Hernández	Subdelegado de la Comunidad Indígena	Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas
33	Soraida Mendoza González	Delegado de la Comunidad Indígena	Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas
33	Mireya Hernández Mendoza	Subdelegado de la Comunidad Indígena	Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas
34	Mario Mendoza Rosales	Subdelegado de la Comunidad Indígena	Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas
35	Laura López Palma	Subdelegado de la Comunidad Indígena	Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas
36	J. Guadalupe Nieves Martínez	Delegado de la Comunidad Indígena	Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas

No	Nombre	Cargo	Institución
37	Ma. Florida García Garmilla	Delegado de la Comunidad Indígena	Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas
38	Ma. Socorro Vargas Cano	Delegado de la Comunidad Indígena	Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas
39	Lucía Arellano	Delegado de la Comunidad Indígena	Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas
40	Jorge Torres Mendoza	Delegado de la Comunidad Indígena	Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas
41	Juana Martínez González	Delegado de la Comunidad Indígena	Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas
42	Mariela Villegas Varela	Delegado de la Comunidad Indígena	Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas
43	Ma. Isabel Zúñiga Sánchez	Subdelegado de la Comunidad Indígena	Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas
44	Tomas García García	Delegado de la Comunidad Indígena	Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas
45	María Remedios Bárcenas Madero	Delegado de la Comunidad Indígena	Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas
46	Román Hernández Hernández	Delegado de la Comunidad Indígena	Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas
47	Juan Francisco Ramírez Félix	Delegado de la Comunidad Indígena	Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas
48	Josefina Gallegos Gallegos	Subdelegado de la Comunidad Indígena	Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas
49	Beatriz Romero Bárcenas	Delegado de la Comunidad Indígena	Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas

No	Nombre	Cargo	Institución
50	Gabina Flores Pérez	Delegado de la Comunidad Indígena	Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas
51	Elvia Pérez Hernández	Delegado de la Comunidad Indígena	Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas
52	Adán Duarte Olvera	Delegado de la Comunidad Indígena	Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas
53	Raúl Félix González	Delegado de la Comunidad Indígena	Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas
54	Salvador Reséndiz Bárcenas	Delegado de la Comunidad Indígena	Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas
55	Cirila Gallegos Gallegos	Representante de los Pueblos Indígenas	Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas
56	Miguel Hernández Moreno	Delegado de la Comunidad Indígena	Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas
57	Eusebio Ramírez Olvera	Delegado de la Comunidad Indígena	Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas
58	Luis Martínez Olvera	Delegado de la Comunidad Indígena	Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas
59	Eliazar Velázquez Benavidez	Presidente Ejecutivo del Consejo Asesor de la Biosfera Sierra Gorda de Guanajuato.	Consejo de la Biosfera de la Sierra Gorda
60	Ramón Montes Zúñiga	Delegado de la Comunidad Indígena.	Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas
61	Marcelo Chavero Ramos	Delegado de la Comunidad Indígena.	Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas
62	José Pedro Aguilar	Delegado de la Comunidad Indígena.	Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas

No	Nombre	Cargo	Institución
63	Isidro Jiménez Guillén	Delegado de la Comunidad Indígena.	Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas
64	Marcos Mata Quevedo	Delegado de la Comunidad Indígena.	Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas
65	Julieta Ruiz Castro	Delegado de la Comunidad Indígena.	Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas
66	José Loreto Rico Peña	Delegado de la Comunidad Indígena.	Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas
67	Octaviano Hernández Juárez	Delegado de la Comunidad Indígena.	Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas
68	Rodrigo Loyola Rangel	Delegado de la Comunidad Indígena.	Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas
69	Jenaro Ramírez Salazar	Delegado de la Comunidad Indígena.	Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas
70	J. Jesús Espínola Ramírez	Delegado de la Comunidad Indígena.	Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas
71	Lorena Chavero González	Delegado de la Comunidad Indígena.	Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas
72	Héctor García Ramírez	Delegado de la Comunidad Indígena.	Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas
73	Ernesto Bolaños Molinero	Delegado de la Comunidad Indígena.	Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas
74	José Raymundo Copado Rojas	Delegado de la Comunidad Indígena.	Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas
75	J Gerardo Ruiz Mejía	Delegado de la Comunidad Indígena.	Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas



No	Nombre	Cargo	Institución
76	María Guadalupe Villegas Reséndiz	Delegado de la Comunidad Indígena.	Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas
77	Leticia Estrada Reséndiz	Delegado de la Comunidad Indígena.	Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas
78	Mariana Vázquez Cabrera	Delegado de la Comunidad Indígena.	Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas
79	J Martín Ramírez Zamudio	Delegado de la Comunidad Indígena.	Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas
80	Patricia Rojas González	Delegado de la Comunidad Indígena.	Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas
81	Mayolo Salinas Valtierra	Delegado de la Comunidad Indígena.	Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas
82	Flora Jiménez Martínez	Delegado de la Comunidad Indígena.	Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas
83	Noradino Díaz Calixto	Delegado de la Comunidad Indígena.	Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas



## Sistematización de la información de la Consulta a representaciones indígenas sobre el Primer Escenario de Distribución Local

Folio	Entidad	Tipo Distritación	Nombre del Consultado	Preguntas						
				P1. Nombre de la Organización o Dependencia	P2. Municipio en que se ubica el pueblo indígena	P3. Núm Dto.	P4. ¿Están de acuerdo?	P4-Bis (Descripción NO)	P5. Ubicación sugerida	P6. Explicación respuesta 5
<a href="#">11L012_09</a>	GTO	LOCAL	Ramón Montes Zúñiga	Delegado de la Localidad El Carricillo	ATARJEA	10	Sí	No aplica	San Luis de la Paz	Por ubicación y estrategia
<a href="#">11L012_39</a>	GTO	LOCAL	Marcelo Chavero Ramos	Delegado Municipal	LA JOYA, ATARJEA	10	Sí	No aplica	San Luis de la Paz	Es la más cerca de mi localidad
<a href="#">11L012_40</a>	GTO	LOCAL	Jose Pedro Aguilar Z	Delegado Municipal de la Localidad El Piñonal	ATARJEA, GTO	10	Sí	No aplica	San Luis de la Paz	Porque es la más cercana
<a href="#">11L012_42</a>	GTO	LOCAL	No especificado	Delegado Municipal de la Localidad de San Antón	ATARJEA	10	Sí	No aplica	San Luis de la Paz	Porque nos queda bien a todo el municipio de Atarjea
<a href="#">11L012_44</a>	GTO	LOCAL	Marcos Mata Quevedo	Delegado Municipal de Misión de Chichimecas	SAN LUIS DE LA PAZ	10	Sí	No aplica	SAN LUIS DE LA PAZ	Cuenta con todos los servicios y nos queda cerca

				Preguntas						
Folio	Entidad	Tipo Distritación	Nombre del Consultado	P1. Nombre de la Organización o Dependencia	P2. Municipio en que se ubica el pueblo indígena	P3. Núm Dtto.	P4. ¿Están de acuerdo?	P4-Bis (Descripción NO)	P5. Ubicación sugerida	P6. Explicación respuesta 5
<a href="#">11L012 47</a>	GTO	LOCAL	Julieta Ruiz Castro	Delegado Municipal de Localidad Paso Colorado	SAN LUIS DE LA PAZ	10	Sí	No aplica	SAN LUIS DE LA PAZ	Por la ubicación del municipio ya que se encuentra cerca de los demás municipios y es el que cuenta con mayor número de población indígena y pensando en que desde Atarjea hasta Dolores Hidalgo no es muy accesible.
<a href="#">11L012 50</a>	GTO	LOCAL	María Celia Escamilla Diaz	Subdelegada de la Localidad de San Ignacio	SAN LUIS DE LA PAZ	10	Sí	No aplica	SAN LUIS DE LA PAZ	Porque se encuentra en el centro territorio distrital
<a href="#">11L012 53</a>	GTO	LOCAL	Octaviano Hernandez Juarez	Delegado	VICTORIA	10	Sí	No aplica	San Luis de la Paz	Por ser punto intermedio y tener transporte, además de ofreceremos diversos servicios.
<a href="#">11L012 57</a>	GTO	LOCAL	Rodrigo Loyola Rangel	Delegado Localidad La Calera	VICTORIA	10	Sí	No aplica	San Luis de la Paz	Es el que cuenta con mayor vías de comunicación.

				Preguntas						
Folio	Entidad	Tipo Distritación	Nombre del Consultado	P1. Nombre de la Organización o Dependencia	P2. Municipio en que se ubica el pueblo indígena	P3. Núm Dtto.	P4. ¿Están de acuerdo?	P4-Bis (Descripción NO)	P5. Ubicación sugerida	P6. Explicación respuesta
<a href="#">11L012 60</a>	GTO	LOCAL	Jenaro Ramírez Salazar	Delegado Localidad del Carmen	VICTORIA	10	SÍ	No aplica	San Luis de la Paz	Es la más cercana a la Localidad
<a href="#">11L012 62</a>	GTO	LOCAL	J. Jesus Espinola Ramírez	Delegado	VICTORIA	10	SÍ	No aplica	San Luis de la Paz	Porque hay mucho transporte para ir allá
<a href="#">11L012 79</a>	GTO	LOCAL	Lorena Chavero García	Delegado Municipal de la Localidad Corralillos	VICTORIA	10	SÍ	No aplica	San Luis de la Paz	Por el acceso de transporte y vías de comunicación.
<a href="#">11L012 81</a>	GTO	LOCAL	Hector García Ramírez	Subdelegado Municipal de la Localidad de La Estancia	VICTORIA	10	SÍ	No aplica	San Luis de la Paz	Es la cabecera del noreste.
<a href="#">11L012 85</a>	GTO	LOCAL	Ernesto Bolaños Molineros	Delegado	VICTORIA	10	SÍ	No aplica	San Luis de la Paz	Por estar cerca de donde vivo.
<a href="#">11L012 88</a>	GTO	LOCAL	J. Gerardo Ruiz Mejía	Delegado Municipal	VICTORIA	4	SÍ	No aplica	MISION DE ARNEDO	Porque está más cercana a los demás ranchos.

				Preguntas						
Folio	Entidad	Tipo Distritación	Nombre del Consultado	P1. Nombre de la Organización o Dependencia	P2. Municipio en que se ubica el pueblo indígena	P3. Núm Dtto.	P4. ¿Están de acuerdo?	P4-Bis (Descripción NO)	P5. Ubicación sugerida	P6. Explicación respuesta 5
<a href="#">11L012 26</a>	GTO	LOCAL	José Raymundo Copado Rojas	Delegado Municipal de la Localidad Mesa de Ortíz	VICTORIA	10	Sí	No aplica	San Luis de la Paz	Porque es muy céntrico para los demás municipios ,así mismo facilita llegar más rápido.
<a href="#">11L013 05</a>	GTO	LOCAL	María Guadalupe Villegas Reséndiz	Delegada de la comunidad indígena	VICTORIA	10	Sí	No aplica	San Luis de la Paz	porque es la mas cercana a mi comunidad y está en el centro del distrito y cuenta con mayor número de población indígena.
<a href="#">11L013 10</a>	GTO	LOCAL	Leticia Estrada reséndiz	Delegada	VICTORIA	10	Sí	No aplica	San Luis de la Paz	Porque voy para allá seguido y hay mucho transporte.
<a href="#">11L013 15</a>	GTO	LOCAL	Mariana Vázquez Cabrera	Delegada de la comunidad de Palmillas	VICTORIA	10	Sí	No aplica	San Luis de la Paz	Por las vías de comunicación y servicios.
<a href="#">11L013 21</a>	GTO	LOCAL	J. Martin Ramírez Zamudio	Delegado Municipal	VICTORIA	10	Sí	No aplica	San Luis de la Paz	Por lo céntrico de los municipios y los medios de comunicación.

				Preguntas						
Folio	Entidad	Tipo Distritación	Nombre del Consultado	P1. Nombre de la Organización o Dependencia	P2. Municipio en que se ubica el pueblo indígena	P3. Núm Dtto.	P4. ¿Están de acuerdo?	P4-Bis (Descripción NO)	P5. Ubicación sugerida	P6. Explicación respuesta 5
<a href="#">11L013 27</a>	GTO	LOCAL	Patricia Rojas González	Delegada	VICTORIA	10	Sí	No aplica	San Luis de la Paz	Es más accesible y hay más transporte.
<a href="#">11L013 31</a>	GTO	LOCAL	Mayolo Salinas Valtierra	Delegado de la comunidad de Cieneguilla	VICTORIA	10	Sí	No aplica	San Luis de la Paz	Porque tiene más servicios y vías de comunicación.
<a href="#">11L013 37</a>	GTO	LOCAL	Flora Jiménez Martínez	Delegada la comunidad de la Aurora Xichu	XICHU	10	Sí	No aplica	San Luis de la Paz	Porque está ubicado estratégicamente en el distrito.
<a href="#">11L013 40</a>	GTO	LOCAL	Noradino Díaz Calixto	Delegada de la comunidad de Llanetes, Xichu	XICHU	10	Sí	No aplica	San Luis de la Paz	Porque es el municipio más grande del distrito.
<a href="#">11L013 43</a>	GTO	LOCAL	Juan Jiménez Camacho	Delegado de Misión de Santa Rosa, Xichu	XICHU	10	Sí	No aplica	San Luis de la Paz	Porque es el municipio del distrito.

				Preguntas						
Folio	Entidad	Tipo Distritación	Nombre del Consultado	P1. Nombre de la Organización o Dependencia	P2. Municipio en que se ubica el pueblo indígena	P3. Núm Dtto.	P4. ¿Están de acuerdo?	P4-Bis (Descripción NO)	P5. Ubicación sugerida	P6. Explicación respuesta
<a href="#">11L01345</a>	GTO	LOCAL	Ignacio Ruiz Lara	Delegado de la Localidad de Palomas, Xichu	XICHU	10	Sí	No aplica	San Luis de la Paz	Porque es el municipio más grande.
<a href="#">11L01349</a>	GTO	LOCAL	J Salvador Villa García	Delegado Municipal El Rucio	XICHU	10	Sí	No aplica	San Luis de la Paz	Porque es la más cercana del municipio.
<a href="#">11L01354</a>	GTO	LOCAL	Dulce Maria López Ramírez	Consejera Indígena del Consejo Consultivo de la CDI; representante de los pueblos Chichimecas.	SAN LUIS DE LA PAZ	10	Sí	No aplica	SAN LUIS DE LA PAZ	Por la cercanía a la atención que se le da a los municipios con localidades indígenas a través del centro coordinado al desarrollo indígena.
<a href="#">11L01358</a>	GTO	LOCAL	No especificado	Integrante del Consejo Estatal Indígena	SAN LUIS DE LA PAZ	10	Sí	No aplica	SAN LUIS DE LA PAZ	Porque no se nos complicaría para trasladarnos.
<a href="#">11L01360</a>	GTO	LOCAL	No especificado	Lider Comunitario	SAN LUIS DE LA PAZ	4	Sí	No aplica	SAN LUIS DE LA PAZ	Porque estaría cerca de nuestra comunidad.

				Preguntas						
Folio	Entidad	Tipo Distritación	Nombre del Consultado	P1. Nombre de la Organización o Dependencia	P2. Municipio en que se ubica el pueblo indígena	P3. Núm Dtto.	P4. ¿Están de acuerdo?	P4-Bis (Descripción NO)	P5. Ubicación sugerida	P6. Explicación respuesta 5
<a href="#">11L013_62</a>	GTO	LOCAL	Adalberto Mata Rincón	Lider Comunitario	VICTORIA	10	Sí	No aplica	VICTORIA	Porque se ubica al centro del distrito, es decir los demás municipios se ubican al rededor de éste.
<a href="#">11L013_65</a>	GTO	LOCAL	Mauricio Mata Soria	Gobernador Estatal Indígena Pluricultural de Guanajuato	Todo el estado de Guanajuato	10	Sí	No aplica	SAN LUIS DE LA PAZ	Por ser cabecera Regional del Noreste
<a href="#">11L013_80</a>	GTO	LOCAL	No especificado	Delegado de la comunidad indígena de Ojo de Agua de Ballesteros	SALVATIERRA	11	Sí	No aplica	Uriangato	Porque geográficamente se encuentra situado al centro del distrito.
<a href="#">11L013_90</a>	GTO	LOCAL	Martin Vázquez Vázquez	Delegado de la comunidad	VALLE DE SANTIAGO	5	Sí	No aplica	VALLE DE SANTIAGO	Por lo más cerca de mi comunidad.
<a href="#">11L014_09</a>	GTO	LOCAL	Antonio García Hernández	Delegado de San Gerónimo	VALLE DE SANTIAGO	5	Sí	No aplica	VALLE DE SANTIAGO	Porque es el municipio más grande.
<a href="#">11L014_16</a>	GTO	LOCAL	Emmanuel Nieves Martínez	Consejo Estatal de Pueblos y Comunidades Indígenas	APASEO EL ALTO	8	Sí	No aplica	Siga igual en Acámbaro	Siempre ha sido la cabecera.
<a href="#">11L014_19</a>	GTO	LOCAL	Isidro López Perrusquia	Delegado Municipal	APASEO EL ALTO	8	Sí	No aplica	APASEO, EL ALTO	Por tradición hemos acudido a Apaseo El Grande.

				Preguntas						
Folio	Entidad	Tipo Distritación	Nombre del Consultado	P1. Nombre de la Organización o Dependencia	P2. Municipio en que se ubica el pueblo indígena	P3. Núm Dtto.	P4. ¿Están de acuerdo?	P4-Bis (Descripción NO)	P5. Ubicación sugerida	P6. Explicación respuesta
<a href="#">11L014 29</a>	GTO	LOCAL	Porfirio Mendoza de Jesús	Delegado Municipal	APASEO EL ALTO	8	Sí	No aplica	APASEO EL ALTO	Por la cercanía de mi comunidad.
<a href="#">11L014 35</a>	GTO	LOCAL	Eugenio Peñaloza Ramírez	Delegado Municipal	APASEO EL ALTO	8	Sí	No aplica	Acámbaro	Porque ahí está la federal.
<a href="#">11L014 44</a>	GTO	LOCAL	No especificado	Consejero suplente comunidad purépecha	LEÓN	17	Sí	No aplica	No especificado	No especificado
<a href="#">11L014 49</a>	GTO	LOCAL	No especificado	Consejera suplente comunidad purépecha	LEÓN	17	Sí	No aplica	No especificado	No especificado
<a href="#">11L014 57</a>	GTO	LOCAL	Ponciano Méndez Aguilar	Integrante del Consejo Consultivo del pueblo Mixteco	LEÓN	18	Sí	No aplica	LEÓN	No especificado
<a href="#">11L014 62</a>	GTO	LOCAL	Tomasa Rodríguez Juárez	Consejo Indígena de León	LEÓN	18	Sí	No aplica	Está bien donde están	Estoy de acuerdo donde están.
<a href="#">11L014 68</a>	GTO	LOCAL	Locadia Pérez Atanacio	Consejera Consultivo Indígena	LEÓN	18	Sí	No aplica	En la misma	Estoy de acuerdo.
<a href="#">11L014 77</a>	GTO	LOCAL	Francisco Cipriano Secundino	Integrante del Consejo Consultivo del Pueblo Purépecha	LEÓN	18	Sí	No aplica	LEÓN	No especificado



				Preguntas						
Folio	Entidad	Tipo Distritación	Nombre del Consultado	P1. Nombre de la Organización o Dependencia	P2. Municipio en que se ubica el pueblo indígena	P3. Núm Dtto.	P4. ¿Están de acuerdo?	P4-Bis (Descripción NO)	P5. Ubicación sugerida	P6. Explicación respuesta
<a href="#">11L01491</a>	GTO	LOCAL	No especificado	Consejo Indígena de León	LEÓN	18	Sí	No aplica	En la misma	Estoy de acuerdo.
<a href="#">11L01503</a>	GTO	LOCAL	Elvira González Vargas	Delegada de Alonso Yañez	SAN MIGUEL DE ALLENDE	3	Sí	No aplica	SAN MIGUEL DE ALLENDE	Porque tiene más localidades.
<a href="#">11L01513</a>	GTO	LOCAL	María Carmen Díaz Díaz	Subdelegada de Alonso Yañez	SAN MIGUEL DE ALLENDE	6	Sí	No aplica	SAN MIGUEL DE ALLENDE	Por sus localidades indígenas.
<a href="#">11L01516</a>	GTO	LOCAL	Agustín Hernández González	Sudelegado	SAN MIGUEL DE ALLENDE	6	Sí	No aplica	SAN MIGUEL DE ALLENDE	Por la facilidad de transporte.
<a href="#">11L01518</a>	GTO	LOCAL	Ma. Catalina Ramírez Quintero	Sudelegada de la Comunidad Capilla Blanca	SAN MIGUEL DE ALLENDE	6	Sí	No aplica	SAN MIGUEL DE ALLENDE	Porque tiene 27 comunidades indígenas.
<a href="#">11L01526</a>	GTO	LOCAL	Ma. Belén Palma Morales	Delegada de la Cieneguita	SAN MIGUEL DE ALLENDE	3	Sí	No aplica	SAN MIGUEL DE ALLENDE	Porque es completo
<a href="#">11L01533</a>	GTO	LOCAL	Elia Enedina Cayente Ramírez	Subdelegada de la comunidad Cieneguita	SAN MIGUEL DE ALLENDE	6	Sí	No aplica	SAN MIGUEL DE ALLENDE	Porque es completo
<a href="#">11L01536</a>	GTO	LOCAL	Lorena Cadena Molina	Presidenta del Consejo de la Comunidad La Cieneguita	SAN MIGUEL DE ALLENDE	6	Sí	No aplica	SAN MIGUEL DE ALLENDE	Es el municipio más grande y con más distritos y hay más comunidades indígenas.

				Preguntas						
Folio	Entidad	Tipo Distritación	Nombre del Consultado	P1. Nombre de la Organización o Dependencia	P2. Municipio en que se ubica el pueblo indígena	P3. Núm Dtto.	P4. ¿Están de acuerdo?	P4-Bis (Descripción NO)	P5. Ubicación sugerida	P6. Explicación respuesta
<a href="#">11L015 39</a>	GTO	LOCAL	José Silvano Soria García	Delegado de Cienega de Juana Ruíz	SAN MIGUEL DE ALLENDE	6	Sí	No aplica	SAN MIGUEL DE ALLENDE	No especificado
<a href="#">11L015 42</a>	GTO	LOCAL	No especificado	Delegada de la Cruz del Palmar	SAN MIGUEL DE ALLENDE	6	Sí	No aplica	Igual en la cabecera municipal	No especificado
<a href="#">11L015 45</a>	GTO	LOCAL	María Zeferina Ramírez Apoderado	Delegada de la Comunidad de Guerrero	SAN MIGUEL DE ALLENDE	6	Sí	No aplica	SAN MIGUEL DE ALLENDE	No especificado
<a href="#">11L015 47</a>	GTO	LOCAL	Pedro Cruz Morales	Delegado Galvanes	SAN MIGUEL DE ALLENDE	6	Sí	No aplica	SAN MIGUEL DE ALLENDE	No especificado
<a href="#">11L015 49</a>	GTO	LOCAL	Ma Salud Ramírez Ramírez	Presidenta de la comunidad de Guerrero	SAN MIGUEL DE ALLENDE	6	Sí	No aplica	SAN MIGUEL DE ALLENDE	Porque es más cerca
<a href="#">11L015 51</a>	GTO	LOCAL	José Leobigildo Ramírez Hernández	Subdelegado Municipal de la Comunidad Los Guerreros	SAN MIGUEL DE ALLENDE	2	Sí	No aplica	SAN MIGUEL DE ALLENDE	Por la cercanía a nuestra comunidad
<a href="#">11L015 53</a>	GTO	LOCAL	Ma Carmen Pérez A	Subdelegada de la comunidad de Juan González	SAN MIGUEL DE ALLENDE	6	Sí	No aplica	SAN MIGUEL DE ALLENDE	Porque cuenta con los servicios para el traslado de todos los pueblos indígenas y no indígenas

				Preguntas						
Folio	Entidad	Tipo Distritación	Nombre del Consultado	P1. Nombre de la Organización o Dependencia	P2. Municipio en que se ubica el pueblo indígena	P3. Núm Dtto.	P4. ¿Están de acuerdo?	P4-Bis (Descripción NO)	P5. Ubicación sugerida	P6. Explicación respuesta
<a href="#">11L015 56</a>	GTO	LOCAL	Nazario González Ramírez	Delegado de Lindero de la Petaca	SAN MIGUEL DE ALLENDE	6	Sí	No aplica	SAN MIGUEL DE ALLENDE	Por ser el municipio más cercano a mi comunidad
<a href="#">11L015 58</a>	GTO	LOCAL	Rafael Ramírez Cisneros	Delegado del Lindero de Taboada	SAN MIGUEL DE ALLENDE	6	Sí	No aplica	SAN MIGUEL DE ALLENDE	No especificado
<a href="#">11L015 60</a>	GTO	LOCAL	María Remedios Crisanto Hernández	Delegada de el Lindero	SAN MIGUEL DE ALLENDE	6	Sí	No aplica	SAN MIGUEL DE ALLENDE	Porque es el más grande y el más importante
<a href="#">11L015 62</a>	GTO	LOCAL	Laura María Ramírez Bolaños	Delegada de la Comunidad de Montecillo de la Milpa	SAN MIGUEL DE ALLENDE	6	Sí	No aplica	SAN MIGUEL DE ALLENDE	por ser un municipio grande y cuenta con vías de comunicación accesibles
<a href="#">11L015 64</a>	GTO	LOCAL	Teresa González R.	Delegada de la comunidad La Palmita 2	SAN MIGUEL DE ALLENDE	6	Sí	No aplica	SAN MIGUEL DE ALLENDE	Porque es más grande el municipio más cercano
<a href="#">11L015 66</a>	GTO	LOCAL	J. Sacramento González Tapia	Delegado ExHacienda de Peña Blanca	SAN MIGUEL DE ALLENDE	6	Sí	No aplica	SAN MIGUEL DE ALLENDE	No especificado
<a href="#">11L015 68</a>	GTO	LOCAL	Eustolia Orduña Hernandez	Subdelegada de La Borunda	COMONFORT	2	Sí	No aplica	COMONFORT	por lo cerca de nuestras comunidades
<a href="#">11L015 70</a>	GTO	LOCAL	Santiago González Ramírez	Delegado Presita de Santa Rosa	SAN MIGUEL DE ALLENDE	6	Sí	No aplica	SAN MIGUEL DE ALLENDE	No especificado

				Preguntas						
Folio	Entidad	Tipo Distritación	Nombre del Consultado	P1. Nombre de la Organización o Dependencia	P2. Municipio en que se ubica el pueblo indígena	P3. Núm Dtto.	P4. ¿Están de acuerdo?	P4-Bis (Descripción NO)	P5. Ubicación sugerida	P6. Explicación respuesta
<a href="#">11L01573</a>	GTO	LOCAL	Soraida Mendoza Gonzalez	Delegada Municipal de Morales	COMONFORT	2	Sí	No aplica	COMONFORT	Por lo cerca de nuestras comunidades
<a href="#">11L01574</a>	GTO	LOCAL	Desiderio Ramírez Hernández	Subdelegado del Salto	SAN MIGUEL DE ALLENDE	6	Sí	No aplica	SAN MIGUEL DE ALLENDE	Por ser más cerca de mi comunidad
<a href="#">11L01577</a>	GTO	LOCAL	Mario Mendoza Rosales	Delegado Municipal de la comunidad Ojo de Agua del Potrero	COMONFORT	2	Sí	No aplica	COMONFORT	Por que es más grande el municipio
<a href="#">11L01578</a>	GTO	LOCAL	Tomasa Vázquez Ramírez	Subdelegada San Isidro de Bandita	SAN MIGUEL DE ALLENDE	6	Sí	No aplica	SAN MIGUEL DE ALLENDE	No especificado
<a href="#">11L01583</a>	GTO	LOCAL	Laura Lopez Palma	Subdelegada Municipal Orduña de Abajo	COMONFORT	2	Sí	No aplica	COMONFORT	porque es el municipio con participación y nos queda mas cerca
<a href="#">11L01584</a>	GTO	LOCAL	Jose Manuel Luna	Delegado de la comunidad de Tierra Blanca de Arriba	SAN MIGUEL DE ALLENDE	6	Sí	No aplica	SAN MIGUEL DE ALLENDE	No especificado
<a href="#">11L01586</a>	GTO	LOCAL	J. Guadalupe Nieves Martinez	Delegado de Orduña de Arriba	COMONFORT	2	Sí	No aplica	COMONFORT	Quiero que mi municipio sea quien tenga la localia distrital

				Preguntas						
Folio	Entidad	Tipo Distritación	Nombre del Consultado	P1. Nombre de la Organización o Dependencia	P2. Municipio en que se ubica el pueblo indígena	P3. Núm Dtto.	P4. ¿Están de acuerdo?	P4-Bis (Descripción NO)	P5. Ubicación sugerida	P6. Explicación respuesta
<a href="#">11L01589</a>	GTO	LOCAL	Patricio Torres	Subdelegado de la comunidad La Vivienda de Arriba	SAN MIGUEL DE ALLENDE	6	Sí	No aplica	SAN MIGUEL DE ALLENDE	Por ser más reconocida a nivel nacional y porque estamos la mayor parte de comunidades indígenas
<a href="#">11L01591</a>	GTO	LOCAL	María de la Luz Salazar Sánchez	Delegada Comunidad Vivienda de Abajo	SAN MIGUEL DE ALLENDE	3	Sí	No aplica	EN SAN MIGUEL DE ALLENDE	No especificado
<a href="#">11L01593</a>	GTO	LOCAL	Ma. Florida García Garmilla	Delegada Municipal de la localidad del Potrero	COMONFORT	2	Sí	No aplica	COMONFORT	porque el municipio de Comonfort tiene la mayoría de habitantes
<a href="#">11L01594</a>	GTO	LOCAL	Juana Elizabeth Calvillo Serrano	Delegada Tlaxcalilla	SAN MIGUEL DE ALLENDE	6	Sí	No aplica	SAN MIGUEL DE ALLENDE	No especificado
<a href="#">11L01597</a>	GTO	LOCAL	David García Ramírez	Delegado banda	SAN MIGUEL DE ALLENDE	6	Sí	No aplica	SAN MIGUEL DE ALLENDE	No especificado
<a href="#">11L01599</a>	GTO	LOCAL	José Catarino Ramírez	Delegado Los Barrones	SAN MIGUEL DE ALLENDE	6	Sí	No aplica	SAN MIGUEL DE ALLENDE	No especificado
<a href="#">11L01603</a>	GTO	LOCAL	Ma. Socorro Vargas Cano	Delegada de Refugio de Arriba	COMONFORT	2	Sí	No aplica	San Miguel de Allende	No especificado

				Preguntas						
Folio	Entidad	Tipo Distritación	Nombre del Consultado	P1. Nombre de la Organización o Dependencia	P2. Municipio en que se ubica el pueblo indígena	P3. Núm Dtto.	P4. ¿Están de acuerdo?	P4-Bis (Descripción NO)	P5. Ubicación sugerida	P6. Explicación respuesta
<a href="#">11L016_05</a>	GTO	LOCAL	Manuel Rodríguez Oaxaca	Delegado	SAN MIGUEL DE ALLENDE		Sin especificar	No aplica	SAN MIGUEL DE ALLENDE	Si
<a href="#">11L016_08</a>	GTO	LOCAL	Lucía Arellano Martínez	Delegada Rinconcillo de los Remedios	COMONFORT	2	Sí	No aplica	COMONFORT	Porque los otros dos municipios los tenemos muy alejados. Contamos con los servicios necesarios
<a href="#">11L016_11</a>	GTO	LOCAL	Magdaleno Ramírez Ramírez	Miembro del Consejo Estatal Indígena	SAN MIGUEL DE ALLENDE	6	NO	Porque no agrupa al mayor número de comunidades indígenas. Mi propuesta es que se considere al municipio de Comonfort. 1._Por ser vecina de S.M.A 2._Tiene comunidades indígenas bien identificadas	SAN MIGUEL DE ALLENDE (Comunidad de Cruz el Palmar)	1._La comunidad cuenta con todos los servicios y vías de comunicación. 2._Es la comunidad indígena otomí más grande en población.
<a href="#">11L016_13</a>	GTO	LOCAL	Jorge Torres Mendoza	Delegado Municipal Rincón del Purgatorio	COMONFORT	2	Sí	No aplica	COMONFORT	En primera porque el municipio de Comonfort es más grande y se ubica en medio de 2 municipios mas

				Preguntas						
Folio	Entidad	Tipo Distritación	Nombre del Consultado	P1. Nombre de la Organización o Dependencia	P2. Municipio en que se ubica el pueblo indígena	P3. Núm Dtto.	P4. ¿Están de acuerdo?	P4-Bis (Descripción NO)	P5. Ubicación sugerida	P6. Explicación respuesta
										desarrollados económicamente tales como San Miguel y Celaya
<a href="#">11L016 14</a>	GTO	LOCAL	José Juan García Orduña	Delegado de la Huerta	SAN MIGUEL DE ALLENDE	6	Sí	No aplica	SAN MIGUEL DE ALLENDE	No especificado
<a href="#">11L016 18</a>	GTO	LOCAL	Juana Martínez González	Delegada San Pablo	COMONFORT	6	Sí	No aplica	COMONFORT	Ya no agarraríamos tan lejos para San Miguel más que nada por el transporte y la ubicación
<a href="#">11L016 20</a>	GTO	LOCAL	Ma. Isabel Zuñiga Sanchez	Subdelegada de Rosales	COMONFORT	2	Sí	No aplica	COMONFORT	Porque Comonfort es mas grande y se ubica en 2 municipios que es Celaya y San Miguel
<a href="#">11L016 22</a>	GTO	LOCAL	Mariela Villegas Guevara	Delegada de la comunidad de Agua Blanca	COMONFORT	2	Sí	No aplica	COMONFORT	Por la cercanía a nuestra comunidad
<a href="#">11L016 23</a>	GTO	LOCAL	Maria Remedios Barcenas Madero	Delegado de la comunidad de Arroyo Seco	TIERRA BLANCA	10	Sí	No aplica	Tierra Blanca	Porque es más conveniente para las comunidad desy sobre todo por lo centrico

				Preguntas						
Folio	Entidad	Tipo Distritación	Nombre del Consultado	P1. Nombre de la Organización o Dependencia	P2. Municipio en que se ubica el pueblo indígena	P3. Núm Dtto.	P4. ¿Están de acuerdo?	P4-Bis (Descripción NO)	P5. Ubicación sugerida	P6. Explicación respuesta 5
<a href="#">11L016_26</a>	GTO	LOCAL	Tomás García García	Delegado de la comunidad de Adjuntas	TIERRA BLANCA	10	Sí	No aplica	TIERRA BLANCA	Es mas céntrico para los municipios
<a href="#">11L016_30</a>	GTO	LOCAL	Josefina Gallegos Gallegos	Subdelegada de Cuesta de Peñones	TIERRA BLANCA	10	Sí	No aplica	TIERRA BLANCA	Porque queda más cercana
<a href="#">11L016_32</a>	GTO	LOCAL	Beatriz Romero Barcenás	Delegado de Guadalupe	TIERRA BLANCA	10	Sí	No aplica	TIERRA BLANCA	Porque sería un lugar mas cercano y pues esta centrico
<a href="#">11L016_40</a>	GTO	LOCAL	Jenaro Aguilar Rivera	Subdelegado de Las Moras	TIERRA BLANCA	10	Sí	No aplica	TIERRA BLANCA	Porque geográficamente es más céntrico
<a href="#">11L016_45</a>	GTO	LOCAL	Gabina Flores Perez	Delegada de la comunidad del Picacho	TIERRA BLANCA	10	Sí	No aplica	TIERRA BLANCA	Porque es un lugar centrico
<a href="#">11L016_46</a>	GTO	LOCAL	Raúl Felix González	Delegado de la comunidad el Saúz	TIERRA BLANCA	10	Sin especificar	No aplica	TIERRA BLANCA	Porque Tierra Blanca es un municipio más central para otros municipios
<a href="#">11L016_50</a>	GTO	LOCAL	Salvador Resendiz Barcenás	Delegado comunidad Torrecitas	TIERRA BLANCA	10	Sí	No aplica	TIERRA BLANCA	Es cercano
<a href="#">11L016_54</a>	GTO	LOCAL	Ma. Cirila Gallegos Gallegos	Delegada de la comunidad de la Cañada de Juanica	TIERRA BLANCA	10	Sí	No aplica	TIERRA BLANCA	Porque nos facilitaría más; además, somos mucha población



				Preguntas						
Folio	Entidad	Tipo Distritación	Nombre del Consultado	P1. Nombre de la Organización o Dependencia	P2. Municipio en que se ubica el pueblo indígena	P3. Núm Dtto.	P4. ¿Están de acuerdo?	P4-Bis (Descripción NO)	P5. Ubicación sugerida	P6. Explicación respuesta 5
<a href="#">11L01655</a>	GTO	LOCAL	Miguel Hernandez Moreno	Delegado municipal comunidad Cano de San Isidro	TIERRA BLANCA	10	Sí	No aplica	TIERRA BLANCA	Para nuestra población es más conveniente las cercanías de nuestras representaciones
<a href="#">11L01657</a>	GTO	LOCAL	Eusebio Ramirez Ibera	Delegado Villa Unión	TIERRA BLANCA	4	Sí	No aplica	TIERRA BLANCA	Por lo cerca
<a href="#">11L01661</a>	GTO	LOCAL	Luis Martinez Olvera	Delegado La Barbosa	TIERRA BLANCA	10	Sí	No aplica	TIERRA BLANCA	Por lo cercano
<a href="#">11L01664</a>	GTO	LOCAL	Juan Francisco Ramirez Felix	Delegado de la comunidad de Cienegulla	TIERRA BLANCA	10	Sí	No aplica	TIERRA BLANCA	Porque es céntrica para los demás municipios
<a href="#">11L01667</a>	GTO	LOCAL	Adan Duarte	Delegado de la comunidad	TIERRA BLANCA	10	Sí	No aplica	TIERRA BLANCA	Porque sería un lugar más cercano y céntrico
<a href="#">11L01668</a>	GTO	LOCAL	Román Hernández Hernández	Delegado de la comunidad de la Fracción del Cano	TIERRA BLANCA	10	Sí	No aplica	TIERRA BLANCA	Es más céntrico para los municipios
<a href="#">11L01672</a>	GTO	LOCAL	Elvia Perez Hernandez	Delegada de Rincón de Cano	TIERRA BLANCA	10	Sí	No aplica	TIERRA BLANCA	Para que a la población indígena se les sea más fácil y puedan ejercer su derecho

				Preguntas						
Folio	Entidad	Tipo Distritación	Nombre del Consultado	P1. Nombre de la Organización o Dependencia	P2. Municipio en que se ubica el pueblo indígena	P3. Núm Dtto.	P4. ¿Están de acuerdo?	P4-Bis (Descripción NO)	P5. Ubicación sugerida	P6. Explicación respuesta
<a href="#">11L016 75</a>	GTO	LOCAL	Rodrigo García González	Delegado El Progreso	TIERRA BLANCA	10	SÍ	No aplica	TIERRA BLANCA	Es céntrico acudir
<a href="#">11L016 76</a>	GTO	LOCAL	Vanessa Ramírez Hernández	Delegada Cerro Colorado	TIERRA BLANCA	10	SÍ	No aplica	TIERRA BLANCA	Para que nos quede más cerca
<a href="#">11L016 79</a>	GTO	LOCAL	Jose Guadalupe Delgado Yañez	Delegado la Cuadrilla	SAN MIGUEL DE ALLENDE	6	SÍ	No aplica	San Miguel de Allende	No especificado
<a href="#">11L016 86</a>	GTO	LOCAL	Fernando Hernandez Hernandez	No especificado	LEÓN	17	SÍ	No aplica	Distrito 13	Por que me gusta y es mejor para mi
<a href="#">11L016 93</a>	GTO	LOCAL	No especificado	Delegado Municipal de Tequisquiapan	DOLORES HIDALGO CUNA DE LA INDEPENDENCIA NACIONAL	9	NO	Por lejos	En el distrito 6	Por lo cerca
<a href="#">11L016 95</a>	GTO	LOCAL	Armando Hernandez Hernandez	No especificado	LEÓN	11	SÍ	No aplica	MANUEL DOBLADO	Yo me gusta por su cabecera municipal
<a href="#">11L016 97</a>	GTO	LOCAL	Gloria Vázquez S.	Delegada Municipal	DOLORES HIDALGO	9 y 3	NO	Porque se corta el municipio en 2 ó 3 o mejor 9	EL LLANITO	Porque está en el centro de todas las demás

				Preguntas						
Folio	Entidad	Tipo Distritación	Nombre del Consultado	P1. Nombre de la Organización o Dependencia	P2. Municipio en que se ubica el pueblo indígena	P3. Núm Dtto.	P4. ¿Están de acuerdo?	P4-Bis (Descripción NO)	P5. Ubicación sugerida	P6. Explicación respuesta
<a href="#">11L01702</a>	GTO	LOCAL	María Hernández Hernández	No especificado	LEÓN	17	Sí	No aplica	Distrito 3	Porque me gusta conocer el lugar
<a href="#">11L01704</a>	GTO	LOCAL	Bernardino Donaciano Zamora	Delegado de la comunidad Indígena	DOLORES HIDALGO CUNA DE LA INDEPENDENCIA NACIONAL	9	Sí	No aplica	DOLORES HIDALGO	Porque es el lugar céntrico para todos
<a href="#">11L01706</a>	GTO	LOCAL	Esthela López Hernández	Consejera consultiva Indígena Tzolzil	LEÓN	11	Sí	No aplica	LEÓN	No especificado
<a href="#">11L01710</a>	GTO	LOCAL	No especificado	Consejera estatal consultiva	Dolores Hidalgo	9	No	Me gustaría que Dolores Hidalgo y San Miguel Allende integraran un distrito, de lo contrario dejarlo como está	SUGUIERO QUE LA CABECERA DISTRITAL SEA EN DOLORES HIDALGO	Me gustaría porque es un lugar de fácil y rápido acceso, poco tráfico ya que en Guanajuato capital se encuentra la mayor parte de oficinas de gobierno y se complican las gestiones y trámites
<a href="#">11L01716</a>	GTO	LOCAL	No especificado	Delegado de la Comunidad Indígena de San Simeón	DOLORES HIDALGO CUNA DE LA INDEPENDENCIA NACIONAL	9	Sí	No aplica	DOLORES HIDALGO	Por cercana

## ANÁLISIS Y EVALUACIÓN DEL ESCENARIO FINAL DE DISTRITACIÓN LOCAL QUE REALIZA EL COMITÉ TÉCNICO PARA EL SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LOS TRABAJOS DE DISTRITACIÓN PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO

### ANTECEDENTES

1. El 10 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política-electoral.
2. El 4 de abril de 2014, el Consejero Presidente, las y los Consejeros Electorales, rindieron protesta constitucional, con lo que se integró este Consejo General, dando formal inicio a los trabajos del Instituto Nacional Electoral.
3. El 23 de mayo de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se expidió la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; y se reformaron y adicionaron diversas disposiciones de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, mismo que abrogó al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.
4. El 20 de junio de 2014, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante Acuerdo INE/CG48/2014, se pronunció sobre la demarcación geográfica en las entidades federativas con Proceso Electoral Local 2014-2015, en el sentido de que con base en los plazos que contempla la reforma constitucional y legal, no es posible realizar las actividades necesarias para efectuar cambios a su distritación actual.

Asimismo, en el punto Cuarto del Acuerdo referido en el párrafo que precede, dispuso que la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, iniciara los proyectos para la demarcación territorial de la geografía electoral nacional, en términos de la nueva legislación.

5. El 19 de noviembre de 2014, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante Acuerdo INE/CG258/2014 aprobó la creación del “Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación”, como Instancia de Asesoría Técnico-Científica de este Instituto para el desarrollo de actividades o programas que le sean conferidas en materia de redistribución federal y local.

El Punto Segundo, inciso c) del Acuerdo referido en el párrafo anterior, señaló como atribución del Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación, analizar la propuesta de criterios a utilizarse en la realización de los



estudios y proyectos para la delimitación territorial de los Distritos Electorales en las entidades federativas, que será sometida a la consideración de este Consejo General.

6. El 26 de marzo de 2015, la Junta General Ejecutiva de este Instituto, mediante Acuerdo INE/JGE45/2015, aprobó el Plan de Trabajo del Proyecto de Distritación para las entidades federativas con Procesos Electorales Locales 2015-2016 y 2016-2017.
7. El 15 de abril de 2015, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante Acuerdo INE/CG195/2015 aprobó los criterios y reglas operativas que deberán aplicarse para el análisis y la delimitación territorial de los Distritos en las entidades federativas previo a sus respectivos Procesos Electorales Locales, con base en el último censo general de población realizado por el Instituto Nacional de Estadística Geografía e Informática en el año 2010.
8. El 30 de abril de 2015, la Comisión del Registro Federal de Electores del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, aprobó la matriz que establece la jerarquía de los criterios y su participación en el modelo matemático para su aplicación integral en la delimitación de los distritos electorales locales, en cumplimiento del Acuerdo INE/CG195/2015.
9. El 24 de junio de 2015, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó la demarcación territorial de los distritos electorales locales en que se dividen las entidades federativas de Aguascalientes, Durango, Baja California, Tamaulipas y Zacatecas, mediante los acuerdos INE/CG400/2015, INE/CG401/2015, INE/CG402/2015, INE/CG403/2015 e INE/CG404/2015.
10. El 13 de julio de 2015, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó la demarcación territorial de los distritos electorales locales en que se dividen las entidades federativas de Sinaloa y Veracruz, mediante los acuerdos INE/CG411/2015 e INE/CG412/2015.
11. El 2 de septiembre de 2015, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó la demarcación territorial de los distritos electorales locales en que se dividen las entidades federativas de Tlaxcala, Chihuahua, Hidalgo y Oaxaca, mediante los acuerdos INE/CG824/2015, INE/CG825/2015, INE/CG826/2015 e INE/CG827/2015.
12. El 30 de octubre de 2015, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó la demarcación territorial de los distritos electorales en que se dividen las entidades federativas de Puebla y Quintana Roo, mediante los acuerdos INE/CG925/2015 e INE/CG926/2015.
13. El 26 de noviembre de 2015, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó la demarcación territorial de los distritos electorales en que se dividen las entidades federativas de Coahuila y Nayarit, mediante los acuerdos INE/CG990/2015 e INE/CG989/2015.

14. En sesión pública celebrada el 28 de octubre de 2015, los Magistrados que integran la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, aprobaron por unanimidad de votos, la jurisprudencia 37/2015 cuyo rubro es: “CONSULTA PREVIA A COMUNIDADES INDÍGENAS. DEBE REALIZARSE POR AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS ELECTORALES DE CUALQUIER ORDEN DE GOBIERNO, CUANDO EMITAN ACTOS SUSCEPTIBLES DE AFECTAR SUS DERECHOS”, ordenando su notificación y respectiva publicación.
15. El 4 de noviembre de 2015, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, notificó vía correo electrónico la Jurisprudencia 37/2015, referida en el antecedente que precede.
16. El 26 de febrero de 2016, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante Acuerdo INE/CG93/2016 aprobó el protocolo para la consulta a pueblos y comunidades indígenas en materia de distritación electoral.
17. El 25 de mayo de 2016, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante Acuerdo INE/CG413/2016 aprobó los Catálogos de municipios y secciones que conforman el marco geográfico electoral de la entidad federativa de Guanajuato, como insumo para la generación de los escenarios de distritación local.
18. El 25 de abril de 2016, la Junta General Ejecutiva de este Instituto, mediante Acuerdo INE/JGE104/2016, aprobó el Plan de Trabajo del Proyecto de Distritación Local y Federal 2016 – 2017, en el que se establece que en el Bloque 3 de entidades federativas a distritar quedaron incluidas las de Guanajuato, Guerrero, Michoacán y Morelos.

#### NORMATIVIDAD APLICABLE

Son aplicables los artículos 1°, párrafo segundo; 2, párrafos primero, segundo, tercero y cuarto y apartado B, párrafos primero y segundo, fracción IX, párrafo primero; 41, párrafo segundo, base V, apartado A, párrafos primero y segundo y apartado B, inciso a), numeral 2; 116, párrafo segundo, fracción II; y Tercero Transitorio del Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de agosto de 2001, por el que se adiciona un segundo y tercer párrafo al artículo 1° y se reforma el artículo 2 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3; 8, numeral 2, inciso d) y 19 de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas; 2, párrafo uno; 4; 6 y 7, párrafo tercero del Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo sobre Pueblos Indígenas y Tribales; Jurisprudencia 37/2015 sobre Consulta previa a comunidades indígenas debe realizarse por autoridades administrativas electorales de cualquier orden de gobierno, cuando emitan actos susceptibles de afectar sus derechos del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación; 29; 30, párrafo primero, inciso a) y segundo; 31, párrafo primero; 32, párrafo primero, inciso a), fracción II; 34, párrafo primero, inciso a); 35; 42, párrafo



décimo; 44, párrafo primero, incisos l), gg), hh) y jj); 54, párrafo primero, inciso h) y 214, párrafos primero y segundo de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 42 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 14 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Guanajuato; los Acuerdos INE/CG48/2014, INE/CG177/2014, INE/CG258/2014, INE/CG195/2015, INE/CG93/2016 e INE/CG413/2016 del Consejo General y el Acuerdo INE/JGE104/2016 de la Junta General Ejecutiva.

## CONSIDERACIONES

La dinámica demográfica del país y de conformidad con la reforma político-electoral, el Instituto Nacional Electoral tiene como nuevas atribuciones, entre otras, la de conformar y actualizar la geografía electoral, así como el diseño y determinación de los distritos electorales y división del territorio en secciones electorales, acorde a lo que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, Constituciones y leyes locales de las entidades federativas del país. Esta actividad debe cumplir tres principales objetivos:

- a. Organizar territorialmente los distritos electorales locales con base en el último Censo General de Población, para dar cumplimiento con lo dispuesto en los artículos 53 y 116, párrafo 2, fracción II de nuestra Carta Magna.
- b. Garantizar una representación política equilibrada de los habitantes del país en cada distrito electoral uninominal.
- c. Considerar para la creación de la nueva geografía electoral local las propuestas que las representaciones partidistas en las Comisiones Nacional y Locales de Vigilancia y los Organismos Públicos Locales, realicen a los escenarios formulados por la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores y el Comité, siempre y cuando cumplan con los criterios aprobados por el Consejo General.

Para cumplir dichos objetivos, a propuesta de la Comisión del Registro Federal de Electores, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó mediante el Acuerdo INE/CG195/2015, los criterios y reglas operativas para formular los estudios y proyectos para la división de las entidades federativas en los distritos electorales uninominales locales, siendo estos los siguientes:

## CRITERIOS PARA LAS DISTRITACIONES LOCALES Y SUS REGLAS OPERATIVAS

### **Equilibrio poblacional**

#### **CrITERIO 1**

Para determinar el número de Distritos que tendrá la entidad federativa en cuestión, se cumplirá lo dispuesto en la Constitución Estatal respectiva y el Estatuto del Gobierno del Distrito Federal.

#### **Regla operativa del criterio 1**

Se cumplirá lo dispuesto en el texto de la Constitución Estatal respectiva y el Estatuto del Gobierno del Distrito Federal, respecto al número de diputados de mayoría relativa, que se establezcan en el texto constitucional respectivo.

#### **CrITERIO 2**

Para determinar el número de habitantes que tendrá cada Distrito, se utilizarán los resultados del Censo de Población y Vivienda 2010, publicados por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) para la entidad federativa en cuestión y se dividirá a la población total de la entidad, entre el número de Distritos a conformar. El resultado de este cociente será la población media estatal.

#### **Regla operativa del criterio 2**

- a. La población media estatal se calculará de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Población media estatal} = \frac{\text{Población total estatal del Censo 2010}}{\text{Número de distritos a conformar}}$$

- b. Se procurará que la población de cada Distrito Electoral sea lo más cercana a la población media estatal.
- c. En este procedimiento, la aplicación de los criterios se realizará de acuerdo al orden de su enunciación, procurando la aplicación integral de los mismos.
- d. Se permitirá que la desviación poblacional de cada Distrito con respecto a la población media estatal, sea como máximo de  $\pm 15\%$ . Cualquier excepción a esta regla deberá ser justificada.

### **Distritos integrados con Municipios de población indígena.**

#### **CrITERIO 3**

De acuerdo a la información provista y a la definición establecida por la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas (CDI), cuando sea factible, se conformarán los Distritos con Municipios que cuenten con 40% o más de población indígena.

#### **Regla operativa del criterio 3**

- a. De la información provista por la CDI, se identificarán los Municipios con 40% o más de población indígena.
- b. Los Municipios con 40% o más de población indígena que sean colindantes entre sí serán agrupados.
- c. Se sumará la población total de las agrupaciones de Municipios con 40% o más. En caso de que la suma de la población de la agrupación sea mayor a la población media estatal más de 15%, se dividirá la agrupación municipal para integrar Distritos dentro del margen permitido, procurando incorporar los Municipios con mayor proporción de población indígena.
- d. En el caso de que sea necesario integrar un Municipio no indígena, se preferirá al Municipio con mayor proporción de población indígena.



### **Integridad municipal**

#### **CrITERIO 4**

Los Distritos se construirán preferentemente con Municipios completos.

#### **Regla operativa del criterio 4**

- a. Para integrar los Distritos se utilizará la división municipal vigente de acuerdo al marco geo-electoral que apruebe el Consejo General del Instituto Nacional Electoral. La unidad de agregación mínima será la sección electoral.
- b. Se identificarán aquellos Municipios cuya población sea suficiente para conformar uno o más Distritos enteros, respetando la desviación máxima poblacional de  $\pm 15\%$  respecto a la población media estatal y privilegiando la menor desviación poblacional.
- c. Se agruparán Municipios vecinos para conformar Distritos, sin que se comprometa el rango máximo de  $\pm 15\%$  de desviación respecto a la población media estatal, privilegiando aquellas agrupaciones que tengan la menor desviación poblacional.
- d. Se unirán Municipios que excedan el rango máximo de  $\pm 15\%$  de desviación respecto a la población media estatal y que, agrupados con un sólo vecino, conformen un número entero de Distritos. En caso de existir varias posibilidades, se elegirá al Municipio vecino cuya población determine a la agrupación con la menor desviación poblacional.
- e. En los casos en que se deban integrar Distritos Electorales a partir de fracciones municipales, se procurará involucrar el menor número de fracciones.
- f. En el caso de alguna excepción, deberá ser justificada.

### **Compacidad**

#### **CrITERIO 5**

En la delimitación de los Distritos se procurará obtener la mayor compacidad, esto es, que los límites de los Distritos tengan una forma geométrica lo más cercana a un polígono regular.

#### **Regla operativa del criterio 5**

Se aplicará una fórmula matemática que optimice la compacidad geométrica de los Distritos a conformar.

### **Tiempos de traslado**

#### **CrITERIO 6**

Se construirán Distritos buscando facilitar el traslado en su interior, tomando en consideración los tiempos de traslado entre las cabeceras municipales y, de ser posible, comunidades de más de 2,500 habitantes.

#### **Regla operativa del criterio 6**

- a. Se tomarán en cuenta los tiempos de traslado entre las cabeceras municipales, estimados a partir de la Red Nacional de Caminos provista por el INEGI.
- b. Se calculará un tiempo de traslado de corte por entidad. Dos Municipios se considerarán como no vecinos, si el tiempo de traslado entre ellos es mayor que el tiempo de corte.
- c. El inciso anterior, no operará en caso de que en la conformación del Distrito queden Municipios aislados.

### **Continuidad geográfica**

#### **CrITERIO 7**

Los Distritos tendrán continuidad geográfica tomando en consideración los límites geo-electorales aprobados por el Instituto Nacional Electoral.

**Regla operativa del criterio 7**

- a. *Se identificarán las unidades geográficas (secciones y/o Municipios) que presenten discontinuidades territoriales en su conformación.*
- b. *Se agruparán territorialmente las unidades geográficas que presenten discontinuidad, salvo que dicho agrupamiento impida formar Distritos dentro del rango de desviación poblacional permisible.*

**Factores socioeconómicos y accidentes geográficos**

**Criterio 8**

*Sobre los escenarios propuestos por la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, podrán considerarse factores socioeconómicos y accidentes geográficos que modifiquen los escenarios, siempre y cuando:*

- a. *Se cumplan todos los criterios anteriores; y*
- b. *Se cuente con el consenso de la Comisión Nacional de Vigilancia.*

Es importante precisar que los criterios y reglas operativas para formular los estudios y proyectos para la división de las entidades federativas con Procesos Electorales Locales 2015-2016 y 2016-2017, serán aplicados en el orden en que se enuncian, de conformidad con la matriz donde se determina su jerarquía, posibilidad de modelarse y restricciones en el modelo matemático propuesto, procurando la aplicación integral de los mismos.

Con la finalidad de generar una mayor certeza al proceso de distritación en la fase de presentación de propuestas de mejora al Primer y Segundo escenarios cuando sean sometidos a consideración de los Partidos Políticos a nivel Comisión Nacional de Vigilancia, Comisión Local de Vigilancia y Organismo Público Local Electoral, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, con la asesoría del Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación estableció unas Reglas para la conformación de una propuesta de escenario de distritación y unos Criterios de evaluación de dichas propuestas.

**I. Reglas para la conformación de una propuesta de escenario de Distritación Electoral Local o Federal.**

1. Cada partido político, en el ámbito de la Comisión Nacional de Vigilancia (CNV) o de cada Comisión Local de Vigilancia (CLV) en donde esté acreditado, tendrá derecho a presentar una propuesta de escenario en cada una de las instancias mencionadas. Para el caso de la distritación electoral local, cada partido político acreditado ante el Organismo Público Local Electoral (OPLE) podrá presentar una propuesta.
2. En el caso de que algún partido político presente varias propuestas de escenarios en la CNV, en la CLV o en el OPLE, sólo se evaluará al de menor valor en la función de costo.

3. Se deberán observar los criterios y las reglas operativas para la distritación federal y local que fueron aprobados por el Consejo General.
4. Se podrán generar agrupaciones de municipios (tipologías) diferentes a las propuestas del Primer escenario, siempre y cuando se respeten las reglas de agrupamiento y los criterios de distritación aprobados por el Consejo General.
5. Es posible construir escenarios moviendo secciones, grupos de secciones y municipios completos. Todo movimiento deberá acompañarse de los argumentos que justifiquen la mejora a la distritación de la entidad.
6. Los parámetros de ponderación y calibración de la función de costo, utilizados para la construcción de escenarios, se preservarán para la evaluación de los mismos.
7. Se podrá utilizar cualquier semilla para generar un escenario.
8. El valor de la función de costo a evaluarse para los escenarios propuestos, será el que resulte del uso de los Sistemas de Distritación compilados tanto para la Distritación Electoral Federal como para la Distritación Local según sea el caso.

**II. Criterios de Evaluación de una propuesta de escenario de Distritación Electoral Local o Federal.**

1. *En el caso en donde se haya generado una nueva tipología, primeramente, se procederá a evaluar ésta bajo los siguientes criterios:*
  - a) *Se identificará en su caso el número de distritos integrados a partir de fracciones municipales. Se dice que un distrito está integrado por fracciones municipales, si contiene secciones de dos o más municipios y algún (algunos) municipio(s) no está(n) completo(s) dentro del distrito.*
  - b) *Se evaluará el escenario propuesto, de acuerdo al número de fracciones municipales en los distritos. Se preferirá el que contenga el menor número de fracciones.*
  - c) *En caso de empate en el número de fracciones municipales entre propuestas de escenarios con diferentes tipologías, se preferirá aquella cuyo escenario presente un menor valor en la función de costo.*
2. Una vez evaluada la tipología, el escenario que se considerará será el que presente el menor valor en la función de costo y que cumpla con los criterios y las reglas operativas aprobados por el Consejo General.



3. La Dirección Ejecutiva podrá construir el siguiente escenario con base en las observaciones y opiniones presentadas y las recomendaciones del Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación, siempre y cuando cumpla con los criterios y las reglas operativas aprobados por el Consejo General. Este escenario se hará del conocimiento de la Comisión Nacional de Vigilancia.
4. En el caso de que dos o más escenarios presenten el mismo valor de la función de costo, se seleccionará aquel que tenga la menor desviación poblacional, respecto de la población media estatal.
5. En el caso de que persista el empate, el procedimiento de desempate será por su nivel de cumplimiento de los criterios de distritación en el orden establecido en el acuerdo del Consejo General.

Por las consideraciones expuestas, y con la finalidad de que la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores emita el Escenario Final de Distritación, con fundamento en el Acuerdo INE/CG48/2014 y el Acuerdo INE/JGE104/2016, este Comité Técnico procede a realizar el siguiente análisis y evaluación de las observaciones y/o propuestas presentadas por los partidos políticos para el estado de Guanajuato.

## I. Datos del Escenario Final.

En el siguiente cuadro se presentan los datos que describen las características del escenario y en donde se observa que los componentes enlistados cumplen con los criterios aprobados por el Consejo General del INE:

Guanajuato	Función de Costo	Desviación Poblacional	Compacidad Geométrica	Distritos fuera de rango	Distritos Indígenas
Escenario Final	11.691834	3.707415	7.984419	NO	0

## II. Documentación adicional.

En el Anexo 1 se incorporan los dictámenes del Comité a las observaciones de los partidos políticos al Primer y Segundo escenarios de distritación.

## III. Análisis.

Para atender la integración del Escenario Final, fue necesario analizar su configuración para constatar que atendiera cada uno de los criterios de distritación aprobados, considerando:

- a) Equilibrio poblacional,
- b) Composición de distritos con Municipios de población indígena,
- c) Integridad municipal,
- d) Compacidad,
- e) Tiempos de traslado y
- f) Continuidad geográfica, y

El resultado del citado análisis permitió establecer lo siguiente:

- 1) Se comprobó que la construcción del escenario presentado, cumplió con el **criterio número 1**. Toda vez que se integra con polígonos de 22 demarcaciones distritales tal como lo marca el texto vigente de la Constitución Política del Estado de Guanajuato.
- 2) Se verificó que numéricamente todas las delimitaciones territoriales, cumplieran con el **criterio número 2**. Es decir, que la desviación poblacional de cada Distrito con respecto a la población media estatal, tuviera como máximo  $\pm 15\%$ . Las desviaciones poblacionales de los polígonos propuestos oscilan entre el  $+13.40\%$  como máxima y el  $-14.35\%$  como mínima, tal como se muestra en el siguiente cuadro:

DISTRITACIÓN: 11 GUANAJUATO								Información	
								Distritos	
<input type="checkbox"/>	No	% D Media	Población	+/- Pob	Poblacional	Compacidad	Tiempo Prom		
	10	13.40%	282,798	33,417	0.798066	0.431404	00:22		
	4	9.26%	272,484	23,103	0.381458	0.402257	01:06		
	7	6.84%	266,435	17,054	0.207859	0.445464	00:21		
	13	6.46%	265,492	16,111	0.185508	0.397319	00:00		
	1	6.15%	264,707	15,326	0.167871	0.651804	00:25		
	14	6.06%	264,502	15,121	0.163410	0.100175	00:00		
	12	4.63%	260,923	11,542	0.095211	0.449372	00:00		
	22	1.20%	252,381	3,000	0.006434	0.279547	00:00		
	21	0.63%	250,953	1,572	0.001767	0.465117	00:29		
	2	-0.74%	247,530	-1,851	0.002447	0.464073	00:39		
	5	-1.12%	246,599	-2,782	0.005529	0.469690	00:46		
	3	-1.16%	246,491	-2,890	0.005967	0.566174	00:47		
	9	-2.55%	243,016	-6,365	0.028949	0.272736	00:52		
	8	-2.95%	242,033	-7,348	0.038581	0.320541	01:02		
	15	-3.67%	240,219	-9,162	0.059983	0.053171	00:00		
	20	-3.76%	240,007	-9,374	0.062791	0.202553	00:00		
	18	-3.86%	239,745	-9,636	0.066351	0.071583	00:00		
	17	-3.99%	239,442	-9,939	0.070589	0.128177	00:00		
	19	-4.16%	239,018	-10,363	0.076741	0.441455	00:00		
	16	-4.37%	238,494	-10,887	0.084698	0.288727	00:00		
	11	-7.97%	229,499	-19,882	0.282483	0.519171	00:17		
	6	-14.35%	213,604	-35,777	0.914722	0.563910	00:29		
Componente	Ponderador	Costo							
Poblacional	1.0	3.707415							
Compacidad	0.5	7.984419							
Total		11.691834							

- 3) Se confirmó que cumple con el principio del criterio 3 toda vez que ninguno de los municipios que integran a la entidad contiene el porcentaje de población indígena (40% o más) que señala el criterio.
- 4) El Escenario Final cumple a cabalidad con lo que se señala en el criterio número 4 al observarse que en el desarrollo de la propuesta se llevaron a cabo las siguientes acciones:
  - a) Delimitación de polígonos con equilibrio demográfico en aquellos municipios que por sí solos pueden contener uno o más distritos.
  - b) Configuración de demarcaciones distritales con municipios colindantes, que debido a su densidad poblacional debieron ser agrupados.

El siguiente cuadro presenta la integración de los distritos

Esta hoja forma parte del documento de análisis y evaluación que realiza el Comité Técnico del Escenario Final de distritación de Guanajuato

Municipios			
Distrito	Total	Completo(s)	Fraccionado(s)
1	4	Abasolo, Huanímaro, Pénjamo, Pueblo Nuevo	
2	5	Acámbaro, Apaseo el Alto, Coroneo, Jerécuaro, Tarandacuao	
3	2	Apaseo el Grande, San Miguel de Allende	
4	8	Atarjea, Doctor Mora, San José Iturbide, San Luis de la Paz, Santa Catarina, Tierra Blanca, Victoria, Xichu	
5	4	Cuerámbaro, Manuel Doblado, Purísima del Rincón, San Francisco del Rincón	
6	3	Comonfort, Santa Cruz de Juventino Rosas, Villagrán	
7	3	Cortázar, Jaral del Progreso, Valle de Santiago	
8	4	Ocampo, San Diego de la Unión, San Felipe	Dolores Hidalgo Cuna de la Independencia Nacional
9	2	Guanajuato	Dolores Hidalgo Cuna de la Independencia Nacional
10	5	Moroleón, Salvatierra, Santiago Maravatío, Uriangato, Yuriria	



Municipios			
Distrito	Total	Completo(s)	Fraccionado(s)
11	2	Romita, Silao de la Victoria	
12	1	Salamanca	
13	1	Irapuato	
14	1	Irapuato	
15	1	León	
16	1	León	
17	1	León	
18	1	León	
19	1	León	
20	1	León	
21	2	Tarimoro	Celaya
22	1	Celaya	

- 5) Para confirmar el propósito fundamental del criterio número 5, se consideró la proporción de los distritos que el sistema arrojó. Implícitamente el criterio hace referencia a que los componentes de compacidad son favorables mientras más se acerquen a cero. Los datos del escenario consignan que citados elementos de compacidad van desde 0.651804, la menos afortunada en el distrito señalado con el número 1, hasta la mejor que corresponde al distrito con el número 15, en donde el componente de compacidad se establece en tan solo 0.053171.



DISTRITACIÓN: 11 GUANAJUATO							
							Información
							Distritos
No	% D Media	Población	+/- Pob	Poblacional	Compacidad	Tiempo Prom	
1	6.15%	264,707	15,326	0.167871	0.651804	00:25	
3	-1.16%	246,491	-2,890	0.005967	0.566174	00:47	
6	-14.35%	213,604	-35,777	0.914722	0.563910	00:29	
11	-7.97%	229,499	-19,882	0.282483	0.519171	00:17	
5	-1.12%	246,599	-2,782	0.005529	0.469690	00:46	
21	0.63%	250,953	1,572	0.001767	0.465117	00:29	
2	-0.74%	247,530	-1,851	0.002447	0.464073	00:39	
12	4.63%	260,923	11,542	0.095211	0.449372	00:00	
7	6.84%	266,435	17,054	0.207859	0.445464	00:21	
19	-4.16%	239,018	-10,363	0.076741	0.441455	00:00	
10	13.40%	282,798	33,417	0.798066	0.431404	00:22	
4	9.26%	272,484	23,103	0.381458	0.402257	01:06	
13	6.46%	265,492	16,111	0.185508	0.397319	00:00	
8	-2.95%	242,033	-7,348	0.038581	0.320541	01:02	
16	-4.37%	238,494	-10,887	0.084698	0.288727	00:00	
22	1.20%	252,381	3,000	0.006434	0.279547	00:00	
9	-2.55%	243,016	-6,365	0.028949	0.272736	00:52	
20	-3.76%	240,007	-9,374	0.062791	0.202553	00:00	
17	-3.99%	239,442	-9,939	0.070589	0.128177	00:00	
14	6.06%	264,502	15,121	0.163410	0.100175	00:00	
18	-3.86%	239,745	-9,636	0.066351	0.071583	00:00	
15	-3.67%	240,219	-9,162	0.059983	0.053171	00:00	
Componente	Ponderador	Costo					
Poblacional	1.0	3.707415					
Compacidad	0.5	7.984419					
<b>Total</b>		<b>11.691834</b>					

A partir del análisis, se concluyó que el escenario presentado, cumple con el citado criterio.

- 6) En referencia a la importancia que reviste los tiempos de traslado al interior de los distritos tal como lo enuncia el criterio número 6, se observó que el citado escenario aprovechando las condiciones favorables del estado, los tiempos de traslado no exceden el tiempo de corte, con lo que se cumple con el criterio.
- 7) En la composición de las demarcaciones distritales propuestas, se observó que todos los casos presentan la característica de ser colindantes en sus diferentes unidades geográficas de integración y vinculación (municipios y secciones electorales). Motivo por el cual el principio de continuidad geográfica señalado en el criterio número 7 se cumple.

#### **IV. Evaluación y procedencia técnica.**

En opinión de los integrantes del Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Districtación, en la propuesta de demarcación de distritos electorales locales del Escenario Final para Guanajuato, se cumple con:

- a) Los principios señalados en los Criterios aprobados por el Consejo General del INE.
- b) Sus reglas operativas,
- c) Las reglas para la conformación de las propuestas de escenarios de districtación.
- d) Los criterios de evaluación.



**Miembros del Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación  
de los Trabajos de Distritación**

  
Dr. Miguel Ángel Gutiérrez Andrade  
Integrante del Comité Técnico

  
Act. Juan Manuel Herrero Álvarez  
Integrante del Comité Técnico

  
C. Rodrigo Morales Manzanares  
Integrante del Comité Técnico

  
Dr. Manuel Orderica Mellado  
Integrante del Comité Técnico

  
Dra. Celia Palacios Mora  
Integrante del Comité Técnico

## ANEXO

# ANEXO 1

## **ANÁLISIS Y EVALUACIÓN DE LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y DE LAS OPINIONES DE LAS INSTITUCIONES REPRESENTATIVAS DE LOS PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS AL PRIMER ESCENARIO DE DISTRITACIÓN LOCAL QUE REALIZA EL COMITÉ TÉCNICO PARA EL SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LOS TRABAJOS DE DISTRITACIÓN PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO**

### **ANTECEDENTES**

1. El 10 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política-electoral.
2. El 4 de abril de 2014, el Consejero Presidente, las y los Consejeros Electorales, rindieron protesta constitucional, con lo que se integró este Consejo General, dando formal inicio a los trabajos del Instituto Nacional Electoral.
3. El 23 de mayo de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se expidió la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; y se reformaron y adicionaron diversas disposiciones de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, mismo que abrogó al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.
4. El 20 de junio de 2014, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante Acuerdo INE/CG48/2014, se pronunció sobre la demarcación geográfica en las entidades federativas con Proceso Electoral Local 2014-2015, en el sentido de que con base en los plazos que contempla la reforma constitucional y legal, no es posible realizar las actividades necesarias para efectuar cambios a su distritación actual.

Asimismo, en el punto Cuarto del Acuerdo referido en el párrafo que precede, dispuso que la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, iniciara los proyectos para la demarcación territorial de la geografía electoral nacional, en términos de la nueva legislación.

5. El 19 de noviembre de 2014, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante Acuerdo INE/CG258/2014 aprobó la creación del “Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación”, como Instancia de Asesoría Técnico-Científica de este Instituto para el desarrollo de actividades o programas que le sean conferidas en materia de redistribución federal y local.

Esta hoja forma parte del documento de análisis y evaluación que realiza el Comité Técnico de las observaciones presentadas por los partidos políticos y las opiniones de las instituciones representativas de los Pueblos y Comunidades indígenas al Primer Escenario de distritación local de Guanajuato

El Punto Segundo, inciso c) del Acuerdo referido en el párrafo anterior, señaló como atribución del Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación, analizar la propuesta de criterios a utilizarse en la realización de los estudios y proyectos para la delimitación territorial de los Distritos Electorales en las entidades federativas, que será sometida a la consideración de este Consejo General.

6. El 26 de marzo de 2015, la Junta General Ejecutiva de este Instituto, mediante Acuerdo INE/JGE45/2015, aprobó el Plan de Trabajo del Proyecto de Distritación para las entidades federativas con Procesos Electorales Locales 2015-2016 y 2016-2017.
7. El 15 de abril de 2015, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante Acuerdo INE/CG195/2015 aprobó los criterios y reglas operativas que deberán aplicarse para el análisis y la delimitación territorial de los Distritos en las entidades federativas previo a sus respectivos Procesos Electorales Locales, con base en el último censo general de población realizado por el Instituto Nacional de Estadística Geografía e Informática en el año 2010.
8. El 30 de abril de 2015, la Comisión del Registro Federal de Electores del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, aprobó la matriz que establece la jerarquía de los criterios y su participación en el modelo matemático para su aplicación integral en la delimitación de los distritos electorales locales, en cumplimiento del Acuerdo INE/CG195/2015.
9. El 24 de junio de 2015, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó la demarcación territorial de los distritos electorales locales en que se dividen las entidades federativas de Aguascalientes, Durango, Baja California, Tamaulipas y Zacatecas, mediante los acuerdos INE/CG400/2015, INE/CG401/2015, INE/CG402/2015, INE/CG403/2015 e INE/CG404/2015.
10. El 13 de julio de 2015, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó la demarcación territorial de los distritos electorales locales en que se dividen las entidades federativas de Sinaloa y Veracruz, mediante los acuerdos INE/CG411/2015 e INE/CG412/2015.
11. El 2 de septiembre de 2015, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó la demarcación territorial de los distritos electorales locales en que se dividen las entidades federativas de Tlaxcala, Chihuahua, Hidalgo y Oaxaca, mediante los acuerdos INE/CG824/2015, INE/CG825/2015, INE/CG826/2015 e INE/CG827/2015.
12. El 30 de octubre de 2015, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó la demarcación territorial de los distritos electorales en que se dividen las entidades federativas de Puebla y Quintana Roo, mediante los acuerdos INE/CG925/2015 e INE/CG926/2015.

Esta hoja forma parte del documento de análisis y evaluación que realiza el Comité Técnico de las observaciones presentadas por los partidos políticos y las opiniones de las instituciones representativas de los Pueblos y Comunidades indígenas al Primer Escenario de distritación local de Guanajuato

13. El 26 de noviembre de 2015, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó la demarcación territorial de los distritos electorales en que se dividen las entidades federativas de Coahuila y Nayarit, mediante los acuerdos INE/CG990/2015 e INE/CG989/2015.
14. En sesión pública celebrada el 28 de octubre de 2015, los Magistrados que integran la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, aprobaron por unanimidad de votos, la jurisprudencia 37/2015 cuyo rubro es: “CONSULTA PREVIA A COMUNIDADES INDÍGENAS. DEBE REALIZARSE POR AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS ELECTORALES DE CUALQUIER ORDEN DE GOBIERNO, CUANDO EMITAN ACTOS SUSCEPTIBLES DE AFECTAR SUS DERECHOS”, ordenando su notificación y respectiva publicación.
15. El 4 de noviembre de 2015, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, notificó vía correo electrónico la Jurisprudencia 37/2015, referida en el antecedente que precede.
16. El 26 de febrero de 2016, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante Acuerdo INE/CG93/2016 aprobó el protocolo para la consulta a pueblos y comunidades indígenas en materia de distritación electoral.
17. El 25 de mayo de 2016, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante Acuerdo INE/CG413/2016 aprobó los Catálogos de municipios y secciones que conforman el marco geográfico electoral de la entidad federativa de Guanajuato, como insumo para la generación de los escenarios de distritación local.
18. El 25 de abril de 2016, la Junta General Ejecutiva de este Instituto, mediante Acuerdo INE/JGE104/2016, aprobó el Plan de Trabajo del Proyecto de Distritación Local y Federal 2016 – 2017, en el que se establece que en el Bloque 3 de entidades federativas a distritar quedaron incluidas las de Guanajuato, Guerrero, Michoacán y Morelos.

## NORMATIVIDAD APLICABLE

Son aplicables los artículos 1º, párrafo segundo; 2, párrafos primero, segundo, tercero y cuarto y apartado B, párrafos primero y segundo, fracción IX, párrafo primero; 41, párrafo segundo, base V, apartado A, párrafos primero y segundo y apartado B, inciso a), numeral 2; 116, párrafo segundo, fracción II; y Tercero Transitorio del Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de agosto de 2001, por el que se adiciona un segundo y tercer párrafo al artículo 1º y se reforma el artículo 2 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3; 8, numeral 2, inciso d) y 19 de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas; 2, párrafo uno; 4; 6 y 7, párrafo tercero del

Esta hoja forma parte del documento de análisis y evaluación que realiza el Comité Técnico de las observaciones presentadas por los partidos políticos y las opiniones de las instituciones representativas de los Pueblos y Comunidades indígenas al Primer Escenario de distritación local de Guanajuato



Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo sobre Pueblos Indígenas y Tribales; Jurisprudencia 37/2015 sobre Consulta previa a comunidades indígenas debe realizarse por autoridades administrativas electorales de cualquier orden de gobierno, cuando emitan actos susceptibles de afectar sus derechos del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación; 29; 30, párrafo primero, inciso a) y segundo; 31, párrafo primero; 32, párrafo primero, inciso a), fracción II; 34, párrafo primero, inciso a); 35; 42, párrafo décimo; 44, párrafo primero, incisos l), gg), hh) y jj); 54, párrafo primero, inciso h) y 214, párrafos primero y segundo de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 42 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 14 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Guanajuato; los Acuerdos INE/CG48/2014, INE/CG177/2014, INE/CG258/2014, INE/CG195/2015, INE/CG93/2016 e INE/CG413/2016 del Consejo General y el Acuerdo INE/JGE104/2016 de la Junta General Ejecutiva.

## CONSIDERACIONES

La dinámica demográfica del país y de conformidad con la reforma político-electoral, el Instituto Nacional Electoral tiene como nuevas atribuciones, entre otras, la de conformar y actualizar la geografía electoral, así como el diseño y determinación de los distritos electorales y división del territorio en secciones electorales, acorde a lo que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, Constituciones y leyes locales de las entidades federativas del país. Esta actividad debe cumplir tres principales objetivos:

- a. Organizar territorialmente los distritos electorales locales con base en el último Censo General de Población, para dar cumplimiento con lo dispuesto en los artículos 53 y 116, párrafo 2, fracción II de nuestra Carta Magna.
- b. Garantizar una representación política equilibrada de los habitantes del país en cada distrito electoral uninominal.
- c. Considerar para la creación de la nueva geografía electoral local las propuestas que las representaciones partidistas en las Comisiones Nacional y Locales de Vigilancia y los Organismos Públicos Locales, realicen a los escenarios formulados por la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores y el Comité, siempre y cuando cumplan con los criterios aprobados por el Consejo General.

Para cumplir dichos objetivos, a propuesta de la Comisión del Registro Federal de Electores, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó mediante el Acuerdo INE/CG195/2015, los criterios y reglas operativas para formular los estudios y proyectos

Esta hoja forma parte del documento de análisis y evaluación que realiza el Comité Técnico de las observaciones presentadas por los partidos políticos y las opiniones de las instituciones representativas de los Pueblos y Comunidades indígenas al Primer Escenario de distritación local de Guanajuato

para la división de las entidades federativas en los distritos electorales uninominales locales, siendo estos los siguientes:

### **CRITERIOS PARA LAS DISTRITACIONES LOCALES Y SUS REGLAS OPERATIVAS**

#### **Equilibrio poblacional**

##### **Criterio 1**

Para determinar el número de Distritos que tendrá la entidad federativa en cuestión, se cumplirá lo dispuesto en la Constitución Estatal respectiva y el Estatuto del Gobierno del Distrito Federal.

##### **Regla operativa del criterio 1**

Se cumplirá lo dispuesto en el texto de la Constitución Estatal respectiva y el Estatuto del Gobierno del Distrito Federal, respecto al número de diputados de mayoría relativa, que se establezcan en el texto constitucional respectivo.

##### **Criterio 2**

Para determinar el número de habitantes que tendrá cada Distrito, se utilizarán los resultados del Censo de Población y Vivienda 2010, publicados por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) para la entidad federativa en cuestión y se dividirá a la población total de la entidad, entre el número de Distritos a conformar. El resultado de este cociente será la población media estatal.

##### **Regla operativa del criterio 2**

- a. La población media estatal se calculará de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Población media estatal} = \frac{\text{Población total estatal del Censo 2010}}{\text{Número de distritos a conformar}}$$

- b. Se procurará que la población de cada Distrito Electoral sea lo más cercana a la población media estatal.
- c. En este procedimiento, la aplicación de los criterios se realizará de acuerdo al orden de su enunciación, procurando la aplicación integral de los mismos.
- d. Se permitirá que la desviación poblacional de cada Distrito con respecto a la población media estatal, sea como máximo de  $\pm 15\%$ . Cualquier excepción a esta regla deberá ser justificada.

#### **Distritos integrados con Municipios de población indígena.**

##### **Criterio 3**

De acuerdo a la información provista y a la definición establecida por la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas (CDI), cuando sea factible, se conformarán los Distritos con Municipios que cuenten con 40% o más de población indígena.

##### **Regla operativa del criterio 3**

- a. De la información provista por la CDI, se identificarán los Municipios con 40% o más de población indígena.
- b. Los Municipios con 40% o más de población indígena que sean colindantes entre sí serán agrupados.
- c. Se sumará la población total de las agrupaciones de Municipios con 40% o más. En caso de que la suma de la población de la agrupación sea mayor a la población media estatal más de 15%, se dividirá la agrupación municipal para integrar Distritos dentro del margen permitido, procurando incorporar los Municipios con mayor proporción de población indígena.

Esta hoja forma parte del documento de análisis y evaluación que realiza el Comité Técnico de las observaciones presentadas por los partidos políticos y las opiniones de las instituciones representativas de los Pueblos y Comunidades indígenas al Primer Escenario de distritación local de Guanajuato



- d. En el caso de que sea necesario integrar un Municipio no indígena, se preferirá al Municipio con mayor proporción de población indígena.

#### **Integridad municipal**

##### **Criterio 4**

Los Distritos se construirán preferentemente con Municipios completos.

##### **Regla operativa del criterio 4**

- a. Para integrar los Distritos se utilizará la división municipal vigente de acuerdo al marco geo-electoral que apruebe el Consejo General del Instituto Nacional Electoral. La unidad de agregación mínima será la sección electoral.
- b. Se identificarán aquellos Municipios cuya población sea suficiente para conformar uno o más Distritos enteros, respetando la desviación máxima poblacional de  $\pm 15\%$  respecto a la población media estatal y privilegiando la menor desviación poblacional.
- c. Se agruparán Municipios vecinos para conformar Distritos, sin que se comprometa el rango máximo de  $\pm 15\%$  de desviación respecto a la población media estatal, privilegiando aquellas agrupaciones que tengan la menor desviación poblacional.
- d. Se unirán Municipios que excedan el rango máximo de  $\pm 15\%$  de desviación respecto a la población media estatal y que agrupados con un sólo vecino, conformen un número entero de Distritos. En caso de existir varias posibilidades, se elegirá al Municipio vecino cuya población determine a la agrupación con la menor desviación poblacional.
- e. En los casos en que se deban integrar Distritos Electorales a partir de fracciones municipales, se procurará involucrar el menor número de fracciones.
- f. En el caso de alguna excepción, deberá ser justificada.

#### **Compacidad**

##### **Criterio 5**

En la delimitación de los Distritos se procurará obtener la mayor compacidad, esto es, que los límites de los Distritos tengan una forma geométrica lo más cercana a un polígono regular.

##### **Regla operativa del criterio 5**

Se aplicará una fórmula matemática que optimice la compacidad geométrica de los Distritos a conformar.

#### **Tiempos de traslado**

##### **Criterio 6**

Se construirán Distritos buscando facilitar el traslado en su interior, tomando en consideración los tiempos de traslado entre las cabeceras municipales y, de ser posible, comunidades de más de 2,500 habitantes.

##### **Regla operativa del criterio 6**

- a. Se tomarán en cuenta los tiempos de traslado entre las cabeceras municipales, estimados a partir de la Red Nacional de Caminos provista por el INEGI.
- b. Se calculará un tiempo de traslado de corte por entidad. Dos Municipios se considerarán como no vecinos, si el tiempo de traslado entre ellos es mayor que el tiempo de corte.
- c. El inciso anterior, no operará en caso de que en la conformación del Distrito queden Municipios aislados.

#### **Continuidad geográfica**

Esta hoja forma parte del documento de análisis y evaluación que realiza el Comité Técnico de las observaciones presentadas por los partidos políticos y las opiniones de las instituciones representativas de los Pueblos y Comunidades indígenas al Primer Escenario de distritación local de Guanajuato



Comité Técnico para el  
Seguimiento y Evaluación de los  
Trabajos de **Distritación**



#### **Criterio 7**

Los Distritos tendrán continuidad geográfica tomando en consideración los límites geo-electorales aprobados por el Instituto Nacional Electoral.

#### **Regla operativa del criterio 7**

- a. Se identificarán las unidades geográficas (secciones y/o Municipios) que presenten discontinuidades territoriales en su conformación.
- b. Se agruparán territorialmente las unidades geográficas que presenten discontinuidad, salvo que dicho agrupamiento impida formar Distritos dentro del rango de desviación poblacional permisible.

#### **Factores socioeconómicos y accidentes geográficos**

#### **Criterio 8**

Sobre los escenarios propuestos por la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, podrán considerarse factores socioeconómicos y accidentes geográficos que modifiquen los escenarios, siempre y cuando:

- a. Se cumplan todos los criterios anteriores; y
- b. Se cuente con el consenso de la Comisión Nacional de Vigilancia.

Es importante precisar que los criterios y reglas operativas para formular los estudios y proyectos para la división de las entidades federativas con Procesos Electorales Locales 2015-2016 y 2016-2017, serán aplicados en el orden en que se enuncian, de conformidad con la matriz donde se determina su jerarquía, posibilidad de modelarse y restricciones en el modelo matemático propuesto, procurando la aplicación integral de los mismos.

Con la finalidad de generar una mayor certeza al proceso de distritación en la fase de presentación de propuestas de mejora al Primer y Segundo escenarios cuando sean sometidos a consideración de los Partidos Políticos a nivel Comisión Nacional de Vigilancia, Comisión Local de Vigilancia y Organismo Público Local Electoral, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, con la asesoría del Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación estableció unas Reglas para la conformación de una propuesta de escenario de distritación y unos Criterios de evaluación de dichas propuestas.

### **I. Reglas para la conformación de una propuesta de escenario de Distritación Electoral Local o Federal.**

1. Cada partido político, en el ámbito de la Comisión Nacional de Vigilancia (CNV) o de cada Comisión Local de Vigilancia (CLV) en donde esté acreditado, tendrá derecho a presentar una propuesta de escenario en cada una de las instancias mencionadas. Para el caso de la distritación electoral local, cada partido político acreditado ante el Organismo Público Local Electoral (OPLE) podrá presentar una propuesta.

Esta hoja forma parte del documento de análisis y evaluación que realiza el Comité Técnico de las observaciones presentadas por los partidos políticos y las opiniones de las instituciones representativas de los Pueblos y Comunidades indígenas al Primer Escenario de distritación local de Guanajuato

2. En el caso de que algún partido político presente varias propuestas de escenarios en la CNV, en la CLV o en el OPLE, sólo se evaluará al de menor valor en la función de costo.
3. Se deberán observar los criterios y las reglas operativas para la distritación federal y local que fueron aprobados por el Consejo General.
4. Se podrán generar agrupaciones de municipios (tipologías) diferentes a las propuestas del Primer escenario, siempre y cuando se respeten las reglas de agrupamiento y los criterios de distritación aprobados por el Consejo General.
5. Es posible construir escenarios moviendo secciones, grupos de secciones y municipios completos. Todo movimiento deberá acompañarse de los argumentos que justifiquen la mejora a la distritación de la entidad.
6. Los parámetros de ponderación y calibración de la función de costo, utilizados para la construcción de escenarios, se preservarán para la evaluación de los mismos.
7. Se podrá utilizar cualquier semilla para generar un escenario.
8. El valor de la función de costo a evaluarse para los escenarios propuestos, será el que resulte del uso de los Sistemas de Distritación compilados tanto para la Distritación Electoral Federal como para la Distritación Local según sea el caso.

## **II. Criterios de Evaluación de una propuesta de escenario de Distritación Electoral Local o Federal.**

1. En el caso en donde se haya generado una nueva tipología, primeramente, se procederá a evaluar ésta bajo los siguientes criterios:
  - a) Se identificará en su caso el número de distritos integrados a partir de fracciones municipales. Se dice que un distrito está integrado por fracciones municipales, si contiene secciones de dos o más municipios y algún (algunos) municipio(s) no está(n) completo(s) dentro del distrito.
  - b) Se evaluará el escenario propuesto, de acuerdo al número de fracciones municipales en los distritos. Se preferirá el que contenga el menor número de fracciones.

Esta hoja forma parte del documento de análisis y evaluación que realiza el Comité Técnico de las observaciones presentadas por los partidos políticos y las opiniones de las instituciones representativas de los Pueblos y Comunidades indígenas al Primer Escenario de distritación local de Guanajuato

- c) En caso de empate en el número de fracciones municipales entre propuestas de escenarios con diferentes tipologías, se preferirá aquélla cuyo escenario presente un menor valor en la función de costo.
2. Una vez evaluada la tipología, el escenario que se considerará será el que presente el menor valor en la función de costo y que cumpla con los criterios y las reglas operativas aprobados por el Consejo General.
3. La Dirección Ejecutiva podrá construir el siguiente escenario con base en las observaciones y opiniones presentadas y las recomendaciones del Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación, siempre y cuando cumpla con los criterios y las reglas operativas aprobados por el Consejo General. Este escenario se hará del conocimiento de la Comisión Nacional de Vigilancia.
4. En el caso de que dos o más escenarios presenten el mismo valor de la función de costo, se seleccionará aquel que tenga la menor desviación poblacional, respecto de la población media estatal.
5. En el caso de que persista el empate, el procedimiento de desempate será por su nivel de cumplimiento de los criterios de distritación en el orden establecido en el acuerdo del Consejo General.

Por las consideraciones expuestas, y con la finalidad de que la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores emita el Segundo Escenario de Distritación, con fundamento en los acuerdos INE/CG48/2014 y INE/JGE104/2016, este Comité Técnico procede a realizar el siguiente análisis y evaluación de las observaciones y/o propuestas presentadas por los partidos políticos y las opiniones de las instituciones representativas de los Pueblos y Comunidades Indígenas al Primer Escenario de Distritación Local para el estado de Guanajuato.

## I. Propuestas recibidas.

De manera oficial se recibieron cinco propuestas de escenarios, integradas por las representaciones partidistas acreditadas ante la Comisión Local de Vigilancia del Registro Federal de Electores (**CLV**) y el Organismo Público Electoral Local (**OPLE**) en el estado de Guanajuato:

La primera fue integrada por los representantes del Partido Acción Nacional acreditados ante la CLV y el OPLE en la entidad.

La segunda se formó por los representantes de los Partidos: del Trabajo y de Movimiento Ciudadano acreditados ante el OPLE de la entidad.

La tercera por las representaciones del Partido Revolucionario Institucional ante CLV y el OPLE.

La cuarta corresponde a la integrada por representantes de los Partidos: de la Revolución Democrática, Verde Ecologista de México y Nueva Alianza, acreditados ante la CLV y el OPLE en el estado de Guanajuato.

La quinta y última fue formada por los representantes de MORENA acreditados ante la CLV y el OPLE en la entidad.

En el siguiente cuadro se describen las características de las citadas propuestas, incluyéndose los datos del Primer Escenario:

Guanajuato	Función de Costo	Diferencias con Primer Escenario	Desviación Poblacional	Diferencias con Primer Escenario	Compacidad Geométrica	Diferencias con Primer Escenario	Distritos fuera de rango	Distritos Indígenas
Primer Escenario	12.577731	0	4.799659	0	7.778072	0	NO	0
CLV-PAN + OPLE-PAN	11.76895	-0.808781	3.706711	-1.092948	8.062239	0.284167	NO	0
OPLE-PT y MC	11.794705	-0.783026	3.827825	-0.971834	7.96688	0.188808	NO	0
CLV-PRI + OPLE PRI	12.030562	-0.547169	3.827935	-0.971724	8.202627	0.424555	NO	0
CLV-PRD, PVEM, NA + OPLE-PRD, PVEM, NA	12.174905	-0.402826	3.71473	-1.084929	8.460174	0.682102	NO	0
CLV-MORENA + OPLE-MORENA	21.704079	9.126348	12.875874	8.076215	8.828205	1.050133	1	0

Esta hoja forma parte del documento de análisis y evaluación que realiza el Comité Técnico de las observaciones presentadas por los partidos políticos y las opiniones de las instituciones representativas de los Pueblos y Comunidades indígenas al Primer Escenario de distritación local de Guanajuato

## II. Documentación adicional.

- A. Los documentos de la propuesta integrada por los representantes del Partido Acción Nacional ante la CLV y ante el OPLE, se incluyen en el Anexo 1.
- B. Los documentos de la propuesta integrada por la representación del Partido del Trabajo y el Partido Movimiento Ciudadano ante el OPLE, se incluyen en el Anexo 2.
- C. Asimismo, los correspondientes a la propuesta integrada por la representación del Partido Revolucionario Institucional ante la CLV y el OPLE, se incluyen en el Anexo 3.
- D. Los documentos que soportan la propuesta integrada por representantes del Partido de la Revolución Democrática, del Partido Verde Ecologista de México y Nueva Alianza ante la CLV y el OPLE, se incluyen en el Anexo 4.
- E. Los documentos de la propuesta integrada por los representantes de MORENA ante la CLV y ante el OPLE, se incluyen en el Anexo 5.



### III. Resultados de la Consulta a la Población Indígena.

En los siguientes cuadros se muestran los resultados de la participación de los pueblos y comunidades indígenas sobre la consulta.

Entidad	Número de organizaciones que dieron respuesta a los cuestionarios de la consulta	Número de organizaciones que manifestaron acuerdo favorable en la ubicación de su comunidad en la integración distrital del primer escenario	Número de organizaciones que manifestaron desacuerdo en la ubicación de su comunidad en la integración distrital del primer escenario	Sin Especificar
Guanajuato	118	112	4	2

Contraste de opiniones:

Distrito Propuesto en el Primer Escenario.	Municipio	Número de representantes que manifestaron estar de acuerdo en la ubicación resultante de su comunidad en el Primer Escenario.	Número de representantes que manifestaron estar en desacuerdo por la ubicación resultante de su comunidad en el Primer Escenario.	Sin Especificar
1	Romita	0	0	0
	Silao de la Victoria	0	0	0
	Guanajuato	0	0	0
2	Comonfort	12	0	0
	Santa Cruz de Juventino Rosas	0	0	0
	Villagrán	0	0	0
3	Ocampo	0	0	0
	San Diego de la Unión	0	0	0
	San Felipe	0	0	0
	Dolores Hidalgo Cuna de la Independencia Nacional	2	0	0

Esta hoja forma parte del documento de análisis y evaluación que realiza el Comité Técnico de las observaciones presentadas por los partidos políticos y las opiniones de las instituciones representativas de los Pueblos y Comunidades indígenas al Primer Escenario de distritación local de Guanajuato



<i>Distrito Propuesto en el Primer Escenario.</i>	<i>Municipio</i>	<i>Número de representantes que manifestaron estar de acuerdo en la ubicación resultante de su comunidad en el Primer Escenario.</i>	<i>Número de representantes que manifestaron estar en desacuerdo por la ubicación resultante de su comunidad en el Primer Escenario.</i>	<i>Sin Especificar</i>
4	Abasolo	0	0	0
	Huanímaro	0	0	0
	Pénjamo	0	0	0
	Pueblo Nuevo	0	0	0
5	Cortázar	0	0	0
	Jaral del Progreso	0	0	0
	Valle de Santiago	2	0	0
6	Apaseo El Grande	0	0	0
	San Miguel de Allende	31	1	1
7	Cuerámbaro	0	0	0
	Manuel Doblado	0	0	0
	Purísima del Rincón	0	0	0
	San Francisco del Rincón	0	0	0
8	Acámbaro	0	0	0
	Apaseo El Alto	4	0	0
	Coroneo	0	0	0
	Jerécuaro	0	0	0
	Tarandacua	0	0	0
	Tarimoro	0	0	0
9	Dolores Hidalgo Cuna de la Independencia Nacional	2	3	0
	Guanajuato	0	0	0
10	Atarjea	3	0	0
	Doctor Mora	0	0	0
	San José Iturbide	0	0	0
	San Luis de la Paz	7	0	0
	Santa Catarina	0	0	0
	Tierra Blanca	17	0	1
	Victoria	16	0	0
	Xichu	5	0	0
11	Moroleón	0	0	0

Esta hoja forma parte del documento de análisis y evaluación que realiza el Comité Técnico de las observaciones presentadas por los partidos políticos y las opiniones de las instituciones representativas de los Pueblos y Comunidades indígenas al Primer Escenario de distritación local de Guanajuato



<i>Distrito Propuesto en el Primer Escenario.</i>	<i>Municipio</i>	<i>Número de representantes que manifestaron estar de acuerdo en la ubicación resultante de su comunidad en el Primer Escenario.</i>	<i>Número de representantes que manifestaron estar en desacuerdo por la ubicación resultante de su comunidad en el Primer Escenario.</i>	<i>Sin Especificar</i>
	Salvatierra	1	0	0
	Santiago Maravatío	0	0	0
	Uriangato	0	0	0
	Yuriria	0	0	0
12	Salamanca	0	0	0
13	Irapuato	0	0	0
14	Irapuato	0	0	0
15	León	2	0	0
16	León	0	0	0
17	León	4	0	0
18	León	5	0	0
19	León	0	0	0
20	León	0	0	0
21	Celaya	0	0	0
22	Celaya	0	0	0
<b>TOTAL</b>		<b>112</b>	<b>4</b>	<b>2</b>

En el distrito 6, la única manifestación en desacuerdo señala la falta de agrupación para el mayor número de comunidades indígenas.

En el distrito 9, las tres manifestaciones señalan lejanía, así como desacuerdo en que el municipio de Dolores Hidalgo Cuna de la Independencia Nacional se fraccione en dos distritos.

Los argumentos expuestos para estar en desacuerdo son:

<i>Distrito</i>	<i>Argumentos</i>
6	1) Porque no agrupa al mayor número de comunidades indígenas. Se

Esta hoja forma parte del documento de análisis y evaluación que realiza el Comité Técnico de las observaciones presentadas por los partidos políticos y las opiniones de las instituciones representativas de los Pueblos y Comunidades indígenas al Primer Escenario de distritación local de Guanajuato

<i>Distrito</i>	<i>Argumentos</i>
	propone considerar al municipio de Comonfort por vecindad y por integrar comunidades indígenas bien identificadas.
9	<ol style="list-style-type: none"> <li>1) Por lejanía.</li> <li>2) Integración en un Distrito de los Municipios de Dolores Hidalgo Cuna de la Independencia Nacional y San Miguel de Allende.</li> </ol>

La base de datos pormenorizada de la consulta en la entidad **se incluye en el anexo 6.**

#### IV. Análisis.

A. De acuerdo al documento presentado, la propuesta de escenario construida por los representantes del Partido Acción Nacional ante la Comisión Local de Vigilancia y ante el Organismo Público Local Electoral, presenta las siguientes características:

- a) Disminuye el número de fracciones municipales respecto del Primer Escenario.
- b) El valor de la función de costo es inferior al del Primer Escenario.
- c) De acuerdo a los datos que soportan la propuesta, los polígonos distritales se integran de la siguiente manera<sup>1</sup>:

Municipios			
Distrito	Total	Completo(s)	Fraccionado(s)
1	5	Acámbaro, Apaseo El Alto, Coroneo, Jerécuaro, Tarandacua	
2	3	Comonfort, Santa Cruz De Juventino Rosas, Villagrán	
3	2	Romita, Silao de la Victoria	
4	4	Cuerámbaro, Manuel Doblado, Purísima del Rincón, San Francisco del Rincón	
5	2	Apaseo El Grande, San Miguel de Allende	
6	4	Abasolo, Huanímaro, Pénjamo, Pueblo Nuevo	
7	5	Moroleón, Salvatierra, Santiago Maravatío, Uriangato, Yuriria	
8	3	Cortázar, Jaral del Progreso, Valle de Santiago	
9	2	Guanajuato	Dolores Hidalgo Cuna de la Independencia Nacional

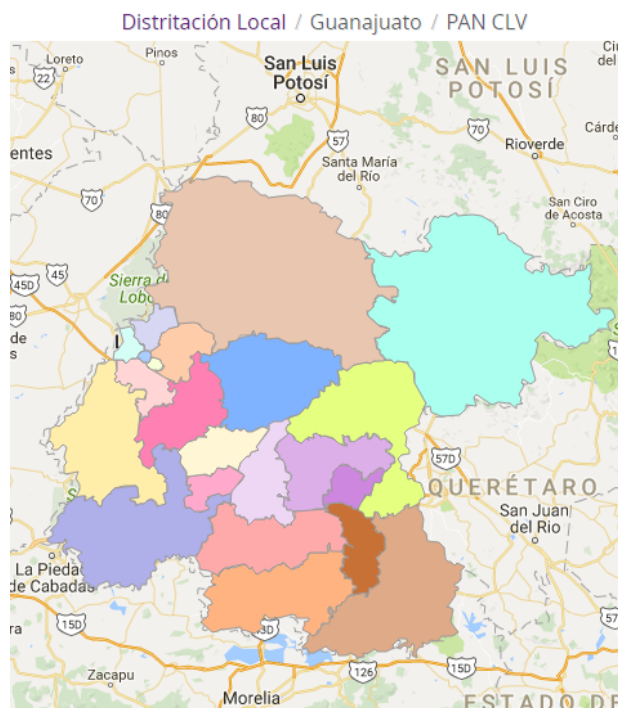
<sup>1</sup>Información proporcionada por la Dirección de Cartografía Electoral de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores.



<b>Municipios</b>			
<b>Distrito</b>	<b>Total</b>	<b>Completo(s)</b>	<b>Fraccionado(s)</b>
10	8	Atarjea, Doctor Mora, San José Iturbide, San Luis de la Paz, Santa Catarina, Tierra Blanca, Victoria, Xichu	
11	4	Ocampo, San Diego de la Unión, San Felipe	Dolores Hidalgo Cuna de la Independencia Nacional
12	1	Salamanca	
13	1	Irapuato	
14	1	Irapuato	
15	1	León	
16	1	León	
17	1	León	
18	1	León	
19	1	León	
20	1	León	
21	2	Tarimoro	Celaya
22	1	Celaya	

Esta hoja forma parte del documento de análisis y evaluación que realiza el Comité Técnico de las observaciones presentadas por los partidos políticos y las opiniones de las instituciones representativas de los Pueblos y Comunidades indígenas al Primer Escenario de distritación local de Guanajuato

En la siguiente imagen, se puede apreciar su conformación de manera gráfica:



- d) En términos del cumplimiento de los criterios de distritación aprobados por el Consejo General del INE se identificó lo siguiente:
- 1) Se comprobó que el escenario cumplió con el criterio número 1. Toda vez que se integró con polígonos de 22 demarcaciones distritales tal como lo marca el texto vigente de la Constitución Política del Estado de Guanajuato.
  - 2) Las delimitaciones territoriales propuestas, cumplieron con el criterio número 2. Es decir, la desviación poblacional de cada polígono distrital con respecto a la población media estatal, se ubicó dentro de los rangos establecidos del  $\pm 15\%$  tal como lo muestra la siguiente imagen:

Esta hoja forma parte del documento de análisis y evaluación que realiza el Comité Técnico de las observaciones presentadas por los partidos políticos y las opiniones de las instituciones representativas de los Pueblos y Comunidades indígenas al Primer Escenario de distritación local de Guanajuato

DISTRITACIÓN: 11 GUANAJUATO							
							Información
							Distritos
<input type="checkbox"/>	No	% D Media	Población	+/- Pob	Poblacional	Compacidad	Tiempo Prom
	7	13.40%	282,798	33,417	0.798066	0.431404	00:22
	10	9.26%	272,484	23,103	0.381458	0.402257	01:06
	8	6.84%	266,435	17,054	0.207859	0.445464	00:21
	14	6.39%	265,315	15,934	0.181454	0.263388	00:00
	6	6.15%	264,707	15,326	0.167871	0.651804	00:25
	13	6.13%	264,679	15,298	0.167258	0.248951	00:00
	12	4.63%	260,923	11,542	0.095211	0.449372	00:00
	22	1.06%	252,031	2,650	0.005020	0.289671	00:00
	21	0.77%	251,303	1,922	0.002641	0.472507	00:29
	1	-0.74%	247,530	-1,851	0.002447	0.464073	00:39
	4	-1.12%	246,599	-2,782	0.005529	0.469690	00:46
	5	-1.16%	246,491	-2,890	0.005967	0.566174	00:47
	9	-2.55%	243,016	-6,365	0.028949	0.272736	00:52
	11	-2.95%	242,033	-7,348	0.038581	0.320541	01:02
	20	-3.65%	240,285	-9,096	0.059122	0.179957	00:00
	19	-3.68%	240,199	-9,182	0.060245	0.076944	00:00
	17	-3.93%	239,592	-9,789	0.068474	0.251953	00:00
	15	-4.12%	239,108	-10,273	0.075413	0.051909	00:00
	18	-4.14%	239,069	-10,312	0.075987	0.412206	00:00
	16	-4.29%	238,672	-10,709	0.081951	0.258156	00:00
	3	-7.97%	229,499	-19,882	0.282483	0.519171	00:17
	2	-14.35%	213,604	-35,777	0.914722	0.563910	00:29
Componente	Ponderador	Costo					
Poblacional	1.0	3.706711					
Compacidad	0.5	8.062239					
Total		11.768950					

El cuadro anterior, permitió identificar que las desviaciones poblacionales de los distritos, oscilan entre el +13.40% como máxima y el -14.35% como mínima. **Sin embargo, el componente poblacional global de la propuesta es 0.808781 menor con relación al Primer Escenario emitido por la DERFE.**

- 3) Se confirmó que cumple con el principio del criterio 3 toda vez que ninguno de los municipios que integran a la entidad, contiene el porcentaje de población indígena (40% o más) que señala el criterio.
- 4) En referencia a la integridad municipal, la propuesta cumple con lo que se señala en el criterio número 4 al observarse que la configuración de demarcaciones distritales se construyó en su mayoría con municipios completos y colindantes. Disminuye el número de fracciones municipales en comparación con el Primer Escenario propuesto por la DERFE. Motivo por el cual se hace conveniente señalar el siguiente criterio de evaluación:

Esta hoja forma parte del documento de análisis y evaluación que realiza el Comité Técnico de las observaciones presentadas por los partidos políticos y las opiniones de las instituciones representativas de los Pueblos y Comunidades indígenas al Primer Escenario de distritación local de Guanajuato



- c) *Se identificará en su caso el número de distritos integrados a partir de fracciones municipales. Se dice que un distrito está integrado por fracciones municipales, si contiene secciones de dos o más municipios y algún (algunos) municipio(s) no está(n) completo(s) dentro del distrito.*
- d) *Se evaluará el escenario propuesto, de acuerdo al número de fracciones municipales en los distritos. Se preferirá el que contenga el menor número de fracciones.*
- 5) Sobre el principio de compacidad al que se hace referencia en el criterio 5, se identificó que en el escenario presentado se cumplió con el citado criterio.
- 6) En referencia a tiempos de traslado al interior de los distritos tal como lo enuncia el criterio número 6, se observó que en el escenario se cumple con el criterio.
- 7) Para el criterio 7 que específicamente se refiere al principio de continuidad geográfica, el escenario propuesto cumple con lo señalado en el citado criterio.

Por lo anteriormente mencionado, la propuesta **puede ser considerada como Segundo Escenario** debido principalmente a que: **disminuye el número de distritos contruidos con fracciones municipales en comparación con el primer escenario y presenta menor valor de la función de costo.**

B. En cuanto al escenario presentado por las representaciones del Partido del Trabajo y de Movimiento Ciudadano ante el Organismo Público Electoral Local, se observa lo siguiente:

- a. Iguala el número de fracciones municipales respecto del Primer Escenario.
- b. El valor de la función de costo es inferior al del Primer Escenario.
- c. De acuerdo a los datos que soportan la propuesta, los polígonos distritales se integran de la siguiente manera<sup>2</sup>:

Municipios			
Distrito	Total	Completo(s)	Fraccionado(s)
1	4	Ocampo, San Diego de la Unión, San Felipe	Dolores Hidalgo Cuna de la Independencia Nacional
2	5	Acámbaro, Apaseo El Alto, Coroneo, Jerécuaro, Tarandacua	
3	5	Moroleón, Salvatierra, Santiago Maravatío, Uriangato, Yuriria	
4	3	Abasolo, Huanímaro, Pénjamo	
5	3	Cortázar, Jaral del Progreso, Valle de Santiago	
6	2	Romita, Silao de la Victoria	
7	8	Atarjea, Doctor Mora, San José Iturbide, San Luis de la Paz, Santa Catarina, Tierra Blanca, Victoria, Xichu	
8	2	Apaseo El Grande, San Miguel de Allende	
9	3	Comonfort, Santa Cruz de Juventino Rosas, Villagrán	
10	4	Cuerámara, Manuel Doblado, Purísima del Rincón, San Francisco del Rincón	

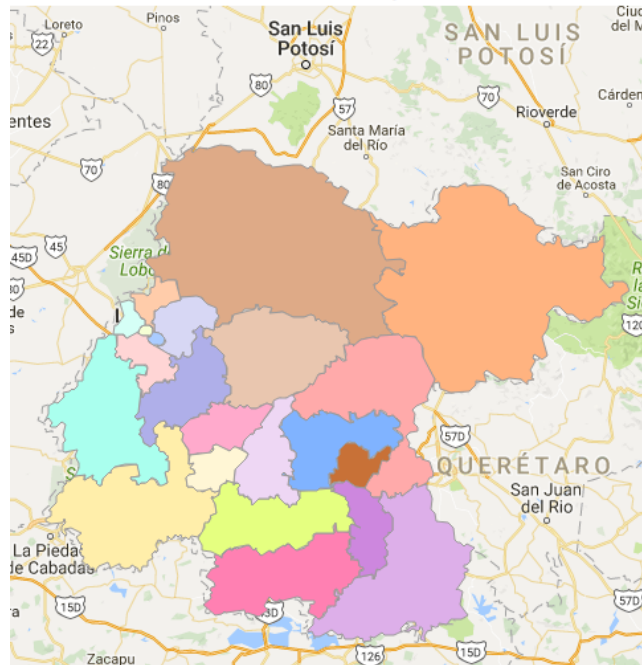
<sup>2</sup>Información proporcionada por la Dirección de Cartografía Electoral de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores.

Esta hoja forma parte del documento de análisis y evaluación que realiza el Comité Técnico de las observaciones presentadas por los partidos políticos y las opiniones de las instituciones representativas de los Pueblos y Comunidades indígenas al Primer Escenario de distritación local de Guanajuato

Municipios			
Distrito	Total	Completo(s)	Fraccionado(s)
11	2	Guanajuato	Dolores Hidalgo Cuna de la Independencia Nacional
12	1	Salamanca	
13	1	Irapuato	
14	2	Pueblo Nuevo	Irapuato
15	1	León	
16	1	León	
17	1	León	
18	1	León	
19	1	León	
20	1	León	
21	1	Celaya	
22	2	Tarimoro	Celaya

En la siguiente imagen se puede apreciar su conformación de manera gráfica:

Distritación Local / Guanajuato / PT IEE



- d. En términos del cumplimiento de los criterios de distritación aprobados por el Consejo General del INE se identificó lo siguiente:
- 1) Se comprobó que el escenario cumplió con el criterio número 1. Toda vez que se integró con polígonos de 22 demarcaciones distritales tal como lo marca el texto vigente de la Constitución Política del Estado de Guanajuato.
  - 2) Las delimitaciones territoriales propuestas, cumplieron con el criterio número 2. Es decir, la desviación poblacional de cada polígono distrital con respecto a la población media estatal, se ubicó dentro de los rangos establecidos del  $\pm 15\%$  tal como lo muestra la siguiente imagen:

Esta hoja forma parte del documento de análisis y evaluación que realiza el Comité Técnico de las observaciones presentadas por los partidos políticos y las opiniones de las instituciones representativas de los Pueblos y Comunidades indígenas al Primer Escenario de distritación local de Guanajuato

DISTRITACIÓN: 11 GUANAJUATO							
							Información
							Distritos
<input type="checkbox"/>	No	% D Media	Población	+/- Pob	Poblacional	Compacidad	Tiempo Prom
	3	13.40%	282,798	33,417	0.798066	0.431404	00:22
	7	9.26%	272,484	23,103	0.381458	0.402257	01:06
	14	8.59%	270,796	21,415	0.327753	0.178931	00:18
	13	8.10%	269,572	20,191	0.291358	0.258417	00:00
	5	6.84%	266,435	17,054	0.207859	0.445464	00:21
	12	4.63%	260,923	11,542	0.095211	0.449372	00:00
	4	1.99%	254,333	4,952	0.017528	0.578374	00:23
	21	1.20%	252,381	3,000	0.006434	0.279547	00:00
	22	0.63%	250,953	1,572	0.001767	0.465117	00:29
	2	-0.74%	247,530	-1,851	0.002447	0.464073	00:39
	10	-1.12%	246,599	-2,782	0.005529	0.469690	00:46
	8	-1.16%	246,491	-2,890	0.005967	0.566174	00:47
	11	-2.55%	243,016	-6,365	0.028949	0.272736	00:52
	1	-2.95%	242,033	-7,348	0.038581	0.320541	01:02
	19	-3.43%	240,821	-8,560	0.052359	0.050931	00:00
	20	-3.86%	239,754	-9,627	0.066227	0.183026	00:00
	18	-3.92%	239,616	-9,765	0.068139	0.423904	00:00
	17	-4.19%	238,942	-10,439	0.077870	0.341699	00:00
	16	-4.20%	238,898	-10,483	0.078528	0.223392	00:00
	15	-4.21%	238,894	-10,487	0.078588	0.078750	00:00
	6	-7.97%	229,499	-19,882	0.282483	0.519171	00:17
	9	-14.35%	213,604	-35,777	0.914722	0.563910	00:29
Componente	Ponderador	Costo					
Poblacional	1.0	3.827825					
Compacidad	0.5	7.966880					
Total		11.794705					

El cuadro anterior, permitió identificar que las desviaciones poblacionales de los distritos, oscilan entre el +13.40% como máxima y el -14.35% como mínima. **Sin embargo, el componente poblacional global de la propuesta es 0.971834 menor con relación al Primer Escenario emitido por la DERFE.**

- 3) Se confirmó que cumple con el principio del criterio 3 toda vez que ninguno de los municipios que integran a la entidad contiene el porcentaje de población indígena (40% o más) que señala el criterio.
- 4) En referencia a la integridad municipal, la propuesta cumple con lo que se señala en el criterio número 4 al observarse que la configuración de demarcaciones distritales se construyó en su mayoría con municipios completos y colindantes. Iguala el número de fracciones municipales en comparación con el Primer Escenario propuesto por la DERFE. Motivo por el cual se hace conveniente señalar el siguiente criterio de evaluación:

Esta hoja forma parte del documento de análisis y evaluación que realiza el Comité Técnico de las observaciones presentadas por los partidos políticos y las opiniones de las instituciones representativas de los Pueblos y Comunidades indígenas al Primer Escenario de distritación local de Guanajuato

*c. En caso de empate en el número de fracciones municipales entre propuestas de escenarios con diferentes tipologías, se preferirá aquella cuyo escenario presente un menor valor en la función de costo.*

- 5) Sobre el principio de compacidad al que se hace referencia en el criterio 5, se identificó que en el escenario presentado se cumplió con el citado criterio.
- 6) En referencia a tiempos de traslado al interior de los distritos tal como lo enuncia el criterio número 6, se observó que en el escenario se cumple con el criterio.
- 7) Para el criterio 7 que específicamente se refiere al principio de continuidad geográfica, el escenario propuesto cumple con lo señalado en el citado criterio.

Por lo anteriormente mencionado y debido principalmente a que el escenario **iguala el número de distritos integrados con fracciones municipales en comparación a los presentados en el Primer Escenario, pero no disminuye el valor de la función de costo total con respecto a la propuesta presentada por el Partido Acción Nacional ante la Comisión Local de Vigilancia y ante el Organismo Público Local Electoral, la propuesta no puede ser considerada como segundo escenario.**

- C. En cuanto al escenario presentado por las representaciones del Partido Revolucionario Institucional ante la Comisión Local de Vigilancia y el Organismo Público Electoral Local, se observa lo siguiente:
- a. Iguala el número de fracciones municipales respecto del Primer Escenario.
  - b. El valor de la función de costo es inferior al del Primer Escenario.
  - c. De acuerdo a los datos que soportan la propuesta, los polígonos distritales se integran de la siguiente manera<sup>3</sup>:

Municipios			
Distrito	Total	Completo(s)	Fraccionado(s)
1	8	Atarjea, Doctor Mora, San José Iturbide, San Luis de la Paz, Santa Catarina, Tierra Blanca, Victoria, Xichu	
2	3	Abasolo, Huanímaro, Pénjamo	
3	2	Apaseo El Grande, San Miguel de Allende	
4	2	Romita, Silao de la Victoria	
5	5	Moroleón, Salvatierra, Santiago Maravatío, Uriangato, Yuriria	
6	4	Ocampo, San Diego de la Unión, San Felipe	Dolores Hidalgo Cuna de la Independencia Nacional
7	3	Cortázar, Jaral del Progreso, Valle de Santiago	
8	2	Guanajuato	Dolores Hidalgo Cuna de la Independencia Nacional

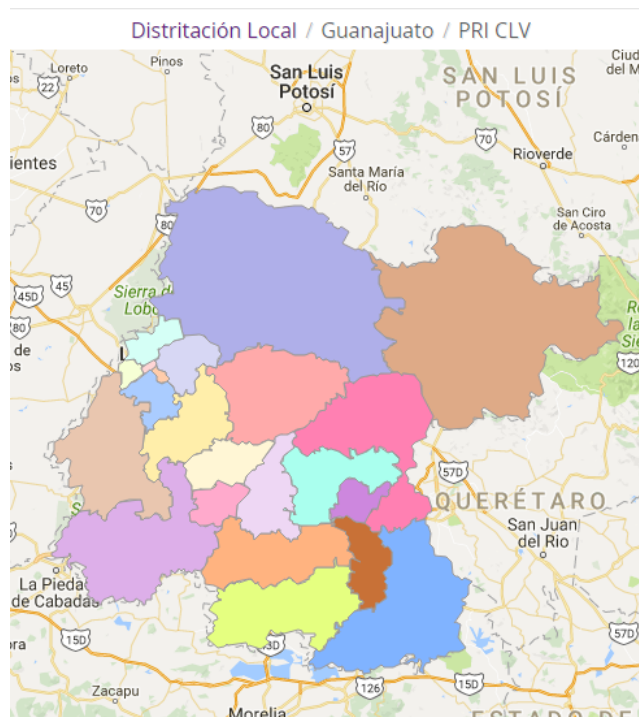
<sup>3</sup>Información proporcionada por la Dirección de Cartografía Electoral de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores.

Esta hoja forma parte del documento de análisis y evaluación que realiza el Comité Técnico de las observaciones presentadas por los partidos políticos y las opiniones de las instituciones representativas de los Pueblos y Comunidades indígenas al Primer Escenario de distritación local de Guanajuato

Municipios			
Distrito	Total	Completo(s)	Fraccionado(s)
9	5	Acámbaro, Apaseo El Alto, Coroneo, Jerécuaro, Tarandacua	
10	3	Comonfort, Santa Cruz de Juventino Rosas, Villagrán	
11	4	Cuerámaro, Manuel Doblado, Purísima del Rincón, San Francisco del Rincón	
12	1	Salamanca	
13	2	Pueblo Nuevo	Irapuato
14	1	Irapuato	
15	1	León	
16	1	León	
17	1	León	
18	1	León	
19	1	León	
20	1	León	
21	2	Tarimoro	Celaya
22	1	Celaya	

En la siguiente imagen se puede apreciar su conformación de manera gráfica:





- d. En términos del cumplimiento de los criterios de distribución aprobados por el Consejo General del INE se identificó lo siguiente:
- 1) Se comprobó que el escenario cumplió con el criterio número 1. Toda vez que se integró con polígonos de 22 demarcaciones distritales tal como lo marca el texto vigente de la Constitución Política del Estado de Guanajuato.
  - 2) Las delimitaciones territoriales propuestas, cumplieron con el criterio número 2. Es decir, la desviación poblacional de cada polígono distrital con respecto a la población media estatal, se ubicó dentro de los rangos establecidos del  $\pm 15\%$  tal como lo muestra la siguiente imagen:

Esta hoja forma parte del documento de análisis y evaluación que realiza el Comité Técnico de las observaciones presentadas por los partidos políticos y las opiniones de las instituciones representativas de los Pueblos y Comunidades indígenas al Primer Escenario de distribución local de Guanajuato

DISTRITACION: 11 GUANAJUATO							
Información							
Distritos							
No	% D Media	Población	+/- Pob	Poblacional	Compacidad	Tiempo Prom	
5	13.40%	282,798	33,417	0.798066	0.431404	00:22	
1	9.26%	272,484	23,103	0.381458	0.402257	01:06	
13	8.59%	270,796	21,415	0.327753	0.178931	00:18	
14	8.10%	269,572	20,191	0.291358	0.258417	00:00	
7	6.84%	266,435	17,054	0.207859	0.445464	00:21	
12	4.63%	260,923	11,542	0.095211	0.449372	00:00	
2	1.99%	254,333	4,952	0.017528	0.578374	00:23	
22	1.20%	252,381	3,000	0.006434	0.279547	00:00	
21	0.63%	250,953	1,572	0.001767	0.465117	00:29	
9	-0.74%	247,530	-1,851	0.002447	0.464073	00:39	
11	-1.12%	246,599	-2,782	0.005529	0.469690	00:46	
3	-1.16%	246,491	-2,890	0.005967	0.566174	00:47	
8	-2.55%	243,016	-6,365	0.028949	0.272736	00:52	
6	-2.95%	242,033	-7,348	0.038581	0.320541	01:02	
18	-3.62%	240,347	-9,034	0.058319	0.188897	00:00	
15	-3.77%	239,985	-9,396	0.063086	0.162154	00:00	
16	-3.90%	239,644	-9,737	0.067749	0.213902	00:00	
19	-3.97%	239,482	-9,899	0.070022	0.450322	00:00	
17	-4.01%	239,393	-9,988	0.071287	0.207627	00:00	
20	-4.53%	238,074	-11,307	0.091359	0.314547	00:00	
4	-7.97%	229,499	-19,882	0.282483	0.519171	00:17	
10	-14.35%	213,604	-35,777	0.914722	0.563910	00:29	
Componente	Ponderador	Costo					
Poblacional	1.0	3.827935					
Compacidad	0.5	8.202627					
Total		12.030562					

El cuadro anterior, permitió identificar que las desviaciones poblacionales de los distritos, oscilan entre el +13.40% como máxima y el -14.35% como mínima. **Sin embargo, el componente poblacional global de la propuesta es 0.971724 menor con relación al Primer Escenario emitido por la DERFE.**

- 3) Se confirmó que cumple con el principio del criterio 3 toda vez que ninguno de los municipios que integran a la entidad, contiene el porcentaje de población indígena (40% o más) que señala el criterio.
- 4) En referencia a la integridad municipal, la propuesta cumple con lo que se señala en el criterio número 4 al observarse que la configuración de demarcaciones distritales se construyó en su mayoría con municipios completos y colindantes. Iguala el número de fracciones municipales en comparación con el Primer Escenario propuesto por la DERFE. Motivo por el cual se hace conveniente señalar el siguiente criterio de evaluación:

***c. En caso de empate en el número de fracciones municipales entre propuestas de escenarios con diferentes tipologías, se preferirá aquélla cuyo escenario presente un menor valor en la función de costo.***

Esta hoja forma parte del documento de análisis y evaluación que realiza el Comité Técnico de las observaciones presentadas por los partidos políticos y las opiniones de las instituciones representativas de los Pueblos y Comunidades indígenas al Primer Escenario de distritación local de Guanajuato

- 5) Sobre el principio de compacidad al que se hace referencia en el criterio 5, se identificó que en el escenario presentado se cumplió con el citado criterio.
- 6) En referencia a tiempos de traslado al interior de los distritos tal como lo enuncia el criterio número 6, se observó que en el escenario se cumple con el criterio.
- 7) Para el criterio 7 que específicamente se refiere al principio de continuidad geográfica, el escenario propuesto cumple con lo señalado en el citado criterio.

Por lo anteriormente mencionado y debido principalmente a que el escenario **iguala el número de distritos integrados con fracciones municipales en comparación a los presentados en el Primer Escenario, pero no disminuye el valor de la función de costo total con respecto a la propuesta presentada por el Partido Acción Nacional ante la Comisión Local de Vigilancia y el Organismo Público Local Electoral, la propuesta no puede ser considerada como segundo escenario.**

- D. En cuanto al escenario presentado por las representaciones del Partido de la Revolución Democrática, Partido Verde Ecologista de México y Nueva Alianza ante la Comisión Local de Vigilancia y el Organismo Público Electoral Local, se observa lo siguiente:
- Disminuye el número de fracciones municipales respecto del Primer Escenario.
  - El valor de la función de costo es inferior al del Primer Escenario.
  - De acuerdo a los datos que soportan la propuesta, los polígonos distritales se integran de la siguiente manera<sup>4</sup>:

Municipios			
Distrito	Total	Completo(s)	Fraccionado(s)
1	2	Apaseo El Grande, San Miguel de Allende	
2	4	Abasolo, Huanímaro, Pénjamo, Pueblo Nuevo	
3	2	Romita, Silao de la Victoria	
4	3	Comonfort, Santa Cruz de Juventino Rosas, Villagrán	
5	4	Cuerámbaro, Manuel Doblado, Purísima del Rincón, San Francisco del Rincón	
6	4	Ocampo, San Diego de la Unión, San Felipe	Dolores Hidalgo Cuna de la Independencia Nacional
7	2	Guanajuato	Dolores Hidalgo Cuna de la Independencia Nacional
8	5	Acámbaro, Apaseo El Alto, Coroneo, Jerécuaro, Tarandacua	

<sup>4</sup>Información proporcionada por la Dirección de Cartografía Electoral de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores.

Esta hoja forma parte del documento de análisis y evaluación que realiza el Comité Técnico de las observaciones presentadas por los partidos políticos y las opiniones de las instituciones representativas de los Pueblos y Comunidades indígenas al Primer Escenario de distritación local de Guanajuato

Municipios			
Distrito	Total	Completo(s)	Fraccionado(s)
9	5	Moroleón, Salvatierra, Santiago Maravatío, Uriangato, Yuriria	
10	8	Atarjea, Doctor Mora, San José Iturbide, San Luis de la Paz, Santa Catarina, Tierra Blanca, Victoria, Xichu	
11	3	Cortázar, Jaral del Progreso, Valle de Santiago	
12	1	Salamanca	
13	1	Irapuato	
14	1	Irapuato	
15	1	León	
16	1	León	
17	1	León	
18	1	León	
19	1	León	
20	1	León	
21	2	Tarimoro	Celaya
22	1	Celaya	

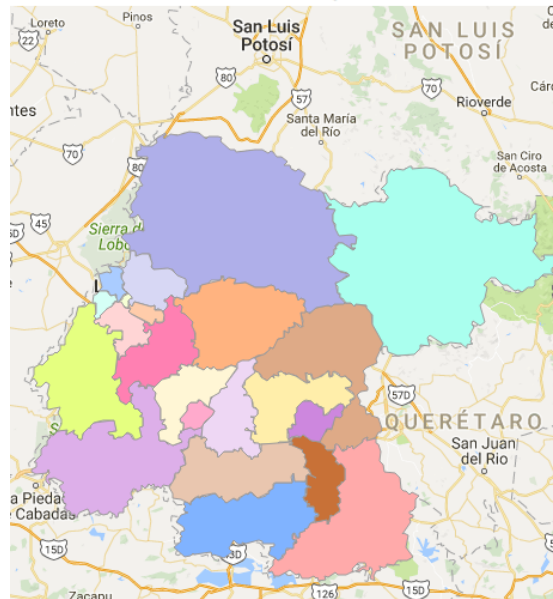
En la siguiente imagen se puede apreciar su conformación de manera gráfica:



Comité Técnico para el  
Seguimiento y Evaluación de los  
Trabajos de Distritación



#### Distritación Local / Guanajuato / PRD CLV



- d. En términos del cumplimiento de los criterios de distritación aprobados por el Consejo General del INE se identificó lo siguiente:
- 1) Se comprobó que el escenario cumplió con el criterio número 1. Toda vez que se integró con polígonos de 22 demarcaciones distritales tal como lo marca el texto vigente de la Constitución Política del Estado de Guanajuato.
  - 2) Las delimitaciones territoriales propuestas, cumplieron con el criterio número 2. Es decir, la desviación poblacional de cada polígono distrital con respecto a la población media estatal, se ubicó dentro de los rangos establecidos del  $\pm 15\%$  tal como lo muestra la siguiente imagen:

Esta hoja forma parte del documento de análisis y evaluación que realiza el Comité Técnico de las observaciones presentadas por los partidos políticos y las opiniones de las instituciones representativas de los Pueblos y Comunidades indígenas al Primer Escenario de distritación local de Guanajuato

DISTRITACIÓN: 11 GUANAJUATO							
Información							
Distritos							
No	% D Media	Población	+/- Pob	Poblacional	Compacidad	Tiempo Prom	
9	13.40%	282,798	33,417	0.798066	0.431404	00:22	
10	9.26%	272,484	23,103	0.381458	0.402257	01:06	
11	6.84%	266,435	17,054	0.207859	0.445464	00:21	
14	6.46%	265,492	16,111	0.185508	0.397319	00:00	
2	6.15%	264,707	15,326	0.167871	0.651804	00:25	
13	6.06%	264,502	15,121	0.163410	0.100175	00:00	
12	4.63%	260,923	11,542	0.095211	0.449372	00:00	
22	1.20%	252,381	3,000	0.006434	0.279547	00:00	
21	0.63%	250,953	1,572	0.001767	0.465117	00:29	
8	-0.74%	247,530	-1,851	0.002447	0.464073	00:39	
5	-1.12%	246,599	-2,782	0.005529	0.469690	00:46	
1	-1.16%	246,491	-2,890	0.005967	0.566174	00:47	
7	-2.55%	243,016	-6,365	0.028949	0.272736	00:52	
6	-2.95%	242,033	-7,348	0.038581	0.320541	01:02	
20	-3.02%	241,861	-7,520	0.040409	0.190180	00:00	
17	-3.36%	241,005	-8,376	0.050132	0.254005	00:00	
18	-4.19%	238,922	-10,459	0.078169	0.431810	00:00	
16	-4.21%	238,875	-10,506	0.078873	0.285384	00:00	
19	-4.49%	238,180	-11,201	0.089654	0.309081	00:00	
15	-4.53%	238,082	-11,299	0.091230	0.190961	00:00	
3	-7.97%	229,499	-19,882	0.282483	0.519171	00:17	
4	-14.35%	213,604	-35,777	0.914722	0.563910	00:29	

Componente	Ponderador	Costo
Poblacional	1.0	3.714730
Compacidad	0.5	8.460174
<b>Total</b>		<b>12.174905</b>

El cuadro anterior, permitió identificar que las desviaciones poblacionales de los distritos, oscilan entre el +13.40% como máxima y el -14.35% como mínima. **Sin embargo, el componente poblacional global de la propuesta es 1.084929 menor con relación al Primer Escenario emitido por la DERFE.**

- 3) Se confirmó que cumple con el principio del criterio 3 toda vez que ninguno de los municipios que integran a la entidad, contiene el porcentaje de población indígena (40% o más) que señala el criterio.
- 4) En referencia a la integridad municipal, la propuesta cumple con lo que se señala en el criterio número 4 al observarse que la configuración de demarcaciones distritales se construyó en su mayoría con municipios completos y colindantes. Disminuye el número de fracciones municipales en comparación con el Primer Escenario propuesto por la DERFE. Motivo por el cual se hace conveniente señalar el siguiente criterio de evaluación:

***ci. En caso de empate en el número de fracciones municipales entre propuestas de escenarios con diferentes tipologías, se preferirá aquella cuyo escenario presente un menor valor en la función de costo.***

Esta hoja forma parte del documento de análisis y evaluación que realiza el Comité Técnico de las observaciones presentadas por los partidos políticos y las opiniones de las instituciones representativas de los Pueblos y Comunidades indígenas al Primer Escenario de distritación local de Guanajuato

- 5) Sobre el principio de compacidad al que se hace referencia en el criterio 5, se identificó que en el escenario presentado se cumplió con el citado criterio.
- 6) En referencia a tiempos de traslado al interior de los distritos tal como lo enuncia el criterio número 6, se observó que en el escenario se cumple con el criterio.
- 7) Para el criterio 7 que específicamente se refiere al principio de continuidad geográfica, el escenario propuesto cumple con lo señalado en el citado criterio.

Por lo anteriormente mencionado y debido principalmente a que el escenario **disminuye el número de distritos integrados con fracciones municipales en comparación a los presentados en el Primer Escenario, pero no disminuye el valor de la función de costo total con respecto a la propuesta presentada por el Partido Acción Nacional ante la Comisión Local de Vigilancia y ante el Organismo Público Local Electoral, la propuesta no puede ser considerada como segundo escenario.**



E. En cuanto al escenario presentado por las representaciones de MORENA ante la Comisión Local de Vigilancia y el Organismo Público Electoral Local, se observa lo siguiente:

- a. Disminuye el número de fracciones municipales respecto del Primer Escenario.
- b. El valor de la función de costo es superior al del Primer Escenario.
- c. De acuerdo a los datos que soportan la propuesta, los polígonos distritales se integran de la siguiente manera<sup>5</sup>:

Municipios			
Distrito	Total	Completo(s)	Fraccionado(s)
1	4	Abasolo, Huanímaro, Pénjamo, Pueblo Nuevo	
2	5	Acámbaro, Apaseo El Alto, Coroneo, Jerécuaro, Tarandacua	
3	2	San José Iturbide, San Miguel de Allende	
4	8	Atarjea, Doctor Mora, San Diego de la Unión, San Luis de la Paz, Santa Catarina, Tierra Blanca, Victoria, Xichu	
5	4	Cuerámbaro, Manuel Doblado, Purísima del Rincón, San Francisco del Rincón	

<sup>5</sup>Información proporcionada por la Dirección de Cartografía Electoral de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores.

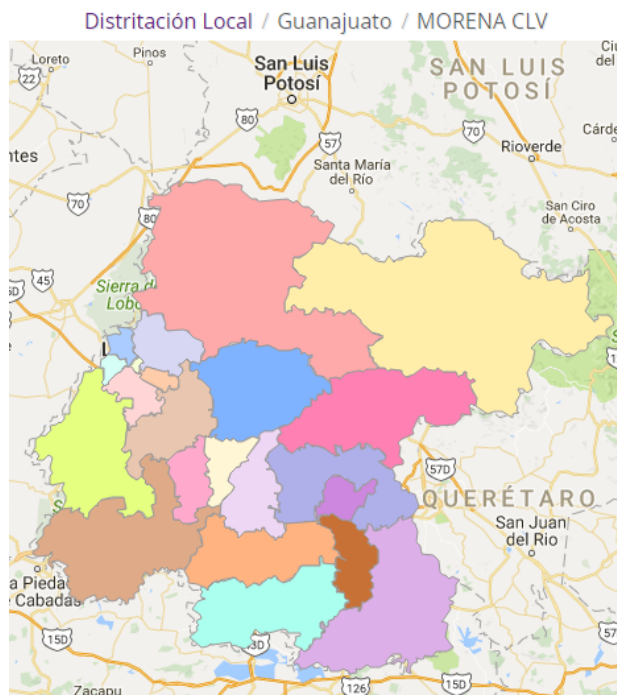
Esta hoja forma parte del documento de análisis y evaluación que realiza el Comité Técnico de las observaciones presentadas por los partidos políticos y las opiniones de las instituciones representativas de los Pueblos y Comunidades indígenas al Primer Escenario de distritación local de Guanajuato



Municipios			
Distrito	Total	Completo(s)	Fraccionado(s)
6	4	Apaseo El Grande, Comonfort, Santa Cruz de Juventino Rosas, Villagrán	
7	3	Cortázar, Jaral del Progreso, Valle de Santiago	
8	3	Ocampo, San Felipe	Dolores Hidalgo Cuna de la Independencia Nacional
9	2	Guanajuato	Dolores Hidalgo Cuna de la Independencia Nacional
10	5	Moroleón, Salvatierra, Santiago Maravatío, Uriangato, Yuriria	
11	2	Romita, Silao de la Victoria	
12	1	Salamanca	
13	1	Irapuato	
14	1	Irapuato	
15	1	León	
16	1	León	
17	1	León	
18	1	León	
19	1	León	
20	1	León	
21	2	Tarimoro	Celaya
22	1	Celaya	

Esta hoja forma parte del documento de análisis y evaluación que realiza el Comité Técnico de las observaciones presentadas por los partidos políticos y las opiniones de las instituciones representativas de los Pueblos y Comunidades indígenas al Primer Escenario de distritación local de Guanajuato

En la siguiente imagen se puede apreciar su conformación de manera gráfica:



- d. En términos del cumplimiento de los criterios de distritación aprobados por el Consejo General del INE se identificó lo siguiente:
- 1) Se comprobó que el escenario cumplió con el criterio número 1. Toda vez que se integró con polígonos de 22 demarcaciones distritales tal como lo marca el texto vigente de la Constitución Política del Estado de Guanajuato.
  - 2) Las delimitaciones territoriales propuestas, no cumplieron con el criterio número 2. Es decir, la desviación poblacional de cada polígono distrital con respecto a la población media estatal, se ubicó dentro de los rangos establecidos del  $\pm 15\%$  a excepción del Distrito 6, tal como lo muestra la siguiente imagen:

Esta hoja forma parte del documento de análisis y evaluación que realiza el Comité Técnico de las observaciones presentadas por los partidos políticos y las opiniones de las instituciones representativas de los Pueblos y Comunidades indígenas al Primer Escenario de distritación local de Guanajuato

DISTRITACIÓN: 11 GUANAJUATO							
							Información
							Distritos
<input type="checkbox"/>	No	% D Media	Población	+/- Pob	Poblacional	Compacidad	Tiempo Prom
	6	19.88%	298,964	49,583	9.326739	0.716330	00:29
	10	13.40%	282,798	33,417	0.798066	0.431404	00:22
	14	7.88%	269,020	19,639	0.275646	0.355592	00:00
	7	6.84%	266,435	17,054	0.207859	0.445464	00:21
	1	6.15%	264,707	15,326	0.187871	0.651804	00:25
	13	4.65%	260,974	11,593	0.096055	0.314556	00:00
	12	4.63%	260,923	11,542	0.095211	0.449372	00:00
	22	1.20%	252,381	3,000	0.006434	0.279547	00:00
	21	0.63%	250,953	1,572	0.001767	0.465117	00:29
	2	-0.74%	247,530	-1,851	0.002447	0.464073	00:39
	5	-1.12%	246,599	-2,782	0.005529	0.469690	00:46
	20	-3.02%	241,861	-7,520	0.040409	0.190180	00:00
	17	-3.36%	241,005	-8,376	0.050132	0.254005	00:00
	18	-4.19%	238,922	-10,459	0.078169	0.431810	00:00
	16	-4.21%	238,875	-10,506	0.078873	0.285384	00:00
	19	-4.49%	238,180	-11,201	0.089654	0.309081	00:00
	15	-4.53%	238,082	-11,299	0.091230	0.190961	00:00
	4	-5.66%	235,275	-14,106	0.142191	0.464225	01:15
	3	-6.27%	233,753	-15,628	0.174532	0.406541	00:49
	11	-7.97%	229,499	-19,882	0.282483	0.519171	00:17
	8	-9.35%	226,074	-23,307	0.388193	0.453734	00:49
	9	-10.35%	223,562	-25,819	0.476383	0.280165	00:52

Componente	Ponderador	Costo
Poblacional	1.0	12.875874
Compacidad	0.5	8.828205
<b>Total</b>		<b>21.704079</b>

El cuadro anterior, permitió identificar que las desviaciones poblacionales de los distritos, oscilan entre el +19.88% como máxima y el -10.35% como mínima. **Destacándose que el componente poblacional global de la propuesta es 8.076215 mayor con relación al Primer Escenario emitido por la DERFE.**

- 3) Se confirmó que cumple con el criterio 3 toda vez que ninguno de los municipios que integran a la entidad, contiene el porcentaje de población indígena (40% o más) que señala el criterio.
- 4) En referencia a la integridad municipal, la propuesta cumple con lo que se señala en el criterio número 4 al observarse que la configuración de demarcaciones distritales se construyó en su mayoría con municipios completos y colindantes. Disminuye el número de fracciones municipales en comparación con el Primer Escenario propuesto por la DERFE, sin embargo, no respeta la desviación poblacional de  $\pm 15\%$ . Motivo por el cual se hace conveniente señalar el siguiente criterio de evaluación:

Esta hoja forma parte del documento de análisis y evaluación que realiza el Comité Técnico de las observaciones presentadas por los partidos políticos y las opiniones de las instituciones representativas de los Pueblos y Comunidades indígenas al Primer Escenario de distritación local de Guanajuato

- c. *Se identificarán aquellos Municipios cuya población sea suficiente para conformar uno o más Distritos enteros, respetando la desviación máxima poblacional de  $\pm 15\%$  respecto a la población media estatal y privilegiando la menor desviación poblacional.*
  - d. *Se agruparán Municipios vecinos para conformar Distritos, sin que se comprometa el rango máximo de  $\pm 15\%$  de desviación respecto a la población media estatal, privilegiando aquellas agrupaciones que tengan la menor desviación poblacional.*
- 5) Sobre el principio de compacidad al que se hace referencia en el criterio 5, se identificó que en el escenario presentado se cumplió con el citado criterio.
- 6) En referencia a tiempos de traslado al interior de los distritos tal como lo enuncia el criterio número 6, se observó que en el escenario se cumple con el criterio.
- 7) Para el criterio 7 que específicamente se refiere al principio de continuidad geográfica, el escenario propuesto cumple con lo señalado en el citado criterio.

Por lo anteriormente mencionado y debido principalmente a que el escenario **no respeta la desviación máxima poblacional de  $\pm 15\%$  respecto a la población media estatal, y aumenta el valor de la función de costo total con respecto al Primer Escenario, la propuesta no puede ser considerada como Segundo Escenario.**

#### V. Evaluación y procedencia técnica.

Con base en el análisis anterior, se concluye que la propuesta integrada por los representantes acreditados ante la CLV y el OPLE del Partido Acción Nacional, **cumple con los criterios aprobados por el Consejo General del INE, disminuye el número de distritos integrados con fracciones municipales y presenta un menor valor en la función de costo. Motivos por los cuales, el Comité recomienda a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores que dicha propuesta sea considerada como Segundo Escenario.**



Comité Técnico para el  
Seguimiento y Evaluación de los  
Trabajos de Distritación



**Miembros del Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación  
de los Trabajos de Distritación**

Dr. Miguel Ángel Gutiérrez Andrade  
Integrante del Comité Técnico

Act. Juan Manuel Herrero Álvarez  
Integrante del Comité Técnico

C. Rodrigo Morales Manzanares  
Integrante del Comité Técnico

Dr. Manuel Ordorica Mellado  
Integrante del Comité Técnico

Dra. Celia Palacios Mora  
Integrante del Comité Técnico

Esta hoja forma parte del documento de análisis y evaluación que realiza el Comité Técnico de las observaciones presentadas por los partidos políticos y las opiniones de las instituciones representativas de los Pueblos y Comunidades indígenas al Primer Escenario de distritación local de Guanajuato

# ANEXOS

Esta hoja forma parte del documento de análisis y evaluación que realiza el Comité Técnico de las observaciones presentadas por los partidos políticos y las opiniones de las instituciones representativas de los Pueblos y Comunidades indígenas al Primer Escenario de distritación local de Guanajuato

# ANEXO 1





OFICIO: CDE/SEE/36/2016  
ASUNTO: SE PRESENTAN OBSERVACIONES

LIC. MIGUEL TAFOLLA CARDOSO  
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN LOCAL DE  
VIGILANCIA EN EL ESTADO DE GUANAJUATO.

**Presente:**

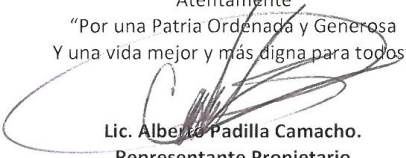
El que suscribe, **Lic. Alberto Padilla Camacho**, en mi carácter de Representante Propietario del Partido Acción Nacional ante la Comisión Local de Vigilancia, personalidad que tengo debidamente acreditada y reconocida en términos de Ley comparezco y expongo:

Por medio del presente, anexo un CD-R, en el cual se encuentran mis observaciones respecto al primer escenario de redistribución Local en el Estado de Guanajuato, presentando por el Instituto Nacional Electoral, así como la propuesta de redistribución de mi partido.

Por lo anteriormente expuesto solicito:

ÚNICO.- Se me tenga por entregando observaciones del primer escenario de redistribución local del Estado de Guanajuato, en tiempo y forma.

Atentamente  
"Por una Patria Ordenada y Generosa  
Y una vida mejor y más digna para todos"

  
**Lic. Alberto Padilla Camacho.**  
Representante Propietario  
del Partido Acción Nacional  
ante la Comisión Local de Vigilancia.



Comité Directivo Estatal Guanajuato

Bld. José María Morelos #2055 | Col. San Pablo | C.P. 37207 | León, Guanajuato. | Tel. (477) 5147000  
[www.pangto.org](http://www.pangto.org)

 PANGuanajuato |  PANGuanajuato

*Recibí oficio  
con observaciones al  
escenario de distri-  
ción*



*29/08/2016*

*19:20 horas*

CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

P R E S E N T E:

Por medio del presente, justifico los movimientos que se realizador con el fin de mejorar la distritación local del Estado de Guanajuato, respecto al primer escenario presentado por el INE.

- A) Del distrito que comprende los Municipios de Romita Y Silao de la Victoria, se regresaron las secciones electorales 899, 898,884 que pertenecen al Municipio de Guanajuato, al distrito que conforman los Municipios de Guanajuato y parte de Dolores Hidalgo. Esto con la finalidad de preservar la integridad Municipal de Guanajuato.
- B) Se modifica la tipología de Celaya de tipo 2 a y se configura a tipo 3, uniendo el Municipio de Tarimoro el cual depende económicamente de Celaya. Movimiento realizado ya que Celaya tiene un media poblacional de 1.87, y Tarimoro 0.14, y una vez unidos nos proporciona una media poblacional del 2.01, conformando dos distritos casi perfectos, logrando también un mejor equilibrio poblacional en el distrito que conforman los Municipios de Apaseo Alto, Jerécuaro, Coroneo, Acambaro y Tarandacua.

Una vez realizado estos movimientos se logra una mejora en el equilibrio poblacional del 4.79 al 3.70, así como en la función del costo final del 12.57 al 11.76

ATENTAMENTE

“Por una Patria Ordenada Y Generosa  
Y una vida mejor y más digna para todos”

Lic. Alberto Padilla Camacho  
Representante Propietario  
Del Partido Acción Nacional  
ante el Consejo General del  
Instituto Electoral del Estado de  
Guanajuato.



OFICIO: CDE/SEE/37/2016  
ASUNTO: SE PRESENTAN OBSERVACIONES

LIC. MAURICIO ENRIQUE GUZMÁN YÁÑEZ  
CONSEJERO PRESIDENTE DEL INSTITUTO ELECTORAL  
DEL ESTADO DE GUANAJUATO.

Presente:

El que suscribe, **Lic. Alberto Padilla Camacho**, en mi carácter de Representante Propietario del Partido Acción Nacional ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato, personalidad que tengo debidamente acreditada y reconocida en términos de Ley comparezco y expongo:

Por medio del presente, anexo un CD-R, en el cual se encuentran mis observaciones respecto al primer escenario de redistribución Local en el Estado de Guanajuato, presentando por el Instituto Nacional Electoral, así como la propuesta de redistribución de mi partido.

Por lo anteriormente expuesto solicito:

ÚNICO.- Se me tenga por entregando observaciones del primer escenario de redistribución local del Estado de Guanajuato, en tiempo y forma.

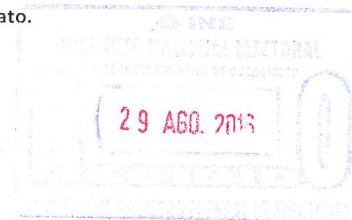
Atentamente  
"Por una Patria Ordenada y Generosa  
Y una vida mejor y más digna para todos"

Lic. Alberto Padilla Camacho.  
Representante Propietario del  
Partido Acción Nacional  
ante el Consejo General del  
Instituto Electoral del Estado de Guanajuato.

*Recibí en  
oficio  
y se  
con observaciones  
al primer escenario  
de redistribución  
local.*



Comité Directivo Estatal Guanajuato



Bldv. José María Morelos #2055 | Col. San Pablo | C.P. 37207 | León, Guanajuato. | Tel. (477) 5147000

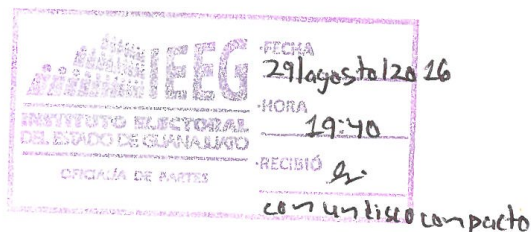
[www.pangto.org](http://www.pangto.org)

[PANGuanajuato](#) | [PANGuanajuato](#)

## ANEXO 2

Agosto 29, 2016

**CONSEJO GENERAL  
INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL  
DEL ESTADO DE GUANAJUATO  
P R E S E N T E S . -**



Los que suscribimos Lic. Rodolfo Solís Parga, Lic. Olga Fabiola Durán Torres y C.P. Luis Nicolás Mata Valdez, representantes Propietario y Suplentes de los Partidos del Trabajo y Movimiento Ciudadano respectivamente ante el Consejo General del IEEG, personalidad que tenemos debidamente reconocida y acreditada ante ese Órgano Superior Electoral Local, ante ustedes comparecemos para exponer:

Que de conformidad al protocolo para la recepción de las observaciones al primer escenario de Distritación Local elaborado por Instituto Nacional electoral, en disco compacto, que estamos entregando anexo al presente, nos permitimos presentar nuestras observaciones y propuestas al mencionado primer escenario.

Las propuestas que estamos presentando se incluyen en el disco "Escenario MC-PT" en el archivo previsto en el Protocolo antecitado, el cual consta básicamente de las características siguientes:

- 1.- En el distrito Silao, Romita, en donde indebidamente se habían incluido tres seccionales que corresponden al municipio de Guanajuato, por lo que en nuestra propuesta se regresan esas tres seccionales al municipio de Guanajuato, para no partir indebidamente el municipio de Silao.
- 2.- Que nos sumamos a la propuesta inicial presentada del IEEG, de incluir el municipio de Tarimoro, al distrito sur de Celaya, a efecto de lograr además de una mejor compactación de los porcentajes finales fueran más acordes con los ocho criterios, propuesto inicialmente por el INE.
- 3.- Que conforme a los mismos criterios, proponemos que el municipio de Pueblo Nuevo sea sumado a la parte sur del Distrito de Irapuato con lo que se logra que en la agrupación en la que estaba adscrito mejore su índice poblacional.

Con estas tres propuestas los índices a los que llegamos son los siguientes, a saber:

**POBLACIONAL: 03,827825;**  
**COMPACIDAD: 07,966880;**  
**TOTAL: 11,794705**

Que son en definitiva los componentes más bajos que pudieron lograrse.

Sin más a que referimos reiteramos a ustedes las seguridades de nuestra más alta y distinguida consideración, quedando

**ATENTAMENTE**



**C.P. LUIS NICOLÁS MATA VALDEZ**  
Representante Suplente de MC  
ante el Consejo General del IEEG



**LIC. RODOLFO SOLÍS PARGA**  
Representante Propietario del PT  
ante el Consejo General del IEEG



**LIC. OLGA FABIOLA DURÁN TORRES**  
Representante Suplente del PT  
ante el Consejo General del IEEG

# ANEXO 3



8:45

OFICIO NÚMERO: SAE/52/2016

ASUNTO: Observaciones al Primer  
Escenario de Distritación Local.

Guanajuato, Gto., a 29 de Agosto de 2016

LIC. MIGUEL TAFOLLA CARDOSO  
VOCAL DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES  
DE LA JUNTA LOCAL EJECUTIVA Y  
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN LOCAL DE VIGILANCIA  
DEL ESTADO DE GUANAJUATO  
P R E S E N T E

LIC. JORGE LUIS HERNÁNDEZ RIVERA, en mi carácter de Representante propietario del PRI ante el Consejo General del IEEG, personalidad que tengo debidamente acreditada, en consenso con la representante propietaria ante la CLV del INE LIC. MIRIAM CABRERA MORALES, hacemos referencia al **PRIMER ESCENARIO DE DISTRITACIÓN LOCAL** para el Estado de Guanajuato; al respecto presentamos ante usted de manera oficial en tiempo y forma cumpliendo con el protocolo previsto y en disco compacto, las observaciones del Partido Revolucionario Institucional digitalizadas en formato.json, bajo los siguientes valores, consideraciones y argumentos:

#### VALORES

VALOR DE LA FUNCIÓN DE COSTO TOTAL: 12.03  
VALOR DEL COMPONENTE DE POBLACIÓN: 3.82  
VALOR DEL COMPONENTE DE COMPACIDAD: 8.2

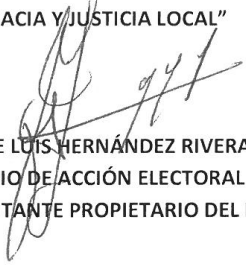
#### ARGUMENTOS Y CONSIDERACIONES

1. Si bien es cierto, el valor del criterio de compacidad en nuestra propuesta se eleva en 0.43 puntos respecto a la propuesta que presenta el INE como primer escenario de distritación local, la propuesta del PRI mejora en 0.54 en su valor total a la propuesta presentada por el INE.
2. Aunado a lo anterior se integran las tres seccionales que se habían separado del Municipio de GUANAJUATO, esto atendiendo al criterio de unidad municipal.
3. Se incorpora TARIMORO a CELAYA a efecto de integrar la población que permita reducir la diferencia que se requiere para llegar a una integración óptima del distrito.
4. Por lo que toca la integración de PUEBLO NUEVO a IRAPUATO, nos permite disminuir el exceso poblacional de la agrupación originaria en la que se adscribía este municipio.

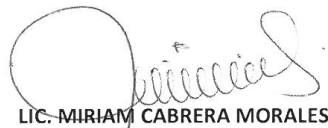


Es importante resaltar que las consideraciones relativas a accidentes y condiciones geográficas, quedan bajo la responsabilidad del órgano electoral por contar con los elementos y herramientas técnicas.

**ATENTAMENTE**  
**"DEMOCRACIA Y JUSTICIA LOCAL"**



**LIC. JORGE LUIS HERNÁNDEZ RIVERA**  
**SECRETARIO DE ACCIÓN ELECTORAL DEL CDE DEL PRI GUANAJUATO**  
**REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL PRI ANTE EL CONSEJO DEL IEEG**



**LIC. MIRIAM CABRERA MORALES**  
**SUBSECRETARIA DE ESTRUCTURA Y CAPACITACIÓN**  
**DEL CDE DEL PRI GUANAJUATO Y**  
**REPRESENTANTE PROPIETARIA DEL PRI**  
**ANTE LA CLV DEL INE**

LIC. SANTIAGO GARCÍA LOPEZ. Presidente del CDE del PRI Guanajuato. Para su conocimiento. Presente Archivo  
LIC. ALEJANDRO MUÑOZ GARCÍA. Representante propietario ante la Comisión Nacional de Vigilancia del Registro Federal de Electores. Para su conocimiento.  
Presente

# ANEXO 4



«2016. Año del Nuevo Sistema de Justicia Penal.»

Oficio: P/094/2016

Asunto: Observaciones técnicas al Primer Escenario de Distritación Local 2016-2017

Ing. René Miranda Jaimes

Director Ejecutivo del Registro Federal de Electores del Instituto Nacional Electoral  
Insurgentes Sur número 1561 P.H., colonia San José Insurgentes  
Delegación Benito Juárez, C.P. 03900, Ciudad de México

Por medio del presente, y en atención al oficio número **INE/DERFE/1056/2016** del ocho de agosto de dos mil dieciséis, mediante el cual solicita el envío de las observaciones al Primer Escenario de Distritación Local 2016-2017, a más tardar el veintinueve de agosto del año en curso. Al respecto, quienes suscribimos el presente documento, Consejero Presidente del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato y representantes de los partidos políticos nacionales de la Revolución Democrática, Verde Ecologista de México y Nueva Alianza, acreditados ante el Consejo General de este Instituto y la Comisión de Vigilancia ante la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en el estado de Guanajuato, nos permitimos realizar **dos observaciones técnicas al Primer Escenario de Distritación Local 2016-2017:**

1. En el escenario propuesto por el Instituto Nacional Electoral, las secciones 884, 898 y 899 pertenecientes al municipio de Guanajuato, se encuentran en el distrito conformado por los municipios de Romita y Silao.

En el escenario propuesto, dichas secciones se integran al distrito de Guanajuato y Dolores Hidalgo Cuna de la Independencia Nacional, por las razones siguientes:

- Guanajuato es un municipio que por su proporción distrital de 0.7 entra en la tipología 4 —con más de un vecino—. Dicha tipología indica que todo el municipio debe unirse a otros municipios para formar un distrito.
- El fraccionamiento de Guanajuato en secciones, hace que no se cumpla con su tipología y con el criterio 4 de integridad municipal.



- No se cumple el criterio 7 de continuidad geográfica, ya que la integración de dichas secciones al distrito Silao-Romita, no toma en cuenta los límites geográficos de cada municipio.

2. En el escenario propuesto por el Instituto Nacional Electoral, el municipio de Celaya tiene una proporción distrital de 1.87 formando dos distritos en su interior, siendo un municipio de tipología 2 —más de un distrito entero—. Lo anterior, obedece a que su proporción distrital no es un número entero, por lo que se propone lo siguiente:

- Cambiar al número 3 la tipología del municipio de Celaya —municipios con más de 1.15 de proporción distrital que agrupados con un sólo vecino, conformen un número entero de distritos—.
- Formar un distrito con la parte sur del municipio de Celaya y con el municipio de Tarimoro.

Asimismo, es importante señalar que el resultado de las **dos observaciones técnicas** tiene el siguiente impacto en la **función de costo**:

- El costo del criterio poblacional pasa de 4.799, en el escenario del Instituto Nacional Electoral, a 3.714 en el escenario propuesto, por lo que se da una disminución de 1.085 puntos.
- El costo del criterio de compacidad pasa de 7.778, en el escenario del Instituto Nacional Electoral, a 8.460 en el escenario propuesto, generándose un aumento de 0.682 puntos.
- La función de costo global pasa de 12.577, en el escenario del Instituto Nacional Electoral, a 12.174 en el escenario propuesto, por lo que disminuye 0.403 puntos.
- El criterio poblacional de los distritos de Celaya —norte y sur— y el conformado por los municipios de Acámbaro, Apaseo el Alto, Coroneo, Jerécuaro y Tarandacuao,

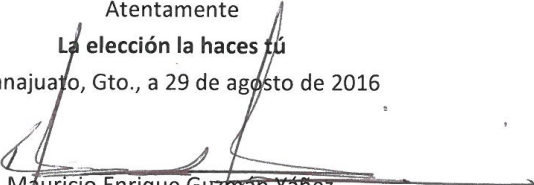
disminuye considerablemente y está más cercano a la media poblacional, tal como se muestra en la tabla siguiente:

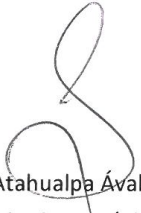
ID	Municipio de referencia dentro del distrito	%D Media INE	%D Media IEEG	Población INE	Población IEEG
1	Dolores Hidalgo Cuna de la Independencia Nacional	-3.91%	-2.95%	-9,743	-7,348
2	San Luis de la Paz	9.26%	9.26%	23,103	23,103
3	León	-3.96%	-4.49%	-9,866	-11,021
4	León	-3.47%	-4.21%	-8,644	-10,506
5	León	-4.04%	-3.02%	-10,065	-7,520
6	León	-3.86%	-4.53%	-9,866	-11,299
7	León	-3.67%	-3.36%	-9,152	-8,376
8	León	-4.82%	-4.19%	-12,008	-10,459
9	Silao de la Victoria-Romita	-5.48%	-7.97%	-13,654	-19,882
10	Guanajuato	-4.09%	-2.55%	-10,198	-6,365
11	San Miguel de Allende	-1.16%	-1.16%	-2,890	-2,890
12	San Francisco del Rincón	-1.12%	-1.12%	-2,782	-2,782
13	Irapuato	6.46%	6.46%	16,111	16,111
14	Irapuato	6.06%	6.06%	15,121	15,121
15	Salamanca	4.63%	4.63%	11,542	11,542
16	Santa Cruz de Juventino Rosas-Villagrán-Cortazar	-14.35%	-14.35%	-35,777	-35,777
17	Celaya Norte	-5.86%	1.20%	-14,621	3,000
18	Celaya Sur-Tarimoro	-6.66%	0.63%	-16,617	1,572
19	Pénjamo	6.15%	6.15%	15,326	15,326
20	Valle de Santiago	6.84%	6.84%	17,054	17,054
21	Salvatierra-Yuriria	13.40%	13.40%	33,417	33,417
22	Acámbaro	-4.82%	-0.74%	33,959	-1,851

Por lo antes expuesto, y en razón de la disminución del costo general y en particular el costo poblacional, la disminución del porcentaje de media poblacional de cada distrito y el cumplimiento de los criterios de integridad municipal, compacidad, continuidad geográfica y tiempos de traslado, la propuesta que se acompaña al presente —en un disco compacto con las especificaciones señaladas por el Instituto Nacional Electoral, misma que se encuentra sustentada en las **dos observaciones técnicas realizadas al Primer Escenario de Distritación Local 2016-2017**—, cumple con lo señalado por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral en el acuerdo INE/CG195/2015.





Atentamente  
**La elección la haces tú**  
Guanajuato, Gto., a 29 de agosto de 2016


  
Mauricio Enrique Guzmán Yáñez  
Consejero Presidente

  
Sealtiel Atahualpa Ávalos Santoyo  
Representante propietario del PRD  
ante el Consejo General del IEEG

Jesús Paz Gómez  
Representante propietario del  
PRD ante la Comisión Local de  
Vigilancia de la Junta Local Ejecutiva  
del INE en el estado de Guanajuato

  
Vanessa Sánchez Cordero  
Representante propietaria del PVEM  
ante el Consejo General del IEEG

  
Martín Arellano Pérez  
Representante propietario del PVEM  
ante la Comisión Local de Vigilancia de  
la Junta Local Ejecutiva del INE en el  
estado de Guanajuato

  
Martín Ernesto Valtierra Alba  
Representante propietario de NA ante  
el Consejo General del IEEG y representante  
suplente ante la Comisión Local de Vigilancia  
de la Junta Local Ejecutiva del INE  
en el estado de Guanajuato

C.c.p. Mtro. Jaime Juárez Jasso. Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en el Estado de Guanajuato.  
Lic. Miguel Tafolla Cardoso. Vocal del Registro Federal de Electores de la Junta Local Ejecutiva del INE en el Estado de Guanajuato.  
Archivo.

# ANEXO 5



CEEGTO2908/16

LIC. JAIME JUÁREZ JASSO  
VOCAL EJECUTIVO DE LA JUNTA LOCAL  
DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

JUAN CARLO CANO MARTÍNEZ  
SECRETARIO EJECUTIVO  
DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE GUANAJUATO



**P R E S E N T E S:**

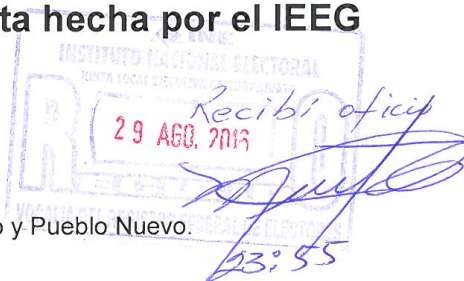
Por este conducto presentamos en tiempo y forma la propuesta del Partido MORENA de Redistribución Local en el Estado de Guanajuato, en los siguientes términos:

**Teniendo como base la propuesta hecha por el IEEG**

**COINCIDIMOS EN:**

-Los distritos locales:

- Distrito II: Pénjamo, Abasolo, Cuerámara, Huanímaro y Pueblo Nuevo.
- Distrito III: Silao de la Victoria y Romita.
- Distrito V: San Francisco del Rincón, Purísima del Rincón y Manuel Doblado.
- Distrito VIII: Acámbaro, Apaseo el Alto, Jerécuaro, Coroneo y Tarandacua.
- Distrito IX: Salvatierra, Yuriria, Moroleón, Uriangato y Santiago Maravatío.
- Distrito XI: Valle de Santiago, Cortazar y Jaral del Progreso.
- Distrito XII: Salamanca.





- Distritos XV, XVI, XVII, XVIII, XIX Y XX: León.
- Distrito XXI: Celaya.
- Distrito XXII: Celaya y Tarimoro.

**NO COINCIDIMOS EN:**

-Los distritos locales:

**Distrito I:**

Al respecto nuestra contrapropuesta es integrar a San Miguel de Allende con San José Iturbide, conforme a los siguientes criterios:

**POBLACIÓN INDÍGENA:** Hay una mayor afinidad de las poblaciones indígenas de los municipios de San Miguel de Allende y San José Iturbide, que de los indígenas de San Miguel de Allende con los de Apaseo el Grande. Cabe precisar que en los municipios de San José Iturbide y San Miguel de Allende si se encuentran registradas poblaciones indígenas (incluso de la misma etnia) caso contrario de Apaseo el Grande, donde la población indígena si es que la hay está incorporada a los asentamientos de la Población en General.

**COMPACIDAD:** De la simple vista en el Mapa de nuestra propuesta (San Miguel de Allende y San José Iturbide) se puede observar una figura geométrica regular (rectángulo o trapecio), en detrimento de la propuesta del IEEG (San Miguel de Allende y Apaseo el Grande) que queda con una figura bastante irregular, sin forma definida.

**TIEMPO DE TRASLADO:** La distancia en vehículo automotor entre los centros urbanos de San Miguel de Allende y San José Iturbide, en su trayecto más corto es de aprox. 57.6 km (58 minutos aprox.), y en sus otros dos posibles recorridos es de aprox. 58.7 km y 68.1 km respectivamente. Y en el caso de la distancia entre los centros urbanos de San Miguel de Allende y Apaseo el Grande, esta es de 64.7 km (1 hora 9 minutos aprox.), en su trayecto más corto, y de 91.8 km y 94.4 km respectivamente, en sus otros dos posibles recorridos. Por consiguiente es claro que la distancia es menor entre los centros urbanos de San Miguel de Allende y San José Iturbide que entre San Miguel

de Allende y Apaseo el Grande. Por lo que la distancia menor, entre dos de los tres centros urbanos de los municipios en mención, se da entre San Miguel de Allende y San José Iturbide.

Todo ello se puede observar al comparar los recorridos en mención en Google Maps, adjuntando los enlaces correspondientes:

San Miguel de Allende-San José Iturbide:

<https://www.google.com.mx/maps/dir/Iturbide,+Zona+Centro,+San+Jos%C3%A9+Iturbide,+Gto./Centro,+San+Miguel+de+Allende,+Gto./@20.9637008,->

[100.6270172,11z/data=!4m13!4m12!1m5!1m1!1s0x85d4bb1b71e27e09:0x77ba7fb43375d808!2m2!1d-100.3884781!2d20.9979868!1m5!1m1!1s0x842b51bba62b3e27:0x67451add2dba9c8!2m2!1d-100.7407895!2d20.9118333](https://www.google.com/maps/@20.9637008,-100.6270172,11z/data=!4m13!4m12!1m5!1m1!1s0x85d4bb1b71e27e09:0x77ba7fb43375d808!2m2!1d-100.3884781!2d20.9979868!1m5!1m1!1s0x842b51bba62b3e27:0x67451add2dba9c8!2m2!1d-100.7407895!2d20.9118333)

San Miguel de Allende-Apaseo el Grande:

<https://www.google.com.mx/maps/dir/Centro,+San+Miguel+de+Allende,+Gto./Apaseo+el+Grande,+Gto./@20.7009243,->

[100.7241197,11z/data=!4m13!4m12!1m5!1m1!1s0x842b51bba62b3e27:0x67451add2dba9c8!2m2!1d-100.7407895!2d20.9118333!1m5!1m1!1s0x842cb269842b8f0b:0xfc7d54c8a32faa51!2m2!1d-100.6844284!2d20.5446948](https://www.google.com/maps/@20.7009243,-100.7241197,11z/data=!4m13!4m12!1m5!1m1!1s0x842b51bba62b3e27:0x67451add2dba9c8!2m2!1d-100.7407895!2d20.9118333!1m5!1m1!1s0x842cb269842b8f0b:0xfc7d54c8a32faa51!2m2!1d-100.6844284!2d20.5446948)

De lo anteriormente expuesto se confirma, lo que es de dominio público, que la distancia y el tiempo de recorrido entre San Miguel de Allende y San José Iturbide es menor que entre San Miguel de Allende y Apaseo el Grande, precisando además que en el recorrido más corto de San Miguel de Allende a Apaseo el Grande, se tiene que pasar por dos municipios diferentes y en el caso de San Miguel de Allende a San José Iturbide en su recorrido más corto, no se requiere cruzar a municipio diverso para llegar. **Se destaca también que existe un evidente error en algoritmos matemáticos en el sistema proporcionado por el INE, puesto que hay factores que no considera.**

CONTINUIDAD GEOGRÁFICA: Como ya se explicó anteriormente para llegar a Apaseo el Grande desde San Miguel de Allende en su trayecto más corto, hay que cruzar dos municipios (Comonfort y Celaya), teniendo una colindancia entre ambos de aproximadamente 1.5 km, en una zona rural y sin camino asfaltado que conecte por esa vía a los centros urbanos de ambos municipios; en el caso de San Miguel de Allende a San José Iturbide estos municipios se encuentran juntos uno de otro, como se puede observar en el mapa de la entidad, teniendo una colindancia mayor, que es de aproximadamente 18 km, en donde sí hay camino asfaltado que conecte a los centros urbanos de ambos municipios. Y por consiguiente una mayor continuidad geográfica entre San Miguel de Allende y San José Iturbide.

**FACTORES SOCIOECONÓMICOS Y ACCIDENTES GEOGRÁFICOS:** Es por todos conocido que los habitantes de San José Iturbide, acuden a hacer sus compras y a tener actividades de esparcimiento al municipio de San Miguel de Allende como primera opción dentro del Estado de Guanajuato. Y, en el caso de Apaseo el Grande es de todos conocido que es Celaya el primer municipio del Estado de Guanajuato al que los habitantes de dicho municipio acuden con mayor frecuencia, teniendo a San Miguel de Allende como una opción de tercero o cuarto orden.

Además en términos político-electorales, que en el caso que nos atañe sería determinante, el municipio de San José Iturbide pertenece actualmente al distrito 2 federal, que tiene precisamente como cabecera al municipio de San Miguel de Allende y además lo integran municipios vecinos del propio San José Iturbide (lo rodean) como Doctor Mora, Tierra Blanca y Santa Catarina.

Si se hiciera una encuesta a los habitantes de San José Iturbide y de Apaseo el Grande respecto de la afinidad que estos sienten con San Miguel de Allende, es claro que los iturbidenses sienten más afinidad a San Miguel de Allende que los habitantes de Apaseo el Grande, en una diferencia abrumadora, pues los habitantes de Apaseo el Grande tienen una afinidad con Celaya en primer término, con Apaseo el Alto en segundo término y con el municipio de Santiago de Querétaro en tercero.

Finalmente en distritaciones o mapas históricos, políticos, de organizaciones sociales altruistas, etc. se vincula mayoritariamente a San José Iturbide con San Miguel de Allende.

Por consiguiente hay una mayor afinidad política, económica, social, cultural e histórica entre los habitantes de San José Iturbide con los de San Miguel de Allende que de estos con los de Apaseo el Grande.

#### **Distrito IV:**

Consideramos que se debe de incorporar a este Distrito propuesto por el IEEG, el municipio de Apaseo el Grande, toda vez de que territorialmente no puede incorporarse a San Miguel de Allende ya que es San José Iturbide, por lo arriba explicado, la mejor opción para incorporar al Distrito cuya cabecera es San Miguel de Allende. Además de las dos opciones que le quedaban a Apaseo el Grande para incorporarse a un distrito, es mejor que se sume al distrito IV aquí señalado, integrado por Comonfort, Santa Cruz de Juventino Rosas y Villagrán, porque representa un menor impacto en el costo total que si se incorpora al otro distrito que tendría como opción, cuya cabecera es Acámbaro. Además Apaseo el Grande vendría a continuar, como el día de hoy lo es en el actual Distrito XVII Local, como cabecera de un distrito si se suma a este Distrito IV propuesto por el IEEG,

---

caso contrario si se incorporara al Distrito de San Miguel de Allende (Distrito I) o al Distrito de Acámbaro (Distrito VIII).

**Distritos VI, VII y X:**

Consideramos que los ajustes hechos por nosotros en estos tres distritos, respecto a la propuesta del IEEG, mejoran el costo total integral, de los mismos, además de que hay una mayor afinidad entre San Diego de la Unión con San Luis de la Paz (Distrito X) en relación con San Felipe (Distrito VI).

**Distritos XIII y XIV:**

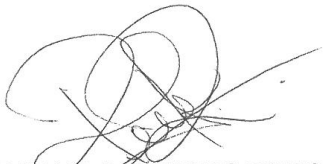
Consideramos que en la propuesta oficial del IEEG, no hay un equilibrio en ambos distritos en cuanto a las secciones rurales y urbanas, por lo que nuestra propuesta busca alcanzar ese equilibrio territorial. Si nuestra propuesta, en este caso, no llegara a prosperar, solicitamos se deje a los dos distritos locales que a Irapuato corresponden como actualmente están conformados. (Distrito XI y XII Local).

Sin más agradecemos la atención que se sirva a la presente aprovechando la ocasión para enviarle un afectuoso saludo.

GUANAJUATO, GTO. 29 DE AGOSTO DE 2016

PROTESTAMOS LO NECESARIO

ATENTAMENTE



**RAFAELA FUENTES RIVAS**  
Representante ante la Comisión de Vigilancia  
De la Junta Local del INE.



**ÓSCAR EDMUNDO AGUAYO ARREDONDO**  
Representante ante el Consejo General del  
Instituto Electoral del Estado de Guanajuato.

# ANEXO 6

Información de la Consulta a representaciones indígenas sobre el Primer Escenario de Districión Local - Entidades correspondientes al Bloque 3  
(Con información registrada en el SICED, a las 13:00 horas del 02 de septiembre - Información de Guanajuato, Michoacán y Morelos)

Folio	Entidad	Tipo Districión	Nombre del Consultado	P1. Nombre de la Organización o Dependencia	P2. Municipio en que se ubica el pueblo indígena	P3. Núm. Dito.	P4. ¿Están de acuerdo?	P4-Bis (Descripción NO)	P5. Ubicación sugerida	P6. Explicación respuesta 5
11L01209	GTO	LOCAL	Ramón Montes Zuniga	Delegado de la Localidad El Carnicillo	ATARJEJA	10	SI	No aplica	San Luis de la Paz	Por ubicación y estrategia
11L01239	GTO	LOCAL	Marcelo Chavero Ramos	Delegado Municipal	LA JOYA, ATARJEJA	10	SI	No aplica	San Luis de la Paz	Es la más cerca de mi localidad
11L01240	GTO	LOCAL	Jose Pedro Aguilar Z	Delegado Municipal de la Localidad El Píonal	ATARJEJA, GTO	10	SI	No aplica	San Luis de la Paz	Porque es la más cercana
11L01242	GTO	LOCAL	No especificado	Delegado Municipal de la Localidad de San Antón	ATARJEJA	10	SI	No aplica	San Luis de la Paz	Porque nos queda bien a todo el municipio de Atarjeja
11L01244	GTO	LOCAL	Marcos Mata Quevedo	Delegado Municipal de Misión de Chichimecas	SAN LUIS DE LA PAZ	10	SI	No aplica	SAN LUIS DE LA PAZ	Cuenta con todos los servicios y nos queda cerca

11L0124Z	GTO	LOCAL	Julieta Ruiz Castro	Delegado Municipal de Localidad Paso Colorado	SAN LUIS DE LA PAZ	10	Si	No aplica	SAN LUIS DE LA PAZ	Por la ubicación del municipio ya que se encuentra cerca de los demás municipios y es el que cuenta con mayor número de población indígena y pensando en que desde Atarírea hasta Dolores Hidalgo no es muy accesible.
11L01250	GTO	LOCAL	Maria Celia Escamilla Diaz	Subdelegada de la Localidad de San Ignacio	SAN LUIS DE LA PAZ	10	Si	No aplica	SAN LUIS DE LA PAZ	Porque se encuentra en el centro territorio distrital
11L01253	GTO	LOCAL	Octaviano Hernandez Juarez	Delegado	VICTORIA	10	Si	No aplica	San Luis de la Paz	Por ser punto intermedio y tener transporte, además ofrecemos diversos servicios.
11L0125Z	GTO	LOCAL	Rodrigo Loyola Rangel	Delegado Localidad La Calera	VICTORIA	10	Si	No aplica	San Luis de la Paz	Es el que cuenta con mayor vías de comunicación.
11L01260	GTO	LOCAL	Jenaro Ramirez Salazar	Delegado Localidad del Carmen	VICTORIA	10	Si	No aplica	San Luis de la Paz	Es la más cercana a la Localidad
11L0126Z	GTO	LOCAL	J. Jesus Espinola Ramirez	Delegado	VICTORIA	10	Si	No aplica	San Luis de la Paz	Porque hay mucho transporte para ir allá

11L01279	GTO	LOCAL	Lorena Chavero Garcia	Delegado Municipal de la Localidad Corraillos	VICTORIA	10	SI	No aplica	San Luis de la Paz	Por el acceso de transporte y vías de comunicación.
11L01281	GTO	LOCAL	Hector Garcia Ramirez	Subdelegado Municipal de la Localidad de La Estancia	VICTORIA	10	SI	No aplica	San Luis de la Paz	Es la cabecera del noreste.
11L01285	GTO	LOCAL	Ernesto Bolaños Molineros	Delegado	VICTORIA	10	SI	No aplica	San Luis de la Paz	Por estar cerca de donde vivo.
11L01288	GTO	LOCAL	J. Gerardo Ruiz Mejía	Delegado Municipal	VICTORIA	4	SI	No aplica	MISION DE ARNEDO	Porque está más cercana a los demás ranchos.
11L01296	GTO	LOCAL	José Raymundo Copado Rojas	Delegado Municipal de la Localidad Mesa de Ortiz	VICTORIA	10	SI	No aplica	San Luis de la Paz	Porque es muy céntrico para los demás municipios, así mismo facilita llegar más rápido.
11L01305	GTO	LOCAL	María Guadalupe Villegas Resendiz	Delegada de la comunidad indígena	VICTORIA	10	SI	No aplica	San Luis de la Paz	porque es la mas cercana a mi comunidad y está en el centro del distrito y cuenta con mayor numero de población indígena.



<u>11L01310</u>	GTO	LOCAL	Leticia Estrada reséndiz	Delegada	VICTORIA	10	Si	No aplica	San Luis de la Paz	Porque voy para allá seguido y hay mucho transporte.
<u>11L01315</u>	GTO	LOCAL	Mariana Vázquez Cabrera	Delegada de la comunidad de Palmitas	VICTORIA	10	Si	No aplica	San Luis de la Paz	Por las vías de comunicación y servicios.
<u>11L01321</u>	GTO	LOCAL	J. Martin Ramirez Zanudio	Delegado Municipal	VICTORIA	10	Si	No aplica	San Luis de la Paz	Por lo céntrico de los municipios y los medios de comunicación.
<u>11L01327</u>	GTO	LOCAL	Patricia Rojas González	Delegada	VICTORIA	10	Si	No aplica	San Luis de la Paz	Es más accesible y hay más transporte.
<u>11L01331</u>	GTO	LOCAL	Mayolo Salinas Valtierra	Delegado de la comunidad de Cieneguilla	VICTORIA	10	Si	No aplica	San Luis de la Paz	Porque tiene más servicios y vías de comunicación.

11L01337	GTO	LOCAL	Flora Jiménez Martínez	Delegada la comunidad de la Aurora Xichu	XICHU	10	SI	No aplica	San Luis de la Paz	Porque está ubicado estratégicamente en el distrito.
11L01340	GTO	LOCAL	Noradino Díaz Calixto	Delegada de la comunidad de Llanetes, Xichu	XICHU	10	SI	No aplica	San Luis de la Paz	Porque es el municipio más grande del distrito.
11L01343	GTO	LOCAL	Juan Jiménez Camacho	Delegado de Misión de Santa Rosa, Xichu	XICHU	10	SI	No aplica	San Luis de la Paz	Porque es el municipio del distrito.
11L01345	GTO	LOCAL	Ignacio Ruiz Lara	Delegado de la Localidad de Palomas, Xichu	XICHU	10	SI	No aplica	San Luis de la Paz	Porque es el municipio más grande.
11L01349	GTO	LOCAL	J Salvador Villa García	Delegado Municipal El Rucio	XICHU	10	SI	No aplica	San Luis de la Paz	Porque es la más cercana del municipio.

11L01354	GTO	LOCAL	Dulce María López Ramírez	Consejera indígena del Consejo Consultivo de la CDI; representante de los pueblos Chichimecas.	SAN LUIS DE LA PAZ	10	Si	No aplica	SAN LUIS DE LA PAZ	Por la cercanía a la atención que se le da a los municipios con localidades indígenas a través del centro coordinado al desarrollo indígena.
11L01358	GTO	LOCAL	No especificado	Integrante del Consejo Estatal Indígena	SAN LUIS DE LA PAZ	10	Si	No aplica	SAN LUIS DE LA PAZ	Porque no se nos complicaría para trasladarnos.
11L01360	GTO	LOCAL	No especificado	Lider Comunitario	SAN LUIS DE LA PAZ	4	Si	No aplica	SAN LUIS DE LA PAZ	Porque estaría cerca de nuestra comunidad.
11L01362	GTO	LOCAL	Adalberto Mata Rincón	Lider Comunitario	VICTORIA	10	Si	No aplica	VICTORIA	Porque se ubica al centro del distrito, es decir los demás municipios se ubican al rededor de éste.
11L01365	GTO	LOCAL	Mauricio Mata Soria	Gobernador Estatal Indígena Pluricultural de Guanajuato	Todo el estado de Guanajuato	10	Si	No aplica	SAN LUIS DE LA PAZ	Por ser cabecera Regional del Noreste

11L01380	GTO	LOCAL	No especificado	Delegado de la comunidad indígena de Ojo de Agua de Ballesteros	SALVATIERRA	11	SI	No aplica	Uriangato	Porque geográficamente se encuentra situado al centro del distrito.
11L01390	GTO	LOCAL	Martín Vázquez Vázquez	Delegado de la comunidad	VALLE DE SANTIAGO	5	SI	No aplica	VALLE DE SANTIAGO	Por lo más cerca de mi comunidad.
11L01409	GTO	LOCAL	Antonio García Hernández	Delegado de San Gerónimo	VALLE DE SANTIAGO	5	SI	No aplica	VALLE DE SANTIAGO	Porque es el municipio más grande.
11L01416	GTO	LOCAL	Emmanuel Nieves Martínez	Consejo Estatal de Pueblos y Comunidades Indígenas	APASEO EL ALTO	8	SI	No aplica	Siga igual en Acámbaro	Siempre ha sido la cabecera.
11L01419	GTO	LOCAL	Isidro López Perusquia	Delegado Municipal	APASEO EL ALTO	8	SI	No aplica	APASEO, EL ALTO	Por tradición hemos acudido a Apaseo El Grande.
11L01429	GTO	LOCAL	Porfirio Mendoza de Jesús	Delegado Municipal	APASEO EL ALTO	8	SI	No aplica	APASEO EL ALTO	Por la cercanía de mi comunidad.
11L01435	GTO	LOCAL	Eugenio Peñaloza Ramírez	Delegado Municipal	APASEO EL ALTO	8	SI	No aplica	Acámbaro	Porque ahí está la federal.

11L01444	GTO	LOCAL	No especificado	Consejero suplente comunidad purepecha	LEÓN	17	SI	No aplica	No especificado	No especificado
11L01449	GTO	LOCAL	No especificado	Consejera suplente comunidad purepecha	LEÓN	17	SI	No aplica	No especificado	No especificado
11L01452	GTO	LOCAL	Ponciano Méndez Aguilar	Integrante del Consejo Consultivo del pueblo Mixteco	LEÓN	18	SI	No aplica	LEÓN	No especificado
11L01462	GTO	LOCAL	Tomasa Rodríguez Juárez	Consejo Indígena de León	LEÓN	18	SI	No aplica	Está bien donde están	Estoy de acuerdo donde están.
11L01468	GTO	LOCAL	Loreadía Pérez Atanacio	Consejera Consultivo Indígena	LEÓN	18	SI	No aplica	En la misma	Estoy de acuerdo.
11L01477	GTO	LOCAL	Francisco Cipriano Secundino	Integrante del Consejo Consultivo del Pueblo Purepecha	LEÓN	18	SI	No aplica	LEÓN	No especificado
11L01491	GTO	LOCAL	No especificado	Consejo Indígena de León	LEÓN	18	SI	No aplica	En la misma	Estoy de acuerdo.

11L01503	GTO	LOCAL	Elvira González Vargas	Delegada de Alonso Yañez	SAN MIGUEL DE ALLENDE	3	SI	No aplica	SAN MIGUEL DE ALLENDE	Porque tiene más localidades.
11L01513	GTO	LOCAL	María Carmen Díaz Díaz	Subdelegada de Alonso Yañez	SAN MIGUEL DE ALLENDE	6	SI	No aplica	SAN MIGUEL DE ALLENDE	Por sus localidades indígenas.
11L01516	GTO	LOCAL	Agustín Hernández González	Subdelegado	SAN MIGUEL DE ALLENDE	6	SI	No aplica	SAN MIGUEL DE ALLENDE	Por la facilidad de transporte.
11L01518	GTO	LOCAL	Ma. Catalina Ramírez Quintero	Subdelegada de la Comunidad Capilla Blanca	SAN MIGUEL DE ALLENDE	6	SI	No aplica	SAN MIGUEL DE ALLENDE	Porque tiene 27 comunidades indígenas.
11L01526	GTO	LOCAL	Ma. Belén Palma Morales	Delegada de la Cieneguilla	SAN MIGUEL DE ALLENDE	3	SI	No aplica	SAN MIGUEL DE ALLENDE	Porque es completo
11L01533	GTO	LOCAL	Elia Enequina Cayente Ramírez	Subdelegada de la comunidad Cieneguilla	SAN MIGUEL DE ALLENDE	6	SI	No aplica	SAN MIGUEL DE ALLENDE	Porque es completo
11L01536	GTO	LOCAL	Lorena Cadena Molina	Presidenta del Consejo de la Comunidad La Cieneguilla	SAN MIGUEL DE ALLENDE	6	SI	No aplica	SAN MIGUEL DE ALLENDE	Es el municipio más grande y con más distritos y hay más comunidades indígenas.
11L01539	GTO	LOCAL	José Silvano Soñá García	Delegado de Cienega de Juana Ruiz	SAN MIGUEL DE ALLENDE	6	SI	No aplica	SAN MIGUEL DE ALLENDE	No especificado



11L01542	GTO	LOCAL	No especificado	Delegada de la Cruz del Palmar	SAN MIGUEL DE ALLENDE	6	Si	No aplica	Igual en la cabecera municipal	No especificado
11L01545	GTO	LOCAL	Maria Zeferina Ramirez Apoderado	Delegada de la Comunidad de Guerrero	SAN MIGUEL DE ALLENDE	6	Si	No aplica	SAN MIGUEL DE ALLENDE	No especificado
11L01547	GTO	LOCAL	Petro Cruz Morales	Delegado Galvanes	SAN MIGUEL DE ALLENDE	6	Si	No aplica	SAN MIGUEL DE ALLENDE	No especificado
11L01549	GTO	LOCAL	Ma Salud Ramirez Ramirez	Presidenta de la comunidad de Guerrero	SAN MIGUEL DE ALLENDE	6	Si	No aplica	SAN MIGUEL DE ALLENDE	Porque es más cerca
11L01551	GTO	LOCAL	José Leobigildo Ramirez Hernández	Subdelegado Municipal de la Comunidad Los Guerreros	SAN MIGUEL DE ALLENDE	2	Si	No aplica	SAN MIGUEL DE ALLENDE	Por la cercanía a nuestra comunidad
11L01553	GTO	LOCAL	Ma Carmen Pérez A	Subdelegada de la comunidad de Juan González	SAN MIGUEL DE ALLENDE	6	Si	No aplica	SAN MIGUEL DE ALLENDE	Porque cuenta con los servicios para el traslado de todos los pueblos indígenas y no indígenas
11L01555	GTO	LOCAL	Nazario González Ramirez	Delegado de Lindero de la Petaca	SAN MIGUEL DE ALLENDE	6	Si	No aplica	SAN MIGUEL DE ALLENDE	Por ser el municipio más cercano a mi comunidad
11L01558	GTO	LOCAL	Rafael Ramirez Cisneros	Delegado del Lindero de Taboada	SAN MIGUEL DE ALLENDE	6	Si	No aplica	SAN MIGUEL DE ALLENDE	No especificado

11L01560	GTO	LOCAL	María Remedios Crisanto Hernández	Delegada de el Lindero	SAN MIGUEL DE ALLENDE	6	SI	No aplica	SAN MIGUEL DE ALLENDE	Porque es el más grande y el más importante
11L01562	GTO	LOCAL	Laura María Ramírez Bolaños	Delegada de la Comunidad de Montecillo de la Milpa	SAN MIGUEL DE ALLENDE	6	SI	No aplica	SAN MIGUEL DE ALLENDE	por ser un municipio grande y cuenta con vías de comunicación accesibles
11L01564	GTO	LOCAL	Teresa González R.	Delegada de la comunidad La Palma 2	SAN MIGUEL DE ALLENDE	6	SI	No aplica	SAN MIGUEL DE ALLENDE	Porque es más grande el municipio más cercano
11L01566	GTO	LOCAL	J. Sacramento González Tapia	Delegado ExHacienda de Peña Blanca	SAN MIGUEL DE ALLENDE	6	SI	No aplica	SAN MIGUEL DE ALLENDE	No especificado
11L01568	GTO	LOCAL	Eustolia Ordúña Hernández	Subdelegada de La Borunda	COMONFORT	2	SI	No aplica	COMONFORT	por lo cerca de nuestras comunidades
11L01570	GTO	LOCAL	Santiago González Ramírez	Delegado Presita de Santa Rosa	SAN MIGUEL DE ALLENDE	6	SI	No aplica	SAN MIGUEL DE ALLENDE	No especificado
11L01573	GTO	LOCAL	Soraida Menibiza González	Delegada Municipal de Morales	COMONFORT	2	SI	No aplica	COMONFORT	Por lo cerca de nuestras comunidades
11L01574	GTO	LOCAL	Desiderio Ramírez Hernández	Subdelegado del Salto	SAN MIGUEL DE ALLENDE	6	SI	No aplica	SAN MIGUEL DE ALLENDE	Por ser más cerca de mi comunidad



11L01577	GTO	LOCAL	Merio Mendoza Rosales	Delegato Municipal de la comunidad Ojo de Agua del Potrero	COMONFORT	2	SI	No aplica	COMONFORT	Por que es más grande el municipio
11L01578	GTO	LOCAL	Tomasa Vázquez Ramirez	Subdelegada San Isidro de Bandita	SAN MIGUEL DE ALLENDE	6	SI	No aplica	SAN MIGUEL DE ALLENDE	No especificado
11L01583	GTO	LOCAL	Laura Lopez Palma	Subdelegada Municipal Ortuña de Abajo	COMONFORT	2	SI	No aplica	COMONFORT	porque es el municipio con participación y nos queda mas cerca
11L01584	GTO	LOCAL	Jose Manuel Luma	Delegato de la comunidad de Tierra Blanca de Arriba	SAN MIGUEL DE ALLENDE	6	SI	No aplica	SAN MIGUEL DE ALLENDE	No especificado
11L01586	GTO	LOCAL	J. Guadalupe Nieves Martinez	Delegato de Ortuña de Arriba	COMONFORT	2	SI	No aplica	COMONFORT	Quiero que mi municipio sea quien tenga la localia distrital
11L01589	GTO	LOCAL	Patricio Torres	Subdelegado de la comunidad La Vivienda de Arriba	SAN MIGUEL DE ALLENDE	6	SI	No aplica	SAN MIGUEL DE ALLENDE	Por ser más reconocido a nivel nacional y porque estamos la mayor parte de comunidades indigenas
11L01591	GTO	LOCAL	Meria de la Luz Salazar Sánchez	Delegata Comunitad Vivienda de Abajo	SAN MIGUEL DE ALLENDE	3	SI	No aplica	EN SAN MIGUEL DE ALLENDE	No especificado

11L01593	GTO	LOCAL	Ma. Florida Garcia Garmilla	Delegada Municipal de la localidad del Poltrero	COMONFORT	2	SI	No aplica	COMONFORT	porque el municipio de Comonfort tiene la mayoría de habitantes
11L01594	GTO	LOCAL	Juana Elizabeth Calvillo Serrano	Delegada Tlaxcalilla	SAN MIGUEL DE ALLENDE	6	SI	No aplica	SAN MIGUEL DE ALLENDE	No especificado
11L01597	GTO	LOCAL	David Garcia Ramirez	Delegado banda	SAN MIGUEL DE ALLENDE	6	SI	No aplica	SAN MIGUEL DE ALLENDE	No especificado
11L01599	GTO	LOCAL	José Catarino Ramirez Ramirez	Delegado Los Barrones	SAN MIGUEL DE ALLENDE	6	SI	No aplica	SAN MIGUEL DE ALLENDE	No especificado
11L01603	GTO	LOCAL	Ma. Socorro Vargas Cano	Delegada de Refugio de Arriba	COMONFORT	2	SI	No aplica	San Miguel de Allende	No especificado
11L01605	GTO	LOCAL	Manuel Rodriguez Oaxaca	Delegado	SAN MIGUEL DE ALLENDE	Sin especificar	Sin especificar	No aplica	SAN MIGUEL DE ALLENDE	SI
11L01608	GTO	LOCAL	Lucia Arellano Martinez	Delegada Rinconcillo de los Remedios	COMONFORT	2	SI	No aplica	COMONFORT	Porque los otros dos municipios los tenemos muy alejados. Contamos con los servicios necesarios

11L01611	GTO	LOCAL	Magdaleno Ramirez Ramirez	Miembro del Consejo Estatal Indígena	SAN MIGUEL DE ALLENDE	6	NO	Porque no agrupa al mayor número de comunidades indígenas. Mi propuesta es que se considere al municipio de Comonfort. 1. Por ser vecina de S.M.A 2. Tiene comunidades indígenas bien identificadas	SAN MIGUEL DE ALLENDE (Comunidad de Cruz el Palmar)	1. La comunidad cuenta con todos los servicios y vías de comunicación. 2. Es la comunidad indígena otomí más grande en población.
11L01613	GTO	LOCAL	Jorge Torres Mendoza	Delegado Municipal Rincón del Purgatorio	COMONFORT	2	SI	No aplica	COMONFORT	En primera porque el municipio de Comonfort es más grande y se ubica en medio de 2 municipios mas desarrollados económicamente tales como San Miguel y Celaya
11L01614	GTO	LOCAL	José Juan García Orduña	Delegado de la Huerta	SAN MIGUEL DE ALLENDE	6	SI	No aplica	SAN MIGUEL DE ALLENDE	No especificado
11L01618	GTO	LOCAL	Juana Martínez González	Delegada San Pablo	COMONFORT	6	SI	No aplica	COMONFORT	Ya no agarraríamos tan lejos para San Miguel más que nada por el transporte y la ubicación
11L01620	GTO	LOCAL	Ma. Isabel Zuniga Sanchez	Subdelegada de Rosales	COMONFORT	2	SI	No aplica	COMONFORT	Porque Comonfort es mas grande y se ubica en 2 municipios que es Celaya y San Miguel

11L01622	GTO	LOCAL	Mariela Villegas Guevara	Delegada de la comunidad de Agua Blanca	COMONFORT	2	SI	No aplica	COMONFORT	Por la cercanía a nuestra comunidad
11L01623	GTO	LOCAL	Maria Remedios Barcenas Madero	Delegada de la comunidad de Arroyo Seco	TIERRA BLANCA	10	SI	No aplica	Tierra Blanca	Porque es más conveniente para las comunidades sobre todo por lo céntrico
11L01626	GTO	LOCAL	Tomás García García	Delegado de la comunidad de Adjuntas	TIERRA BLANCA	10	SI	No aplica	TIERRA BLANCA	Es mas céntrico para los municipios
11L01630	GTO	LOCAL	Josefina Gallegos Gallegos	Subdelegada de Cuesta de Peñones	TIERRA BLANCA	10	SI	No aplica	TIERRA BLANCA	Porque queda más cercana
11L01632	GTO	LOCAL	Beatriz Romero Barcenas	Delegado de Guadalupe	TIERRA BLANCA	10	SI	No aplica	TIERRA BLANCA	Porque sería un lugar mas cercano y pues esta céntrico
11L01640	GTO	LOCAL	Jenaro Aguilar Rivera	Subdelegado de Las Moras	TIERRA BLANCA	10	SI	No aplica	TIERRA BLANCA	Porque geográficamente es más céntrico
11L01645	GTO	LOCAL	Gabina Flores Perez	Delegada de la comunidad del Picacho	TIERRA BLANCA	10	SI	No aplica	TIERRA BLANCA	Porque es un lugar céntrico

11L01646	GTO	LOCAL	Raúl Félix González	Delegado de la comunidad el Saiz	TIERRA BLANCA	10	Sin especificar	No aplica	TIERRA BLANCA	Porque Tierra Blanca es un municipio más central para otros municipios
11L01650	GTO	LOCAL	Salvador Resendiz Barcenas	Delegato comunidad Torrecillas	TIERRA BLANCA	10	SI	No aplica	TIERRA BLANCA	Es cercano
11L01654	GTO	LOCAL	Ma. Cirila Gallegos	Delegada de la comunidad de la Cañada de Juánica	TIERRA BLANCA	10	SI	No aplica	TIERRA BLANCA	Porque nos facilitaría más, además, somos mucha población
11L01655	GTO	LOCAL	Miguel Hernandez Moreno	Delegato municipal comunidad Cano de San Isidro	TIERRA BLANCA	10	SI	No aplica	TIERRA BLANCA	Para nuestra población es más conveniente las cercanías de nuestras representaciones
11L01657	GTO	LOCAL	Eusebio Ramirez Ibero	Delegato Villa Unión	TIERRA BLANCA	4	SI	No aplica	TIERRA BLANCA	Por lo cerca
11L01661	GTO	LOCAL	Luis Martinez Olvera	Delegato La Barbosa	TIERRA BLANCA	10	SI	No aplica	TIERRA BLANCA	Por lo cercano
11L01664	GTO	LOCAL	Juan Francisco Ramirez Felix	Delegato de la comunidad de Cieneguilla	TIERRA BLANCA	10	SI	No aplica	TIERRA BLANCA	Porque es céntrica para los demás municipios
11L01667	GTO	LOCAL	Adan Duarte	Delegato de la comunidad	TIERRA BLANCA	10	SI	No aplica	TIERRA BLANCA	Porque sería un lugar más cercano y céntrico



11L01668	GTO	LOCAL	Román Hernández Hernández	Delegado de la comunidad de la Fracción del Cano	TIERRA BLANCA	10	SI	No aplica	TIERRA BLANCA	Es más céntrico para los municipios
11L01672	GTO	LOCAL	Elvia Perez Hernandez	Delegada de Rincón de Cano	TIERRA BLANCA	10	SI	No aplica	TIERRA BLANCA	Para que a la población indígena se les sea más fácil y puedan ejercer su derecho
11L01675	GTO	LOCAL	Rodrigo Garcia González	Delegado El Progreso	TIERRA BLANCA	10	SI	No aplica	TIERRA BLANCA	Es céntrico acudir
11L01676	GTO	LOCAL	Vanessa Ramirez Hernández	Delegada Cerro Colorado	TIERRA BLANCA	10	SI	No aplica	TIERRA BLANCA	Para que nos quede más cerca
11L01679	GTO	LOCAL	Jose Guadalupe Delgado Yañez	Delegado la Cuadrilla	SAN MIGUEL DE ALLENDE	6	SI	No aplica	San Miguel de Allende	No especificado
11L01686	GTO	LOCAL	Fernando Hernandez Hernandez	No especificado	LEÓN	17	SI	No aplica	Distrito 13	Por que me gusta y es mejor para mi
11L01693	GTO	LOCAL	No especificado	Delegado Municipal de Tesisquisapan	DOLORES HIDALGO CUINA DE LA INDEPENDENCIA NACIONAL	9	NO	Porlejos	En el distrito 6	Por lo cerca

11L01695	GTO	LOCAL	Amando Hernández Hernández	No especificado	LEÓN	11	SI	No aplica	MANUEL DOBLADO	Yo me gusta por su cabecera municipal
11L01697	GTO	LOCAL	Gloria Vázquez S.	Delegada Municipal	DOLORES HIDALGO	9 y 3	NO	Porque se corta el municipio en 2 ó 3 o mejor 9	ELLANITO	Porque está en el centro de todas las demás
11L01702	GTO	LOCAL	Maria Hernández Hernández	No especificado	LEÓN	17	SI	No aplica	Distrito 3	Porque me gusta conocer el lugar
11L01704	GTO	LOCAL	Bernardino Donaciano Zamora	Delegado de la comunidad Indígena	DOLORES HIDALGO CUNA DE LA INDEPENDENCIA NACIONAL	9	SI	No aplica	DOLORES HIDALGO	Porque es el lugar céntrico para todos
11L01706	GTO	LOCAL	Esthela López Hernández	Consejera consultiva Indígena Totzil	LEÓN	11	SI	No aplica	LEÓN	No especificado
11L01710	GTO	LOCAL	No especificado	Consejera estatal consultiva	Dolores Hidalgo	9	No	Me gustaría que Dolores Hidalgo y San Miguel Allende integraran un distrito, de lo contrario dejarlo como está	SUGUIERO QUE LA CABECERA DISTRITAL SEA EN DOLORES HIDALGO	Me gustaría porque es un lugar de fácil y rápido acceso, poco tráfico ya que en Guanajuato capital se encuentra la mayor parte de oficinas de gobierno y se complican las gestiones y trámites

11101716	GTO	LOCAL	No especificado	Delegado de la Comunidad Indígena de San Simón	DOLORES HIDALGO CUINA DE LA INDEPENDENCIA NACIONAL	9	Si	No aplica	DOLORES HIDALGO	Por cercana
----------	-----	-------	-----------------	--	--	---	----	-----------	-----------------	-------------



## **ANÁLISIS Y EVALUACIÓN DE LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS AL SEGUNDO ESCENARIO DE DISTRITACIÓN LOCAL QUE REALIZA EL COMITÉ TÉCNICO PARA EL SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LOS TRABAJOS DE DISTRITACIÓN PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO**

### **ANTECEDENTES**

1. El 10 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política-electoral.
2. El 4 de abril de 2014, el Consejero Presidente, las y los Consejeros Electorales, rindieron protesta constitucional, con lo que se integró este Consejo General, dando formal inicio a los trabajos del Instituto Nacional Electoral.
3. El 23 de mayo de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se expidió la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; y se reformaron y adicionaron diversas disposiciones de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, mismo que abrogó al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.
4. El 20 de junio de 2014, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante Acuerdo INE/CG48/2014, se pronunció sobre la demarcación geográfica en las entidades federativas con Proceso Electoral Local 2014-2015, en el sentido de que con base en los plazos que contempla la reforma constitucional y legal, no es posible realizar las actividades necesarias para efectuar cambios a su distritación actual.

Asimismo, en el punto Cuarto del Acuerdo referido en el párrafo que precede, dispuso que la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, iniciara los proyectos para la demarcación territorial de la geografía electoral nacional, en términos de la nueva legislación.

5. El 19 de noviembre de 2014, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante Acuerdo INE/CG258/2014 aprobó la creación del "Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación", como Instancia de Asesoría Técnico-Científica de este Instituto para el desarrollo de actividades o programas que le sean conferidas en materia de redistribución federal y local.

Esta hoja forma parte del documento de análisis y evaluación que realiza el Comité Técnico de las observaciones presentadas por los partidos políticos al Segundo Escenario de distritación local de Guanajuato

El Punto Segundo, inciso c) del Acuerdo referido en el párrafo anterior, señaló como atribución del Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación, analizar la propuesta de criterios a utilizarse en la realización de los estudios y proyectos para la delimitación territorial de los Distritos Electorales en las entidades federativas, que será sometida a la consideración de este Consejo General.

6. El 26 de marzo de 2015, la Junta General Ejecutiva de este Instituto, mediante Acuerdo INE/JGE45/2015, aprobó el Plan de Trabajo del Proyecto de Distritación para las entidades federativas con Procesos Electorales Locales 2015-2016 y 2016-2017.
7. El 15 de abril de 2015, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante Acuerdo INE/CG195/2015 aprobó los criterios y reglas operativas que deberán aplicarse para el análisis y la delimitación territorial de los Distritos en las entidades federativas previo a sus respectivos Procesos Electorales Locales, con base en el último censo general de población realizado por el Instituto Nacional de Estadística Geografía e Informática en el año 2010.
8. El 30 de abril de 2015, la Comisión del Registro Federal de Electores del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, aprobó la matriz que establece la jerarquía de los criterios y su participación en el modelo matemático para su aplicación integral en la delimitación de los distritos electorales locales, en cumplimiento del Acuerdo INE/CG195/2015.
9. El 24 de junio de 2015, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó la demarcación territorial de los distritos electorales locales en que se dividen las entidades federativas de Aguascalientes, Durango, Baja California, Tamaulipas y Zacatecas, mediante los acuerdos INE/CG400/2015, INE/CG401/2015, INE/CG402/2015, INE/CG403/2015 e INE/CG404/2015.
10. El 13 de julio de 2015, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó la demarcación territorial de los distritos electorales locales en que se dividen las entidades federativas de Sinaloa y Veracruz, mediante los acuerdos INE/CG411/2015 e INE/CG412/2015.
11. El 2 de septiembre de 2015, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó la demarcación territorial de los distritos electorales locales en que se dividen las entidades federativas de Tlaxcala, Chihuahua, Hidalgo y Oaxaca, mediante los acuerdos INE/CG824/2015, INE/CG825/2015, INE/CG826/2015 e INE/CG827/2015.
12. El 30 de octubre de 2015, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó la demarcación territorial de los distritos electorales en que se dividen las entidades federativas de Puebla y Quintana Roo, mediante los acuerdos INE/CG925/2015 e INE/CG926/2015.

Esta hoja forma parte del documento de análisis y evaluación que realiza el Comité Técnico de las observaciones presentadas por los partidos políticos al Segundo Escenario de distritación local de Guanajuato

13. El 26 de noviembre de 2015, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó la demarcación territorial de los distritos electorales en que se dividen las entidades federativas de Coahuila y Nayarit, mediante los acuerdos INE/CG990/2015 e INE/CG989/2015.
14. En sesión pública celebrada el 28 de octubre de 2015, los Magistrados que integran la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, aprobaron por unanimidad de votos, la jurisprudencia 37/2015 cuyo rubro es: “CONSULTA PREVIA A COMUNIDADES INDÍGENAS. DEBE REALIZARSE POR AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS ELECTORALES DE CUALQUIER ORDEN DE GOBIERNO, CUANDO EMITAN ACTOS SUSCEPTIBLES DE AFECTAR SUS DERECHOS”, ordenando su notificación y respectiva publicación.
15. El 4 de noviembre de 2015, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, notificó vía correo electrónico la Jurisprudencia 37/2015, referida en el antecedente que precede.
16. El 26 de febrero de 2016, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante Acuerdo INE/CG93/2016 aprobó el protocolo para la consulta a pueblos y comunidades indígenas en materia de distritación electoral.
17. El 25 de mayo de 2016, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante Acuerdo INE/CG413/2016 aprobó los Catálogos de municipios y secciones que conforman el marco geográfico electoral de la entidad federativa de Guanajuato, como insumo para la generación de los escenarios de distritación local.
18. El 25 de abril de 2016, la Junta General Ejecutiva de este Instituto, mediante Acuerdo INE/JGE104/2016, aprobó el Plan de Trabajo del Proyecto de Distritación Local y Federal 2016 – 2017, en el que se establece que en el Bloque 3 de entidades federativas a distritar quedaron incluidas las de Guanajuato, Guerrero, Michoacán y Morelos.

## NORMATIVIDAD APLICABLE

Son aplicables los artículos 1º, párrafo segundo; 2, párrafos primero, segundo, tercero y cuarto y apartado B, párrafos primero y segundo, fracción IX, párrafo primero; 41, párrafo segundo, base V, apartado A, párrafos primero y segundo y apartado B, inciso a), numeral 2; 116, párrafo segundo, fracción II; y Tercero Transitorio del Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de agosto de 2001, por el que se adiciona un segundo y tercer párrafo al artículo 1º y se reforma el artículo 2 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3; 8, numeral 2, inciso d) y 19 de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas; 2, párrafo uno; 4; 6 y 7, párrafo tercero del

Esta hoja forma parte del documento de análisis y evaluación que realiza el Comité Técnico de las observaciones presentadas por los partidos políticos al Segundo Escenario de distritación local de Guanajuato

Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo sobre Pueblos Indígenas y Tribales; Jurisprudencia 37/2015 sobre Consulta previa a comunidades indígenas debe realizarse por autoridades administrativas electorales de cualquier orden de gobierno, cuando emitan actos susceptibles de afectar sus derechos del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación; 29; 30, párrafo primero, inciso a) y segundo; 31, párrafo primero; 32, párrafo primero, inciso a), fracción II; 34, párrafo primero, inciso a); 35; 42, párrafo décimo; 44, párrafo primero, incisos l), gg), hh) y jj); 54, párrafo primero, inciso h) y 214, párrafos primero y segundo de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 42 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 14 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Guanajuato; los Acuerdos INE/CG48/2014, INE/CG177/2014, INE/CG258/2014, INE/CG195/2015, INE/CG93/2016 e INE/CG413/2016 del Consejo General y el Acuerdo INE/JGE104/2016 de la Junta General Ejecutiva.

## CONSIDERACIONES

La dinámica demográfica del país y de conformidad con la reforma político-electoral, el Instituto Nacional Electoral tiene como nuevas atribuciones, entre otras, la de conformar y actualizar la geografía electoral, así como el diseño y determinación de los distritos electorales y división del territorio en secciones electorales, acorde a lo que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, Constituciones y leyes locales de las entidades federativas del país. Esta actividad debe cumplir tres principales objetivos:

- a. Organizar territorialmente los distritos electorales locales con base en el último Censo General de Población, para dar cumplimiento con lo dispuesto en los artículos 53 y 116, párrafo 2, fracción II de nuestra Carta Magna.
- b. Garantizar una representación política equilibrada de los habitantes del país en cada distrito electoral uninominal.
- c. Considerar para la creación de la nueva geografía electoral local las propuestas que las representaciones partidistas en las Comisiones Nacional y Locales de Vigilancia y los Organismos Públicos Locales, realicen a los escenarios formulados por la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores y el Comité, siempre y cuando cumplan con los criterios aprobados por el Consejo General.

Para cumplir dichos objetivos, a propuesta de la Comisión del Registro Federal de Electores, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó mediante el Acuerdo INE/CG195/2015, los criterios y reglas operativas para formular los estudios y proyectos

Esta hoja forma parte del documento de análisis y evaluación que realiza el Comité Técnico de las observaciones presentadas por los partidos políticos al Segundo Escenario de distritación local de Guanajuato

para la división de las entidades federativas en los distritos electorales uninominales locales, siendo estos los siguientes:

### **CRITERIOS PARA LAS DISTRITACIONES LOCALES Y SUS REGLAS OPERATIVAS**

#### **Equilibrio poblacional**

##### **Criterio 1**

Para determinar el número de Distritos que tendrá la entidad federativa en cuestión, se cumplirá lo dispuesto en la Constitución Estatal respectiva y el Estatuto del Gobierno del Distrito Federal.

##### **Regla operativa del criterio 1**

Se cumplirá lo dispuesto en el texto de la Constitución Estatal respectiva y el Estatuto del Gobierno del Distrito Federal, respecto al número de diputados de mayoría relativa, que se establezcan en el texto constitucional respectivo.

##### **Criterio 2**

Para determinar el número de habitantes que tendrá cada Distrito, se utilizarán los resultados del Censo de Población y Vivienda 2010, publicados por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) para la entidad federativa en cuestión y se dividirá a la población total de la entidad, entre el número de Distritos a conformar. El resultado de este cociente será la población media estatal.

##### **Regla operativa del criterio 2**

- a. La población media estatal se calculará de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Población media estatal} = \frac{\text{Población total estatal del Censo 2010}}{\text{Número de distritos a conformar}}$$

- b. Se procurará que la población de cada Distrito Electoral sea lo más cercana a la población media estatal.
- c. En este procedimiento, la aplicación de los criterios se realizará de acuerdo al orden de su enunciación, procurando la aplicación integral de los mismos.
- d. Se permitirá que la desviación poblacional de cada Distrito con respecto a la población media estatal, sea como máximo de  $\pm 15\%$ . Cualquier excepción a esta regla deberá ser justificada.

#### **Distritos integrados con Municipios de población indígena.**

##### **Criterio 3**

De acuerdo a la información provista y a la definición establecida por la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas (CDI), cuando sea factible, se conformarán los Distritos con Municipios que cuenten con 40% o más de población indígena.

##### **Regla operativa del criterio 3**

- a. De la información provista por la CDI, se identificarán los Municipios con 40% o más de población indígena.
- b. Los Municipios con 40% o más de población indígena que sean colindantes entre sí serán agrupados.
- c. Se sumará la población total de las agrupaciones de Municipios con 40% o más. En caso de que la suma de la población de la agrupación sea mayor a la población media estatal más de 15%, se dividirá la agrupación municipal para integrar Distritos dentro del margen permitido, procurando incorporar los Municipios con mayor proporción de población indígena.

Esta hoja forma parte del documento de análisis y evaluación que realiza el Comité Técnico de las observaciones presentadas por los partidos políticos al Segundo Escenario de distritación local de Guanajuato

- d. En el caso de que sea necesario integrar un Municipio no indígena, se preferirá al Municipio con mayor proporción de población indígena.

#### **Integridad municipal**

##### **Criterio 4**

Los Distritos se construirán preferentemente con Municipios completos.

##### **Regla operativa del criterio 4**

- a. Para integrar los Distritos se utilizará la división municipal vigente de acuerdo al marco geo-electoral que apruebe el Consejo General del Instituto Nacional Electoral. La unidad de agregación mínima será la sección electoral.
- b. Se identificarán aquellos Municipios cuya población sea suficiente para conformar uno o más Distritos enteros, respetando la desviación máxima poblacional de  $\pm 15\%$  respecto a la población media estatal y privilegiando la menor desviación poblacional.
- c. Se agruparán Municipios vecinos para conformar Distritos, sin que se comprometa el rango máximo de  $\pm 15\%$  de desviación respecto a la población media estatal, privilegiando aquellas agrupaciones que tengan la menor desviación poblacional.
- d. Se unirán Municipios que excedan el rango máximo de  $\pm 15\%$  de desviación respecto a la población media estatal y que, agrupados con un sólo vecino, conformen un número entero de Distritos. En caso de existir varias posibilidades, se elegirá al Municipio vecino cuya población determine a la agrupación con la menor desviación poblacional.
- e. En los casos en que se deban integrar Distritos Electorales a partir de fracciones municipales, se procurará involucrar el menor número de fracciones.
- f. En el caso de alguna excepción, deberá ser justificada.

#### **Compacidad**

##### **Criterio 5**

En la delimitación de los Distritos se procurará obtener la mayor compacidad, esto es, que los límites de los Distritos tengan una forma geométrica lo más cercana a un polígono regular.

##### **Regla operativa del criterio 5**

Se aplicará una fórmula matemática que optimice la compacidad geométrica de los Distritos a conformar.

#### **Tiempos de traslado**

##### **Criterio 6**

Se construirán Distritos buscando facilitar el traslado en su interior, tomando en consideración los tiempos de traslado entre las cabeceras municipales y, de ser posible, comunidades de más de 2,500 habitantes.

##### **Regla operativa del criterio 6**

- a. Se tomarán en cuenta los tiempos de traslado entre las cabeceras municipales, estimados a partir de la Red Nacional de Caminos provista por el INEGI.
- b. Se calculará un tiempo de traslado de corte por entidad. Dos Municipios se considerarán como no vecinos, si el tiempo de traslado entre ellos es mayor que el tiempo de corte.
- c. El inciso anterior, no operará en caso de que en la conformación del Distrito queden Municipios aislados.

#### **Continuidad geográfica**

Esta hoja forma parte del documento de análisis y evaluación que realiza el Comité Técnico de las observaciones presentadas por los partidos políticos al Segundo Escenario de distritación local de Guanajuato



**Criterio 7**

Los Distritos tendrán continuidad geográfica tomando en consideración los límites geo-electorales aprobados por el Instituto Nacional Electoral.

**Regla operativa del criterio 7**

- a. Se identificarán las unidades geográficas (secciones y/o Municipios) que presenten discontinuidades territoriales en su conformación.
- b. Se agruparán territorialmente las unidades geográficas que presenten discontinuidad, salvo que dicho agrupamiento impida formar Distritos dentro del rango de desviación poblacional permisible.

**Factores socioeconómicos y accidentes geográficos**

**Criterio 8**

Sobre los escenarios propuestos por la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, podrán considerarse factores socioeconómicos y accidentes geográficos que modifiquen los escenarios, siempre y cuando:

- a. Se cumplan todos los criterios anteriores; y
- b. Se cuente con el consenso de la Comisión Nacional de Vigilancia.

Es importante precisar que los criterios y reglas operativas para formular los estudios y proyectos para la división de las entidades federativas con Procesos Electorales Locales 2015-2016 y 2016-2017, serán aplicados en el orden en que se enuncian, de conformidad con la matriz donde se determina su jerarquía, posibilidad de modelarse y restricciones en el modelo matemático propuesto, procurando la aplicación integral de los mismos.

Con la finalidad de generar una mayor certeza al proceso de distritación en la fase de presentación de propuestas de mejora al Primer y Segundo escenarios cuando sean sometidos a consideración de los Partidos Políticos a nivel Comisión Nacional de Vigilancia, Comisión Local de Vigilancia y Organismo Público Local Electoral, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, con la asesoría del Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación estableció unas Reglas para la conformación de una propuesta de escenario de distritación y unos Criterios de evaluación de dichas propuestas.

**I. Reglas para la conformación de una propuesta de escenario de Distritación Electoral Local o Federal.**

1. Cada partido político, en el ámbito de la Comisión Nacional de Vigilancia (CNV) o de cada Comisión Local de Vigilancia (CLV) en donde esté acreditado, tendrá derecho a presentar una propuesta de escenario en cada una de las instancias mencionadas. Para el caso de la distritación electoral local, cada partido político acreditado ante el Organismo Público Local Electoral (OPLE) podrá presentar una propuesta.

Esta hoja forma parte del documento de análisis y evaluación que realiza el Comité Técnico de las observaciones presentadas por los partidos políticos al Segundo Escenario de distritación local de Guanajuato

2. En el caso de que algún partido político presente varias propuestas de escenarios en la CNV, en la CLV o en el OPLE, sólo se evaluará al de menor valor en la función de costo.
3. Se deberán observar los criterios y las reglas operativas para la distritación federal y local que fueron aprobados por el Consejo General.
4. Se podrán generar agrupaciones de municipios (tipologías) diferentes a las propuestas del Primer escenario, siempre y cuando se respeten las reglas de agrupamiento y los criterios de distritación aprobados por el Consejo General.
5. Es posible construir escenarios moviendo secciones, grupos de secciones y municipios completos. Todo movimiento deberá acompañarse de los argumentos que justifiquen la mejora a la distritación de la entidad.
6. Los parámetros de ponderación y calibración de la función de costo, utilizados para la construcción de escenarios, se preservarán para la evaluación de los mismos.
7. Se podrá utilizar cualquier semilla para generar un escenario.
8. El valor de la función de costo a evaluarse para los escenarios propuestos, será el que resulte del uso de los Sistemas de Distritación compilados tanto para la Distritación Electoral Federal como para la Distritación Local según sea el caso.

**II. Criterios de Evaluación de una propuesta de escenario de Distritación Electoral Local o Federal.**

1. **En el caso en donde se haya generado una nueva tipología, primeramente, se procederá a evaluar ésta bajo los siguientes criterios:**
  - a) **Se identificará en su caso el número de distritos integrados a partir de fracciones municipales. Se dice que un distrito está integrado por fracciones municipales, si contiene secciones de dos o más municipios y algún (algunos) municipio(s) no está(n) completo(s) dentro del distrito.**
  - b) **Se evaluará el escenario propuesto, de acuerdo al número de fracciones municipales en los distritos. Se preferirá el que contenga el menor número de fracciones.**
  - c) **En caso de empate en el número de fracciones municipales entre propuestas de escenarios con diferentes tipologías, se preferirá aquella cuyo escenario presente un menor valor en la función de costo.**

Esta hoja forma parte del documento de análisis y evaluación que realiza el Comité Técnico de las observaciones presentadas por los partidos políticos al Segundo Escenario de distritación local de Guanajuato



2. Una vez evaluada la tipología, el escenario que se considerará será el que presente el menor valor en la función de costo y que cumpla con los criterios y las reglas operativas aprobados por el Consejo General.
3. La Dirección Ejecutiva podrá construir el siguiente escenario con base en las observaciones y opiniones presentadas y las recomendaciones del Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación, siempre y cuando cumpla con los criterios y las reglas operativas aprobados por el Consejo General. Este escenario se hará del conocimiento de la Comisión Nacional de Vigilancia.
4. En el caso de que dos o más escenarios presenten el mismo valor de la función de costo, se seleccionará aquel que tenga la menor desviación poblacional, respecto de la población media estatal.
5. En el caso de que persista el empate, el procedimiento de desempate será por su nivel de cumplimiento de los criterios de distritación en el orden establecido en el acuerdo del Consejo General.

Por las consideraciones expuestas, y con la finalidad de que la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores emita el Escenario Final de Distritación, con fundamento en los acuerdos INE/CG48/2014 y INE/JGE104/2016, este Comité Técnico procede a realizar el siguiente análisis y evaluación de las observaciones y/o propuestas presentadas por los partidos políticos al Segundo Escenario de Distritación Local para el estado de Guanajuato.



## I. Propuestas recibidas.

De manera oficial se recibieron tres propuestas de escenarios, integradas por las representaciones partidistas acreditadas ante la Comisión Nacional de Vigilancia (**CNV**), la Comisión Local de Vigilancia del Registro Federal de Electores (**CLV**) y el Organismo Público Local Electoral (**OPLE**) en el estado de Guanajuato:

La primera fue integrada por los representantes de los Partidos: Verde Ecologista de México y Movimiento Ciudadano acreditados ante la CLV y el OPLE en la entidad.

La segunda se formó por los representantes de los Partidos: Acción Nacional, Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática, del Trabajo y Nueva Alianza acreditados ante la CLV y el OPLE de la entidad.

La tercera por la representación de Nueva Alianza ante la Comisión Nacional de Vigilancia (**CNV**).

En el siguiente cuadro se describen las características de las citadas propuestas, incluyéndose los datos del Segundo Escenario:

Guanajuato	Función de Costo	Diferencias con Segundo Escenario	Desviación Poblacional	Diferencias con Segundo Escenario	Compacidad Geométrica	Diferencias con Segundo Escenario	Distritos fuera de rango	Distritos Indígenas
Segundo Escenario	11.76895	0	3.706711	0	8.062239	0	NO	0
CLV-PVEM, MC+OPLE-PVEM, MC	11.119813	-0.649137	3.275039	-0.431672	7.844774	-0.217465	NO	0
CLV-PAN, PRI, PRD, PT y NA + OPLE-PAN, PRI, PRD, PT y NA	11.691834	-0.077116	3.707415	0.000704	7.984419	-0.07782	NO	0
CNV-NA	11.759253	-0.009697	3.706819	0.000108	8.052434	-0.009805	NO	0

Esta hoja forma parte del documento de análisis y evaluación que realiza el Comité Técnico de las observaciones presentadas por los partidos políticos al Segundo Escenario de distritación local de Guanajuato

## **II. Documentación adicional.**

- A. Los documentos de la propuesta integrada por los representantes de los Partidos: Verde Ecologista de México y Movimiento Ciudadano acreditados ante la CLV y el OPLE en la entidad, se incluyen en el Anexo 1.
- B. Los documentos de la propuesta integrada por los representantes de los Partidos: Acción Nacional, Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática, del Trabajo y Nueva Alianza acreditados ante la CLV y el OPLE de la entidad, se incluyen en el Anexo 2.
- C. Asimismo, los correspondientes a la propuesta integrada por la representación de Nueva Alianza ante la Comisión Nacional de Vigilancia (CNV), se incluyen en el Anexo 3.

### III. Análisis.

A. De acuerdo al documento presentado, la propuesta de escenario construida por los representantes de los Partidos: Verde Ecologista de México y Movimiento Ciudadano acreditados ante la CLV y el OPLE en la entidad, presenta las siguientes características:

- a) Incrementa el número de fracciones municipales respecto del Segundo Escenario.
- b) El valor de la función de costo es inferior a la del Segundo Escenario.
- c) De acuerdo a los datos que soportan la propuesta, los polígonos distritales se integran de la siguiente manera<sup>1</sup>:

Municipios			
Distrito	Total	Completo(s)	Fraccionado(s)
1	4	Huanímaro, Pénjamo, Pueblo Nuevo	Abasolo
2	5	Acámbaro, Apaseo El Alto, Coroneo, Jerécuaro, Tarandacua	
3	2	Apaseo el Grande, San Miguel de Allende	
4	8	Atarjea, Doctor Mora, San José Iturbide, San Luis de la Paz, Santa Catarina, Tierra Blanca, Victoria, Xichu	
5	4	Cuerámaro, Manuel Doblado, Purísima del Rincón, San Francisco del Rincón	

<sup>1</sup>Información proporcionada por la Dirección de Cartografía Electoral de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores.

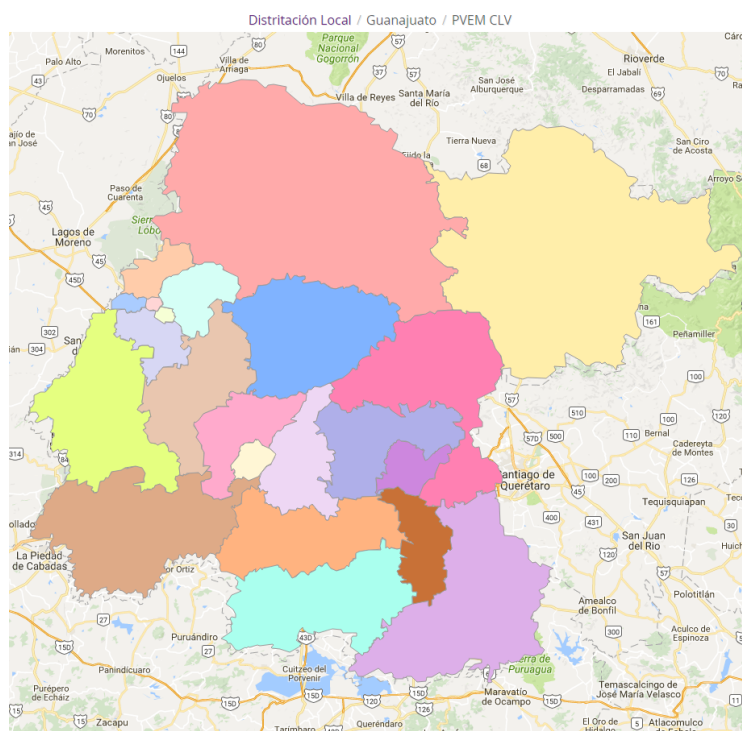
Esta hoja forma parte del documento de análisis y evaluación que realiza el Comité Técnico de las observaciones presentadas por los partidos políticos al Segundo Escenario de distritación local de Guanajuato



Municipios			
Distrito	Total	Completo(s)	Fraccionado(s)
6	3	Comonfort, Santa Cruz de Juventino Rosas, Villagrán	
7	3	Cortázar, Jaral del Progreso, Valle de Santiago	
8	4	Ocampo, San Diego de la Unión, San Felipe	Dolores Hidalgo Cuna de la Independencia Nacional
9	2	Guanajuato	Dolores Hidalgo Cuna de la Independencia Nacional
10	5	Moroleón, Salvatierra, Santiago Maravatío, Uriangato, Yuriria	
11	3	Romita, Silao de la Victoria	Abasolo
12	1	Salamanca	
13	1	Irapuato	
14	1	Irapuato	
15	1	León	
16	1	León	
17	1	León	
18	1	León	
19	1	León	
20	1	León	
21	2	Tarimoro	Celaya
22	1	Celaya	

Esta hoja forma parte del documento de análisis y evaluación que realiza el Comité Técnico de las observaciones presentadas por los partidos políticos al Segundo Escenario de distritación local de Guanajuato

En la siguiente imagen, se puede apreciar su conformación de manera gráfica:



d) En términos del cumplimiento de los criterios de distritación aprobados por el Consejo General del INE se identificó lo siguiente:

- 1) Se comprobó que el escenario cumplió con el criterio número 1. Toda vez que se integró con polígonos de 22 demarcaciones distritales tal como lo marca el texto vigente de la Constitución Política del Estado de Guanajuato.
- 2) Las delimitaciones territoriales propuestas, cumplieron con el criterio número 2. Es decir, la desviación poblacional de cada polígono distrital con respecto a la población media estatal, se ubicó dentro de los rangos establecidos del  $\pm 15\%$  tal como lo muestra la siguiente imagen:

Esta hoja forma parte del documento de análisis y evaluación que realiza el Comité Técnico de las observaciones presentadas por los partidos políticos al Segundo Escenario de distritación local de Guanajuato

DISTRITACIÓN: 11 GUANAJUATO							
							Información
							Districtos
No	% D Media	Población	+/- Pob	Poblacional	Compacidad	Tiempo Prom	
10	13.40%	282,798	33,417	0.798066	0.431404	00:22	
4	9.26%	272,484	23,103	0.381458	0.402257	01:06	
7	6.84%	266,435	17,054	0.207859	0.445464	00:21	
13	6.46%	265,492	16,111	0.185508	0.397319	00:00	
14	6.06%	264,502	15,121	0.163410	0.100175	00:00	
12	4.63%	260,923	11,542	0.095211	0.449372	00:00	
22	1.20%	252,381	3,000	0.006434	0.279547	00:00	
21	0.63%	250,953	1,572	0.001767	0.465117	00:29	
1	-0.01%	249,360	-21	0.000000	0.539239	00:25	
2	-0.74%	247,530	-1,851	0.002447	0.464073	00:39	
5	-1.12%	246,599	-2,782	0.005529	0.469690	00:46	
3	-1.16%	246,491	-2,890	0.005967	0.566174	00:47	
11	-1.82%	244,846	-4,535	0.014695	0.510048	00:41	
9	-2.55%	243,016	-6,365	0.028949	0.272736	00:52	
8	-2.95%	242,033	-7,348	0.038581	0.320541	01:02	
20	-3.47%	240,737	-8,644	0.053392	0.199846	00:00	
15	-3.67%	240,219	-9,162	0.059983	0.053171	00:00	
18	-3.86%	239,765	-9,616	0.066075	0.050836	00:00	
17	-3.96%	239,515	-9,866	0.069556	0.285989	00:00	
19	-4.04%	239,316	-10,065	0.072390	0.132581	00:00	
16	-4.82%	237,373	-12,008	0.103039	0.445286	00:00	
6	-14.35%	213,604	-35,777	0.914722	0.563910	00:29	
Componente	Ponderador	Costo					
Poblacional	1.0	3.275039					
Compacidad	0.5	7.844774					
Total		11.119813					

El cuadro anterior, permitió identificar que las desviaciones poblacionales de los distritos, oscilan entre el +13.40% como máxima y el -14.35% como mínima.

- 3) Se confirmó que cumple con el principio del criterio 3 toda vez que ninguno de los municipios que integran a la entidad, contiene el porcentaje de población indígena (40% o más) que señala el criterio.
- 4) En referencia a la integridad municipal, la propuesta cumple con lo que se señala en el criterio número 4 al observarse que la configuración de demarcaciones distritales se construyó en su mayoría con municipios completos y colindantes. Incrementa en dos el número de fracciones municipales, presentando 5 distritos con 5 fracciones municipales, en comparación con el Segundo Escenario propuesto por la DERFE, que presenta 3 distritos con 3 fracciones municipales. Motivo por el cual se hace conveniente señalar el siguiente criterio de evaluación:

Esta hoja forma parte del documento de análisis y evaluación que realiza el Comité Técnico de las observaciones presentadas por los partidos políticos al Segundo Escenario de distritación local de Guanajuato

- a) *Se identificará en su caso el número de distritos integrados a partir de fracciones municipales. Se dice que un distrito está integrado por fracciones municipales, si contiene secciones de dos o más municipios y algún (algunos) municipio(s) no está(n) completo(s) dentro del distrito.*
  - b) *Se evaluará el escenario propuesto, de acuerdo al número de fracciones municipales en los distritos. Se preferirá el que contenga el menor número de fracciones.*
  - c) *En caso de empate en el número de fracciones municipales entre propuestas de escenarios con diferentes tipologías, se preferirá aquella cuyo escenario presente un menor valor en la función de costo.*
- 5) Sobre el principio de compacidad al que se hace referencia en el criterio 5, se identificó que en el escenario presentado se cumplió con el citado criterio.
  - 6) En referencia a tiempos de traslado al interior de los distritos tal como lo enuncia el criterio número 6, se observó que en el escenario se cumple con el criterio.
  - 7) Para el criterio 7 que específicamente se refiere al principio de continuidad geográfica, el escenario propuesto cumple con lo señalado en el citado criterio.

Por lo anteriormente mencionado, la propuesta **no puede ser considerada como Escenario Final** debido principalmente a que: **Incrementa el número de distritos contruidos con fracciones municipales en comparación con el Segundo escenario.**



- B. En cuanto al escenario presentado por los representantes de los Partidos: Acción Nacional, Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática, del Trabajo y Nueva Alianza acreditados ante la CLV y el OPLE de la entidad, se observa lo siguiente:
- Iguala el número de fracciones municipales respecto del Segundo Escenario.
  - El valor de la función de costo es inferior a la del Segundo Escenario.
  - De acuerdo a los datos que soportan la propuesta, los polígonos distritales se integran de la siguiente manera<sup>2</sup>:

Municipios			
Distrito	Total	Completo(s)	Fraccionado(s)
1	4	Abasolo, Huanímaro, Pénjamo, Pueblo Nuevo	
2	5	Acámbaro, Apaseo el Alto, Coroneo, Jerécuaro, Tarandacuaio	
3	2	Apaseo el Grande, San Miguel de Allende	
4	8	Atarjea, Doctor Mora, San José Iturbide, San Luis de la Paz, Santa Catarina, Tierra Blanca, Victoria, Xichu	
5	4	Cuerámaro, Manuel Doblado, Purísima del Rincón, San Francisco del Rincón	
6	3	Comonfort, Santa Cruz de	

<sup>2</sup>Información proporcionada por la Dirección de Cartografía Electoral de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores.

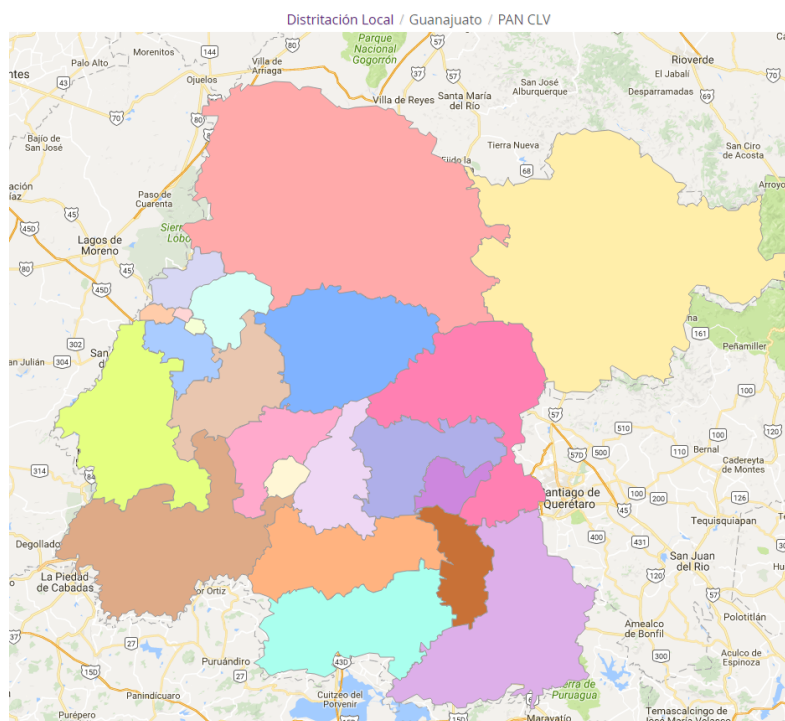
Municipios			
Distrito	Total	Completo(s)	Fraccionado(s)
		Juventino Rosas, Villagrán	
7	3	Cortázar, Jaral del Progreso, Valle de Santiago	
8	4	Ocampo, San Diego de la Unión, San Felipe	Dolores Hidalgo Cuna de la Independencia Nacional
9	2	Guanajuato	Dolores Hidalgo Cuna de la Independencia Nacional
10	5	Moroleón, Salvatierra, Santiago Maravatío, Uriangato, Yuriria	
11	2	Romita, Silao de la Victoria	
12	1	Salamanca	
13	1	Irapuato	
14	1	Irapuato	
15	1	León	
16	1	León	
17	1	León	
18	1	León	
19	1	León	
20	1	León	
21	2	Tarimoro	Celaya
22	1	Celaya	

En la siguiente imagen se puede apreciar su conformación de manera gráfica:

Esta hoja forma parte del documento de análisis y evaluación que realiza el Comité Técnico de las observaciones presentadas por los partidos políticos al Segundo Escenario de distritación local de Guanajuato



Comité Técnico para el  
Seguimiento y Evaluación de los  
Trabajos de Distritación



- d. En términos del cumplimiento de los criterios de distritación aprobados por el Consejo General del INE se identificó lo siguiente:
- 1) Se comprobó que el escenario cumplió con el criterio número 1. Toda vez que se integró con polígonos de 22 demarcaciones distritales tal como lo marca el texto vigente de la Constitución Política del Estado de Guanajuato.
  - 2) Las delimitaciones territoriales propuestas, cumplieron con el criterio número 2. Es decir, la desviación poblacional de cada polígono distrital con respecto a la población media estatal, se ubicó dentro de los rangos establecidos del  $\pm 15\%$  tal como lo muestra la siguiente imagen:

Esta hoja forma parte del documento de análisis y evaluación que realiza el Comité Técnico de las observaciones presentadas por los partidos políticos al Segundo Escenario de distritación local de Guanajuato

DISTRITACIÓN: 11 GUANAJUATO							
Información							
Distritos							
No	% D Media	Población	+/- Pob	Poblacional	Compacidad	Tiempo Prom	
10	13.40%	282,798	33,417	0.798066	0.431404	00:22	
4	9.26%	272,484	23,103	0.381458	0.402257	01:06	
7	6.84%	266,435	17,054	0.207859	0.445464	00:21	
13	6.46%	265,492	16,111	0.185508	0.397319	00:00	
1	6.15%	264,707	15,326	0.167871	0.651804	00:25	
14	6.06%	264,502	15,121	0.163410	0.100175	00:00	
12	4.63%	260,923	11,542	0.095211	0.449372	00:00	
22	1.20%	252,381	3,000	0.006434	0.279547	00:00	
21	0.63%	250,953	1,572	0.001767	0.465117	00:29	
2	-0.74%	247,530	-1,851	0.002447	0.464073	00:39	
5	-1.12%	246,599	-2,782	0.005529	0.469690	00:46	
3	-1.16%	246,491	-2,890	0.005967	0.566174	00:47	
9	-2.55%	243,016	-6,365	0.028949	0.272736	00:52	
8	-2.95%	242,033	-7,348	0.038581	0.320541	01:02	
15	-3.67%	240,219	-9,162	0.059983	0.053171	00:00	
20	-3.76%	240,007	-9,374	0.062791	0.202553	00:00	
18	-3.86%	239,745	-9,636	0.066351	0.071583	00:00	
17	-3.99%	239,442	-9,939	0.070589	0.128177	00:00	
19	-4.16%	239,018	-10,363	0.076741	0.441455	00:00	
16	-4.37%	238,494	-10,887	0.084698	0.288727	00:00	
11	-7.97%	229,499	-19,882	0.282483	0.519171	00:17	
6	-14.35%	213,604	-35,777	0.914722	0.563910	00:29	
Componente	Ponderador	Costo					
Poblacional	1.0	3.707415					
Compacidad	0.5	7.984419					
Total		11.691834					

El cuadro anterior, permitió identificar que las desviaciones poblacionales de los distritos, oscilan entre el +13.40% como máxima y el -14.35% como mínima. **Sin embargo, el componente poblacional global de la propuesta es -0.077116 menor con relación al Segundo Escenario emitido por la DERFE.**

- 3) Se confirmó que cumple con el principio del criterio 3 toda vez que ninguno de los municipios que integran a la entidad contiene el porcentaje de población indígena (40% o más) que señala el criterio.
- 4) En referencia a la integridad municipal, la propuesta cumple con lo que se señala en el criterio número 4 al observarse que la configuración de demarcaciones distritales se construyó en su mayoría con municipios completos y colindantes. Iguala el número de fracciones municipales en comparación con el Segundo Escenario propuesto por la DERFE, con 3 fracciones municipales. Motivo por el cual se hace conveniente señalar los siguientes criterios de evaluación:

Esta hoja forma parte del documento de análisis y evaluación que realiza el Comité Técnico de las observaciones presentadas por los partidos políticos al Segundo Escenario de distritación local de Guanajuato

- a) *Se identificará en su caso el número de distritos integrados a partir de fracciones municipales. Se dice que un distrito está integrado por fracciones municipales, si contiene secciones de dos o más municipios y algún (algunos) municipio(s) no está(n) completo(s) dentro del distrito.*
  - b) *Se evaluará el escenario propuesto, de acuerdo al número de fracciones municipales en los distritos. Se preferirá el que contenga el menor número de fracciones.*
  - c) *En caso de empate en el número de fracciones municipales entre propuestas de escenarios con diferentes tipologías, se preferirá aquella cuyo escenario presente un menor valor en la función de costo.*
- 5) Sobre el principio de compacidad al que se hace referencia en el criterio 5, se identificó que en el escenario presentado se cumplió con el citado criterio.
  - 6) En referencia a tiempos de traslado al interior de los distritos tal como lo enuncia el criterio número 6, se observó que en el escenario se cumple con el criterio.
  - 7) Para el criterio 7 que específicamente se refiere al principio de continuidad geográfica, el escenario propuesto cumple con lo señalado en el citado criterio.

Por lo anteriormente mencionado y debido principalmente a que el escenario **iguala el número de fracciones municipales y disminuye la función de costo en comparación al Segundo Escenario presentado por la DERFE y adicionalmente disminuye el número de fracciones del escenario presentado por los representantes de los Partidos: Verde Ecologista de México y Movimiento Ciudadano acreditados ante la CLV y el OPLE en la entidad, la propuesta sí puede ser considerada como Escenario Final.**

- C. En cuanto al escenario presentado por la representación de Nueva Alianza ante la Comisión Nacional de Vigilancia (**CNV**), se observa lo siguiente:
- Iguala el número de fracciones municipales respecto del Segundo Escenario.
  - El valor de la función de costo es inferior a la del Segundo Escenario.
  - De acuerdo a los datos que soportan la propuesta, los polígonos distritales se integran de la siguiente manera<sup>3</sup>:

Municipios			
Distrito	Total	Completo(s)	Fraccionado(s)
1	5	Acámbaro, Apaseo el Alto, Coroneo, Jerécuaro, Tarandacua	
2	3	Comonfort, Santa Cruz de Juventino Rosas, Villagrán	
3	2	Romita, Silao de la Victoria	
4	4	Cuerámbaro, Manuel Doblado, Purísima del Rincón, San Francisco del Rincón	
5	2	Apaseo el Grande, San Miguel de Allende	
6	4	Abasolo, Huanímaro, Pénjamo, Pueblo Nuevo	
7	5	Moroleón, Salvatierra, Santiago Maravatío, Uriangato, Yuriria	
8	3	Cortázar, Jaral del Progreso, Valle de Santiago	

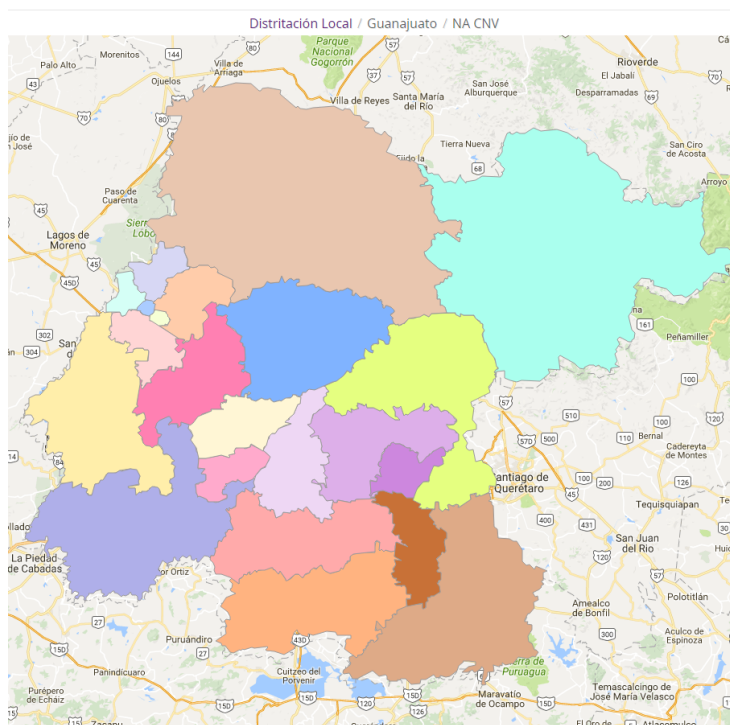
<sup>3</sup>Información proporcionada por la Dirección de Cartografía Electoral de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores.



Municipios			
Distrito	Total	Completo(s)	Fraccionado(s)
9	2	Guanajuato	Dolores Hidalgo Cuna de la Independencia Nacional
10	8	Atarjea, Doctor Mora, San José Iturbide, San Luis de la Paz, Santa Catarina, Tierra Blanca, Victoria, Xichu	
11	4	Ocampo, San Diego de la Unión, San Felipe	Dolores Hidalgo Cuna de la Independencia Nacional
12	1	Salamanca	
13	1	Irapuato	
14	1	Irapuato	
15	1	León	
16	1	León	
17	1	León	
18	1	León	
19	1	León	
20	1	León	
21	2	Tarimoro	Celaya
22	1	Celaya	

En la siguiente imagen se puede apreciar su conformación de manera gráfica:

Esta hoja forma parte del documento de análisis y evaluación que realiza el Comité Técnico de las observaciones presentadas por los partidos políticos al Segundo Escenario de distritación local de Guanajuato



- d. En términos del cumplimiento de los criterios de distritación aprobados por el Consejo General del INE se identificó lo siguiente:
- 1) Se comprobó que el escenario cumplió con el criterio número 1. Toda vez que se integró con polígonos de 22 demarcaciones distritales tal como lo marca el texto vigente de la Constitución Política del Estado de Guanajuato.
  - 2) Las delimitaciones territoriales propuestas, cumplieron con el criterio número 2. Es decir, la desviación poblacional de cada polígono distrital con respecto a la población media estatal, se ubicó dentro de los rangos establecidos del  $\pm 15\%$  tal como lo muestra la siguiente imagen:

Esta hoja forma parte del documento de análisis y evaluación que realiza el Comité Técnico de las observaciones presentadas por los partidos políticos al Segundo Escenario de distritación local de Guanajuato



DISTRITACIÓN: 11 GUANAJUATO							
Información							
Distritos							
No	% D Media	Población	+/- Pob	Poblacional	Compacidad	Tiempo Prom	
7	13.40%	282,798	33,417	0.798066	0.431404	00:22	
10	9.26%	272,484	23,103	0.381458	0.402257	01:06	
8	6.84%	266,435	17,054	0.207859	0.445464	00:21	
14	6.39%	265,315	15,934	0.181454	0.263388	00:00	
6	6.15%	264,707	15,326	0.167871	0.651804	00:25	
13	6.13%	264,679	15,298	0.167258	0.248951	00:00	
12	4.63%	260,923	11,542	0.095211	0.449372	00:00	
22	1.10%	252,123	2,742	0.005375	0.284318	00:00	
21	0.73%	251,211	1,830	0.002394	0.468055	00:29	
1	-0.74%	247,530	-1,851	0.002447	0.464073	00:39	
4	-1.12%	246,599	-2,782	0.005529	0.469690	00:46	
5	-1.16%	246,491	-2,890	0.005967	0.566174	00:47	
9	-2.55%	243,016	-6,365	0.028949	0.272736	00:52	
11	-2.95%	242,033	-7,348	0.038581	0.320541	01:02	
20	-3.65%	240,285	-9,096	0.059122	0.179957	00:00	
19	-3.68%	240,199	-9,182	0.060245	0.076944	00:00	
17	-3.93%	239,592	-9,789	0.068474	0.251953	00:00	
15	-4.12%	239,108	-10,273	0.075413	0.051909	00:00	
18	-4.14%	239,069	-10,312	0.075987	0.412206	00:00	
16	-4.29%	238,672	-10,709	0.081951	0.258156	00:00	
3	-7.97%	229,499	-19,882	0.282483	0.519171	00:17	
2	-14.35%	213,604	-35,777	0.914722	0.563910	00:29	

Componente	Ponderador	Costo
Poblacional	1.0	3.706819
Compacidad	0.5	8.052434
<b>Total</b>		<b>11.759253</b>

El cuadro anterior, permitió identificar que las desviaciones poblacionales de los distritos, oscilan entre el +13.40% como máxima y el -14.35% como mínima.

- 3) Se confirmó que cumple con el principio del criterio 3 toda vez que ninguno de los municipios que integran a la entidad, contiene el porcentaje de población indígena (40% o más) que señala el criterio.
- 4) En referencia a la integridad municipal, la propuesta cumple con lo que se señala en el criterio número 4 al observarse que la configuración de demarcaciones distritales se construyó en su mayoría con municipios completos y colindantes. Iguala el número de fracciones municipales en comparación con el Segundo Escenario propuesto por la DERFE. Motivo por el cual se hace conveniente señalar el siguiente criterio de evaluación:

Esta hoja forma parte del documento de análisis y evaluación que realiza el Comité Técnico de las observaciones presentadas por los partidos políticos al Segundo Escenario de distritación local de Guanajuato

- a) Se identificará en su caso el número de distritos integrados a partir de fracciones municipales. Se dice que un distrito está integrado por fracciones municipales, si contiene secciones de dos o más municipios y algún (algunos) municipio(s) no está(n) completo(s) dentro del distrito.*
- b) Se evaluará el escenario propuesto, de acuerdo al número de fracciones municipales en los distritos. Se preferirá el que contenga el menor número de fracciones.*
- c) En caso de empate en el número de fracciones municipales entre propuestas de escenarios con diferentes tipologías, se preferirá aquella cuyo escenario presente un menor valor en la función de costo.*
- 5) Sobre el principio de compacidad al que se hace referencia en el criterio 5, se identificó que en el escenario presentado se cumplió con el citado criterio.
- 6) En referencia a tiempos de traslado al interior de los distritos tal como lo enuncia el criterio número 6, se observó que en el escenario se cumple con el criterio.
- 7) Para el criterio 7 que específicamente se refiere al principio de continuidad geográfica, el escenario propuesto cumple con lo señalado en el citado criterio.

Por lo anteriormente mencionado y debido principalmente a que el escenario **iguala el número de distritos integrados con fracciones municipales en comparación a los presentados en el Segundo Escenario, pero no disminuye el valor de la función de costo total con respecto a la propuesta presentada por los representantes de los Partidos: Acción Nacional, Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática, del Trabajo y Nueva Alianza acreditados ante la CLV y el OPLE de la entidad, la propuesta no puede ser considerada como Escenario Final.**

#### **IV. Evaluación y procedencia técnica.**

Con base en el análisis anterior, se concluye que la propuesta integrada por los representantes de los Partidos: Acción Nacional, Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática, del Trabajo y Nueva Alianza acreditados ante la CLV y el OPLE de la entidad, **cumple con los criterios aprobados por el Consejo General del INE y sus reglas operativas, así como con los criterios de evaluación. Motivos por los cuales, el Comité recomienda a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores que dicha propuesta sea considerada como Escenario Final.**

Esta hoja forma parte del documento de análisis y evaluación que realiza el Comité Técnico de las observaciones presentadas por los partidos políticos al Segundo Escenario de distritación local de Guanajuato



Comité Técnico para el  
Seguimiento y Evaluación de los  
Trabajos de Distritación



**Miembros del Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación  
de los Trabajos de Distritación**

Dr. Miguel Ángel Gutiérrez Andrade  
Integrante del Comité Técnico

Act. Juan Manuel Herrero Álvarez  
Integrante del Comité Técnico

C. Rodrigo Morales Manzanares  
Integrante del Comité Técnico

Dr. Manuel Ordorica Mellado  
Integrante del Comité Técnico

Dra. Celia Palacios Mora  
Integrante del Comité Técnico

Esta hoja forma parte del documento de análisis y evaluación que realiza el Comité Técnico de las observaciones presentadas por los partidos políticos al Segundo Escenario de distritación local de Guanajuato



# ANEXOS

Esta hoja forma parte del documento de análisis y evaluación que realiza el Comité Técnico de las observaciones presentadas por los partidos políticos al Segundo Escenario de distritación local de Guanajuato

# ANEXO 1



VOCALIA DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES  
DE LA JUNTA LOCAL EJECUTIVA EN EL ESTADO  
DE GUANAJUATO

OFICIO No. / INE/GTO./JLE/VRFE/11632/2016

Guanajuato, Gto., septiembre 28 de 2016.

**ING. MIGUEL ANGEL ROJANO LÓPEZ**  
**DIRECTOR DE CARTOGRAFÍA ELECTORAL**  
**P R E S E N T E.**

*En atención a los Oficios INE/COC/DCE/1678/2016 y INE/DERFE/DSCV/3077/2016, de fechas 11 y 24 de agosto de 2016, remitidos por las Direcciones de Cartografía y de la Secretaría de las Comisiones de Vigilancia, respectivamente; mediante los cuales se envió el Protocolo para recepción de observaciones al Segundo Escenario de Distribución Local, presentadas por los partidos políticos ante la Comisión Local de Vigilancia y/o OPLE, así como de las opiniones de Instituciones Indígenas representativas sobre los escenarios de distribución Local y Federal.*

*Por lo anterior, me permito informar a Usted que en apego al Protocolo y Reglas para la presentación y publicación de las observaciones al Segundo Escenario, el día 28 de septiembre de 2016, siendo las 18:05 hrs, se recibió por parte de las Representaciones Partidistas ante la Comisión Local de Vigilancia y OPLE un 2 escenarios propuesta para la Distribución Electoral Local, mismo que a continuación se describe:*

COMISIÓN LOCAL DE VIGILANCIA	INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE GUANAJUATO	TOTAL PROPUESTA	OBSERVACIONES
MC, PVEM	MC, PVEM	2	2 PROPUESTAS GENERADAS POR M.C. Y P.V.E.M

*En sustento a lo anterior, hago de su conocimiento que se depositaron en formato electrónico (archivos JSON, Word, Excel y/o PDF), en el servidor de cartografía de la Junta Local 10.11.0.215, en la carpeta nombrada como \\SERVERSQL\respaldos\observacioens Segundo Escenario, en archivo comprimido en formato .ZIP, con el nombre de la representación partidista.*



VOCALIA DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES  
DE LA JUNTA LOCAL EJECUTIVA EN EL ESTADO  
DE GUANAJUATO

OFICIO No. / INE/GTO./JLE/VRFE/11631/2016

*Guanajuato, Gto., septiembre 28 de 2016.*

*Agradezco de antemano su apoyo y aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.*

**ATENTAMENTE**

**LIC. MIGUEL TAFOLLA CARDOSO**  
**VOCAL**

C.c.p.- **ING. RENÉ MIRANDA JAIMES.**- Director Ejecutivo del Registro Federal de Electores.- Presente  
C.c.p.- **JAIME JUÁREZ JASSO.**- Vocal Ejecutivo de la Junta Local.- Presente  
C.c.p.- **LIC. MAURICIO ENRIQUE GUZMÁN YAÑEZ.**- Consejero Presidente del IEEG.- Presente  
C.c.p.- **ING. JESÚS OJEDA LUNA.**- Coordinador de Operación en Campo.- Presente  
C.c.p.- Archivo.  
C.c.p.- Minuta.

**LIC. JAIME JUÁREZ JASSO.**

Vocal Ejecutivo de la Junta Estatal del INE Para el Estado de Guanajuato.

PRESENTE.

**LUIS GONZALEZ REYES, LUIS NICOLAS MATA VALDEZ, APOLINAR MORELOS ARIAS MARTINEZ, CHRISTOPHER GONZÁLEZ NAVARRO Y VANESSA SÁNCHEZ CORDERO**, los que suscribimos con la personalidad que tenemos debidamente acreditada y reconocida ante ustedes con el debido respeto y la manera más atente:

Que de conformidad a lo señalado en el protocolo para hacer observaciones al segundo escenario de Distritación para el estado de Guanajuato, nos estamos permitiendo entregar a ustedes en dos discos Compactos, nuestras observaciones:

**Propuestas de MC Y PVEM para el 2do escenario de Distritos Locales en Guanajuato.**

**Propuesta 1 Movimiento Ciudadano y Partido Verde Ecologista de México, GTO:**

Nombre del Archivo	1_propuesta_MC_2do_escenarioGto_1111.json	
Costo Total	11.119813	Más bajo que el del IEEG
Costo Poblacional	3.275039	Más bajo que el del IEEG
Costo Compacidad	7.844774	Más bajo que el del IEEG
Ventajas principal	Más bajo en todos los costos con respecto a lo propuesto por el IEEG.	
Características	<ol style="list-style-type: none"><li>4. Básicamente son los mismos criterios de tipología que tiene la propuesta del IEEG, salvo lo señalado en el punto 3.</li><li>5. Se bajaron todos los costos propuestos por el IEEG en una conformación distinta de los distritos de León, Irapuato y Celaya.</li><li>6. Con el mismo criterio con que se dividió Dolores Hidalgo se toman 10 secciones electorales de Abasolo del distrito 1 y se pasan al 11, para mejorar la compacidad y equilibrio poblacional en esos 2 distritos.</li></ol>	



18:05 horas



**Propuesta 2 MC Y PVEM GTO:**

Nombre del Archivo	2_propuesta_MC_2do_escenarioGto_1167.json	
Costo Total	11.677161	Más bajo que el del IEEG
Costo Poblacional	3.710698	
Costo Compacidad	7.966463	Más bajo que el del IEEG
Ventaja principal	Más bajo en los costos total y de compacidad con respecto a lo propuesto por el IEEG.	
Características	<ol style="list-style-type: none"><li>3. Son exactamente los mismos criterios de tipología que tiene la propuesta del IEEG.</li><li>4. Se bajaron los costos totales y de compacidad propuestos por el IEEG en una conformación distinta de los distritos de León, Irapuato y Celaya.</li></ol>	

Así mismo mismos archivo electrónicos estamos adjuntando, según lo prevé el segundo protocolo las observaciones técnica y las justificaciones aplicables a cada una de las propuestas.

Al agradecer a usted se sirva dar el trámite previsto en el protocolo a nuestras observaciones, nos es grato y reiterarnos de usted, como seguros servidores.

**PROTESTO LO NECESARIO.**

**GUANAJUATO, GTO. 28 DE SEPTIEMBRE DEL 2016.**

**LUIS GONZALEZ REYES.**

Representante propietario de Movimiento Ciudadano Ante el Consejo del IEEG y representante propietario Ante la Comisión Local de Vigilancia de la Junta Local Ejecutiva del INE en el Estado de Guanajuato.



**LUIS NICOLAS MATA VALDEZ.**

Representante suplente de Movimiento Ciudadano Ante el Consejo del IEEG.



**APOLINAR MORELOS ARIAS MARTINEZ.**

Representante suplente de Movimiento Ciudadano Ante el Consejo del IEEG.



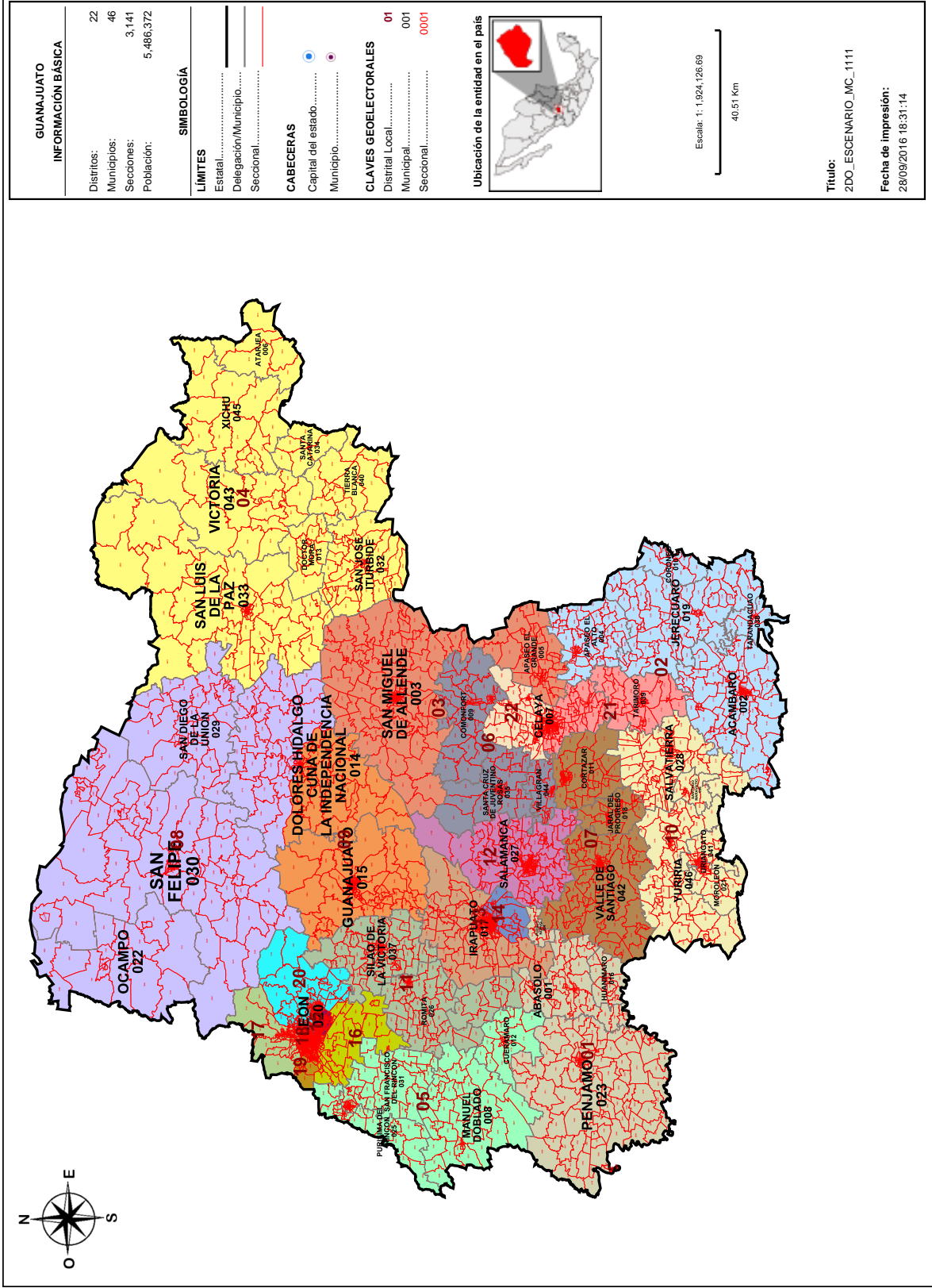
**VANESSA SÁNCHEZ CORDERO.**

Representante propietaria del Partido Verde Ecologista de México Ante el Consejo del IEEG.



**CHRISTOPHER GONZÁLEZ NAVARRO.**

Representante suplente del Partido Verde Ecologista de México ante  
La Comisión Local de Vigilancia de la Junta Local Ejecutiva del INE en el Estado de Guanajuato.

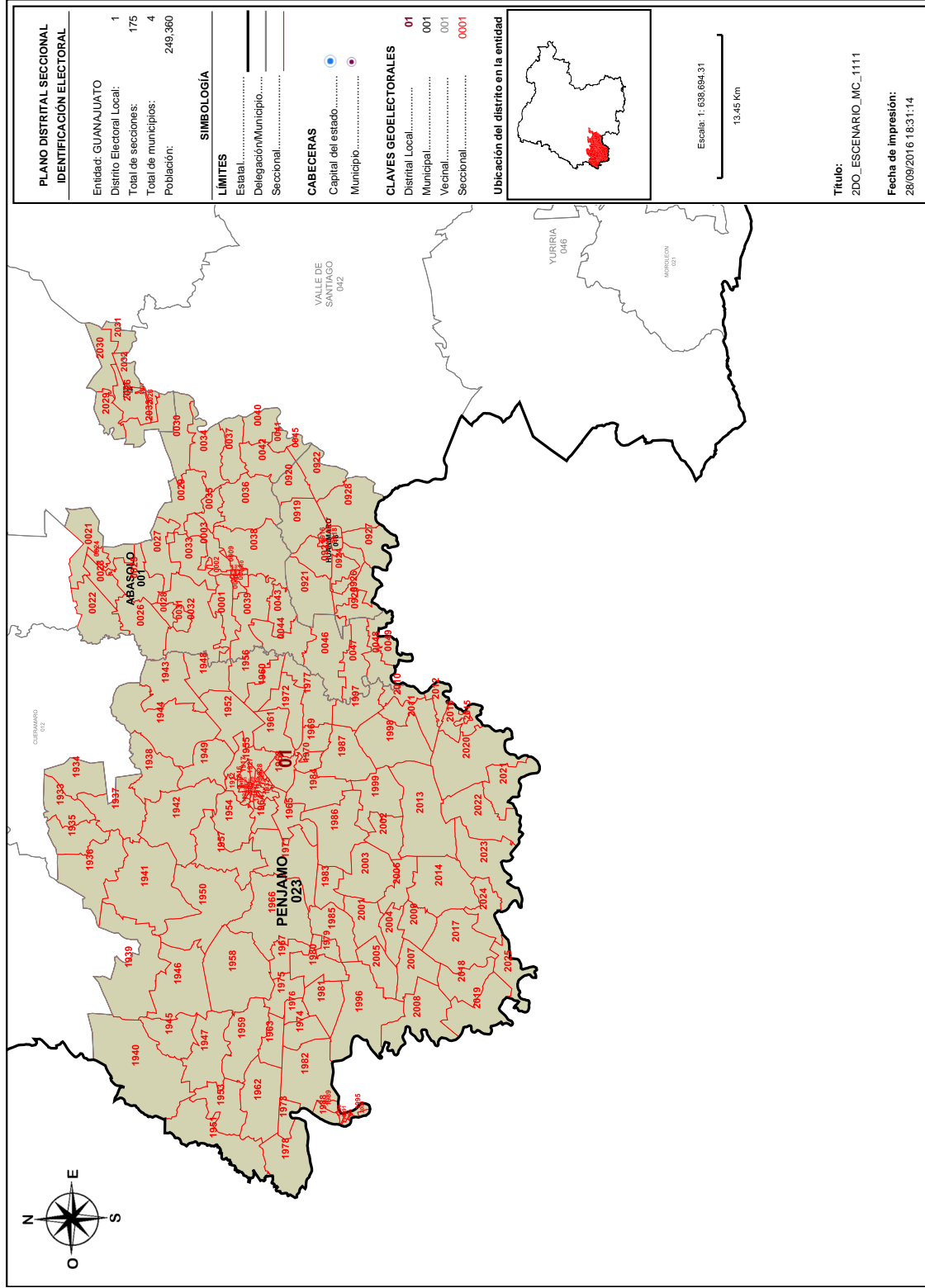


Información detallada por distritos.

No.	% D Media	Población	+/- Población	Poblacional	Compacidad	Tiempo Prom
1	-0.01%	249,360	-21	0.000000	0.539239	00:25
2	-0.74%	247,530	-1,851	0.002447	0.464073	00:39
3	-1.16%	246,491	-2,890	0.005967	0.566174	00:47
4	9.26%	272,484	23,103	0.381458	0.402257	01:06
5	-1.12%	246,599	-2,782	0.005529	0.469690	00:46
6	-14.35%	213,604	-35,777	0.914722	0.563910	00:29
7	6.84%	266,435	17,054	0.207859	0.445464	00:21
8	-2.95%	242,033	-7,348	0.038581	0.320541	01:02
9	-2.55%	243,016	-6,365	0.028949	0.272736	00:52
10	13.40%	282,798	33,417	0.798066	0.431404	00:22
11	-1.82%	244,846	-4,535	0.014695	0.510048	00:41
12	4.63%	260,923	11,542	0.095211	0.449372	00:00
13	6.46%	265,492	16,111	0.185508	0.397319	00:00
14	6.06%	264,502	15,121	0.163410	0.100175	00:00
15	-3.67%	240,219	-9,162	0.059983	0.053171	00:00
16	-4.82%	237,373	-12,008	0.103039	0.445286	00:00
17	-3.96%	239,515	-9,866	0.069556	0.285989	00:00
18	-3.86%	239,765	-9,616	0.066075	0.050836	00:00
19	-4.04%	239,316	-10,065	0.072390	0.132581	00:00
20	-3.47%	240,737	-8,644	0.053392	0.199846	00:00
21	0.63%	250,953	1,572	0.001767	0.465117	00:29
22	1.20%	252,381	3,000	0.006434	0.279547	00:00

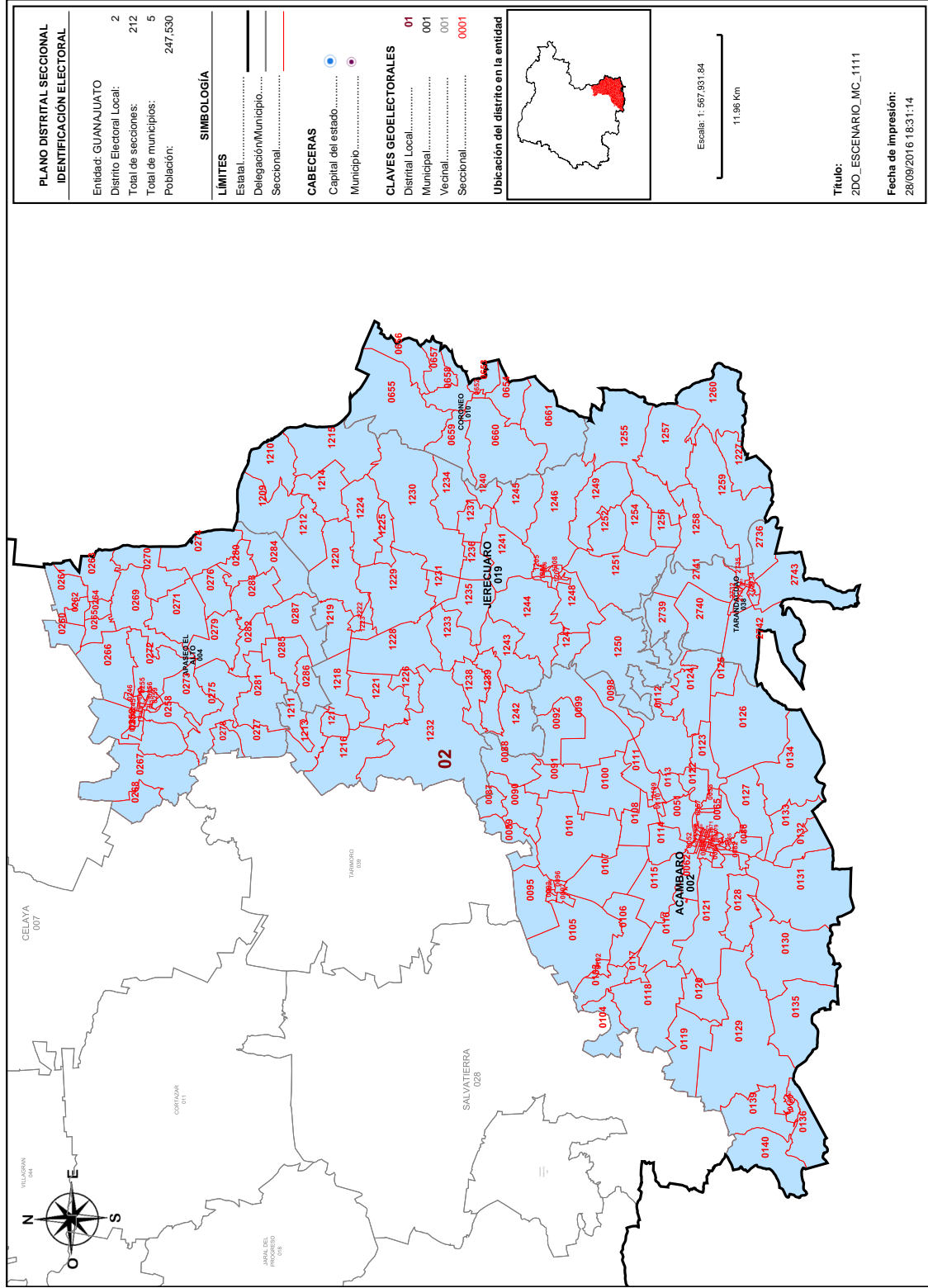
Componentes:

Componente	Ponderación	Valor
Poblacional	1.0	3.275039
Compacidad	0.5	7.844774
Total		11.119813



**Detalles del Distrito.**

Distrito:	01.
Municipios:	1. ABASOLO, 16. HUANIMARO, 23. PENJAMO, 24. PUEBLO NUEVO.
Secciones:	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 916, 917, 918, 919, 920, 921, 922, 923, 924, 925, 926, 927, 928, 1912, 1913, 1914, 1915, 1916, 1917, 1918, 1919, 1920, 1921, 1922, 1923, 1924, 1925, 1926, 1927, 1928, 1929, 1930, 1931, 1932, 1933, 1934, 1935, 1936, 1937, 1938, 1939, 1940, 1941, 1942, 1943, 1944, 1945, 1946, 1947, 1948, 1949, 1950, 1951, 1952, 1953, 1954, 1955, 1956, 1957, 1958, 1959, 1960, 1961, 1962, 1963, 1964, 1965, 1966, 1967, 1968, 1969, 1970, 1971, 1972, 1973, 1974, 1975, 1976, 1977, 1978, 1979, 1980, 1981, 1982, 1983, 1984, 1985, 1986, 1987, 1988, 1989, 1990, 1991, 1992, 1993, 1994, 1995, 1996, 1997, 1998, 1999, 2000, 2001, 2002, 2003, 2004, 2005, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021, 2022, 2023, 2024, 2025, 2026, 2027, 2028, 2029, 2030, 2031, 2032, 2033.
Población Total:	249,360
Desviación poblacional:	0.000000
Compacidad Geométrica:	0.539239
Costo Total:	0.539239



PLANO DISTRITAL SECCIONAL	
IDENTIFICACIÓN ELECTORAL	
Entidad: GUANAJUATO	2
Distrito Electoral Local:	212
Total de secciones:	5
Total de municipios:	247,530
Población:	

SIMBOLOGÍA	
<b>LÍMITES</b>	
Estatal.....	—
Delegación/Municipio.....	—
Seccional.....	—


  

CABECERAS	
Capital del estado.....	●
Municipio.....	●

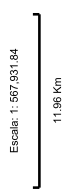
CLAVES GEOELECTORALES	
Distrito Local.....	01
Municipal.....	001
Vecinal.....	001
Seccional.....	0001



Ubicación del distrito en la entidad



Escala: 1:567,931.84

11.96 Km

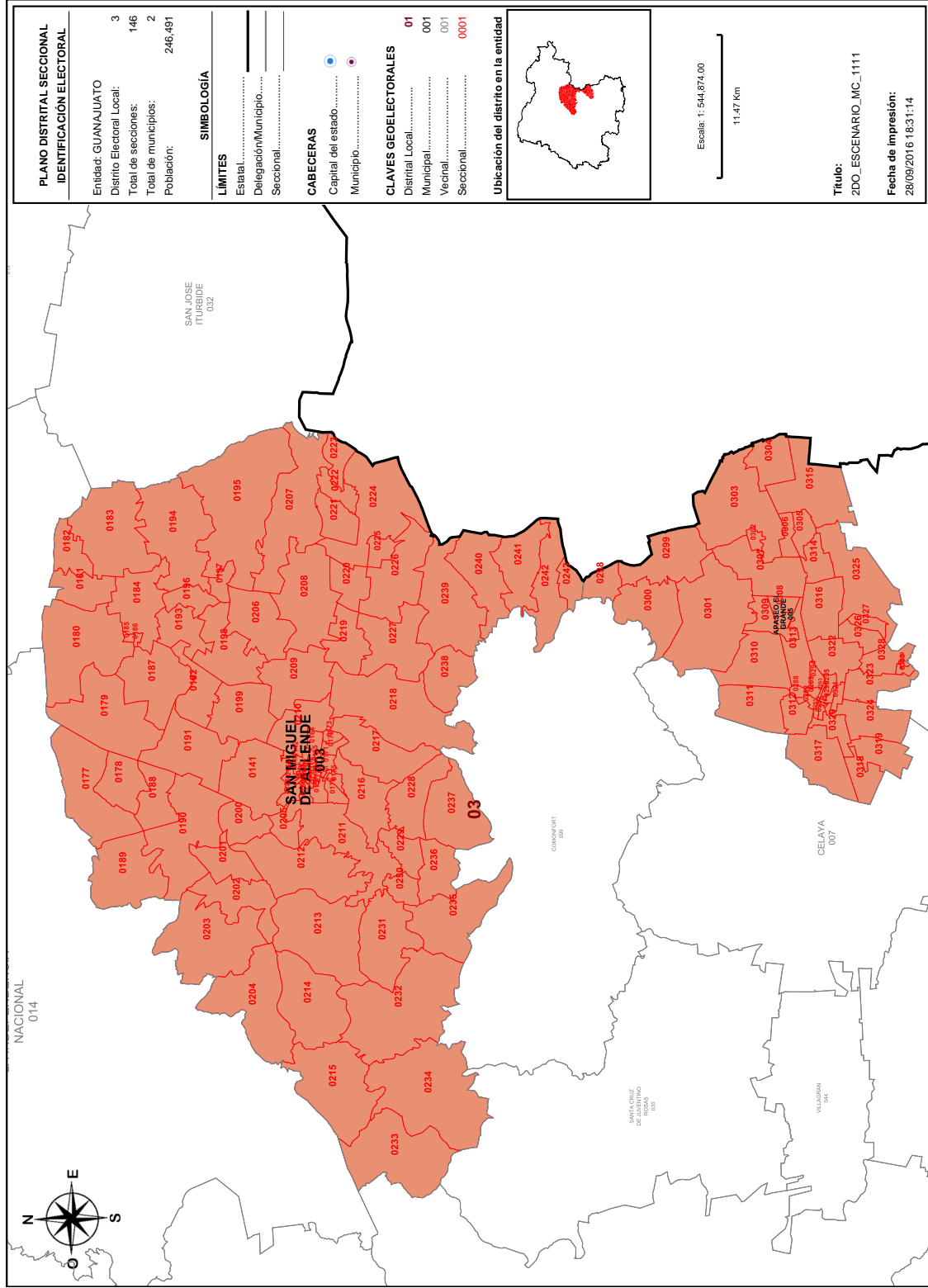
Título:  
2DO\_ESCENARIO\_JMC\_1111

Fecha de impresión:  
28/09/2016 18:31:14

**Detalles del Distrito.**

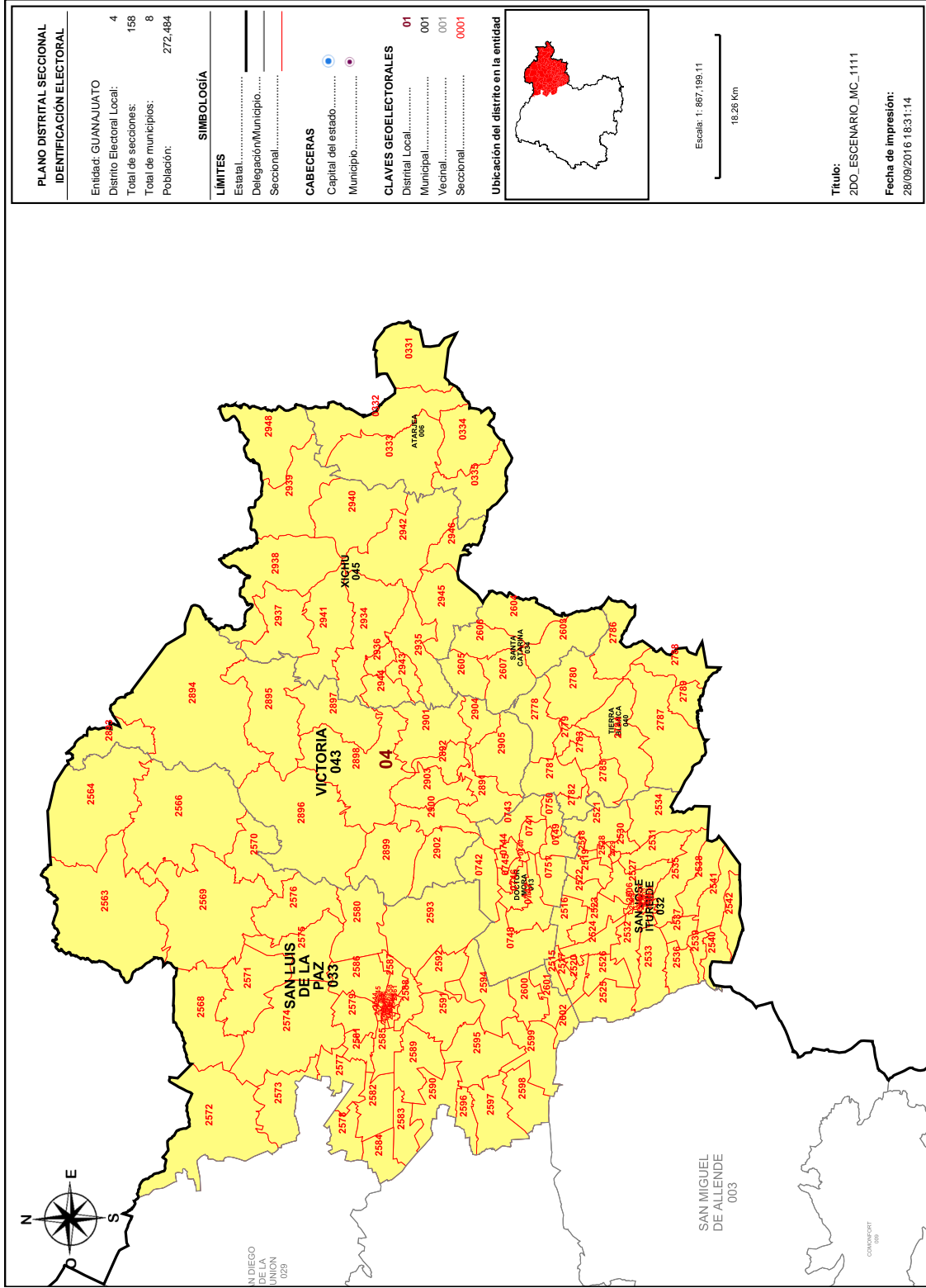
Distrito:	02.
Municipios:	10. CORONEO, 19. JERECUARO, 2. ACAMBARO, 38. TARANDACUAO, 4. APASEO EL ALTO.
Secciones:	51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 100, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 115, 116, 117, 118, 119, 120, 121, 122, 123, 124, 125, 126, 127, 128, 129, 130, 131, 132, 133, 134, 135, 136, 137, 138, 139, 140, 244, 245, 246, 247, 248, 249, 250, 251, 252, 253, 254, 255, 256, 257, 258, 259, 260, 261, 262, 263, 264, 265, 266, 267, 268, 269, 270, 271, 272, 273, 274, 275, 276, 277, 278, 279, 280, 281, 282, 283, 284, 285, 286, 287, 652, 653, 654, 655, 656, 657, 658, 659, 660, 661, 1204, 1205, 1206, 1207, 1208, 1209, 1210, 1211, 1212, 1213, 1214, 1215, 1216, 1217, 1218, 1219, 1220, 1221, 1222, 1223, 1224, 1225, 1226, 1227, 1228, 1229, 1230, 1231, 1232, 1233, 1234, 1235, 1236, 1237, 1238, 1239, 1240, 1241, 1242, 1243, 1244, 1245, 1246, 1247, 1248, 1249, 1250, 1251, 1252, 1254, 1255, 1256, 1257, 1258, 1259, 1260, 2732, 2733, 2734, 2735, 2736, 2737, 2738, 2739, 2740, 2741, 2742, 2743.
Población Total:	247,530
Desviación poblacional:	0.002447
Capacidad Geométrica:	0.464073
Costo Total:	0.466520





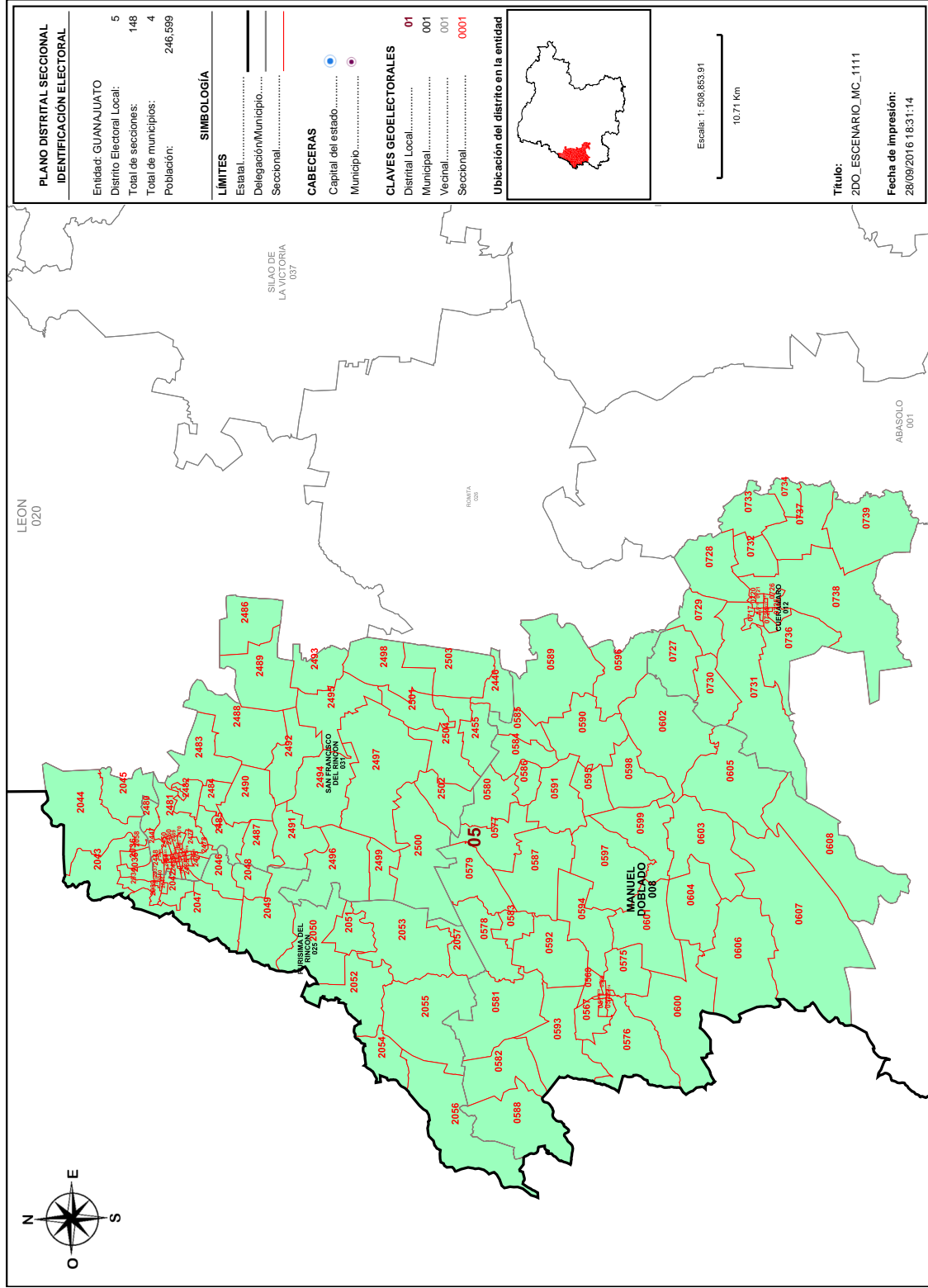
**Detalles del Distrito.**

Distrito:	03.
Municipios:	3. SAN MIGUEL DE ALLENDE, 5. APASEO EL GRANDE.
Secciones:	141, 142, 143, 144, 145, 146, 147, 148, 149, 150, 151, 152, 153, 154, 155, 156, 157, 158, 159, 160, 161, 162, 163, 164, 165, 166, 167, 168, 169, 170, 171, 172, 173, 174, 175, 176, 177, 178, 179, 180, 181, 182, 183, 184, 185, 186, 187, 188, 189, 190, 191, 192, 193, 194, 195, 196, 197, 198, 199, 200, 201, 202, 203, 204, 205, 206, 207, 208, 209, 210, 211, 212, 213, 214, 215, 216, 217, 218, 219, 220, 221, 222, 223, 224, 225, 226, 227, 228, 229, 230, 231, 232, 233, 234, 235, 236, 237, 238, 239, 240, 241, 242, 243, 288, 289, 290, 291, 292, 293, 294, 295, 296, 297, 298, 299, 300, 301, 302, 303, 304, 305, 306, 307, 308, 309, 310, 311, 312, 313, 314, 315, 316, 317, 318, 319, 320, 321, 322, 323, 324, 325, 326, 327, 328, 329, 330.
Población Total:	246,491
Desviación poblacional:	0.005967
Compacidad Geométrica:	0.566174
Costo Total:	0.572140



**Detalles del Distrito.**

Distrito:	04.
Municipios:	13. DOCTOR MORA, 32. SAN JOSE ITURBIDE, 33. SAN LUIS DE LA PAZ, 34. SANTA CATARINA, 40. TIERRA BLANCA, 43. VICTORIA, 45. XICHU, 6. ATARJEA.
Secciones:	331, 332, 333, 334, 335, 740, 741, 742, 743, 744, 745, 746, 747, 748, 749, 750, 751, 2505, 2506, 2507, 2508, 2509, 2510, 2511, 2512, 2513, 2514, 2515, 2516, 2517, 2518, 2519, 2520, 2521, 2522, 2523, 2524, 2525, 2526, 2527, 2528, 2529, 2530, 2531, 2532, 2533, 2534, 2535, 2536, 2537, 2538, 2539, 2540, 2541, 2542, 2543, 2544, 2545, 2546, 2547, 2548, 2549, 2550, 2551, 2552, 2553, 2554, 2555, 2556, 2557, 2558, 2559, 2560, 2561, 2562, 2563, 2564, 2566, 2568, 2569, 2570, 2571, 2572, 2573, 2574, 2575, 2576, 2577, 2578, 2579, 2580, 2581, 2582, 2583, 2584, 2585, 2586, 2587, 2588, 2589, 2590, 2591, 2592, 2593, 2594, 2595, 2596, 2597, 2598, 2599, 2600, 2601, 2602, 2603, 2604, 2605, 2606, 2607, 2778, 2779, 2780, 2781, 2782, 2783, 2784, 2785, 2786, 2787, 2788, 2789, 2891, 2892, 2893, 2894, 2895, 2896, 2897, 2898, 2899, 2900, 2901, 2902, 2903, 2904, 2905, 2934, 2935, 2936, 2937, 2938, 2939, 2940, 2941, 2942, 2943, 2944, 2945, 2946, 2948.
Población Total:	272,484
Desviación poblacional:	0.381458
Compacidad Geométrica:	0.402257
Costo Total:	0.783714



PLANO DISTRITAL SECCIONAL IDENTIFICACIÓN ELECTORAL	
Entidad: GUANAJUATO	5
Distrito Electoral Local:	148
Total de secciones:	4
Población:	246,599

SIMBOLOGÍA	
<b>LÍMITES</b>	
Estatal.....	—
Delegación/Municipio.....	—
Seccional.....	—


CABECERAS	
Capital del estado.....	●
Municipio.....	●

CLAVES GEOELECTORALES	
Distrital Local.....	01
Municipal.....	001
Vecinal.....	001
Seccional.....	0001

**Ubicación del distrito en la entidad**



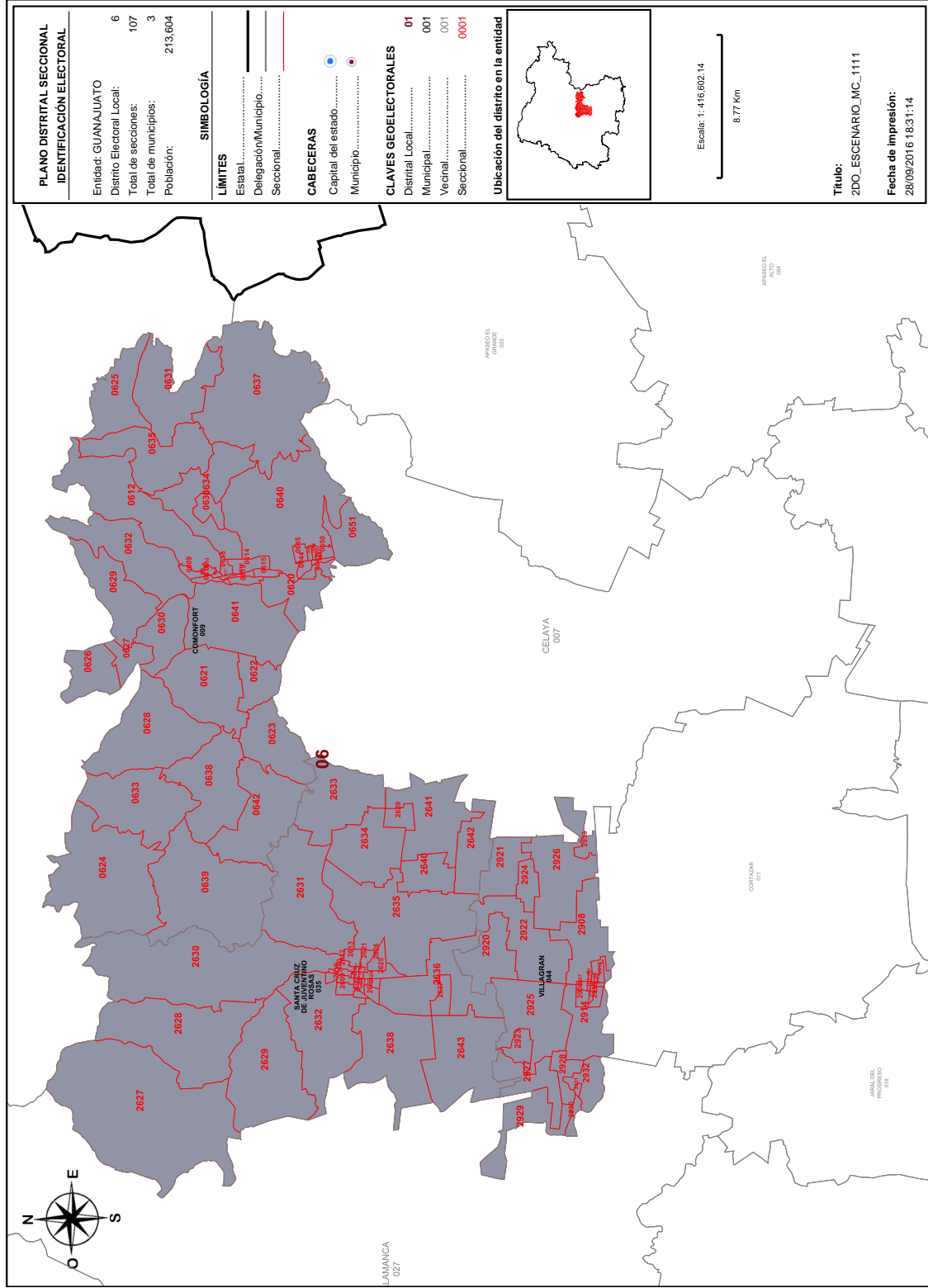
Escala: 1:508,853.91  
10.71 Km

**Título:**  
ZDO\_ESCENARIO\_JMC\_1111

**Fecha de impresión:**  
28/09/2016 18:31:14

**Detalles del Distrito.**

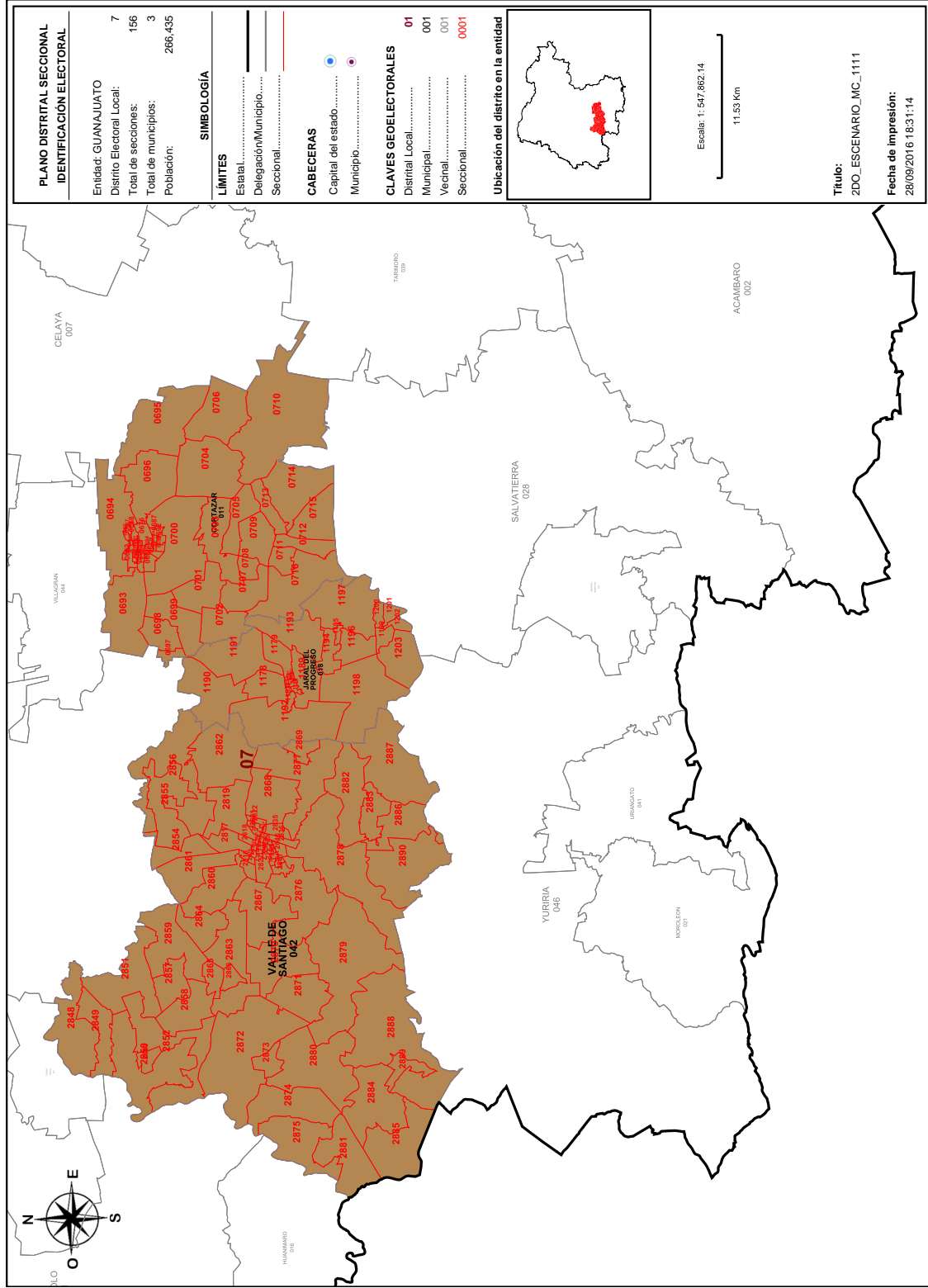
Distrito:	05.
Municipios:	12. CUERAMARO, 25. PURISIMA DEL RINCON, 31. SAN FRANCISCO DEL RINCON, 8. MANUEL DOBLADO.
Secciones:	567, 568, 569, 570, 571, 572, 573, 574, 575, 576, 577, 578, 579, 580, 581, 582, 583, 584, 585, 586, 587, 588, 589, 590, 591, 592, 593, 594, 595, 596, 597, 598, 599, 600, 601, 602, 603, 604, 605, 606, 607, 608, 717, 718, 719, 720, 721, 722, 723, 724, 725, 726, 727, 728, 729, 730, 731, 732, 733, 734, 736, 737, 738, 739, 2034, 2035, 2036, 2037, 2038, 2039, 2040, 2041, 2042, 2043, 2044, 2045, 2046, 2047, 2048, 2049, 2050, 2051, 2052, 2053, 2054, 2055, 2056, 2057, 2058, 2446, 2447, 2448, 2449, 2450, 2451, 2452, 2453, 2454, 2455, 2456, 2457, 2458, 2459, 2460, 2461, 2462, 2463, 2464, 2465, 2466, 2467, 2468, 2469, 2470, 2471, 2472, 2473, 2474, 2475, 2476, 2477, 2478, 2479, 2480, 2481, 2482, 2483, 2484, 2485, 2486, 2487, 2488, 2489, 2490, 2491, 2492, 2493, 2494, 2495, 2496, 2497, 2498, 2499, 2500, 2501, 2502, 2503, 2504.
Población Total:	246,599
Desviación poblacional:	0.005529
Compacidad Geométrica:	0.469690
Costo Total:	0.475219



**Detalles del Distrito.**

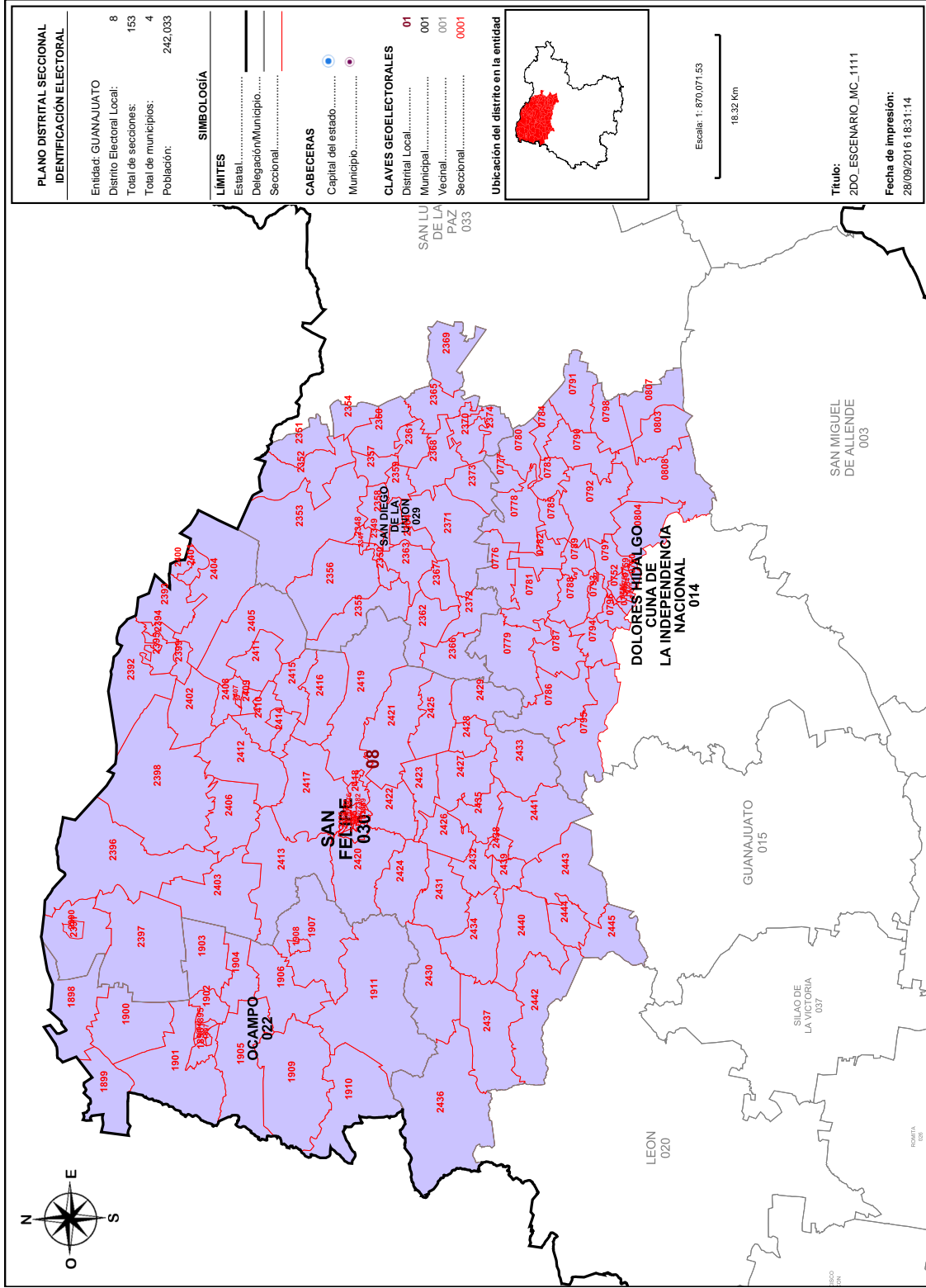
Distrito:	06.
Municipios:	35. SANTA CRUZ DE JUVENTINO ROSAS, 44. VILLAGRAN, 9. COMONFORT.
Secciones:	609, 610, 611, 612, 613, 614, 615, 616, 617, 618, 619, 620, 621, 622, 623, 624, 625, 626, 627, 628, 629, 630, 631, 632, 633, 634, 635, 636, 637, 638, 639, 640, 641, 642, 643, 644, 645, 646, 647, 648, 649, 650, 651, 2608, 2609, 2610, 2611, 2612, 2613, 2614, 2615, 2616, 2617, 2618, 2619, 2620, 2621, 2622, 2623, 2624, 2625, 2626, 2627, 2628, 2629, 2630, 2631, 2632, 2633, 2634, 2635, 2636, 2637, 2638, 2639, 2640, 2641, 2642, 2643, 2906, 2907, 2908, 2909, 2910, 2911, 2912, 2913, 2914, 2915, 2916, 2917, 2918, 2919, 2920, 2921, 2922, 2923, 2924, 2925, 2926, 2927, 2928, 2929, 2930, 2931, 2932, 2933.
Población Total:	213,604
Desviación poblacional:	0.914722
Compacidad Geométrica:	0.563910
Costo Total:	1.478632





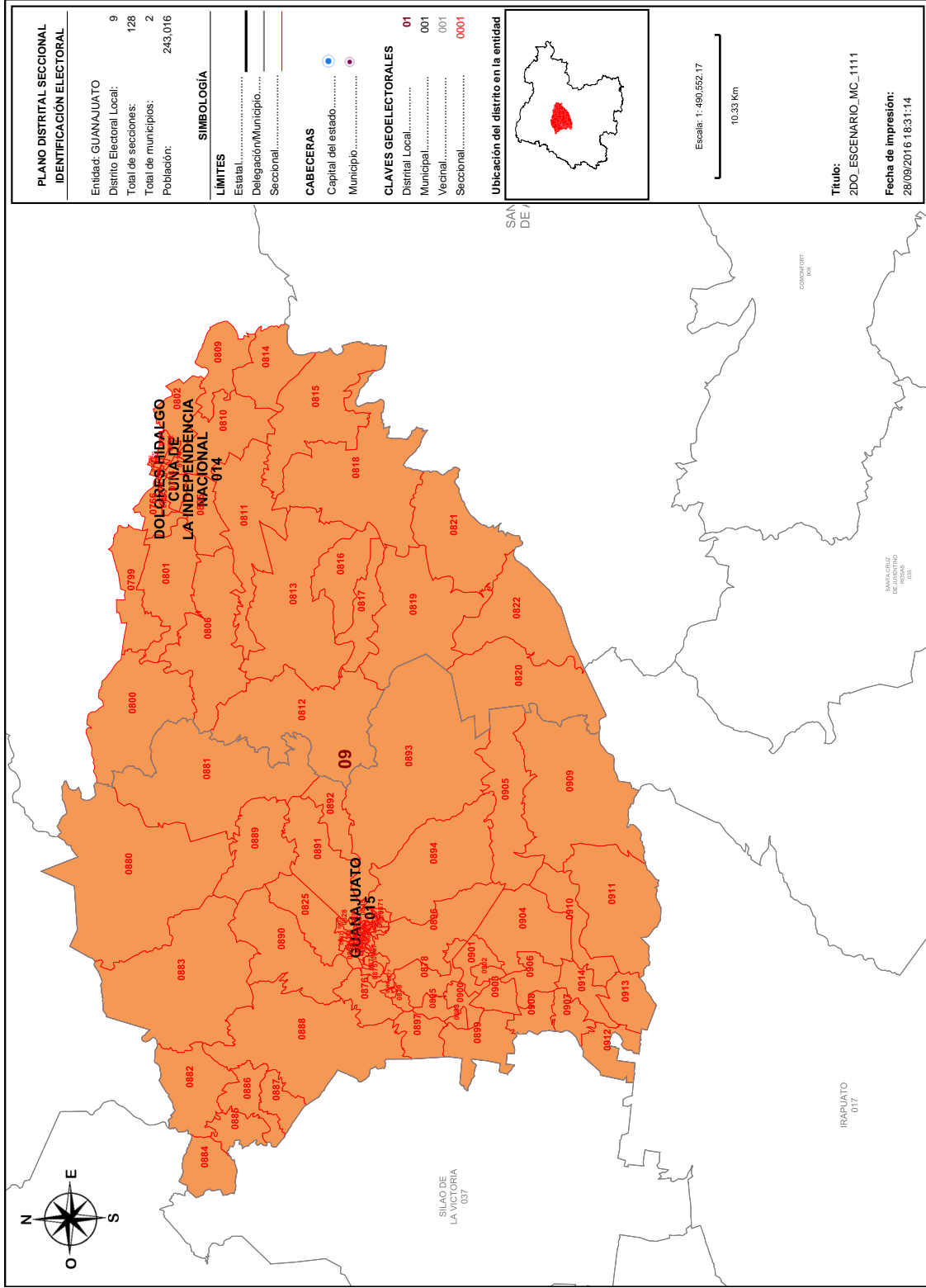
**Detalles del Distrito.**

Distrito:	07.
Municipios:	11. CORTAZAR, 18. JARAL DEL PROGRESO, 42. VALLE DE SANTIAGO.
Secciones:	662, 663, 664, 665, 666, 667, 668, 669, 670, 671, 672, 673, 674, 675, 676, 677, 678, 679, 680, 681, 682, 683, 684, 685, 686, 687, 688, 689, 690, 691, 692, 693, 694, 695, 696, 697, 698, 699, 700, 701, 702, 703, 704, 705, 706, 707, 708, 709, 710, 711, 712, 713, 714, 715, 716, 1178, 1179, 1180, 1181, 1182, 1183, 1184, 1185, 1186, 1187, 1188, 1189, 1190, 1191, 1192, 1193, 1194, 1195, 1196, 1197, 1198, 1199, 1200, 1201, 1202, 1203, 2816, 2817, 2818, 2819, 2820, 2821, 2822, 2823, 2824, 2825, 2826, 2827, 2828, 2829, 2830, 2831, 2832, 2833, 2834, 2835, 2836, 2837, 2838, 2839, 2840, 2841, 2842, 2843, 2844, 2845, 2846, 2847, 2848, 2849, 2850, 2851, 2852, 2853, 2854, 2855, 2856, 2857, 2858, 2859, 2860, 2861, 2862, 2863, 2864, 2865, 2866, 2867, 2868, 2869, 2870, 2871, 2872, 2873, 2874, 2875, 2876, 2877, 2878, 2879, 2880, 2881, 2882, 2883, 2884, 2885, 2886, 2887, 2888, 2889, 2890.
Población Total:	266,435
Desviación poblacional:	0.207859
Compacidad Geométrica:	0.445464
Costo Total:	0.653322



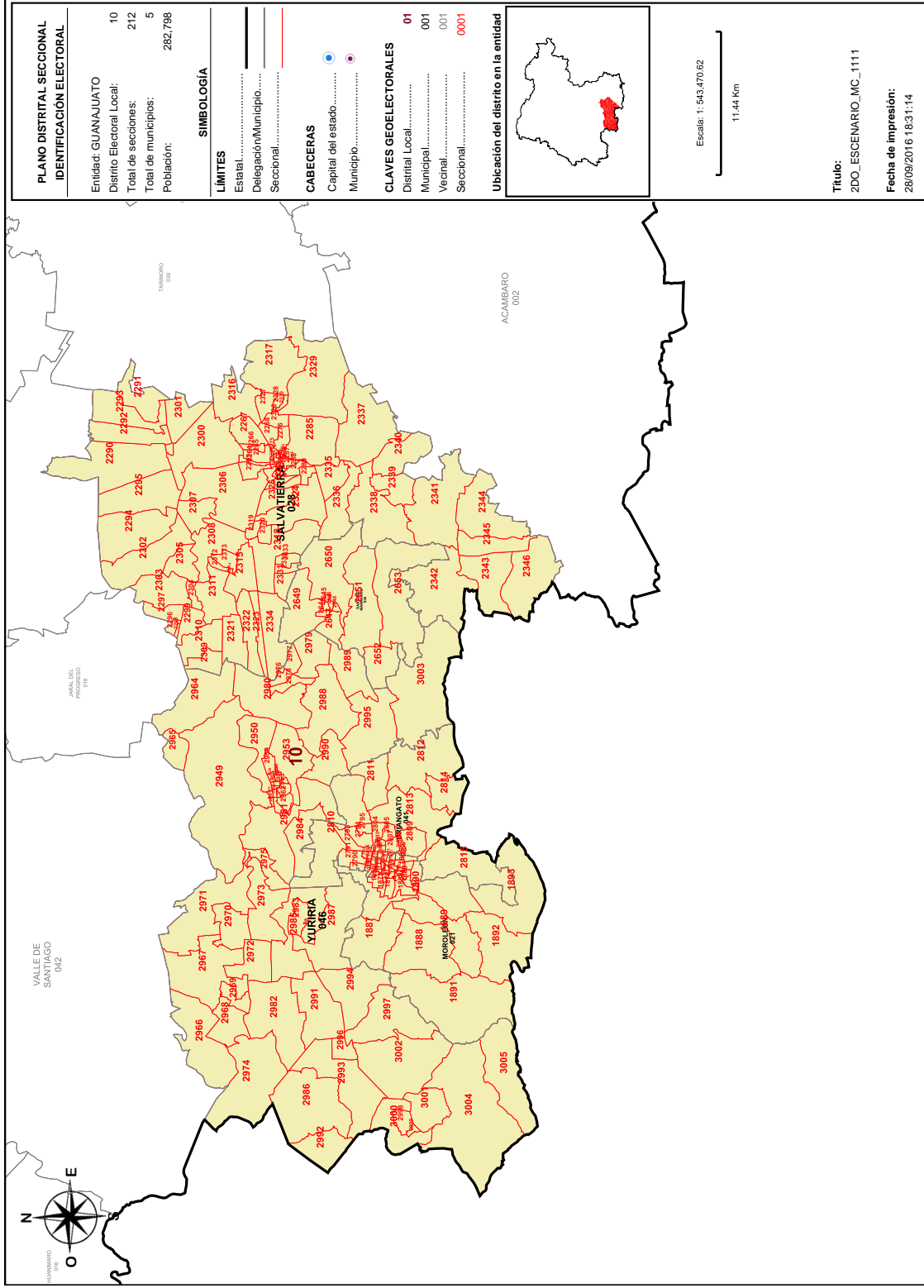
**Detalles del Distrito.**

Distrito:	08.
Municipios:	14. DOLORES HIDALGO CUNA DE LA INDEPENDENCIA NACIONAL., 22. OCAMPO, 29. SAN DIEGO DE LA UNION, 30. SAN FELIPE.
Secciones:	752, 753, 754, 755, 756, 757, 758, 759, 760, 776, 777, 778, 779, 780, 781, 782, 783, 784, 785, 786, 787, 788, 789, 790, 791, 792, 793, 794, 795, 796, 797, 798, 803, 804, 807, 808, 1894, 1895, 1896, 1897, 1898, 1899, 1900, 1901, 1902, 1903, 1904, 1905, 1906, 1907, 1908, 1909, 1910, 1911, 2347, 2348, 2349, 2350, 2351, 2352, 2353, 2354, 2355, 2356, 2357, 2358, 2359, 2360, 2361, 2362, 2363, 2364, 2365, 2366, 2367, 2368, 2369, 2370, 2371, 2372, 2373, 2374, 2375, 2376, 2377, 2378, 2379, 2380, 2381, 2382, 2383, 2384, 2385, 2386, 2387, 2388, 2389, 2390, 2391, 2392, 2393, 2394, 2395, 2396, 2397, 2398, 2399, 2400, 2401, 2402, 2403, 2404, 2405, 2406, 2407, 2408, 2409, 2410, 2411, 2412, 2413, 2414, 2415, 2416, 2417, 2418, 2419, 2420, 2421, 2422, 2423, 2424, 2425, 2426, 2427, 2428, 2429, 2430, 2431, 2432, 2433, 2434, 2435, 2436, 2437, 2438, 2439, 2440, 2441, 2442, 2443, 2444, 2445.
Población Total:	242,033
Desviación poblacional:	0.038581
Compacidad Geométrica:	0.320541
Costo Total:	0.359122



**Detalles del Distrito.**

Distrito:	09.
Municipios:	14. DOLORES HIDALGO CUNA DE LA INDEPENDENCIA NACIONAL, 15. GUANAJUATO.
Secciones:	761, 762, 763, 764, 765, 766, 767, 768, 769, 770, 771, 772, 773, 774, 775, 799, 800, 801, 802, 805, 806, 809, 810, 811, 812, 813, 814, 815, 816, 817, 818, 819, 820, 821, 822, 823, 824, 825, 826, 827, 828, 829, 830, 831, 832, 833, 834, 835, 836, 837, 838, 839, 840, 841, 842, 843, 844, 845, 846, 847, 848, 849, 850, 851, 852, 853, 854, 855, 856, 857, 858, 859, 860, 861, 862, 863, 864, 865, 866, 867, 868, 869, 870, 871, 872, 873, 874, 875, 876, 877, 878, 879, 880, 881, 882, 883, 884, 885, 886, 887, 888, 889, 890, 891, 892, 893, 894, 895, 896, 897, 898, 899, 900, 901, 902, 903, 904, 905, 906, 907, 908, 909, 910, 911, 912, 913, 914, 915.
Población Total:	243,016
Desviación poblacional:	0.028949
Compacidad Geométrica:	0.272736
Costo Total:	0.301685



PLANO DISTRITAL SECCIONAL IDENTIFICACIÓN ELECTORAL	
Entidad: GUANAJUATO	10
Distrito Electoral Local:	212
Total de secciones:	5
Total de municipios:	282,798

SIMBOLOGÍA	
<b>LÍMITES</b>	
Estatal.....	—
Delegación/Municipio.....	—
Seccional.....	—


CABECERAS	
Capital del estado.....	●
Municipio.....	●

CLAVES GEOELECTORALES	
Distrital Local.....	01
Municipal.....	001
Vecinal.....	001
Seccional.....	0001

**Ubicación del distrito en la entidad**



Escala: 1:543,470.62  
11.44 Km

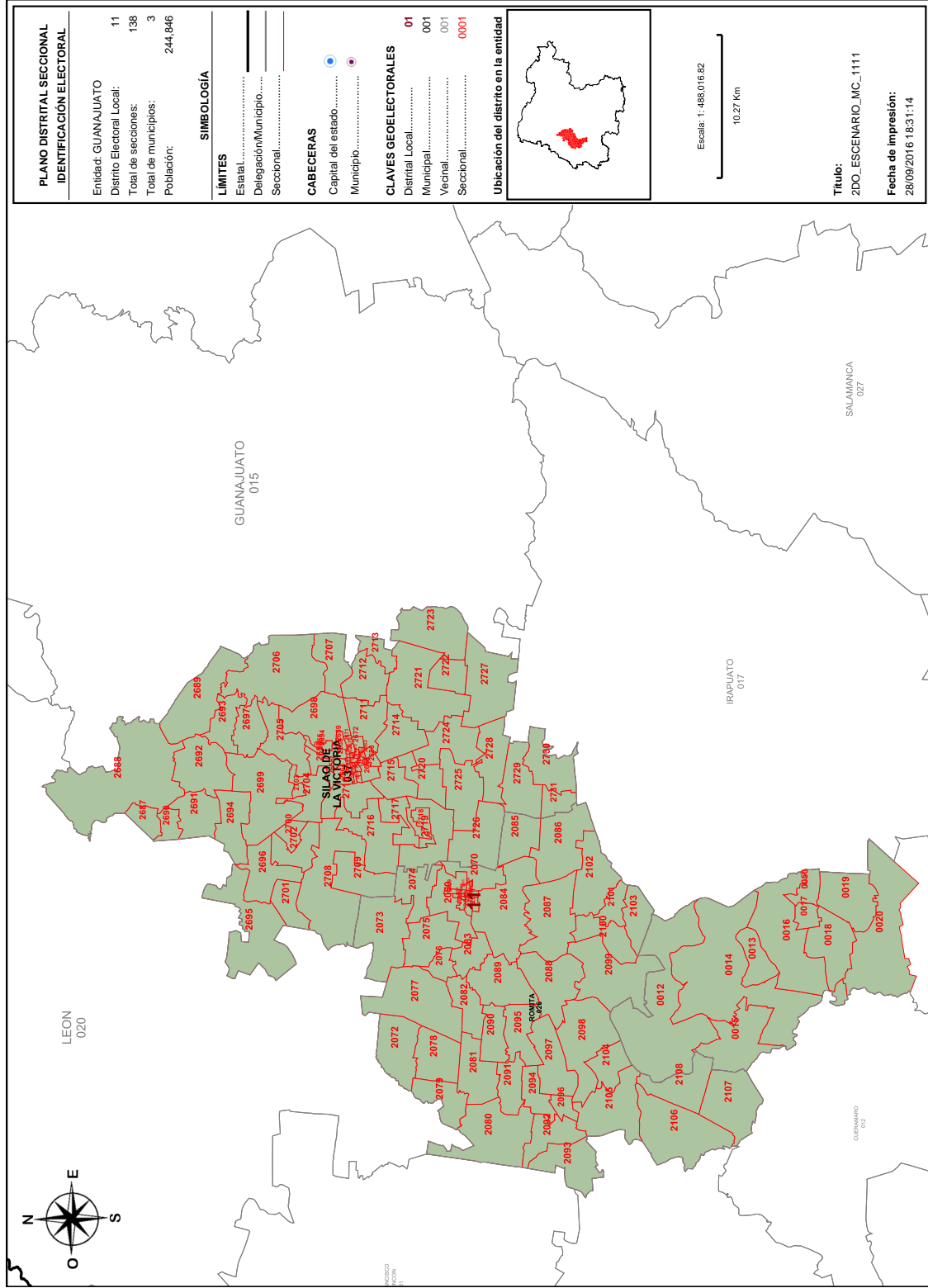
Título:  
2DO\_ESCENARIO\_JMC\_1111

Fecha de impresión:  
28/09/2016 18:31:14

**Detalles del Distrito.**

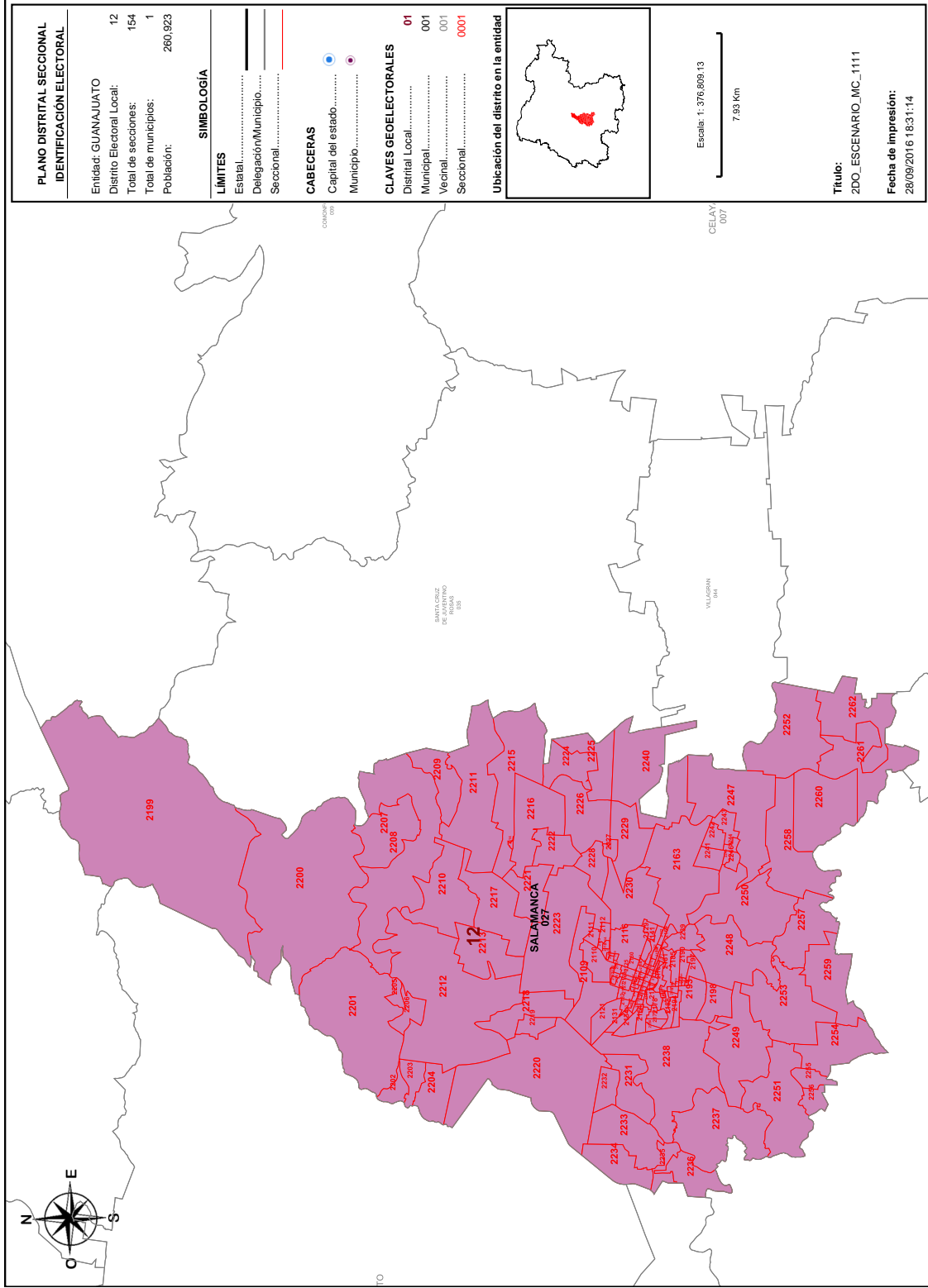
Distrito:	10.
Municipios:	21. MOROLEON, 28. SALVATIERRA, 36. SANTIAGO MARAVATIO, 41. URIANGATO, 46. YURIRIA.
Secciones:	1859, 1860, 1861, 1862, 1863, 1864, 1865, 1866, 1867, 1868, 1869, 1870, 1871, 1872, 1873, 1874, 1875, 1876, 1877, 1878, 1879, 1880, 1881, 1882, 1883, 1884, 1885, 1886, 1887, 1888, 1889, 1890, 1891, 1892, 1893, 2263, 2264, 2265, 2266, 2267, 2268, 2269, 2270, 2271, 2272, 2273, 2274, 2275, 2276, 2277, 2278, 2279, 2280, 2281, 2282, 2283, 2284, 2285, 2286, 2287, 2288, 2289, 2290, 2291, 2292, 2293, 2294, 2295, 2296, 2297, 2298, 2299, 2300, 2301, 2302, 2303, 2304, 2305, 2306, 2307, 2308, 2309, 2310, 2311, 2312, 2313, 2314, 2315, 2316, 2317, 2318, 2319, 2320, 2321, 2322, 2323, 2324, 2325, 2326, 2327, 2328, 2329, 2330, 2331, 2332, 2333, 2334, 2335, 2336, 2337, 2338, 2339, 2340, 2341, 2342, 2343, 2344, 2345, 2346, 2644, 2645, 2646, 2647, 2648, 2649, 2650, 2651, 2652, 2653, 2790, 2791, 2792, 2793, 2794, 2795, 2796, 2797, 2798, 2799, 2800, 2801, 2802, 2803, 2804, 2805, 2806, 2807, 2808, 2809, 2810, 2811, 2812, 2813, 2814, 2815, 2949, 2950, 2951, 2952, 2953, 2954, 2955, 2956, 2957, 2958, 2959, 2960, 2961, 2962, 2963, 2964, 2965, 2966, 2967, 2968, 2969, 2970, 2971, 2972, 2973, 2974, 2975, 2976, 2977, 2978, 2979, 2980, 2981, 2982, 2983, 2984, 2985, 2986, 2987, 2988, 2989, 2990, 2991, 2992, 2993, 2994, 2995, 2996, 2997, 2998, 2999, 3000, 3001, 3002, 3003, 3004, 3005.
Población Total:	282,798
Desviación poblacional:	0.798066
Compacidad Geométrica:	0.431404
Costo Total:	1.229471





**Detalles del Distrito.**

Distrito:	11.
Municipios:	1. ABASOLO, 26. ROMITA, 37. SILAO DE LA VICTORIA.
Secciones:	12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 50, 2059, 2060, 2061, 2062, 2063, 2064, 2065, 2066, 2067, 2068, 2069, 2070, 2071, 2072, 2073, 2074, 2075, 2076, 2077, 2078, 2079, 2080, 2081, 2082, 2083, 2084, 2085, 2086, 2087, 2088, 2089, 2090, 2091, 2092, 2093, 2094, 2095, 2096, 2097, 2098, 2099, 2100, 2101, 2102, 2103, 2104, 2105, 2106, 2107, 2108, 2654, 2655, 2656, 2657, 2658, 2659, 2660, 2661, 2662, 2663, 2664, 2665, 2666, 2667, 2668, 2669, 2670, 2671, 2672, 2673, 2674, 2675, 2676, 2677, 2678, 2679, 2680, 2681, 2682, 2683, 2684, 2685, 2686, 2687, 2688, 2689, 2690, 2691, 2692, 2693, 2694, 2695, 2696, 2697, 2698, 2699, 2700, 2701, 2702, 2703, 2704, 2705, 2706, 2707, 2708, 2709, 2710, 2711, 2712, 2713, 2714, 2715, 2716, 2717, 2718, 2719, 2720, 2721, 2722, 2723, 2724, 2725, 2726, 2727, 2728, 2729, 2730, 2731.
Población Total:	244,846
Desviación poblacional:	0.014695
Compacidad Geométrica:	0.510048
Costo Total:	0.524743



**PLANO DISTRITAL SECCIONAL IDENTIFICACIÓN ELECTORAL**

Entidad: GUANAJUATO	12
Distrito Electoral Local:	154
Total de secciones:	1
Total de municipios:	260,923

**SIMBOLOGÍA**

<b>LÍMITES</b>	
Estatal.....	—
Delegación/Municipio.....	—
Seccional.....	—

**CABECERAS**

Capital del estado.....	●
Municipio.....	●

**CLAVES GEOELECTORALES**

Distrito Local.....	01
Municipal.....	001
Vecinal.....	001
Seccional.....	0001

**Ubicación del distrito en la entidad**

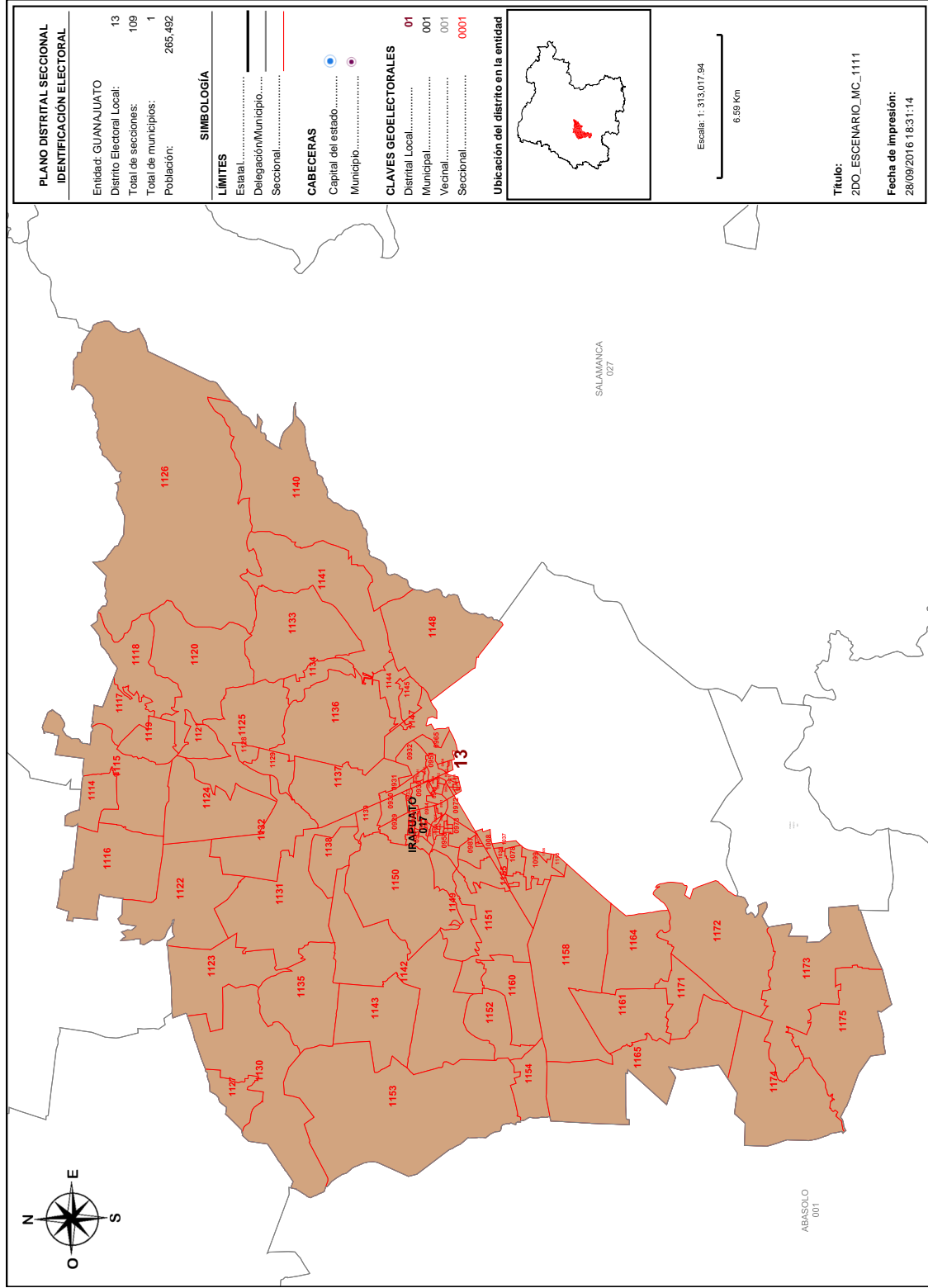


Escala: 1:376,609.13  
7.93 Km

**Título:**  
2DO\_ESCENARIO\_JMC\_1111  
**Fecha de impresión:**  
28/09/2016 18:31:14

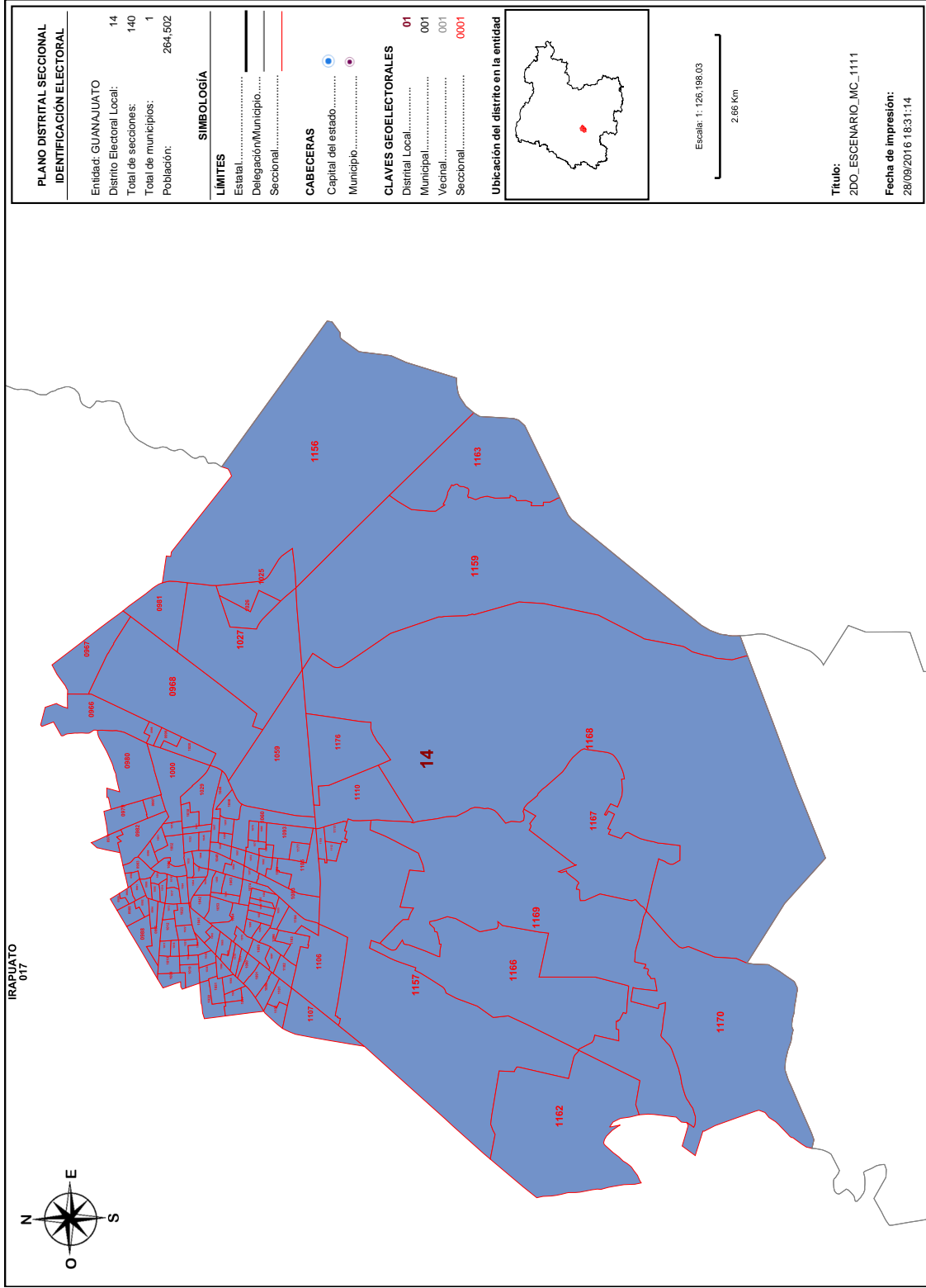
**Detalles del Distrito.**

Distrito:	12.
Municipios:	27. SALAMANCA.
Secciones:	2109, 2110, 2111, 2112, 2113, 2114, 2115, 2116, 2117, 2118, 2119, 2120, 2121, 2122, 2123, 2124, 2125, 2126, 2127, 2128, 2129, 2130, 2131, 2132, 2133, 2134, 2135, 2136, 2137, 2138, 2139, 2140, 2141, 2142, 2143, 2144, 2145, 2146, 2147, 2148, 2149, 2150, 2151, 2152, 2153, 2154, 2155, 2156, 2157, 2158, 2159, 2160, 2161, 2162, 2163, 2164, 2165, 2166, 2167, 2168, 2169, 2170, 2171, 2172, 2173, 2174, 2175, 2176, 2177, 2178, 2179, 2180, 2181, 2182, 2183, 2184, 2185, 2186, 2187, 2188, 2189, 2190, 2191, 2192, 2193, 2194, 2195, 2196, 2197, 2198, 2199, 2200, 2201, 2202, 2203, 2204, 2205, 2206, 2207, 2208, 2209, 2210, 2211, 2212, 2213, 2214, 2215, 2216, 2217, 2218, 2219, 2220, 2221, 2222, 2223, 2224, 2225, 2226, 2227, 2228, 2229, 2230, 2231, 2232, 2233, 2234, 2235, 2236, 2237, 2238, 2239, 2240, 2241, 2242, 2243, 2244, 2245, 2246, 2247, 2248, 2249, 2250, 2251, 2252, 2253, 2254, 2255, 2256, 2257, 2258, 2259, 2260, 2261, 2262.
Población Total:	260,923
Desviación poblacional:	0.095211
Compacidad Geométrica:	0.449372
Costo Total:	0.544583



**Detalles del Distrito.**

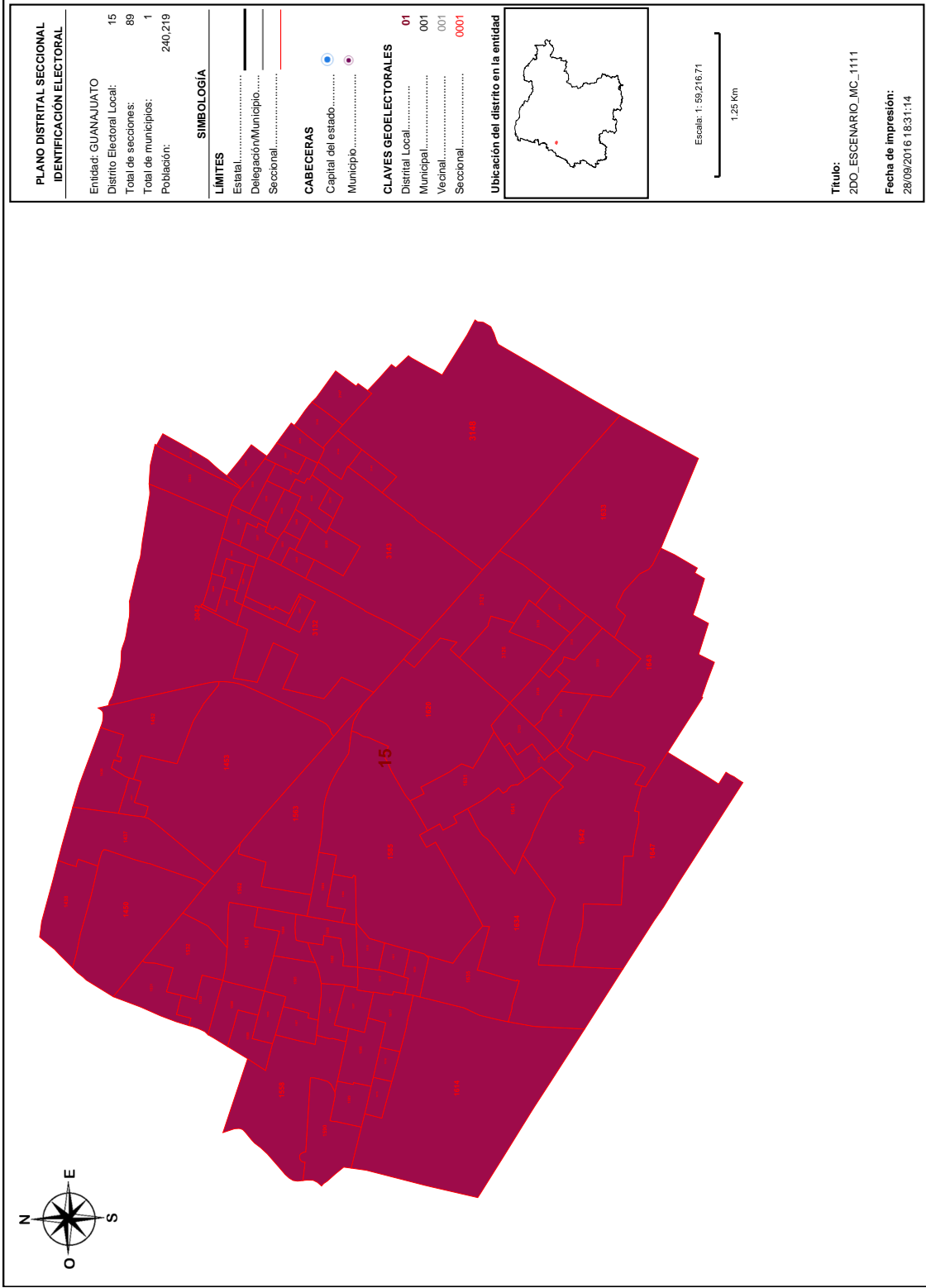
Distrito:	13.
Municipios:	17. IRAPUATO.
Secciones:	929, 930, 931, 932, 933, 934, 935, 936, 937, 938, 939, 940, 941, 942, 943, 944, 945, 946, 947, 948, 949, 950, 951, 952, 953, 954, 955, 956, 957, 958, 959, 960, 961, 962, 963, 964, 965, 969, 971, 972, 973, 974, 975, 976, 977, 978, 985, 987, 1006, 1007, 1008, 1036, 1037, 1078, 1099, 1108, 1113, 1114, 1115, 1116, 1117, 1118, 1119, 1120, 1121, 1122, 1123, 1124, 1125, 1126, 1127, 1128, 1129, 1130, 1131, 1132, 1133, 1134, 1135, 1136, 1137, 1138, 1139, 1140, 1141, 1142, 1143, 1144, 1145, 1146, 1147, 1148, 1149, 1150, 1151, 1152, 1153, 1154, 1155, 1158, 1160, 1161, 1164, 1165, 1171, 1172, 1173, 1174, 1175.
Población Total:	265,492
Desviación poblacional:	0.185508
Compacidad Geométrica:	0.397319
Costo Total:	0.582826



**Detalles del Distrito.**

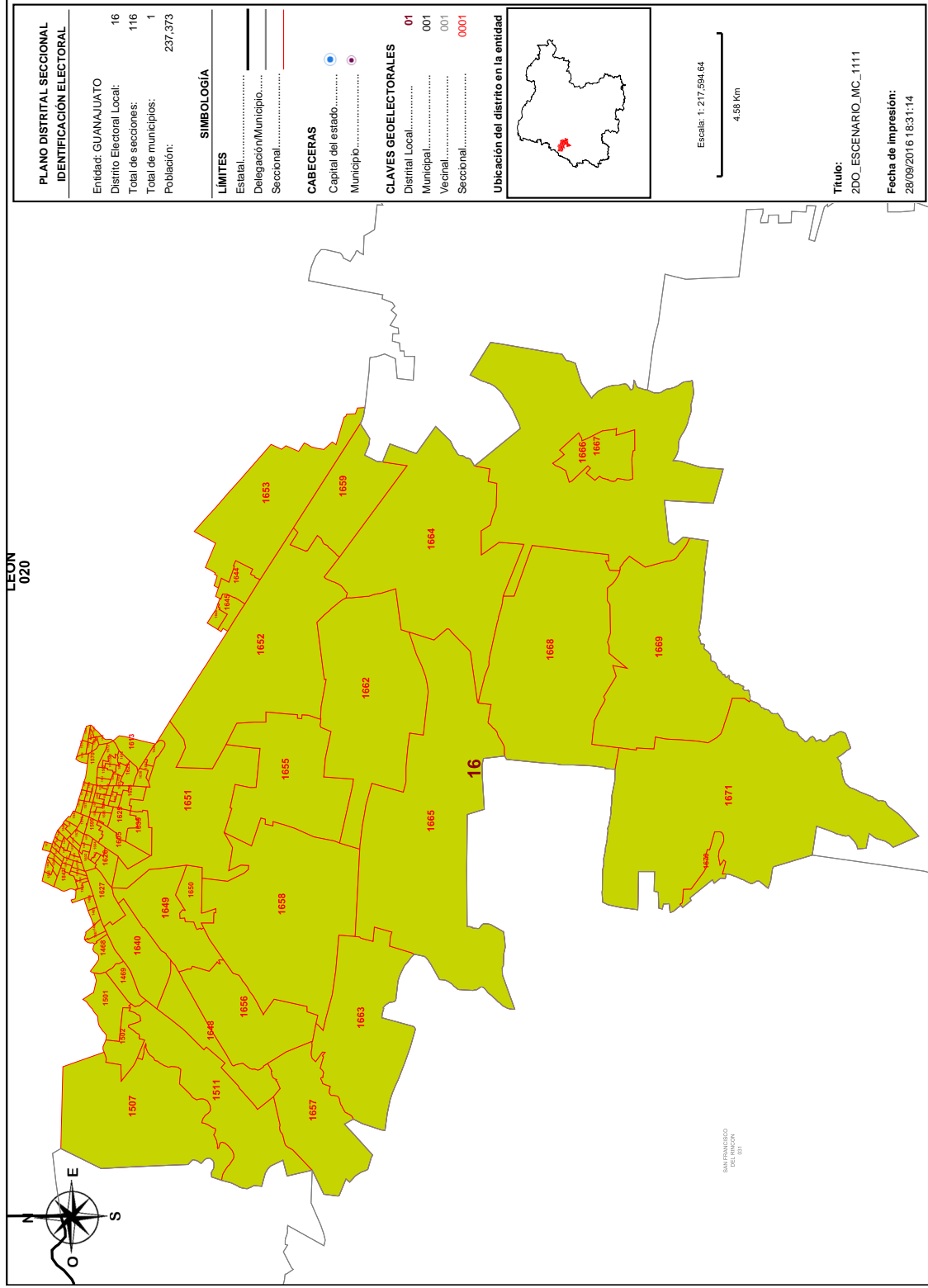
Distrito:	14.
Municipios:	17. IRAPUATO.
Secciones:	966, 967, 968, 970, 979, 980, 981, 982, 983, 984, 986, 988, 989, 990, 991, 992, 993, 994, 995, 996, 997, 998, 999, 1000, 1001, 1002, 1003, 1004, 1005, 1009, 1010, 1011, 1012, 1013, 1014, 1015, 1016, 1017, 1018, 1019, 1020, 1021, 1022, 1023, 1024, 1025, 1026, 1027, 1028, 1029, 1030, 1031, 1032, 1033, 1034, 1035, 1036, 1038, 1039, 1040, 1041, 1042, 1043, 1044, 1045, 1046, 1047, 1048, 1049, 1050, 1051, 1052, 1053, 1054, 1055, 1056, 1057, 1058, 1059, 1060, 1061, 1062, 1063, 1064, 1065, 1066, 1067, 1068, 1069, 1070, 1071, 1072, 1073, 1074, 1075, 1076, 1077, 1079, 1080, 1081, 1082, 1083, 1084, 1085, 1086, 1087, 1088, 1089, 1090, 1091, 1092, 1093, 1094, 1095, 1096, 1097, 1098, 1100, 1101, 1102, 1103, 1104, 1105, 1106, 1107, 1109, 1110, 1111, 1112, 1156, 1157, 1159, 1162, 1163, 1166, 1167, 1168, 1169, 1170, 1176, 1177.
Población Total:	264,502
Desviación poblacional:	0.163410
Compacidad Geométrica:	0.100175
Costo Total:	0.263585





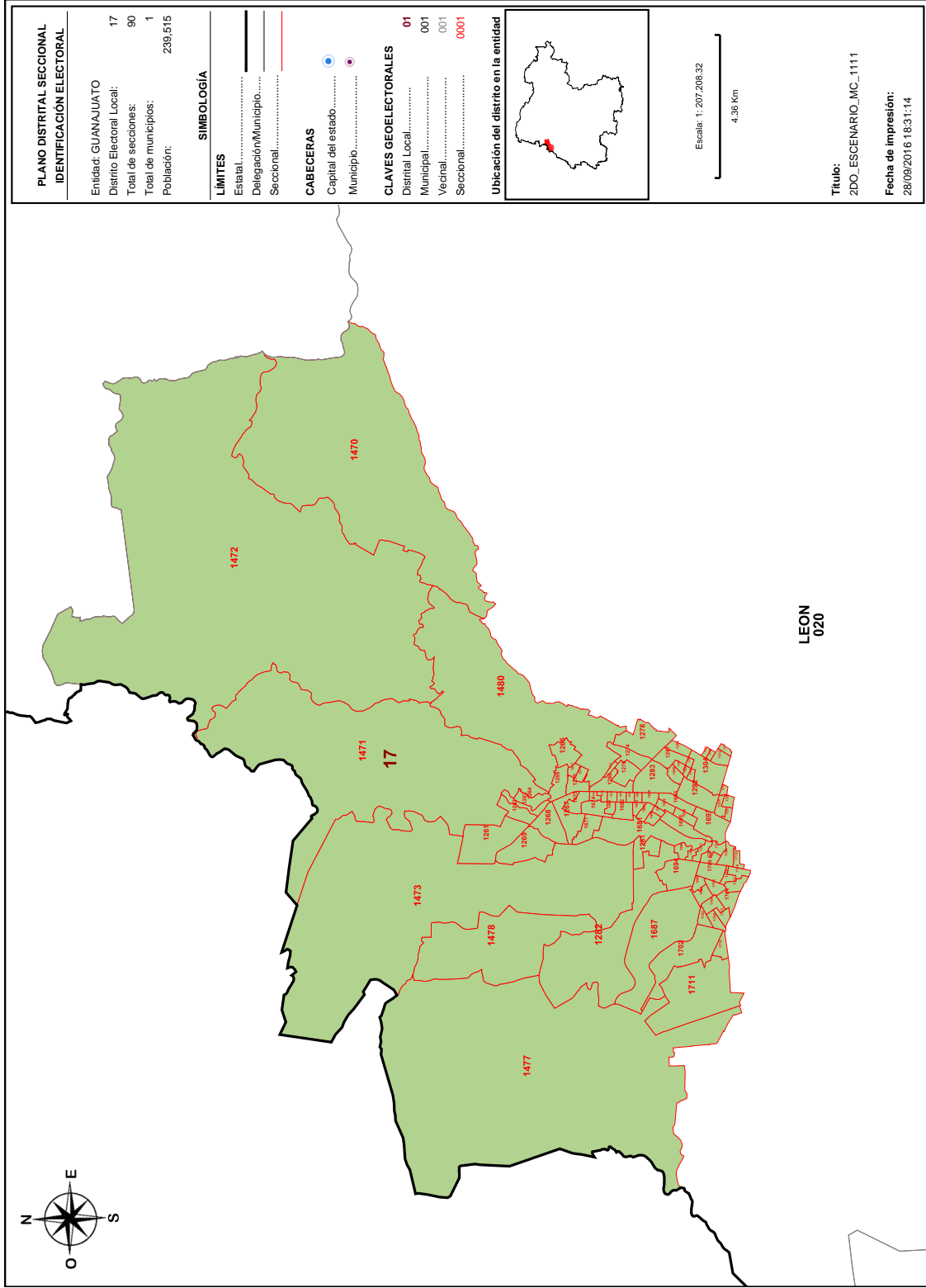
**Detalles del Distrito.**

Distrito:	15.
Municipios:	20. LEON.
Secciones:	1436, 1437, 1438, 1450, 1451, 1452, 1453, 1531, 1532, 1533, 1558, 1559, 1560, 1561, 1562, 1563, 1564, 1565, 1566, 1567, 1581, 1582, 1583, 1584, 1585, 1586, 1587, 1588, 1589, 1590, 1614, 1615, 1616, 1617, 1618, 1619, 1620, 1621, 1630, 1631, 1633, 1634, 1635, 1641, 1642, 1643, 1647, 3042, 3043, 3045, 3048, 3049, 3050, 3052, 3053, 3054, 3055, 3056, 3057, 3058, 3059, 3060, 3061, 3062, 3063, 3064, 3065, 3066, 3067, 3068, 3069, 3070, 3121, 3122, 3123, 3124, 3125, 3126, 3127, 3128, 3129, 3130, 3132, 3143, 3144, 3145, 3146, 3147, 3148.
Población Total:	240,219
Desviación poblacional:	0.059983
Compacidad Geométrica:	0.053171
Costo Total:	0.113154



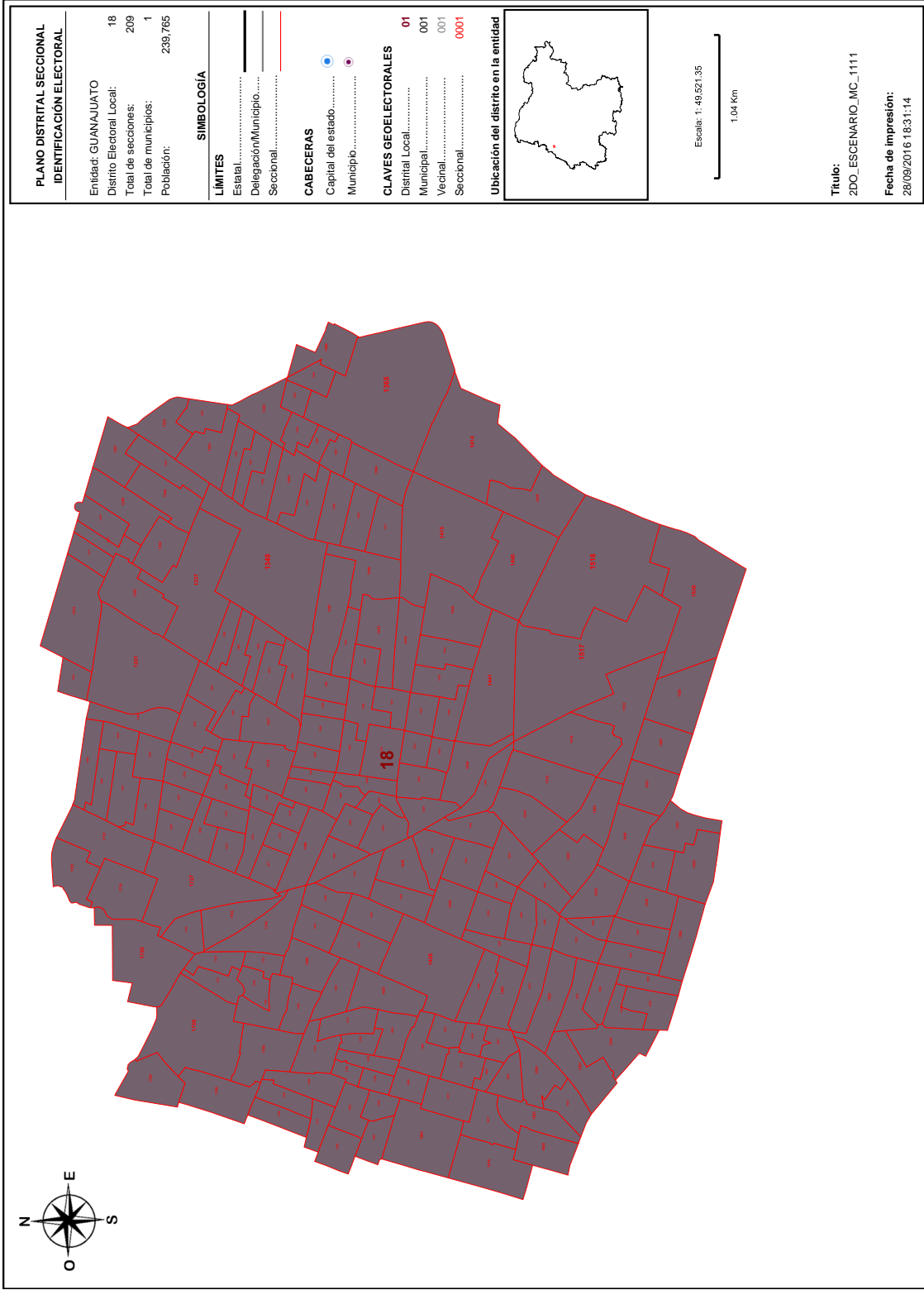
**Detalles del Distrito.**

Distrito:	16.
Municipios:	20. LEON.
Secciones:	1464, 1465, 1466, 1467, 1468, 1469, 1501, 1502, 1507, 1511, 1534, 1535, 1536, 1546, 1547, 1548, 1554, 1555, 1556, 1557, 1568, 1569, 1570, 1571, 1572, 1573, 1574, 1575, 1576, 1577, 1578, 1579, 1580, 1591, 1592, 1593, 1594, 1595, 1596, 1597, 1598, 1599, 1600, 1601, 1602, 1603, 1604, 1605, 1606, 1607, 1608, 1609, 1610, 1611, 1612, 1613, 1622, 1623, 1624, 1625, 1626, 1627, 1628, 1629, 1636, 1637, 1638, 1639, 1640, 1644, 1645, 1646, 1648, 1649, 1650, 1651, 1652, 1653, 1655, 1656, 1657, 1658, 1659, 1662, 1663, 1664, 1665, 1666, 1667, 1668, 1669, 1670, 1671, 1672, 1673, 1831, 1838, 1839, 1840, 1841, 1842, 1843, 1844, 1845, 1847, 1848, 1849, 1850, 1851, 1852, 1853, 1854, 1855, 1856, 1857, 1858.
Población Total:	237,373
Desviación poblacional:	0.103039
Compacidad Geométrica:	0.445286
Costo Total:	0.548325



**Detalles del Distrito.**

Distrito:	17.
Municipios:	20. LEON.
Secciones:	1261, 1262, 1263, 1264, 1265, 1266, 1267, 1268, 1269, 1270, 1271, 1272, 1273, 1274, 1278, 1279, 1280, 1281, 1282, 1283, 1286, 1287, 1288, 1289, 1290, 1291, 1292, 1293, 1294, 1302, 1303, 1304, 1305, 1311, 1312, 1313, 1314, 1315, 1328, 1329, 1470, 1471, 1472, 1473, 1477, 1478, 1480, 1674, 1675, 1676, 1677, 1678, 1679, 1680, 1681, 1682, 1683, 1684, 1685, 1686, 1687, 1688, 1689, 1690, 1691, 1692, 1693, 1694, 1695, 1696, 1697, 1698, 1699, 1700, 1701, 1702, 1703, 1704, 1705, 1706, 1708, 1709, 1711, 1712, 1713, 1714, 1715, 1716, 1717, 1718.
Población Total:	239,515
Desviación poblacional:	0.069556
Compacidad Geométrica:	0.285989
Costo Total:	0.355545



**Detalles del Distrito.**

Distrito:	18.
Municipios:	20. LEON.
Secciones:	1316, 1317, 1318, 1319, 1320, 1321, 1323, 1324, 1325, 1326, 1327, 1330, 1331, 1332, 1333, 1334, 1335, 1336, 1337, 1338, 1339, 1340, 1341, 1342, 1344, 1345, 1346, 1347, 1348, 1349, 1350, 1351, 1352, 1353, 1354, 1355, 1356, 1357, 1358, 1359, 1360, 1361, 1362, 1363, 1364, 1365, 1366, 1368, 1369, 1370, 1371, 1372, 1373, 1374, 1375, 1376, 1377, 1378, 1379, 1380, 1381, 1382, 1383, 1384, 1385, 1386, 1387, 1388, 1389, 1394, 1395, 1396, 1397, 1398, 1399, 1400, 1401, 1402, 1403, 1404, 1405, 1406, 1407, 1408, 1409, 1410, 1411, 1414, 1415, 1416, 1417, 1418, 1419, 1420, 1421, 1422, 1423, 1424, 1425, 1426, 1427, 1428, 1429, 1430, 1431, 1432, 1433, 1434, 1435, 1439, 1440, 1441, 1442, 1443, 1444, 1445, 1446, 1447, 1448, 1449, 1454, 1455, 1456, 1457, 1458, 1459, 1460, 1461, 1462, 1463, 1514, 1515, 1516, 1517, 1518, 1519, 1520, 1521, 1522, 1523, 1524, 1525, 1526, 1527, 1528, 1529, 1530, 1537, 1538, 1539, 1540, 1541, 1542, 1543, 1544, 1545, 1549, 1550, 1551, 1552, 1553, 1554, 1555, 1556, 1557, 1558, 1559, 1560, 1561, 1562, 1563, 1564, 1565, 1566, 1567, 1568, 1569, 1570, 1571, 1572, 1573, 1574, 1575, 1576, 1577, 1578, 1579, 1580, 1581, 1582, 1583, 1584, 1585, 1586, 1587, 1588, 1589, 1590, 1591, 1592, 1593, 1594, 1595, 1596, 1597, 1598, 1599, 1600, 1601, 1604, 1805, 1806, 1811, 1812, 1815, 1816, 1817, 1819, 1820, 1821, 1825, 1826, 1829, 1830, 1837.
Población Total:	239,765
Desviación poblacional:	0.066075
Compacidad Geométrica:	0.050836
Costo Total:	0.116912






PLANO DISTRITAL SECCIONAL IDENTIFICACIÓN ELECTORAL	
Entidad:	GUANAJUATO
Distrito Electoral Local:	19
Total de secciones:	104
Total de municipios:	1
Población:	239,316

SIMBOLOGÍA	
<b>LÍMITES</b>	
Estatal.....	—
Delegación/Municipio.....	—
Seccional.....	—

CABECERAS	
Capital del estado.....	●
Municipio.....	●

CLAVES GEOELECTORALES	
Distrito Local.....	01
Municipal.....	001
Vecinal.....	001
Seccional.....	0001

**Ubicación del distrito en la entidad**

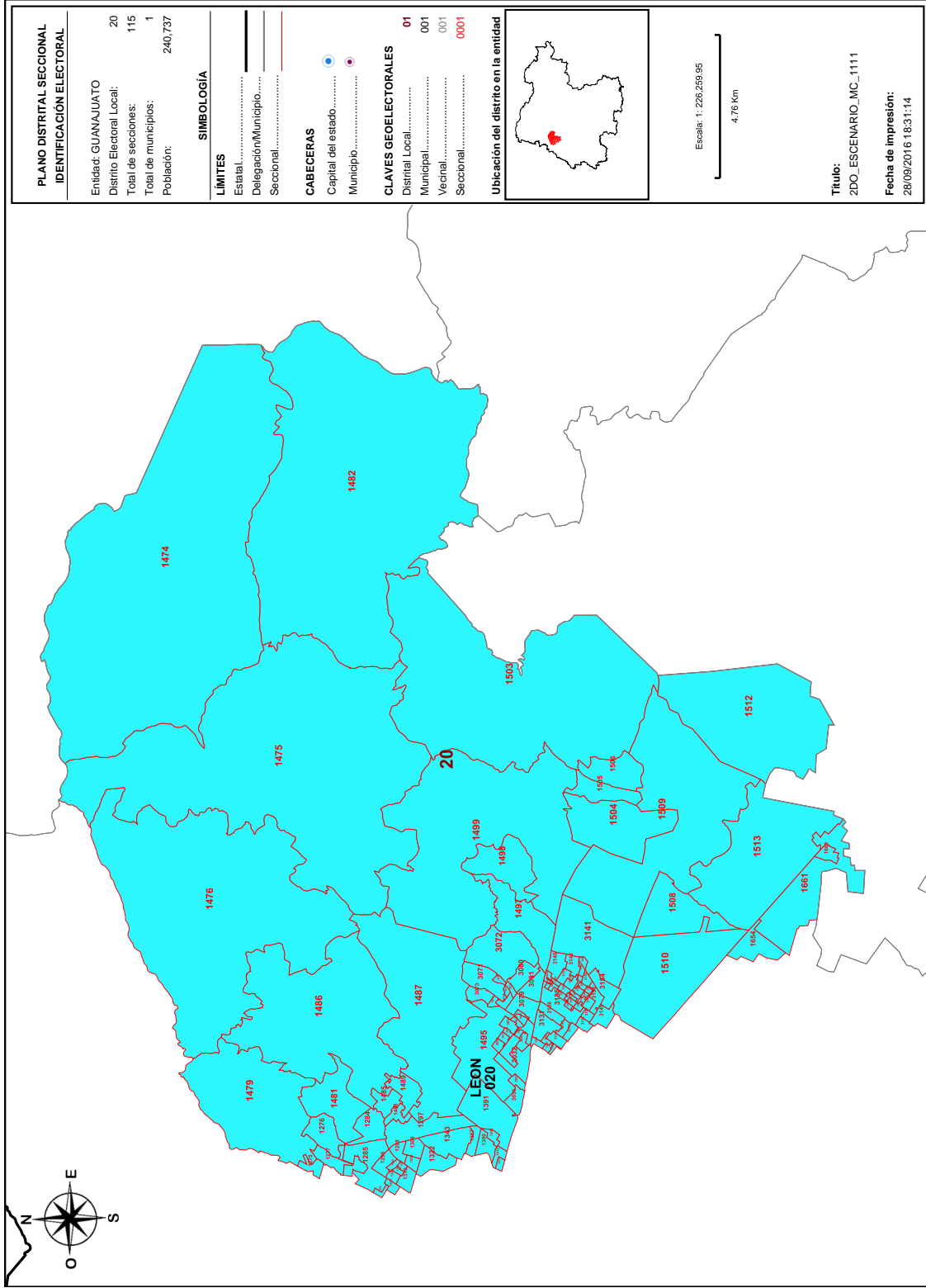


Escala: 1:96,904.82  
2.04 Km

Título:  
ZDO\_ESCENARIO\_JMC\_1111  
Fecha de impresión:  
28/09/2016 18:31:14

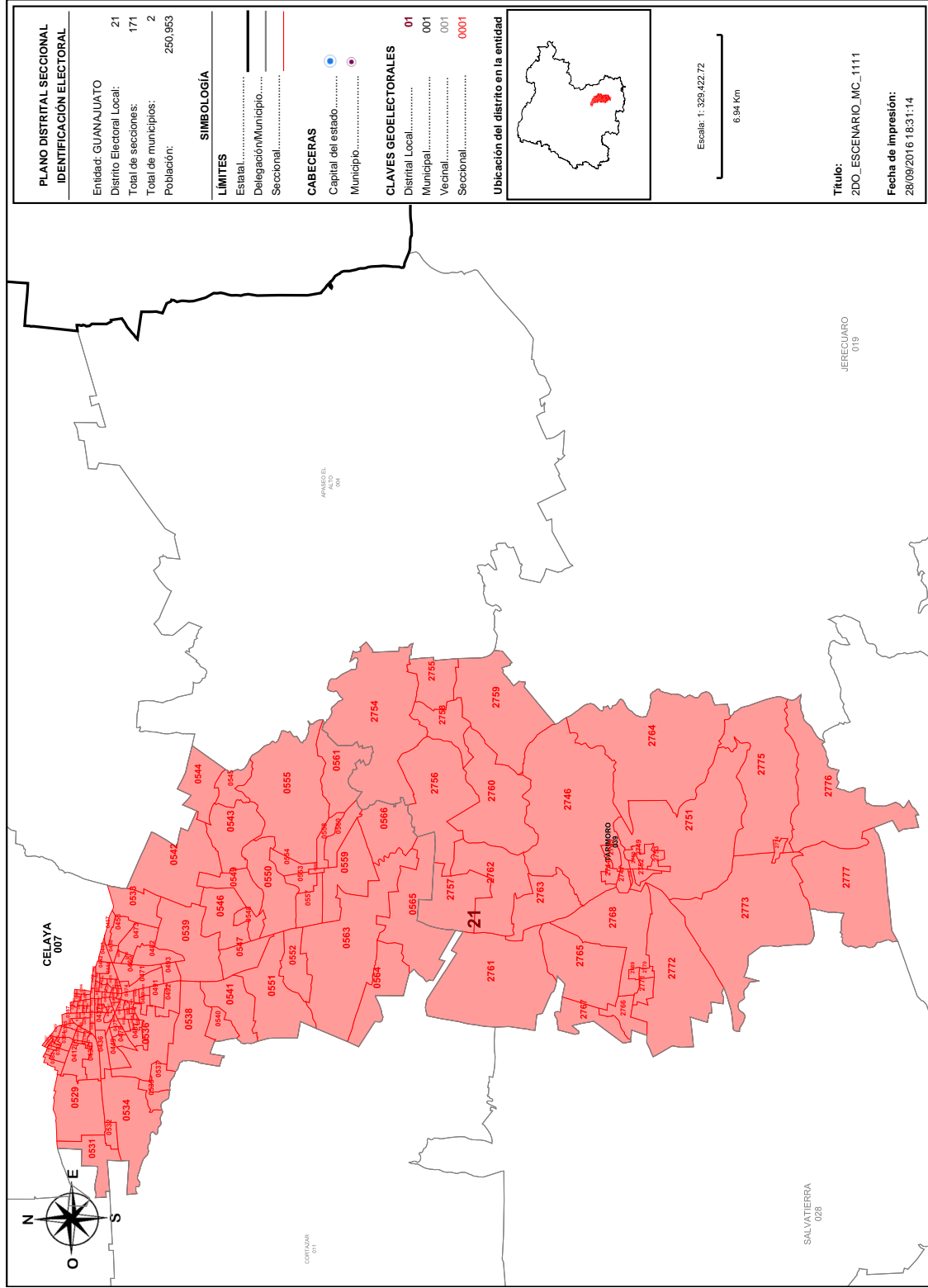
**Detalles del Distrito.**

Distrito:	19.
Municipios:	20. LEON.
Secciones:	1483, 1484, 1490, 1491, 1492, 1493, 1494, 1721, 1722, 1723, 1724, 1725, 1726, 1731, 1732, 1733, 1734, 1735, 1736, 1739, 1741, 1742, 1745, 1746, 1747, 1748, 1749, 1750, 1751, 1752, 1753, 1754, 1759, 1760, 1761, 1765, 1766, 1767, 1768, 1769, 1770, 1771, 1773, 1774, 1775, 1776, 1779, 1780, 1781, 1782, 1783, 1784, 1787, 1791, 1792, 1793, 1794, 1795, 1796, 1797, 1802, 1803, 1807, 1808, 1809, 1810, 1813, 1814, 1818, 1823, 1824, 1827, 1828, 1832, 1833, 1834, 1835, 1836, 1846, 3006, 3007, 3008, 3009, 3010, 3011, 3012, 3013, 3014, 3015, 3016, 3017, 3018, 3019, 3020, 3021, 3022, 3023, 3024, 3025, 3026, 3027, 3028, 3029, 3030.
Población Total:	239,316
Desviación poblacional:	0.072390
Compacidad Geométrica:	0.132581
Costo Total:	0.204971



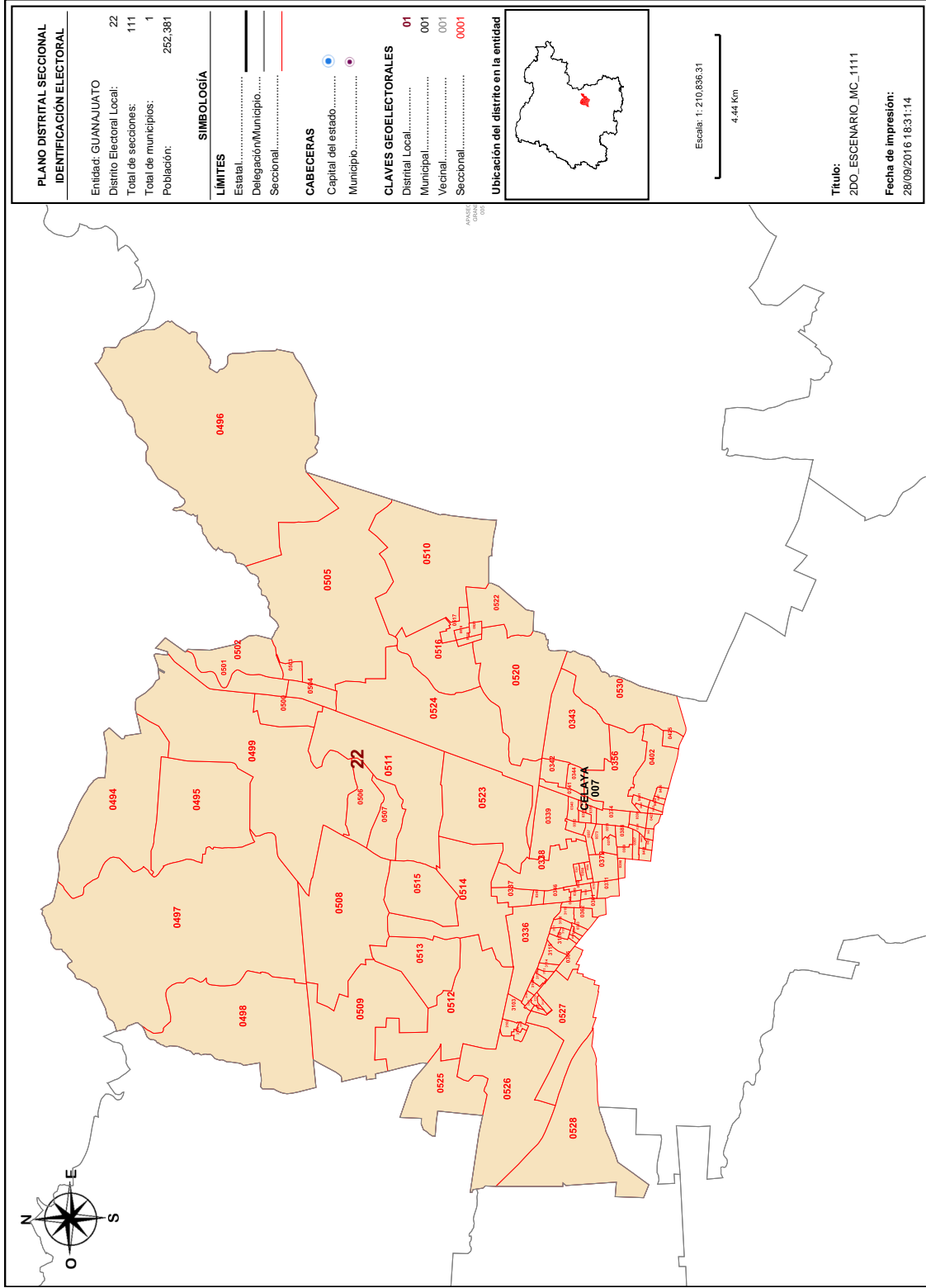
**Detalles del Distrito.**

Distrito:	20.
Municipios:	20. LEON.
Secciones:	1275, 1276, 1277, 1284, 1285, 1295, 1296, 1297, 1298, 1299, 1300, 1301, 1306, 1307, 1308, 1309, 1310, 1322, 1343, 1367, 1390, 1391, 1393, 1412, 1413, 1474, 1475, 1476, 1479, 1481, 1482, 1485, 1486, 1487, 1488, 1489, 1495, 1497, 1498, 1499, 1503, 1504, 1505, 1506, 1508, 1509, 1510, 1512, 1513, 1654, 1660, 1661, 3031, 3032, 3033, 3034, 3035, 3036, 3037, 3038, 3039, 3040, 3041, 3044, 3046, 3047, 3051, 3071, 3072, 3073, 3074, 3075, 3076, 3077, 3078, 3079, 3080, 3081, 3082, 3083, 3084, 3085, 3086, 3087, 3088, 3089, 3090, 3091, 3092, 3093, 3094, 3095, 3096, 3097, 3098, 3099, 3100, 3101, 3131, 3133, 3134, 3135, 3136, 3137, 3138, 3139, 3140, 3141, 3142, 3149, 3150, 3151, 3152, 3153, 3154.
Población Total:	240,737
Desviación poblacional:	0.053392
Compacidad Geométrica:	0.199846
Costo Total:	0.253238



**Detalles del Distrito.**

Distrito:	21.
Municipios:	39. TARIMORO, 7. CELAYA.
Secciones:	367, 368, 369, 377, 378, 379, 380, 381, 382, 383, 384, 385, 386, 387, 391, 392, 393, 394, 395, 396, 405, 406, 407, 408, 409, 410, 411, 412, 413, 414, 415, 416, 417, 418, 419, 428, 429, 430, 431, 432, 433, 434, 435, 436, 437, 438, 439, 440, 441, 442, 443, 444, 445, 446, 447, 448, 449, 450, 451, 452, 453, 454, 455, 456, 457, 458, 459, 460, 461, 462, 463, 464, 465, 466, 467, 468, 469, 470, 471, 472, 473, 474, 475, 476, 477, 478, 479, 480, 481, 482, 483, 484, 485, 486, 487, 488, 489, 490, 491, 492, 493, 529, 531, 532, 533, 534, 535, 536, 537, 538, 539, 540, 541, 542, 543, 544, 545, 546, 547, 548, 549, 550, 551, 552, 553, 554, 555, 556, 557, 558, 559, 560, 561, 563, 564, 565, 566, 2744, 2745, 2746, 2747, 2748, 2749, 2750, 2751, 2752, 2753, 2754, 2755, 2756, 2757, 2758, 2759, 2760, 2761, 2762, 2763, 2764, 2765, 2766, 2767, 2768, 2769, 2770, 2771, 2772, 2773, 2774, 2775, 2776, 2777.
Población Total:	250,953
Desviación poblacional:	0.001767
Compacidad Geométrica:	0.465117
Costo Total:	0.466884

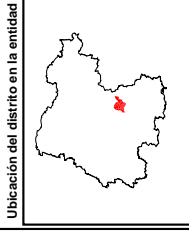


PLANO DISTRITAL SECCIONAL IDENTIFICACIÓN ELECTORAL	
Entidad: GUANAJUATO	22
Distrito Electoral Local:	111
Total de secciones:	1
Total de municipios:	252,381

SIMBOLOGÍA	
<b>LÍMITES</b>	
Estatal.....	—
Delegación/Municipio.....	—
Seccional.....	—

CABECERAS	
Capital del estado.....	●
Municipio.....	●

CLAVES GEOELECTORALES	
Distrito Local.....	01
Municipal.....	001
Vecinal.....	001
Seccional.....	0001



Escala: 1:210,836.31  
4.44 Km

Título:  
2DO\_ESCENARIO\_JMC\_1111  
Fecha de impresión:  
28/09/2016 18:31:14

**Detalles del Distrito.**

Distrito:	22.
Municipios:	7. CELAYA.
Secciones:	336, 337, 338, 339, 340, 341, 342, 343, 344, 345, 346, 348, 349, 350, 351, 352, 353, 354, 355, 356, 357, 358, 359, 360, 361, 362, 363, 364, 365, 366, 370, 371, 372, 373, 374, 375, 376, 388, 389, 390, 397, 398, 399, 400, 401, 402, 403, 404, 420, 421, 422, 423, 424, 425, 426, 427, 494, 495, 496, 497, 498, 499, 500, 501, 502, 503, 504, 505, 506, 507, 508, 509, 510, 511, 512, 513, 514, 515, 516, 517, 518, 519, 520, 521, 522, 523, 524, 525, 526, 527, 528, 530, 3102, 3103, 3104, 3105, 3106, 3107, 3108, 3109, 3110, 3111, 3112, 3113, 3114, 3115, 3116, 3117, 3118, 3119, 3120.
Población Total:	252,381
Desviación poblacional:	0.006434
Compacidad Geométrica:	0.279547
Costo Total:	0.285981



## ANEXO 2



VOCALIA DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES  
DE LA JUNTA LOCAL EJECUTIVA EN EL ESTADO  
DE GUANAJUATO

OFICIO No. / INE/GTO./JLE/VRFE/11631/2016

Guanajuato, Gto., septiembre 28 de 2016.

**ING. MIGUEL ANGEL ROJANO LÓPEZ**  
**DIRECTOR DE CARTOGRAFÍA ELECTORAL**  
**P R E S E N T E.**

En atención a los Oficios INE/COC/DCE/1678/2016 y INE/DERFE/DSCV/3077/2016, de fechas 11 y 24 de agosto de 2016, remitidos por las Direcciones de Cartografía y de la Secretaría de las Comisiones de Vigilancia, respectivamente; mediante los cuales se envió el Protocolo para recepción de observaciones al **Segundo Escenario de Distritación Local**, presentadas por los partidos políticos ante la Comisión Local de Vigilancia y/o OPLE, así como de las opiniones de Instituciones Indígenas representativas sobre los escenarios de distritación Local y Federal.

Por lo anterior, me permito informar a Usted que en apego al Protocolo y Reglas para la presentación y publicación de las observaciones al Segundo Escenario, el día 26 de septiembre de 2016, se recibió por parte de las Representaciones Partidistas ante la Comisión Local de Vigilancia y OPLE un 1 escenario propuesta para la Distritación Electoral Local, mismo que a continuación se describe:

COMISIÓN LOCAL DE VIGILANCIA	INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE GUANAJUATO	TOTAL PROPUESTA	OBSERVACIONES
PRI, PRD, PT	PRI, PAN, PRD, PVEM, PTE, PNA	1	PROPUESTA ÚNICA GENERADA POR EL P.R.I Y AVALADA POR 5 PARTIDOS POLÍTICOS

En sustento a lo anterior, hago de su conocimiento que se depositaron en formato electrónico (archivos JSON, Word, Excel y/o PDF), en el servidor de cartografía de la Junta Local 10.11.0.215, en la carpeta nombrada como \\SERVERSQL\respaldos\observacioens Segundo Escenario, en archivo comprimido en formato .ZIP, con el nombre de la representación partidista.



VOCALIA DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES  
DE LA JUNTA LOCAL EJECUTIVA EN EL ESTADO  
DE GUANAJUATO

OFICIO No. / INE/GTO./JLE/VRFE/11631/2016

*Guanajuato, Gto., septiembre 28 de 2016.*

*Agradezco de antemano su apoyo y aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.*

**ATENTAMENTE**

**LIC. MIGUEL TAFOLLA CARDOSO**  
**VOCAL**

*C.c.p.- ING. RENÉ MIRANDA JAIMES.- Director Ejecutivo del Registro Federal de Electores.- Presente*  
*C.c.p.- JAIME JUÁREZ JASSO.- Vocal Ejecutivo de la Junta Local.- Presente*  
*C.c.p.- LIC. MAURICIO ENRIQUE GUZMÁN YAÑEZ.- Consejero Presidente del IEEG.- Presente*  
*C.c.p.- ING. JESÚS OJEDA LUNA.- Coordinador de Operación en Campo.- Presente*  
*C.c.p.- Archivo.*  
*C.c.p.- Minuta.*



«2016. Año del Nuevo Sistema de Justicia Penal.»

Oficio: P/108/2016

Asunto: Propuesta técnica que reduce el costo del Segundo Escenario de Distribución Local 2016-2017

Ing. René Miranda Jaimes

Director Ejecutivo del Registro Federal de Electores del Instituto Nacional Electoral

Insurgentes Sur número 1561 P.H., colonia San José Insurgentes

Delegación Benito Juárez, C.P. 03900, Ciudad de México

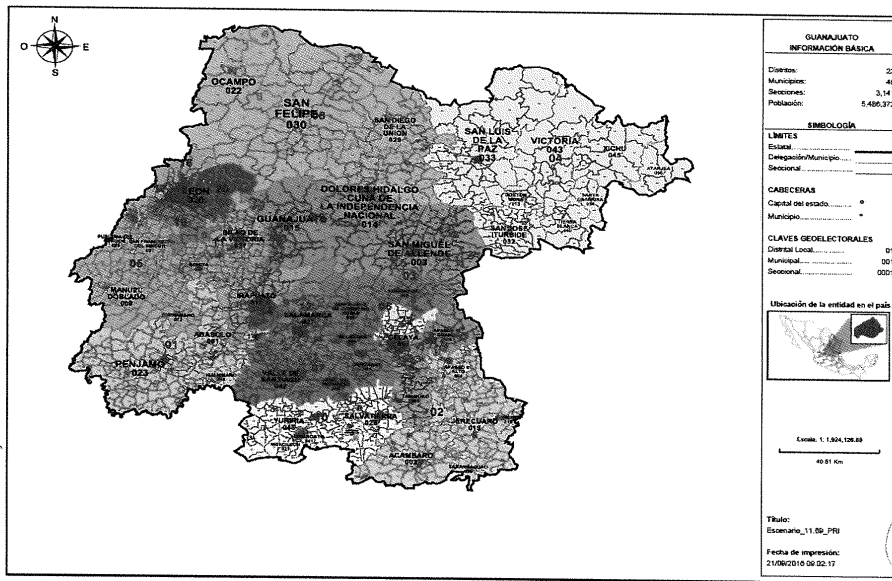
Por medio del presente, quienes suscribimos el presente documento, Consejero Presidente del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato y representantes de los partidos políticos nacionales: Acción Nacional, Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática, del Trabajo y Nueva Alianza, acreditados ante el Consejo General de este Instituto, así como los representantes de los institutos políticos mencionados y el representante del Partido Verde Ecologista de México ante la Comisión de Vigilancia ante la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en el estado de Guanajuato, **nos permitimos presentar una propuesta técnica que reduce el costo del Segundo Escenario de Distribución Local 2016-2017.**

El Partido Revolucionario Institucional encontró un escenario que, haciendo diversos ajustes seccionales en los municipios de León, Irapuato y Celaya, mejoran el equilibrio poblacional y la compacidad, y, por tanto, disminuyen el costo.

Se acompaña al presente oficio un disco compacto que contiene la referida propuesta presentada por el Partido Revolucionario Institucional.

Es necesario puntualizar que los institutos políticos Partido del Trabajo y Partido Verde Ecologista de México apoyan la propuesta de que se trata, con la reserva de que si se encuentra un mejor escenario, retirarían su apoyo de la presente propuesta.

Por lo antes expuesto, y en razón de que el costo general disminuye de 11.76 (de la propuesta del segundo escenario) a 11.69 —tal como se observa en las tablas que se insertan abajo—, al igual que el costo poblacional y la media poblacional de cada distrito, y se cumplen los criterios de integridad municipal, compacidad, continuidad geográfica y tiempos de traslado, la propuesta que se acompaña al presente —en un disco compacto con las especificaciones señaladas por el Instituto Nacional Electoral— cumple con lo señalado por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral en el acuerdo INE/CG195/2015.



Información detallada por distritos.

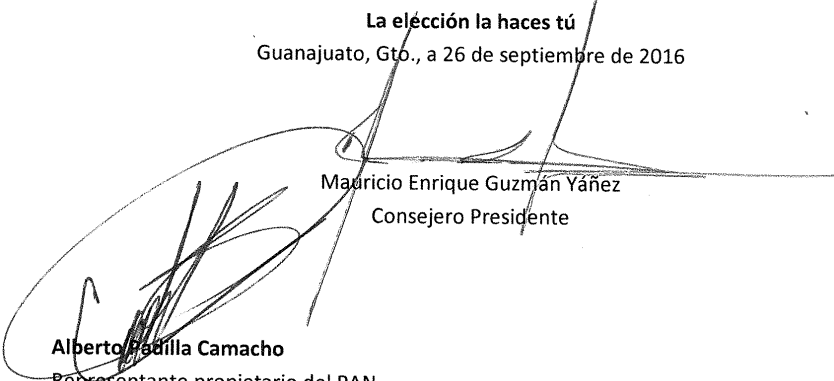
No.	% D Media	Población	+/- Población	Poblacional	Compacidad	Tiempo (Prom)
1	6.15%	284,707	15,326	0.167871	0.651804	00:25
2	-0.74%	247,530	-1,851	0.002447	0.464073	00:39
3	-1.16%	246,491	-2,890	0.005967	0.566174	00:47
4	9.26%	272,484	23,103	0.381456	0.402257	01:06
5	-1.12%	246,599	-2,782	0.005529	0.466690	00:46
6	-14.35%	213,604	-35,777	0.914722	0.563910	00:29
7	6.84%	286,435	17,054	0.207859	0.445454	00:21
8	-2.95%	242,033	-7,348	0.038581	0.320541	01:02
9	-2.55%	243,016	-6,365	0.078949	0.272736	00:52
10	13.40%	282,788	33,417	0.798066	0.431404	00:22
11	-7.97%	229,499	-19,892	0.282483	0.519171	00:17
12	4.63%	250,923	11,542	0.095211	0.449322	00:00
13	6.46%	285,492	16,111	0.185508	0.397319	00:00
14	6.06%	264,502	15,121	0.163410	0.100175	00:00
15	-3.67%	240,219	-9,162	0.059983	0.053171	00:00
16	-4.37%	238,494	-10,887	0.084698	0.288727	00:00
17	-3.99%	239,442	-9,939	0.070589	0.128177	00:00
18	-3.86%	239,745	-6,636	0.066351	0.071583	00:00
19	-4.16%	239,018	-10,363	0.076741	0.441455	00:00
20	-3.76%	240,007	-9,374	0.062791	0.202553	00:00
21	0.53%	250,953	1,572	0.001767	0.465117	00:29
22	1.20%	252,381	3,000	0.006434	0.279547	00:00

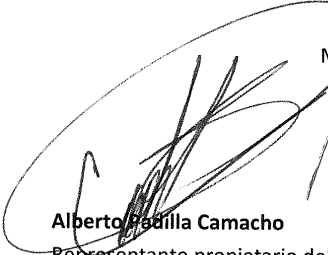
Componentes:

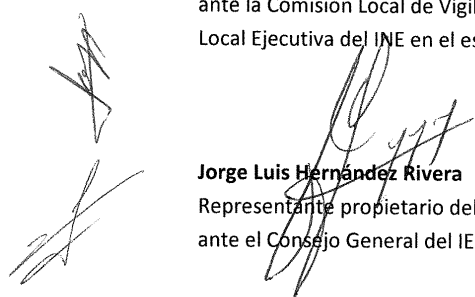
Componente	Ponderación	Valor
Poblacional	1.0	3.707415
Compacidad	0.5	7.984419
<b>Total</b>		<b>11.691834</b>

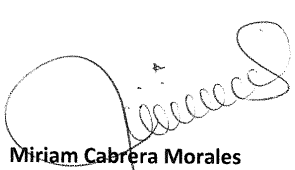



Atentamente  
**La elección la haces tú**  
Guanajuato, Gto., a 26 de septiembre de 2016


  
Mauricio Enrique Guzmán Yáñez  
Consejero Presidente

  
Alberto Padilla Camacho  
Representante propietario del PAN  
ante el Consejo General del IEEG y  
ante la Comisión Local de Vigilancia de la Junta  
Local Ejecutiva del INE en el estado de Guanajuato


  
Jorge Luis Hernández Rivera  
Representante propietario del PRI  
ante el Consejo General del IEEG


  
Miriam Cabrera Morales  
Representante suplente del PRI  
ante el Consejo General del IEEG  
y representante propietaria ante la  
Comisión Local de Vigilancia de la Junta  
Local Ejecutiva del INE en el estado de  
Guanajuato

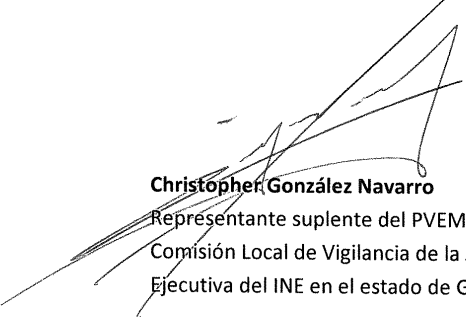
  
Sealtiel Atahualpa Ávalos Santoyo  
Representante propietario del PRD  
ante el Consejo General del IEEG


  
Jesús Paz Gómez  
Representante propietario del  
PRD ante la Comisión Local de Vigilancia  
de la Junta Local Ejecutiva del INE en el  
estado de Guanajuato



  
**Olga Fabiola Durán Torres**  
Representante suplente del PT  
ante el Consejo General del IEEG.

  
**Fernando Bustos Ramírez**  
Representante suplente del  
PT ante la Comisión Local de Vigilancia de  
la Junta Local Ejecutiva del INE en el  
estado de Guanajuato

  
**Christopher González Navarro**  
Representante suplente del PVEM ante la  
Comisión Local de Vigilancia de la Junta Local  
Ejecutiva del INE en el estado de Guanajuato

  
**Martín Ernesto Valtierra Alba**  
Representante propietario de Nueva Alianza ante  
el Consejo General del IEEG y representante  
suplente ante la Comisión Local de Vigilancia de la Junta  
Local Ejecutiva del INE en el estado de Guanajuato

C.c.p. Mtro. Jaime Juárez Jasso. Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en el Estado de Guanajuato.  
Lic. Miguel Tafolla Cardoso. Vocal del Registro Federal de Electores de la Junta Local Ejecutiva del INE en el Estado de Guanajuato.  
Archivo.



**JUNTOS  
HACEMOS  
MÁS**  
Guanajuato

**COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL  
SECRETARÍA DE ACCIÓN ELECTORAL**

**OFICIO NUM:** SAE/061/2016

**ASUNTO:** Observaciones al Segundo Escenario de distritación local para el Estado de Guanajuato

FECHA 27/09/2016	HORA 2:28 PM	RECIBÍO Cabrera
<b>INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE GUANAJUATO</b>		
OFICINA DE PARTES		

*Recibo a / I.E.D.*

Guanajuato, Gto., a 27 de septiembre de 2016 15:10

**LIC. MAURICIO ENRIQUE GUZMÁN YAÑEZ  
CONSEJERO PRESIDENTE DEL IEEG  
P R E S E N T E**



LIC. JORGE LUIS HERNÁNDEZ RIVERA, con el carácter de representante propietario del PRI, ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato, en consenso con la representante propietaria ante la CLV del INE LIC. MIRIAM CABRERA MORALES, por instrucciones del LIC. DIP. SANTIAGO GARCÍA LÓPEZ, Presidente del CDE del PRI Guanajuato, presentamos la propuesta que contiene las observaciones al SEGUNDO ESCENARIO DE DISTRITACIÓN, en cumplimiento al protocolo establecido para el efecto, en tiempo y forma, integrando las observaciones del Partido Revolucionario Institucional digitalizadas, en formato .Json (ANEXO ÚNICO) bajo los siguientes valores, argumentos y consideraciones:

**VALORES**

Valor del componente poblacional	3.707415
Valor del componente de compacidad	7.984419
Valor de la función de Costo Total	11.691834

**ARGUMENTOS Y CONSIDERACIONES:**

En el ejercicio se modificaron solo algunas secciones de los Distritos de Irapuato, León y Celaya, lo cual redujo en mejorar el equilibrio poblacional y compacidad; y en consecuencia el costo total.

La propuesta técnica que presenta el PRI reduce el costo del Segundo Escenario de Distritación Local en 0.07, es decir de 11.76 lo baja a 11.69

La propuesta que se presenta cumple además atiende a los criterios de integridad municipal, continuidad geográfica y tiempos de traslado.





**JUNTOS  
HACEMOS  
MÁS**  
● ● ●  
Guanajuato

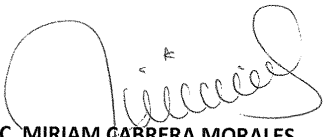
**COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL  
SECRETARÍA DE ACCIÓN ELECTORAL**

Adicionalmente se realizó un ejercicio de consenso en el Estado de Guanajuato, con los demás Partidos Políticos, del cual se derivó el oficio del IEEG P/108/2016, de fecha 26 de Septiembre de 2016 suscrito de conformidad por los representantes del PAN, PRD, PT, PVEM y NA, así como el Consejero Presidente del IEEG.

**ATENTAMENTE  
"DEMOCRACIA Y JUSTICIA SOCIAL"**



**LIC. JORGE LUIS HERNÁNDEZ RIVERA  
REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL  
CDE DEL PRI GUANAJUATO**



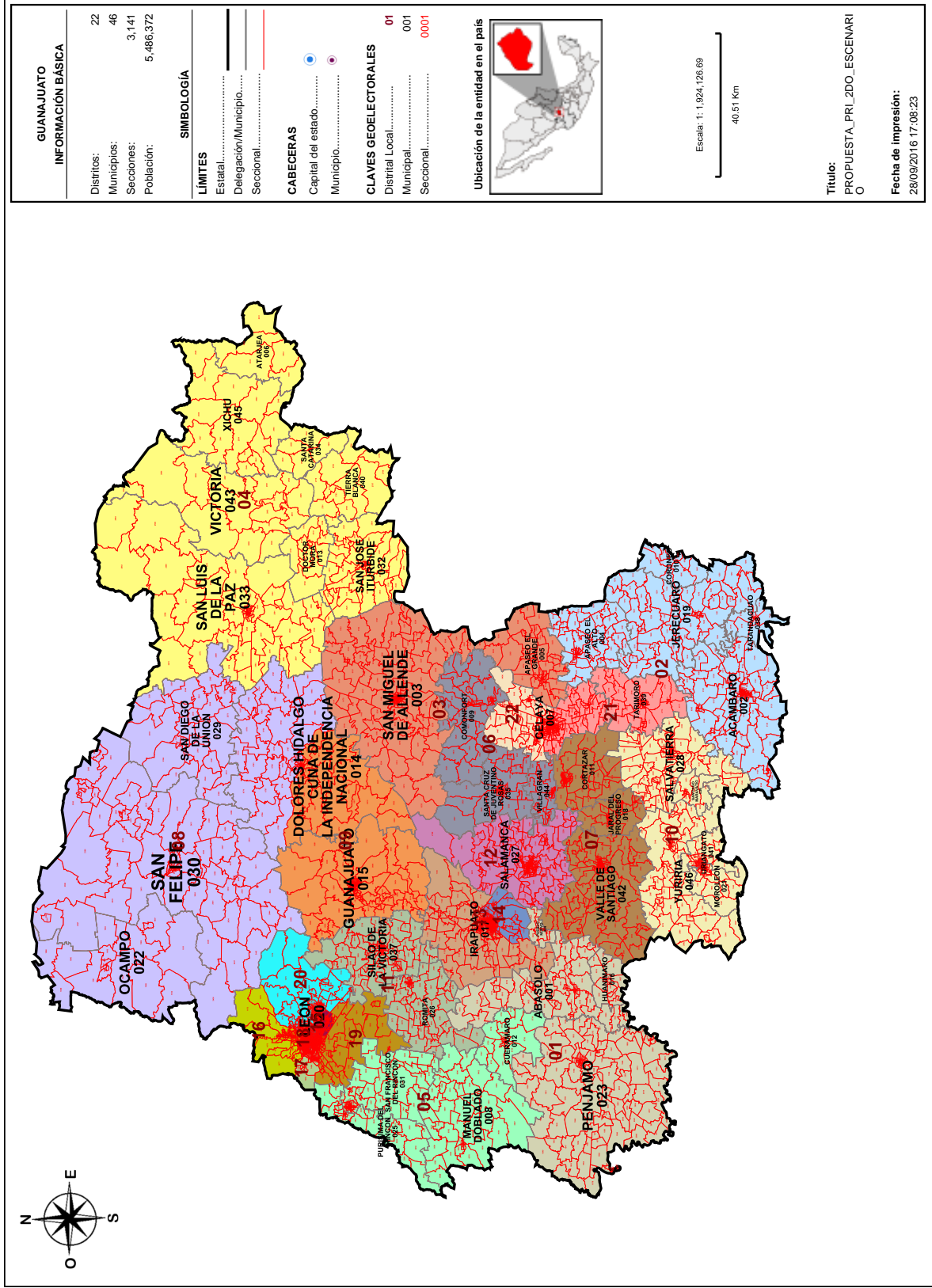
**LIC. MIRIAM CABRERA MORALES  
REPRESENTANTE PROPIETARIA DEL PRI  
ANTE LA CLV DEL INE**

Ccp

Lic. Santiago García López. Presidente del CDE del PRI Guanajuato. Para su superior conocimiento. Presente

Lic. Alejandro Muñoz García. Representante Propietario ante la CNV del Registro Federal de Electores. Para su conocimiento. Presente.

Archivo

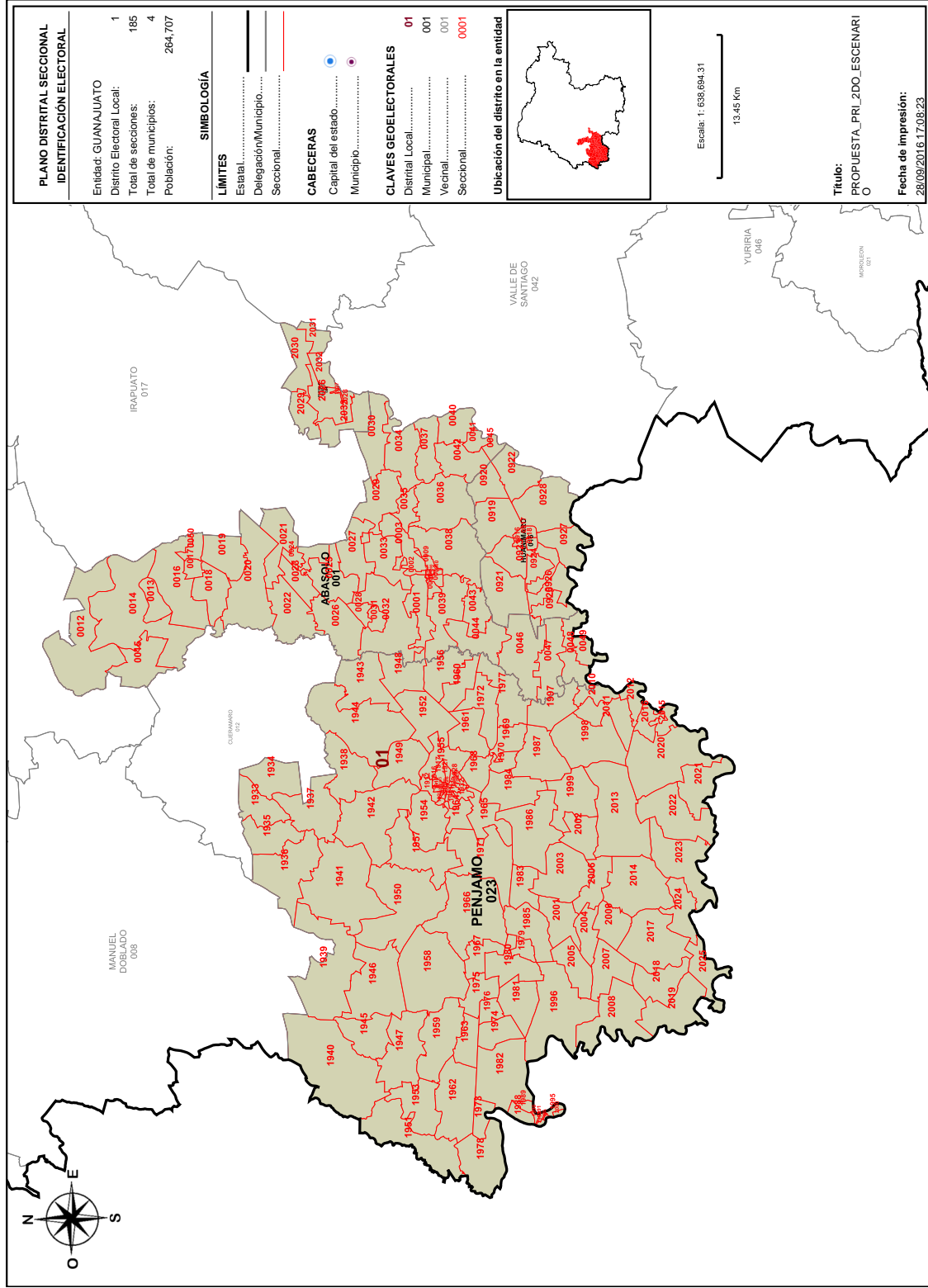


Información detallada por distritos.

No.	% D Media	Población	+/- Población	Poblacional	Capacidad	Tiempo Prom
1	6.15%	264,707	15,326	0.167871	0.651804	00:25
2	-0.74%	247,530	-1,851	0.002447	0.464073	00:39
3	-1.16%	246,491	-2,890	0.005967	0.566174	00:47
4	9.26%	272,484	23,103	0.381458	0.402257	01:06
5	-1.12%	246,599	-2,782	0.005529	0.469690	00:46
6	-14.35%	213,604	-35,777	0.914722	0.563910	00:29
7	6.84%	266,435	17,054	0.207859	0.445464	00:21
8	-2.95%	242,033	-7,348	0.038581	0.320541	01:02
9	-2.55%	243,016	-6,365	0.028949	0.272736	00:52
10	13.40%	282,798	33,417	0.798066	0.431404	00:22
11	-7.97%	229,499	-19,882	0.282483	0.519171	00:17
12	4.63%	260,923	11,542	0.095211	0.449372	00:00
13	6.46%	265,492	16,111	0.185508	0.397319	00:00
14	6.06%	264,502	15,121	0.163410	0.100175	00:00
15	-3.67%	240,219	-9,162	0.059983	0.053171	00:00
16	-4.37%	238,494	-10,887	0.084698	0.288727	00:00
17	-3.99%	239,442	-9,939	0.070589	0.128177	00:00
18	-3.86%	239,745	-9,636	0.066351	0.071583	00:00
19	-4.16%	239,018	-10,363	0.076741	0.441455	00:00
20	-3.76%	240,007	-9,374	0.062791	0.202553	00:00
21	0.63%	250,953	1,572	0.001767	0.465117	00:29
22	1.20%	252,381	3,000	0.006434	0.279547	00:00

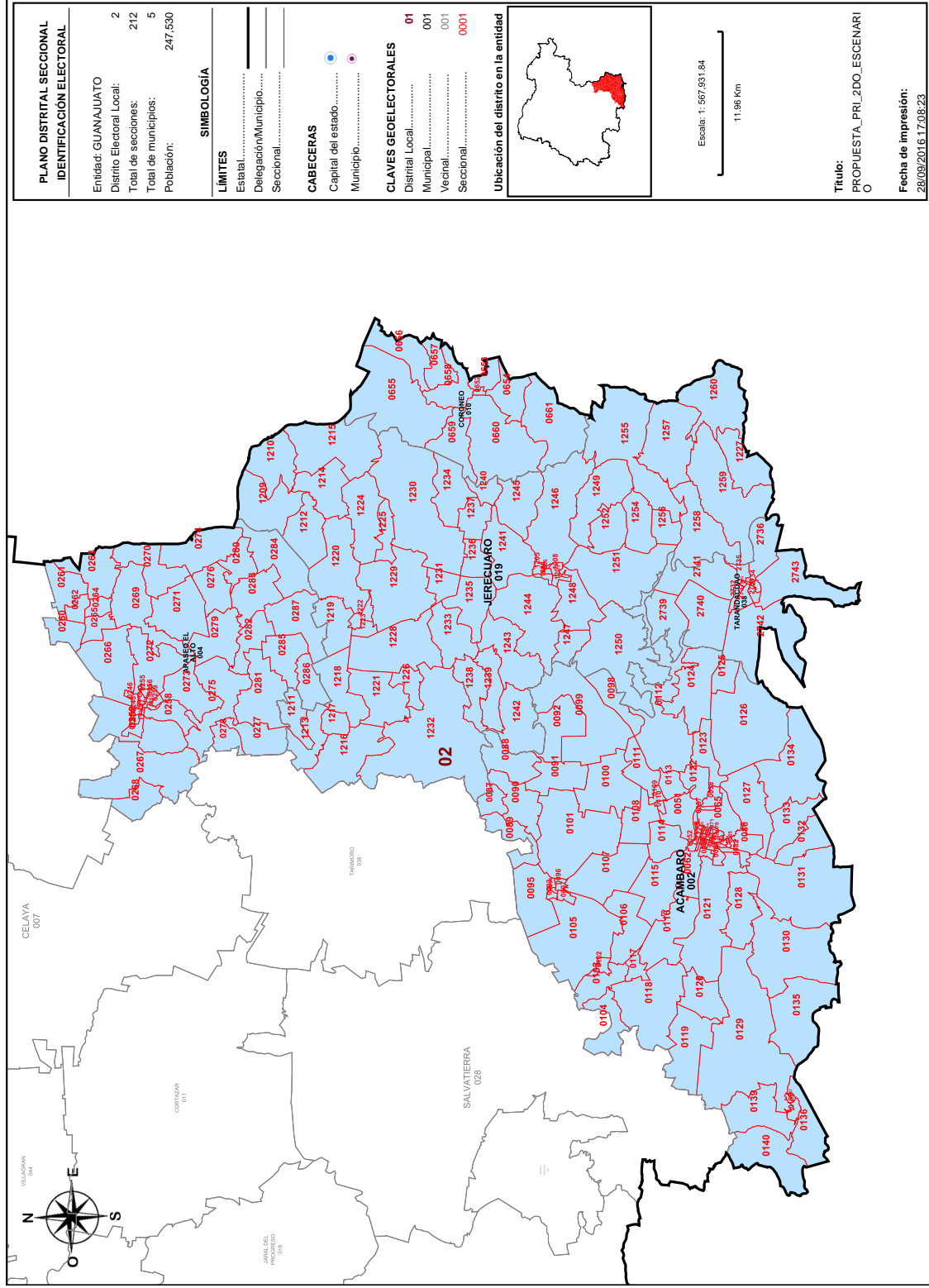
Componentes:

Componente	Ponderación	Valor
Poblacional	1.0	3.707415
Capacidad	0.5	7.984419
Total		11.691834



**Detalles del Distrito.**

Distrito:	01.
Municipios:	1. ABASOLO, 16. HUANIMARO, 23. PENJAMO, 24. PUEBLO NUEVO.
Secciones:	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 916, 917, 918, 919, 920, 921, 922, 923, 924, 925, 926, 927, 928, 1912, 1913, 1914, 1915, 1916, 1917, 1918, 1919, 1920, 1921, 1922, 1923, 1924, 1925, 1926, 1927, 1928, 1929, 1930, 1931, 1932, 1933, 1934, 1935, 1936, 1937, 1938, 1939, 1940, 1941, 1942, 1943, 1944, 1945, 1946, 1947, 1948, 1949, 1950, 1951, 1952, 1953, 1954, 1955, 1956, 1957, 1958, 1959, 1960, 1961, 1962, 1963, 1964, 1965, 1966, 1967, 1968, 1969, 1970, 1971, 1972, 1973, 1974, 1975, 1976, 1977, 1978, 1979, 1980, 1981, 1982, 1983, 1984, 1985, 1986, 1987, 1988, 1989, 1990, 1991, 1992, 1993, 1994, 1995, 1996, 1997, 1998, 1999, 2000, 2001, 2002, 2003, 2004, 2005, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021, 2022, 2023, 2024, 2025, 2026, 2027, 2028, 2029, 2030, 2031, 2032, 2033.
Población Total:	264,707
Desviación poblacional:	0.167871
Compacidad Geométrica:	0.651804
Costo Total:	0.819675



PLANO DISTRITAL SECCIONAL IDENTIFICACIÓN ELECTORAL	
Entidad: GUANAJUATO	2
Distrito Electoral Local:	212
Total de secciones:	5
Total de municipios:	247,530
Población:	

SIMBOLOGÍA	
LÍMITES	
Estatal.....	—
Delegación/Municipio.....	—
Seccional.....	—


  

CABECERAS	
Capital del estado.....	●
Municipio.....	●

CLAVES GEOELECTORALES	
Distrital Local.....	01
Municipal.....	001
Vecinal.....	001
Seccional.....	0001

Ubicación del distrito en la entidad	
	

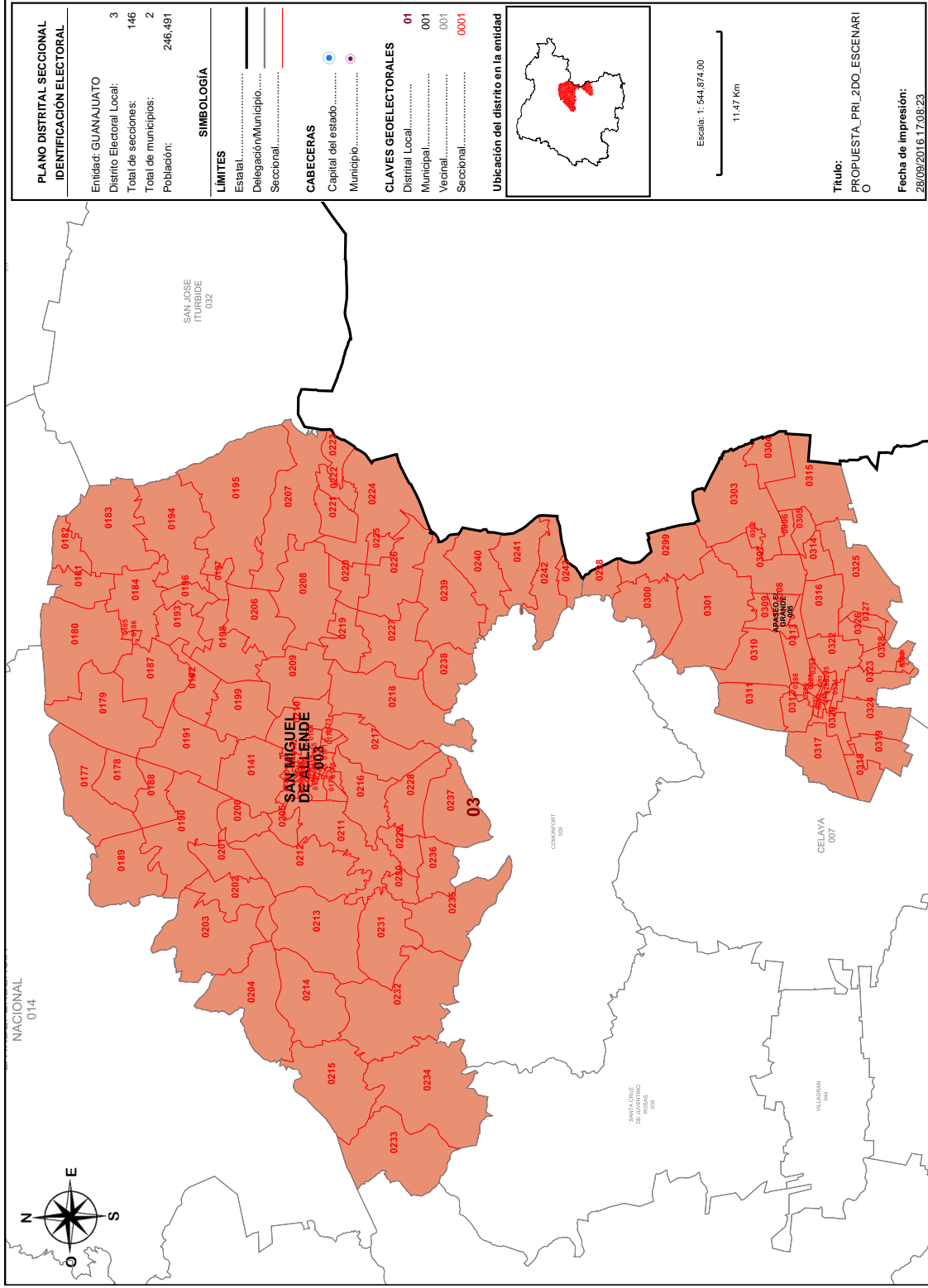
Escala: 1:567,931.84	11.96 Km
----------------------	----------

Título:	PROPUESTA_PRI_2DO_ESCENARI
Fecha de impresión:	28/09/2016 17:08:23

**Detalles del Distrito.**

Distrito:	02.
Municipios:	10. CORONEO, 19. JERECUARO, 2. ACAMBARO, 38. TARANDACUAO, 4. APASEO EL ALTO.
Secciones:	51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 100, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 115, 116, 117, 118, 119, 120, 121, 122, 123, 124, 125, 126, 127, 128, 129, 130, 131, 132, 133, 134, 135, 136, 137, 138, 139, 140, 244, 245, 246, 247, 248, 249, 250, 251, 252, 253, 254, 255, 256, 257, 258, 259, 260, 261, 262, 263, 264, 265, 266, 267, 268, 269, 270, 271, 272, 273, 274, 275, 276, 277, 278, 279, 280, 281, 282, 283, 284, 285, 286, 287, 652, 653, 654, 655, 656, 657, 658, 659, 660, 661, 1204, 1205, 1206, 1207, 1208, 1209, 1210, 1211, 1212, 1213, 1214, 1215, 1216, 1217, 1218, 1219, 1220, 1221, 1222, 1223, 1224, 1225, 1226, 1227, 1228, 1229, 1230, 1231, 1232, 1233, 1234, 1235, 1236, 1237, 1238, 1239, 1240, 1241, 1242, 1243, 1244, 1245, 1246, 1247, 1248, 1249, 1250, 1251, 1252, 1254, 1255, 1256, 1257, 1258, 1259, 1260, 2732, 2733, 2734, 2735, 2736, 2737, 2738, 2739, 2740, 2741, 2742, 2743.
Población Total:	247,530
Desviación poblacional:	0.002447
Capacidad Geométrica:	0.464073
Costo Total:	0.466620





**Detalles del Distrito.**

Distrito:	03.
Municipios:	3. SAN MIGUEL DE ALLENDE, 5. APASEO EL GRANDE.
Secciones:	141, 142, 143, 144, 145, 146, 147, 148, 149, 150, 151, 152, 153, 154, 155, 156, 157, 158, 159, 160, 161, 162, 163, 164, 165, 166, 167, 168, 169, 170, 171, 172, 173, 174, 175, 176, 177, 178, 179, 180, 181, 182, 183, 184, 185, 186, 187, 188, 189, 190, 191, 192, 193, 194, 195, 196, 197, 198, 199, 200, 201, 202, 203, 204, 205, 206, 207, 208, 209, 210, 211, 212, 213, 214, 215, 216, 217, 218, 219, 220, 221, 222, 223, 224, 225, 226, 227, 228, 229, 230, 231, 232, 233, 234, 235, 236, 237, 238, 239, 240, 241, 242, 243, 288, 289, 290, 291, 292, 293, 294, 295, 296, 297, 298, 299, 300, 301, 302, 303, 304, 305, 306, 307, 308, 309, 310, 311, 312, 313, 314, 315, 316, 317, 318, 319, 320, 321, 322, 323, 324, 325, 326, 327, 328, 329, 330.
Población Total:	246,491
Desviación poblacional:	0.005967
Compacidad Geométrica:	0.566174
Costo Total:	0.572140



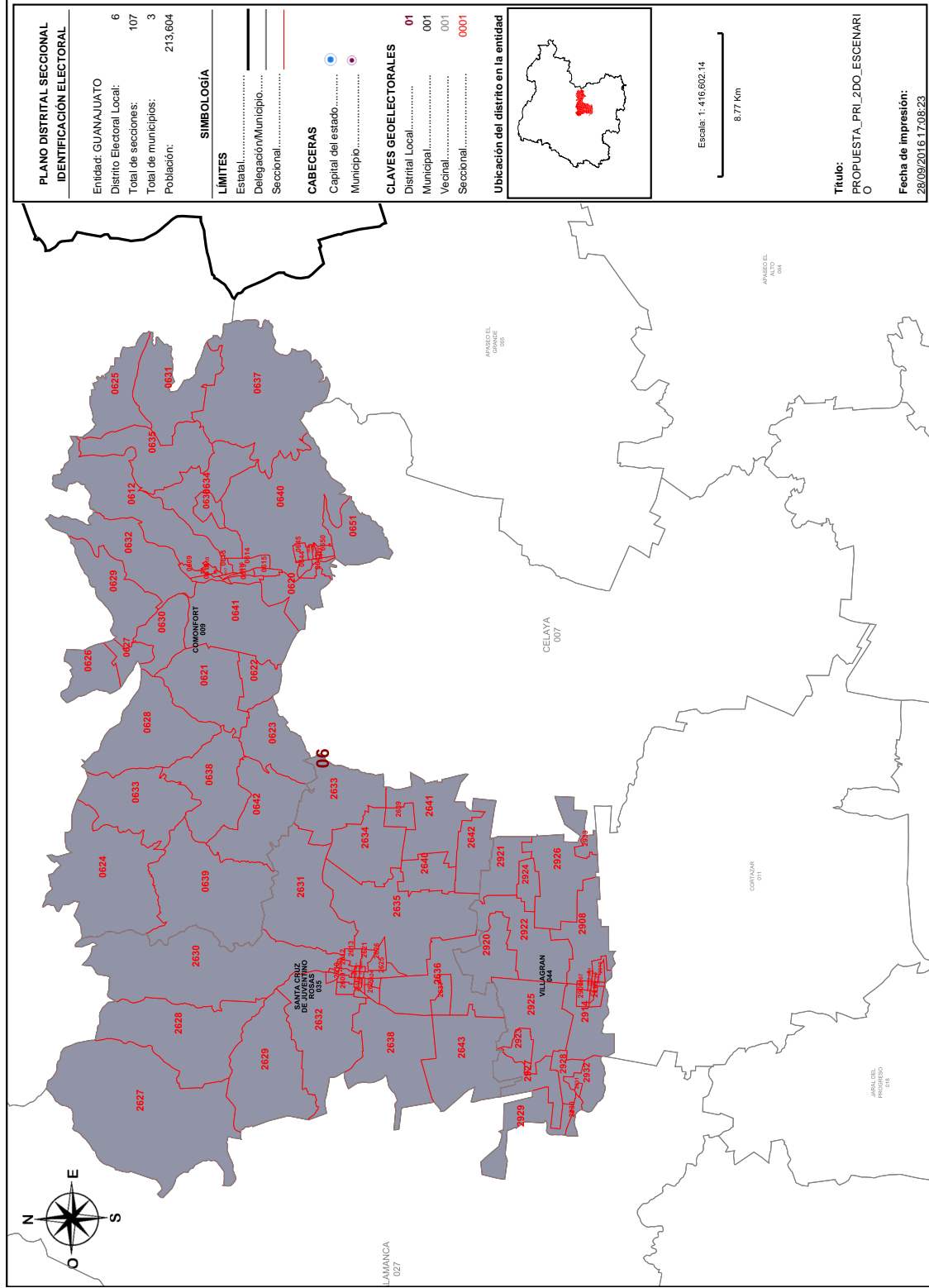
**Detalles del Distrito.**

Distrito:	04.
Municipios:	13. DOCTOR MORA, 32. SAN JOSE ITURBIDE, 33. SAN LUIS DE LA PAZ, 34. SANTA CATARINA, 40. TIERRA BLANCA, 43. VICTORIA, 45. XICHU, 6. ATARJEA.
Secciones:	331, 332, 333, 334, 335, 740, 741, 742, 743, 744, 745, 746, 747, 748, 749, 750, 751, 2505, 2506, 2507, 2508, 2509, 2510, 2511, 2512, 2513, 2514, 2515, 2516, 2517, 2518, 2519, 2520, 2521, 2522, 2523, 2524, 2525, 2526, 2527, 2528, 2529, 2530, 2531, 2532, 2533, 2534, 2535, 2536, 2537, 2538, 2539, 2540, 2541, 2542, 2543, 2544, 2545, 2546, 2547, 2548, 2549, 2550, 2551, 2552, 2553, 2554, 2555, 2556, 2557, 2558, 2559, 2560, 2561, 2563, 2564, 2566, 2568, 2569, 2570, 2571, 2572, 2573, 2574, 2575, 2576, 2577, 2578, 2579, 2580, 2581, 2582, 2583, 2584, 2585, 2586, 2587, 2588, 2589, 2590, 2591, 2592, 2593, 2594, 2595, 2596, 2597, 2598, 2599, 2600, 2601, 2602, 2603, 2604, 2605, 2606, 2607, 2778, 2779, 2780, 2781, 2782, 2783, 2784, 2785, 2786, 2787, 2788, 2789, 2891, 2892, 2893, 2894, 2895, 2896, 2897, 2898, 2899, 2900, 2901, 2902, 2903, 2904, 2905, 2934, 2935, 2936, 2937, 2938, 2939, 2940, 2941, 2942, 2943, 2944, 2945, 2946, 2948.
Población Total:	272,484
Desviación poblacional:	0.381458
Compacidad Geométrica:	0.402257
Costo Total:	0.783714



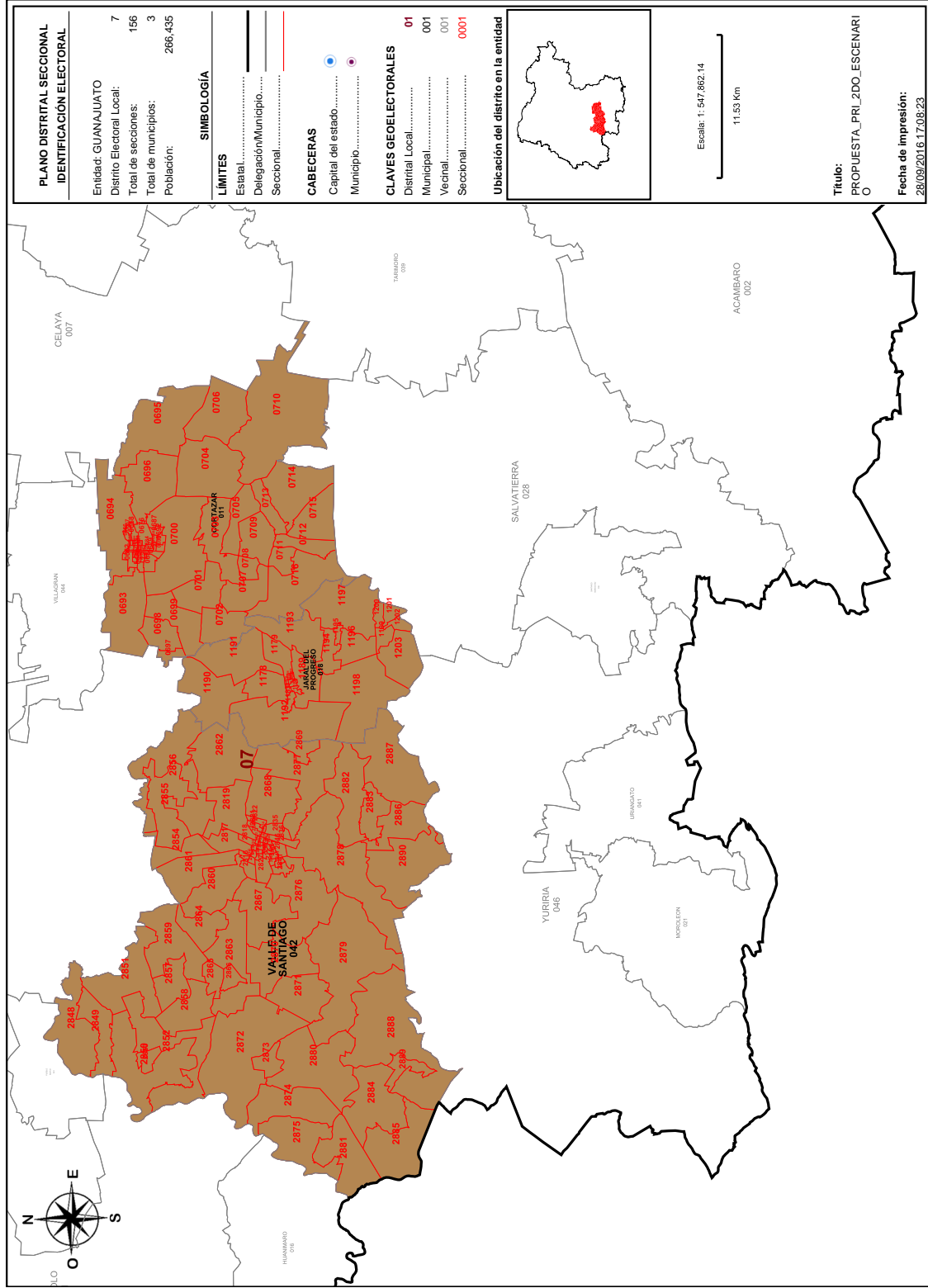
**Detalles del Distrito.**

Distrito:	05.
Municipios:	12. CUERAMARO, 25. PURISIMA DEL RINCON, 31. SAN FRANCISCO DEL RINCON, 8. MANUEL DOBLADO.
Secciones:	567, 568, 569, 570, 571, 572, 573, 574, 575, 576, 577, 578, 579, 580, 581, 582, 583, 584, 585, 586, 587, 588, 589, 590, 591, 592, 593, 594, 595, 596, 597, 598, 599, 600, 601, 602, 603, 604, 605, 606, 607, 608, 717, 718, 719, 720, 721, 722, 723, 724, 725, 726, 727, 728, 729, 730, 731, 732, 733, 734, 736, 737, 738, 739, 2034, 2035, 2036, 2037, 2038, 2039, 2040, 2041, 2042, 2043, 2044, 2045, 2046, 2047, 2048, 2049, 2050, 2051, 2052, 2053, 2054, 2055, 2056, 2057, 2058, 2446, 2447, 2448, 2449, 2450, 2451, 2452, 2453, 2454, 2455, 2456, 2457, 2458, 2459, 2460, 2461, 2462, 2463, 2464, 2465, 2466, 2467, 2468, 2469, 2470, 2471, 2472, 2473, 2474, 2475, 2476, 2477, 2478, 2479, 2480, 2481, 2482, 2483, 2484, 2485, 2486, 2487, 2488, 2489, 2490, 2491, 2492, 2493, 2494, 2495, 2496, 2497, 2498, 2499, 2500, 2501, 2502, 2503, 2504.
Población Total:	246,599
Desviación poblacional:	0.005529
Compacidad Geométrica:	0.469690
Costo Total:	0.475219



**Detalles del Distrito.**

Distrito:	06.
Municipios:	35. SANTA CRUZ DE JUVENTINO ROSAS, 44. VILLAGRAN, 9. COMONFORT.
Secciones:	609, 610, 611, 612, 613, 614, 615, 616, 617, 618, 619, 620, 621, 622, 623, 624, 625, 626, 627, 628, 629, 630, 631, 632, 633, 634, 635, 636, 637, 638, 639, 640, 641, 642, 643, 644, 645, 646, 647, 648, 649, 650, 651, 2608, 2609, 2610, 2611, 2612, 2613, 2614, 2615, 2616, 2617, 2618, 2619, 2620, 2621, 2622, 2623, 2624, 2625, 2626, 2627, 2628, 2629, 2630, 2631, 2632, 2633, 2634, 2635, 2636, 2637, 2638, 2639, 2640, 2641, 2642, 2643, 2906, 2907, 2908, 2909, 2910, 2911, 2912, 2913, 2914, 2915, 2916, 2917, 2918, 2919, 2920, 2921, 2922, 2923, 2924, 2925, 2926, 2927, 2928, 2929, 2930, 2931, 2932, 2933.
Población Total:	213,604
Desviación poblacional:	0.914722
Compacidad Geométrica:	0.563910
Costo Total:	1.478632



<b>PLANO DISTRITAL SECCIONAL IDENTIFICACIÓN ELECTORAL</b>	
Entidad: GUANAJUATO	7
Distrito Electoral Local:	156
Total de secciones:	3
Total de municipios:	266,435

<b>SIMBOLOGÍA</b>	
<b>LÍMITES</b>	
Estatal.....	—
Delegación/Municipio.....	—
Seccional.....	—


<b>CABECERAS</b>	
Capital del estado.....	●
Municipio.....	●

<b>CLAVES GEOELECTORALES</b>	
Distrital Local.....	01
Municipal.....	001
Vecinal.....	001
Seccional.....	0001

**Ubicación del distrito en la entidad**



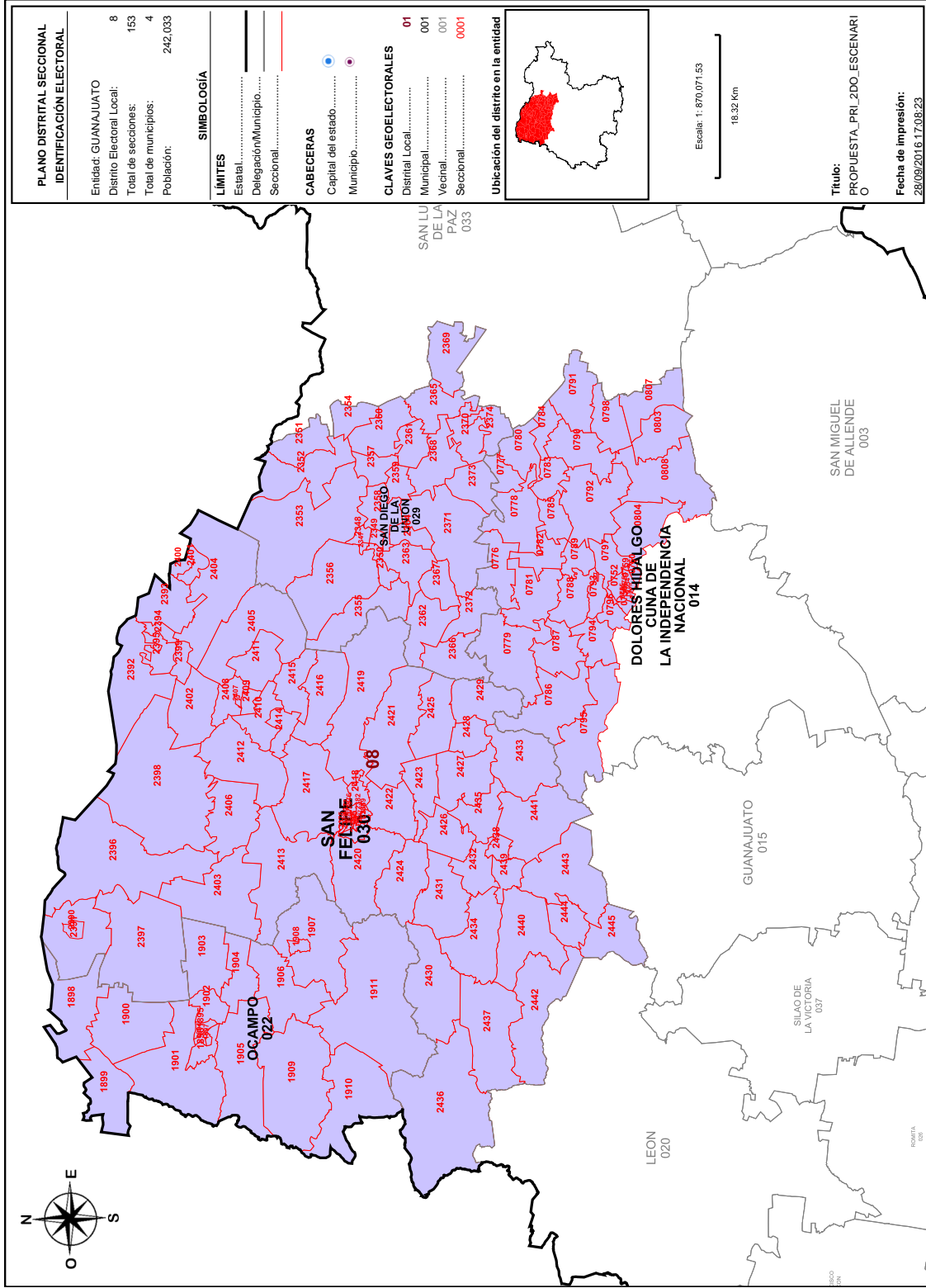
Escala: 1:547,862.14  
11.53 Km

Título:  
PROPUESTA\_PRI\_2DO\_ESCENARI  
O  
Fecha de impresión:  
28/09/2016 17:08:23



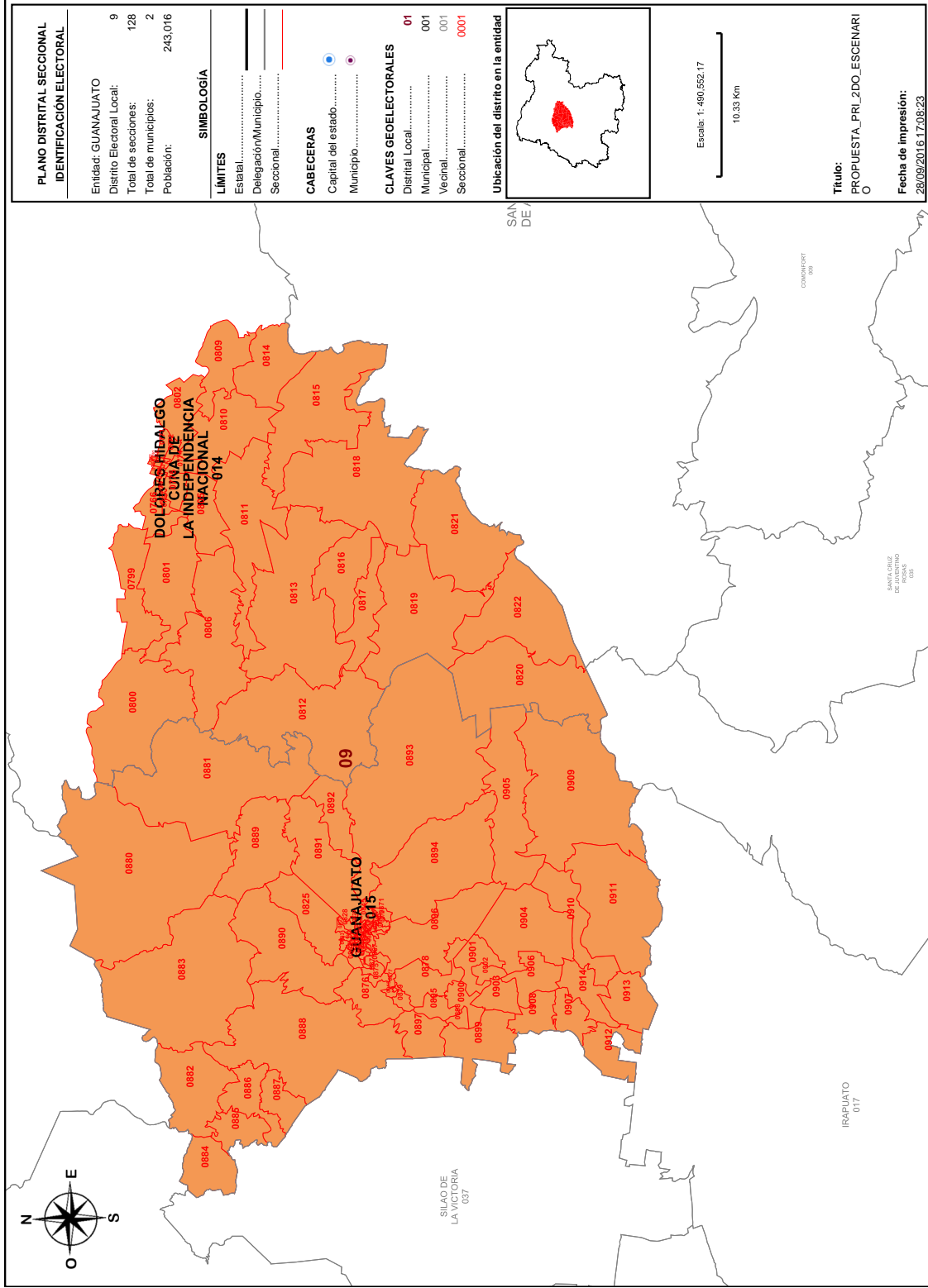
**Detalles del Distrito.**

Distrito:	07.
Municipios:	11. CORTAZAR, 18. JARAL DEL PROGRESO, 42. VALLE DE SANTIAGO.
Secciones:	662, 663, 664, 665, 666, 667, 668, 669, 670, 671, 672, 673, 674, 675, 676, 677, 678, 679, 680, 681, 682, 683, 684, 685, 686, 687, 688, 689, 690, 691, 692, 693, 694, 695, 696, 697, 698, 699, 700, 701, 702, 703, 704, 705, 706, 707, 708, 709, 710, 711, 712, 713, 714, 715, 716, 1178, 1179, 1180, 1181, 1182, 1183, 1184, 1185, 1186, 1187, 1188, 1189, 1190, 1191, 1192, 1193, 1194, 1195, 1196, 1197, 1198, 1199, 1200, 1201, 1202, 1203, 2816, 2817, 2818, 2819, 2820, 2821, 2822, 2823, 2824, 2825, 2826, 2827, 2828, 2829, 2830, 2831, 2832, 2833, 2834, 2835, 2836, 2837, 2838, 2839, 2840, 2841, 2842, 2843, 2844, 2845, 2846, 2847, 2848, 2849, 2850, 2851, 2852, 2853, 2854, 2855, 2856, 2857, 2858, 2859, 2860, 2861, 2862, 2863, 2864, 2865, 2866, 2867, 2868, 2869, 2870, 2871, 2872, 2873, 2874, 2875, 2876, 2877, 2878, 2879, 2880, 2881, 2882, 2883, 2884, 2885, 2886, 2887, 2888, 2889, 2890.
Población Total:	266,435
Desviación poblacional:	0.207859
Compacidad Geométrica:	0.445464
Costo Total:	0.653322



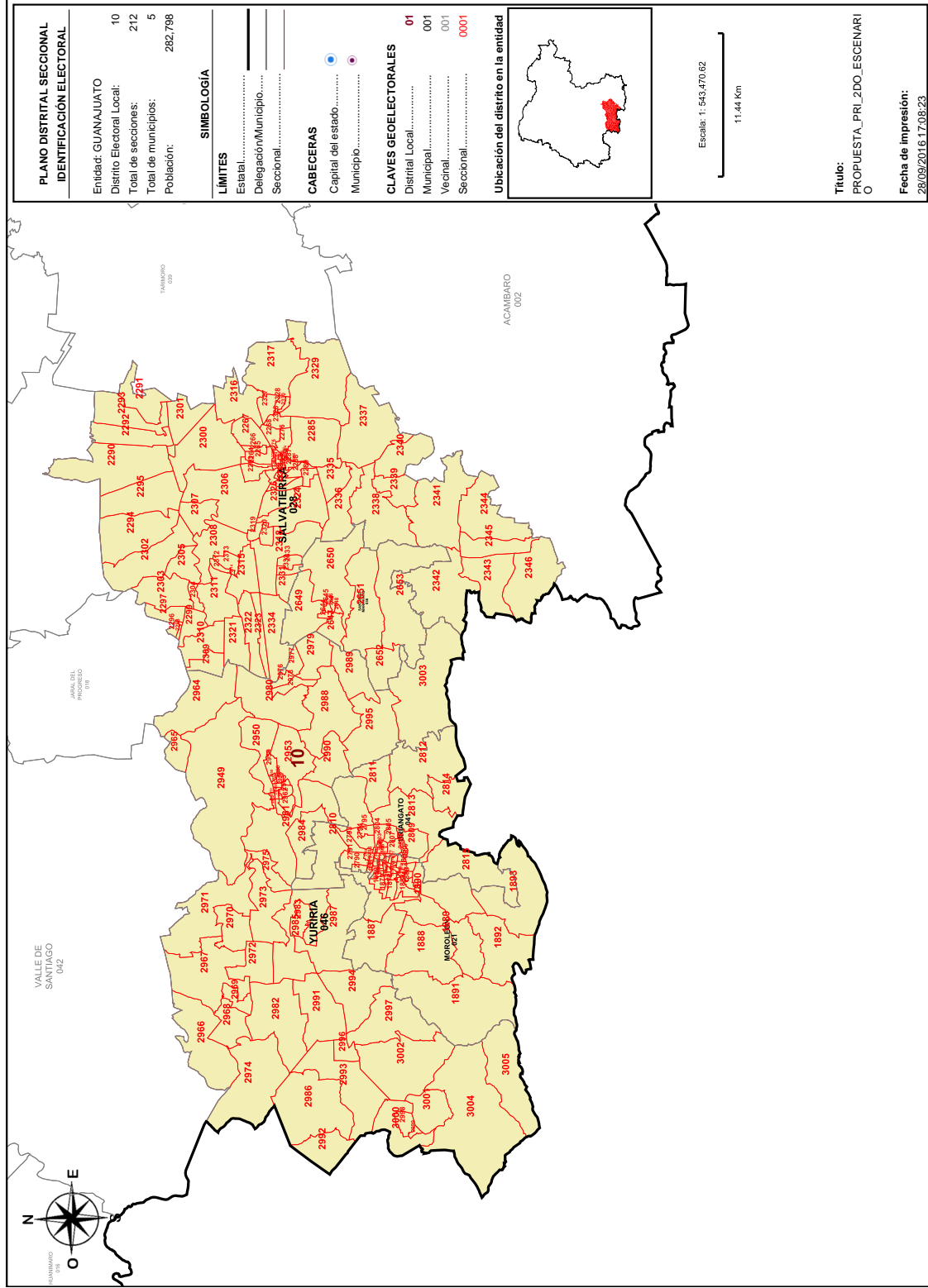
**Detalles del Distrito.**


Distrito:	08.
Municipios:	14. DOLORES HIDALGO CUNA DE LA INDEPENDENCIA NACIONAL., 22. OCAMPO, 29. SAN DIEGO DE LA UNION, 30. SAN FELIPE.
Secciones:	752, 753, 754, 755, 756, 757, 758, 759, 760, 776, 777, 778, 779, 780, 781, 782, 783, 784, 785, 786, 787, 788, 789, 790, 791, 792, 793, 794, 795, 796, 797, 798, 803, 804, 807, 808, 1894, 1895, 1896, 1897, 1898, 1899, 1900, 1901, 1902, 1903, 1904, 1905, 1906, 1907, 1908, 1909, 1910, 1911, 2347, 2348, 2349, 2350, 2351, 2352, 2353, 2354, 2355, 2356, 2357, 2358, 2359, 2360, 2361, 2362, 2363, 2364, 2365, 2366, 2367, 2368, 2369, 2370, 2371, 2372, 2373, 2374, 2375, 2376, 2377, 2378, 2379, 2380, 2381, 2382, 2383, 2384, 2385, 2386, 2387, 2388, 2389, 2390, 2391, 2392, 2393, 2394, 2395, 2396, 2397, 2398, 2399, 2400, 2401, 2402, 2403, 2404, 2405, 2406, 2407, 2408, 2409, 2410, 2411, 2412, 2413, 2414, 2415, 2416, 2417, 2418, 2419, 2420, 2421, 2422, 2423, 2424, 2425, 2426, 2427, 2428, 2429, 2430, 2431, 2432, 2433, 2434, 2435, 2436, 2437, 2438, 2439, 2440, 2441, 2442, 2443, 2444, 2445.
Población Total:	242,033
Desviación poblacional:	0.038581
Compacidad Geométrica:	0.320541
Costo Total:	0.359122



**Detalles del Distrito.**

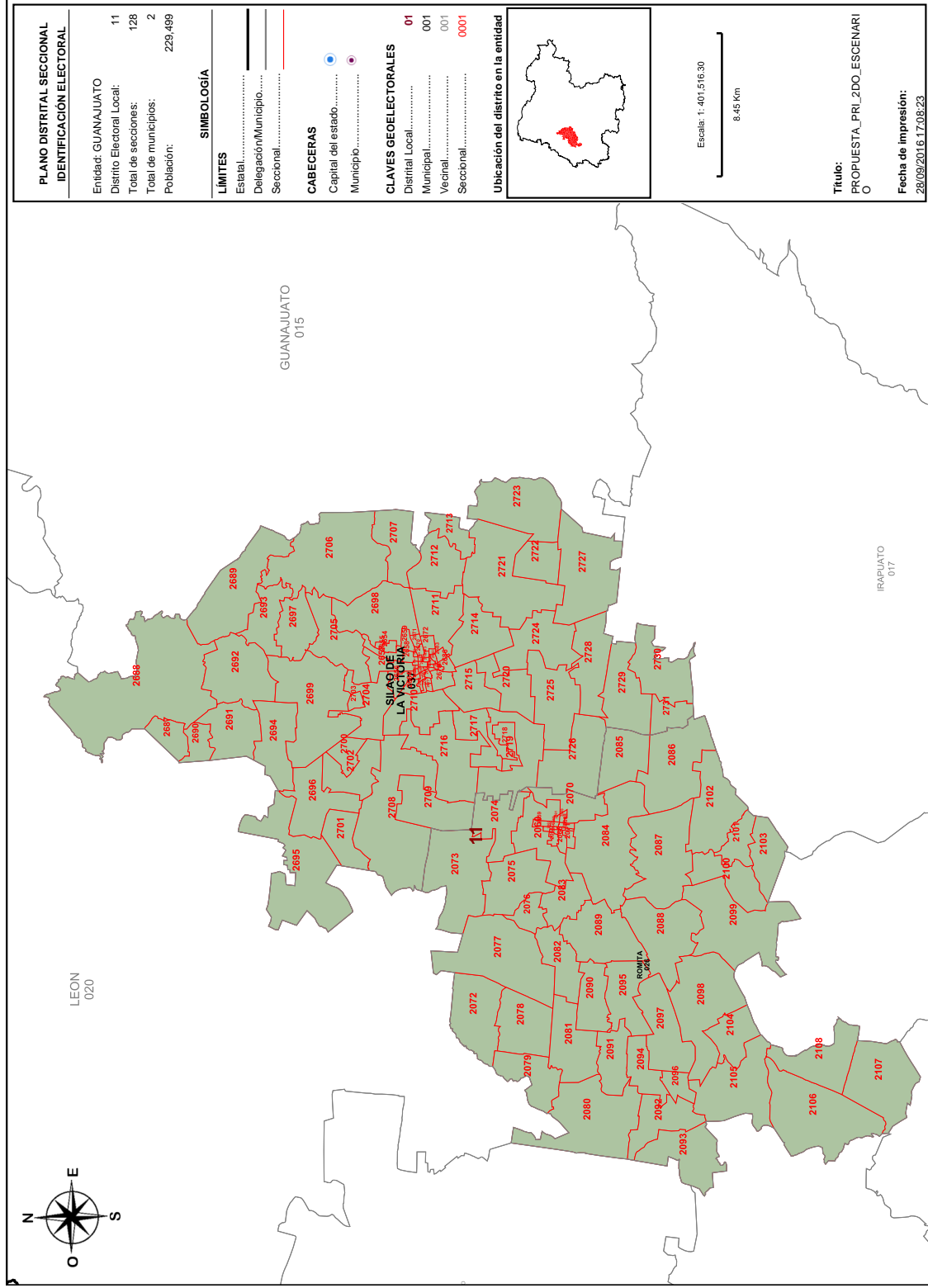
Distrito:	09.
Municipios:	14. DOLORES HIDALGO CUNA DE LA INDEPENDENCIA NACIONAL, 15. GUANAJUATO.
Secciones:	761, 762, 763, 764, 765, 766, 767, 768, 769, 770, 771, 772, 773, 774, 775, 799, 800, 801, 802, 805, 806, 809, 810, 811, 812, 813, 814, 815, 816, 817, 818, 819, 820, 821, 822, 823, 824, 825, 826, 827, 828, 829, 830, 831, 832, 833, 834, 835, 836, 837, 838, 839, 840, 841, 842, 843, 844, 845, 846, 847, 848, 849, 850, 851, 852, 853, 854, 855, 856, 857, 858, 859, 860, 861, 862, 863, 864, 865, 866, 867, 868, 869, 870, 871, 872, 873, 874, 875, 876, 877, 878, 879, 880, 881, 882, 883, 884, 885, 886, 887, 888, 889, 890, 891, 892, 893, 894, 895, 896, 897, 898, 899, 900, 901, 902, 903, 904, 905, 906, 907, 908, 909, 910, 911, 912, 913, 914, 915.
Población Total:	243,016
Desviación poblacional:	0.028949
Compacidad Geométrica:	0.272736
Costo Total:	0.301685



PLANO DISTRITAL SECCIONAL IDENTIFICACIÓN ELECTORAL	
Entidad: GUANAJUATO	10
Distrito Electoral Local:	212
Total de secciones:	5
Total de municipios:	282,798
Población:	282,798
SIMBOLOGÍA	
LÍMITES	
Estatal.....	—
Delegación/Municipio.....	—
Seccional.....	—
CABECERAS	
Capital del estado.....	●
Municipio.....	●
CLAVES GEOELECTORALES	
Distrital Local.....	01
Municipal.....	001
Vecinal.....	001
Seccional.....	0001
	
Ubicación del distrito en la entidad	
Escala: 1:543,470.62 11.44 Km	
Título: PROPUESTA_PRI_2DO_ESCENARI	
Fecha de impresión: 28/09/2016 17:08:23	

**Detalles del Distrito.**

Distrito:	10.
Municipios:	21. MOROLEON, 28. SALVATIERRA, 36. SANTIAGO MARAVATIO, 41. URIANGATO, 46. YURIRIA.
Secciones:	1859, 1860, 1861, 1862, 1863, 1864, 1865, 1866, 1867, 1868, 1869, 1870, 1871, 1872, 1873, 1874, 1875, 1876, 1877, 1878, 1879, 1880, 1881, 1882, 1883, 1884, 1885, 1886, 1887, 1888, 1889, 1890, 1891, 1892, 1893, 2263, 2264, 2265, 2266, 2267, 2268, 2269, 2270, 2271, 2272, 2273, 2274, 2275, 2276, 2277, 2278, 2279, 2280, 2281, 2282, 2283, 2284, 2285, 2286, 2287, 2288, 2289, 2290, 2291, 2292, 2293, 2294, 2295, 2296, 2297, 2298, 2299, 2300, 2301, 2302, 2303, 2304, 2305, 2306, 2307, 2308, 2309, 2310, 2311, 2312, 2313, 2314, 2315, 2316, 2317, 2318, 2319, 2320, 2321, 2322, 2323, 2324, 2325, 2326, 2327, 2328, 2329, 2330, 2331, 2332, 2333, 2334, 2335, 2336, 2337, 2338, 2339, 2340, 2341, 2342, 2343, 2344, 2345, 2346, 2644, 2645, 2646, 2647, 2648, 2649, 2650, 2651, 2652, 2653, 2790, 2791, 2792, 2793, 2794, 2795, 2796, 2797, 2798, 2799, 2800, 2801, 2802, 2803, 2804, 2805, 2806, 2807, 2808, 2809, 2810, 2811, 2812, 2813, 2814, 2815, 2949, 2950, 2951, 2952, 2953, 2954, 2955, 2956, 2957, 2958, 2959, 2960, 2961, 2962, 2963, 2964, 2965, 2966, 2967, 2968, 2969, 2970, 2971, 2972, 2973, 2974, 2975, 2976, 2977, 2978, 2979, 2980, 2981, 2982, 2983, 2984, 2985, 2986, 2987, 2988, 2989, 2990, 2991, 2992, 2993, 2994, 2995, 2996, 2997, 2998, 2999, 3000, 3001, 3002, 3003, 3004, 3005.
Población Total:	282,798
Desviación poblacional:	0.798066
Compacidad Geométrica:	0.431404
Costo Total:	1.229471



**PLANO DISTRITAL SECCIONAL IDENTIFICACIÓN ELECTORAL**

Entidad: GUANAJUATO	11
Distrito Electoral Local:	128
Total de secciones:	2
Total de municipios:	229,489
Población:	

**SIMBOLOGÍA**

Estatal.....  
Delegación/Municipio.....  
Seccional.....

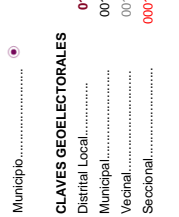
**CABECERAS**

Capital del estado.....  
Municipio.....

**CLAVES GEOELECTORALES**

Distrital Local..... 01  
Municipal..... 001  
Vecinal..... 001  
Seccional..... 0001

**Ubicación del distrito en la entidad**



Escala: 1:401,516.30  
8.45 Km

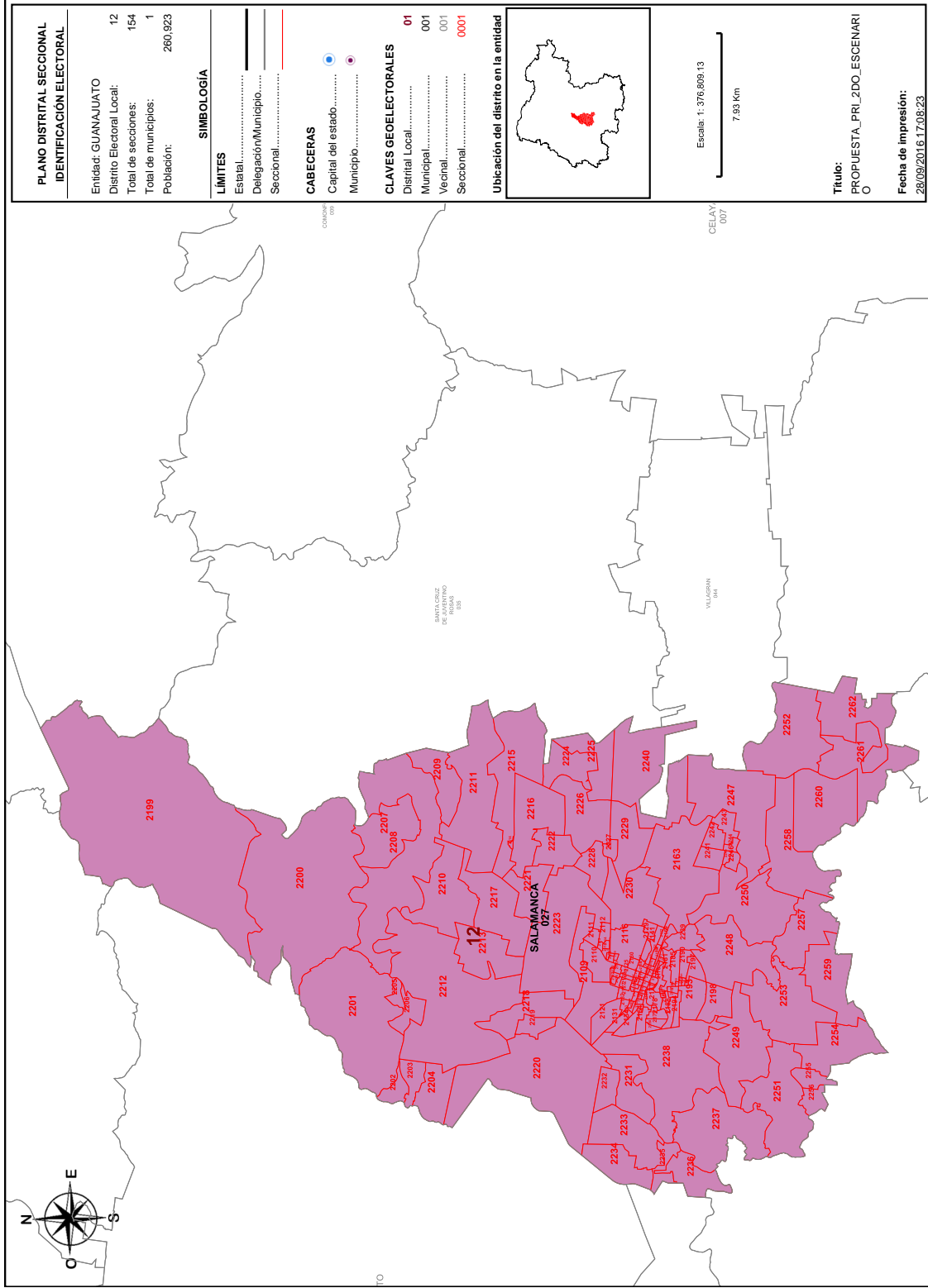
**Título:**  
PROPUESTA\_PRI\_2DO\_ESCENARI  
O

**Fecha de impresión:**  
28/09/2016 17:08:23



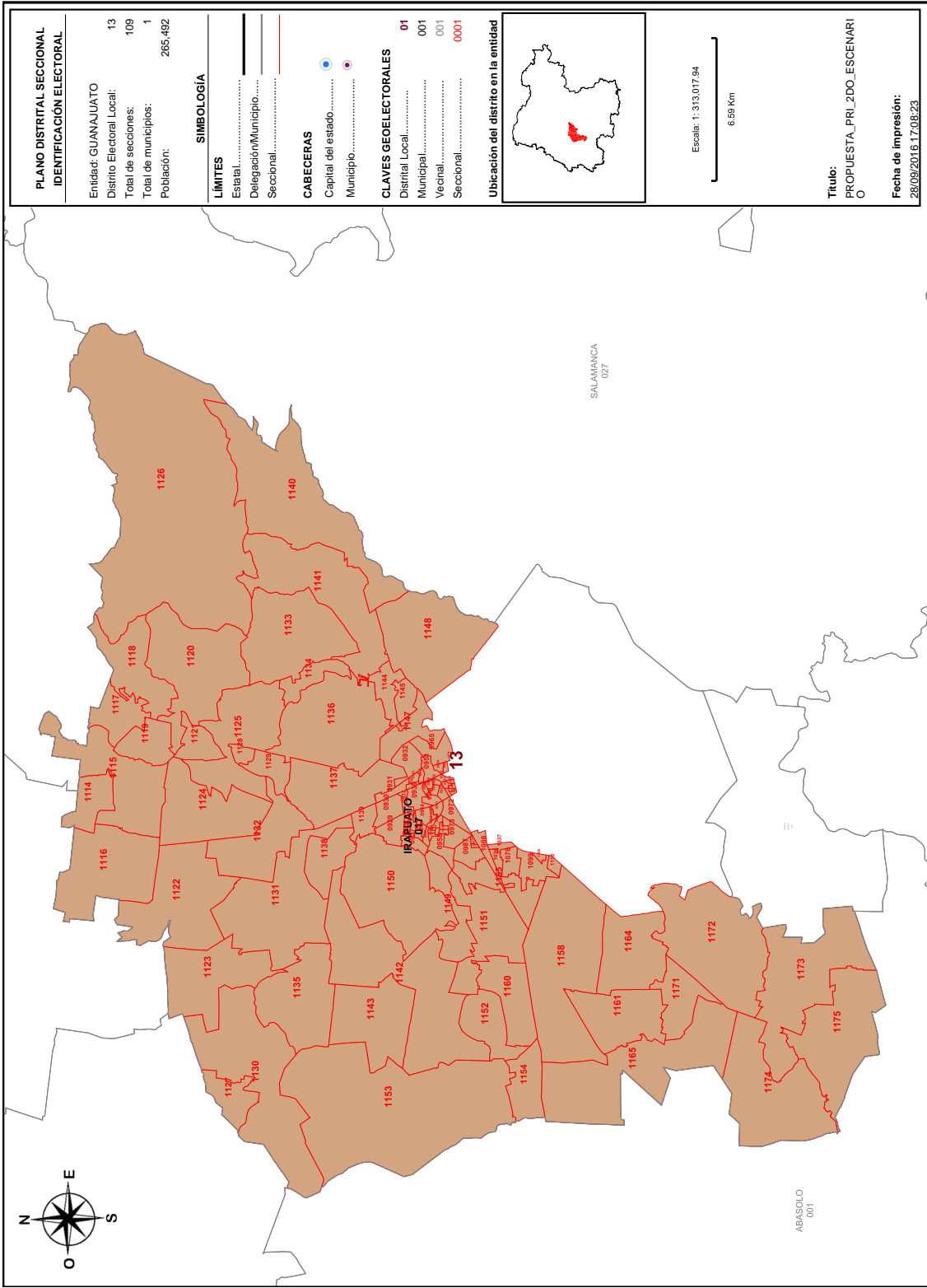
**Detalles del Distrito.**

Distrito:	11.
Municipios:	26. ROMITA, 37. SILAO DE LA VICTORIA.
Secciones:	2059, 2060, 2061, 2062, 2063, 2064, 2065, 2066, 2067, 2068, 2069, 2070, 2071, 2072, 2073, 2074, 2075, 2076, 2077, 2078, 2079, 2080, 2081, 2082, 2083, 2084, 2085, 2086, 2087, 2088, 2089, 2090, 2091, 2092, 2093, 2094, 2095, 2096, 2097, 2098, 2099, 2100, 2101, 2102, 2103, 2104, 2105, 2106, 2107, 2108, 2654, 2655, 2656, 2657, 2658, 2659, 2660, 2661, 2662, 2663, 2664, 2665, 2666, 2667, 2668, 2669, 2670, 2671, 2672, 2673, 2674, 2675, 2676, 2677, 2678, 2679, 2680, 2681, 2682, 2683, 2684, 2685, 2686, 2687, 2688, 2689, 2690, 2691, 2692, 2693, 2694, 2695, 2696, 2697, 2698, 2699, 2700, 2701, 2702, 2703, 2704, 2705, 2706, 2707, 2708, 2709, 2710, 2711, 2712, 2713, 2714, 2715, 2716, 2717, 2718, 2719, 2720, 2721, 2722, 2723, 2724, 2725, 2726, 2727, 2728, 2729, 2730, 2731.
Población Total:	229,499
Desviación poblacional:	0.282483
Compacidad Geométrica:	0.519171
Costo Total:	0.801655



**Detalles del Distrito.**

Distrito:	12.
Municipios:	27. SALAMANCA.
Secciones:	2109, 2110, 2111, 2112, 2113, 2114, 2115, 2116, 2117, 2118, 2119, 2120, 2121, 2122, 2123, 2124, 2125, 2126, 2127, 2128, 2129, 2130, 2131, 2132, 2133, 2134, 2135, 2136, 2137, 2138, 2139, 2140, 2141, 2142, 2143, 2144, 2145, 2146, 2147, 2148, 2149, 2150, 2151, 2152, 2153, 2154, 2155, 2156, 2157, 2158, 2159, 2160, 2161, 2162, 2163, 2164, 2165, 2166, 2167, 2168, 2169, 2170, 2171, 2172, 2173, 2174, 2175, 2176, 2177, 2178, 2179, 2180, 2181, 2182, 2183, 2184, 2185, 2186, 2187, 2188, 2189, 2190, 2191, 2192, 2193, 2194, 2195, 2196, 2197, 2198, 2199, 2200, 2201, 2202, 2203, 2204, 2205, 2206, 2207, 2208, 2209, 2210, 2211, 2212, 2213, 2214, 2215, 2216, 2217, 2218, 2219, 2220, 2221, 2222, 2223, 2224, 2225, 2226, 2227, 2228, 2229, 2230, 2231, 2232, 2233, 2234, 2235, 2236, 2237, 2238, 2239, 2240, 2241, 2242, 2243, 2244, 2245, 2246, 2247, 2248, 2249, 2250, 2251, 2252, 2253, 2254, 2255, 2256, 2257, 2258, 2259, 2260, 2261, 2262.
Población Total:	260,923
Desviación poblacional:	0.095211
Compacidad Geométrica:	0.449372
Costo Total:	0.544583



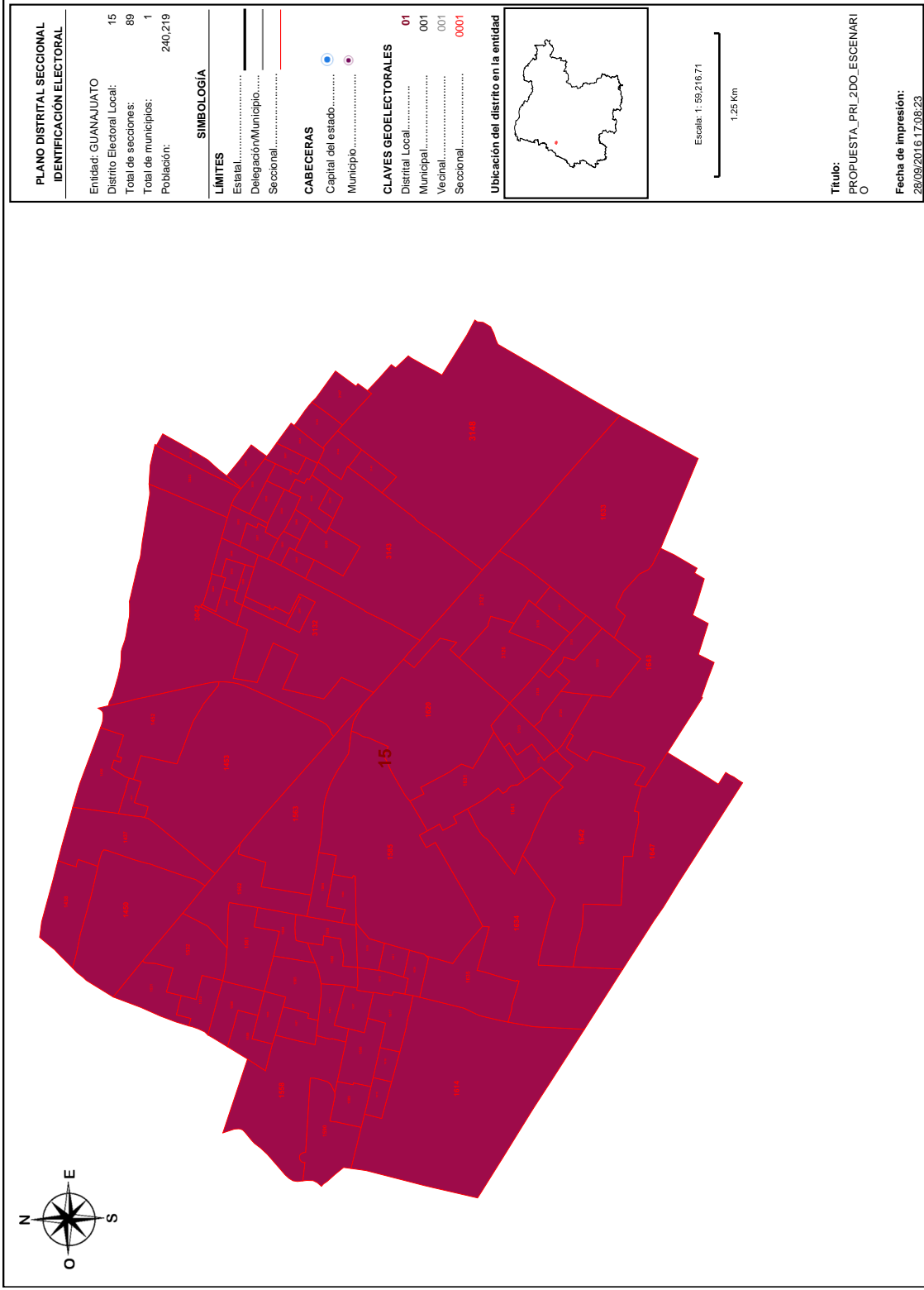
**Detalles del Distrito.**

Distrito:	13.
Municipios:	17. IRAPUATO.
Secciones:	929, 930, 931, 932, 933, 934, 935, 936, 937, 938, 939, 940, 941, 942, 943, 944, 945, 946, 947, 948, 949, 950, 951, 952, 953, 954, 955, 956, 957, 958, 959, 960, 961, 962, 963, 964, 965, 969, 971, 972, 973, 974, 975, 976, 977, 978, 985, 987, 1006, 1007, 1008, 1036, 1037, 1078, 1099, 1108, 1113, 1114, 1115, 1116, 1117, 1118, 1119, 1120, 1121, 1122, 1123, 1124, 1125, 1126, 1127, 1128, 1129, 1130, 1131, 1132, 1133, 1134, 1135, 1136, 1137, 1138, 1139, 1140, 1141, 1142, 1143, 1144, 1145, 1146, 1147, 1148, 1149, 1150, 1151, 1152, 1153, 1154, 1155, 1158, 1160, 1161, 1164, 1165, 1171, 1172, 1173, 1174, 1175.
Población Total:	265,492
Desviación poblacional:	0.185508
Compacidad Geométrica:	0.397319
Costo Total:	0.582826



**Detalles del Distrito.**

Distrito:	14.
Municipios:	17. IRAPUATO.
Secciones:	966, 967, 968, 970, 979, 980, 981, 982, 983, 984, 986, 988, 989, 990, 991, 992, 993, 994, 995, 996, 997, 998, 999, 1000, 1001, 1002, 1003, 1004, 1005, 1009, 1010, 1011, 1012, 1013, 1014, 1015, 1016, 1017, 1018, 1019, 1020, 1021, 1022, 1023, 1024, 1025, 1026, 1027, 1028, 1029, 1030, 1031, 1032, 1033, 1034, 1035, 1036, 1038, 1039, 1040, 1041, 1042, 1043, 1044, 1045, 1046, 1047, 1048, 1049, 1050, 1051, 1052, 1053, 1054, 1055, 1056, 1057, 1058, 1059, 1060, 1061, 1062, 1063, 1064, 1065, 1066, 1067, 1068, 1069, 1070, 1071, 1072, 1073, 1074, 1075, 1076, 1077, 1079, 1080, 1081, 1082, 1083, 1084, 1085, 1086, 1087, 1088, 1089, 1090, 1091, 1092, 1093, 1094, 1095, 1096, 1097, 1098, 1100, 1101, 1102, 1103, 1104, 1105, 1106, 1107, 1109, 1110, 1111, 1112, 1156, 1157, 1159, 1162, 1163, 1166, 1167, 1168, 1169, 1170, 1176, 1177.
Población Total:	264,502
Desviación poblacional:	0.163410
Compacidad Geométrica:	0.100175
Costo Total:	0.263585



**PLANO DISTRITAL SECCIONAL IDENTIFICACIÓN ELECTORAL**

Entidad: GUANAJUATO 15  
 Distrito Electoral Local: 89  
 Total de secciones: 1  
 Total de municipios: 240,219  
 Población: 240,219

**SIMBOLOGÍA**

**LÍMITES**  
 Estatal.....  
 Delegación/Municipio.....  
 Seccional.....

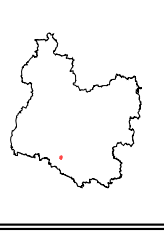
**CABECERAS**

Capital del estado.....  
 Municipio.....

**CLAVES GEOELECTORALES**

Distrital Local..... 01  
 Municipal..... 001  
 Vecinal..... 001  
 Seccional..... 0001

**Ubicación del distrito en la entidad**



Escala: 1:59,216,71  
 1.25 Km

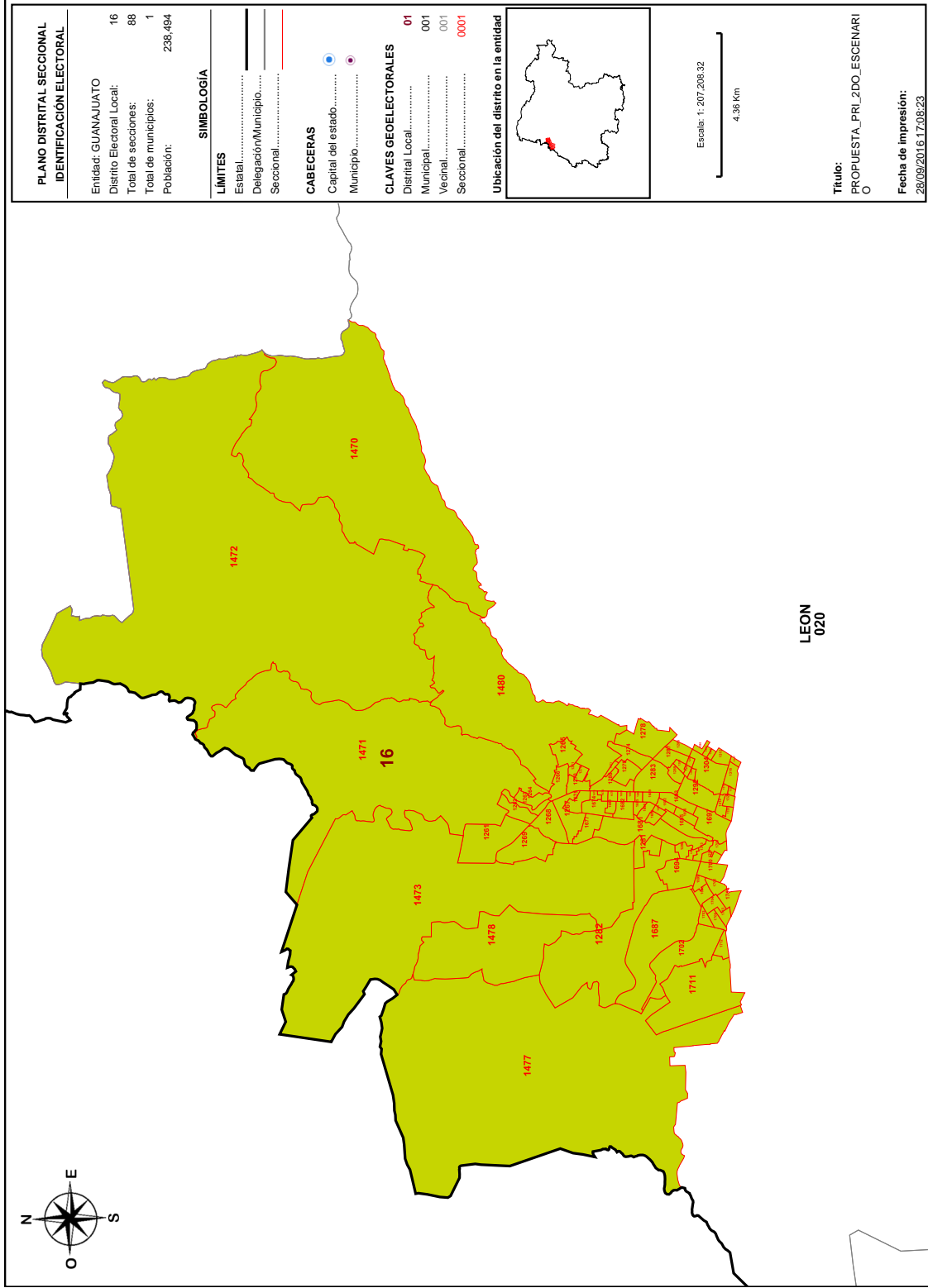
Título:  
 PROPUESTA\_PRI\_2DO\_ESCENARI


Fecha de impresión:  
 28/09/2016 17:08:23



**Detalles del Distrito.**

Distrito:	15.
Municipios:	20. LEON.
Secciones:	1436, 1437, 1438, 1450, 1451, 1452, 1453, 1531, 1532, 1533, 1558, 1559, 1560, 1561, 1562, 1563, 1564, 1565, 1566, 1567, 1581, 1582, 1583, 1584, 1585, 1586, 1587, 1588, 1589, 1590, 1614, 1615, 1616, 1617, 1618, 1619, 1620, 1621, 1630, 1631, 1633, 1634, 1635, 1641, 1642, 1643, 1647, 3042, 3043, 3045, 3048, 3049, 3050, 3052, 3053, 3054, 3055, 3056, 3057, 3058, 3059, 3060, 3061, 3062, 3063, 3064, 3065, 3066, 3067, 3068, 3069, 3070, 3121, 3122, 3123, 3124, 3125, 3126, 3127, 3128, 3129, 3130, 3132, 3143, 3144, 3145, 3146, 3147, 3148.
Población Total:	240,219
Desviación poblacional:	0.059983
Compacidad Geométrica:	0.053171
Costo Total:	0.113154

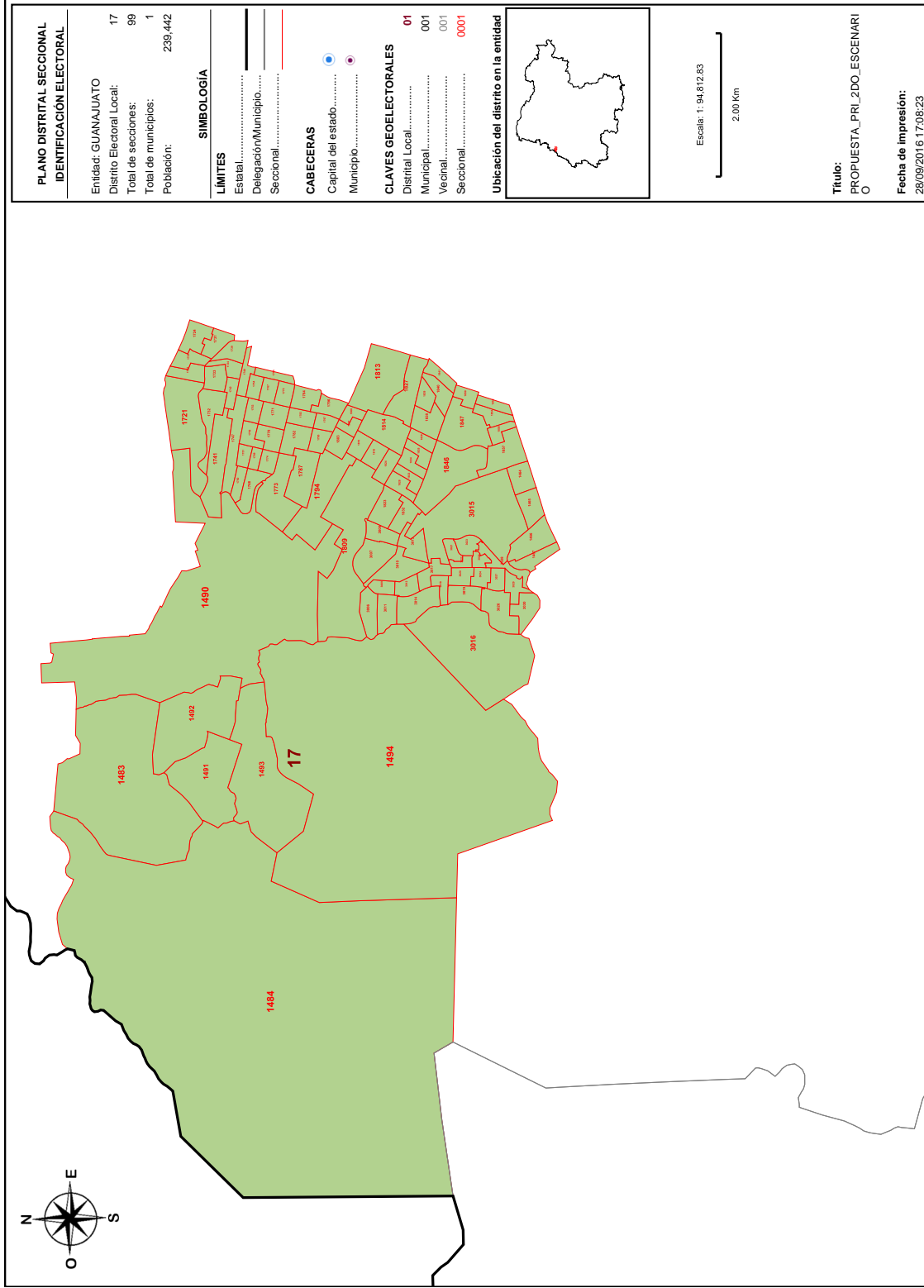


<b>PLANO DISTRITAL SECCIONAL IDENTIFICACIÓN ELECTORAL</b>	
Entidad: GUANAJUATO	16
Distrito Electoral Local:	88
Total de secciones:	1
Total de municipios:	238,494
Población:	
<b>SIMBOLOGÍA</b>	
<b>LÍMITES</b>	
Estatal.....	—
Delegación/Municipio.....	—
Seccional.....	—
<b>CABECERAS</b>	
Capital del estado.....	●
Municipio.....	●
<b>CLAVES GEOELECTORALES</b>	
Distrital Local.....	01
Municipal.....	001
Vecinal.....	001
Seccional.....	0001
<b>Ubicación del distrito en la entidad</b>	
	
Escala: 1:207,208.32	
4.36 Km	
Título: PROPUESTA_PRI_2DO_ESCENARI	
Fecha de impresión: 28/09/2016 17:08:23	

LEON  
020

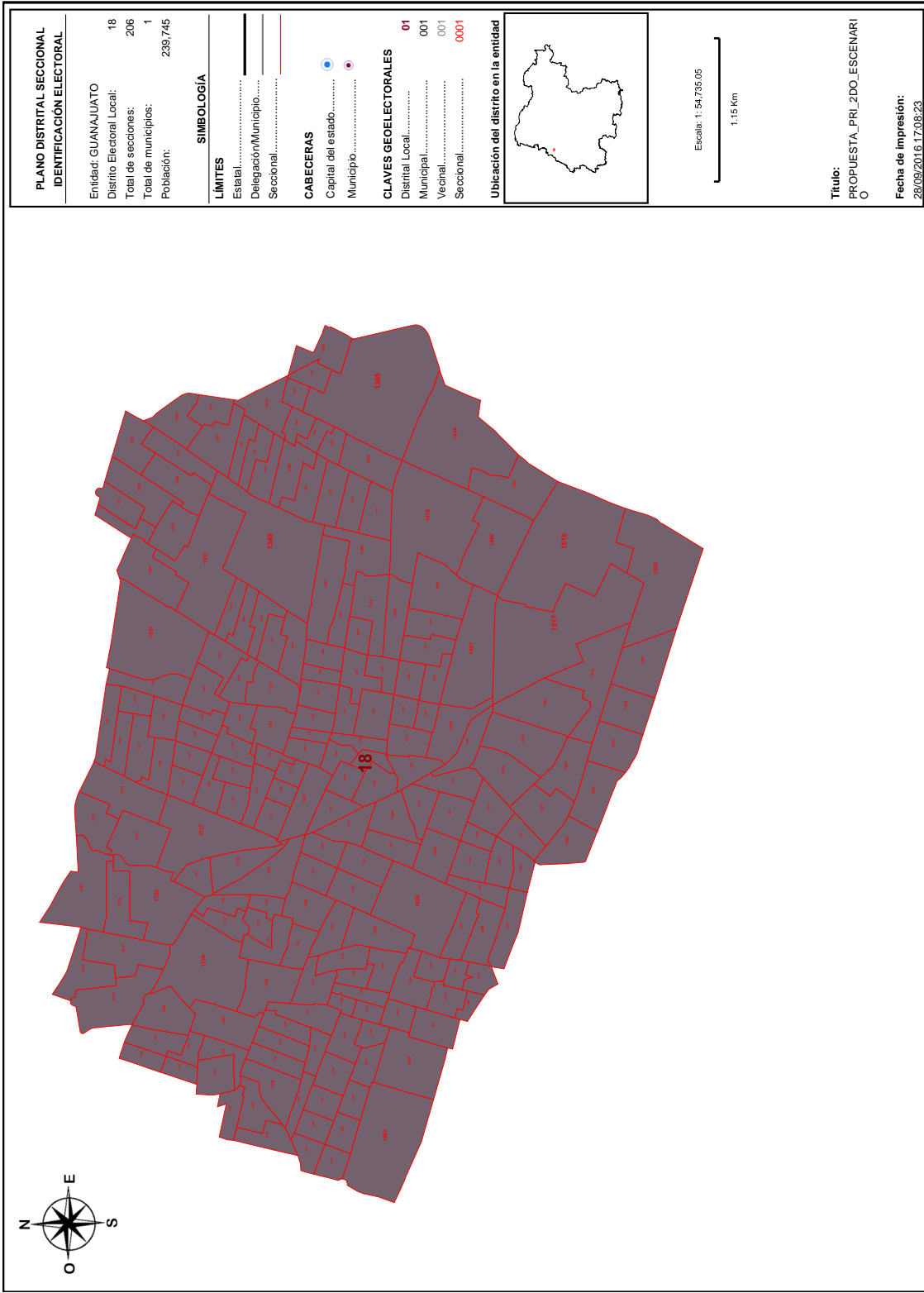
**Detalles del Distrito.**

	Distrito:	16.
	Municipios:	20. LEON.
	Secciones:	1261, 1262, 1263, 1264, 1265, 1266, 1267, 1268, 1269, 1270, 1271, 1272, 1273, 1274, 1278, 1279, 1280, 1281, 1282, 1283, 1286, 1287, 1288, 1289, 1290, 1291, 1292, 1293, 1294, 1295, 1302, 1303, 1304, 1305, 1312, 1313, 1314, 1315, 1316, 1317, 1327, 1328, 1329, 1470, 1471, 1472, 1473, 1477, 1478, 1480, 1674, 1675, 1676, 1677, 1678, 1679, 1680, 1681, 1682, 1683, 1684, 1685, 1686, 1687, 1688, 1689, 1690, 1691, 1692, 1693, 1694, 1695, 1696, 1697, 1698, 1699, 1700, 1701, 1702, 1703, 1704, 1705, 1706, 1708, 1711, 1712, 1713, 1714.
	Población Total:	238,494
	Desviación poblacional:	0.084698
	Compacidad Geométrica:	0.288727
	Costo Total:	0.373425



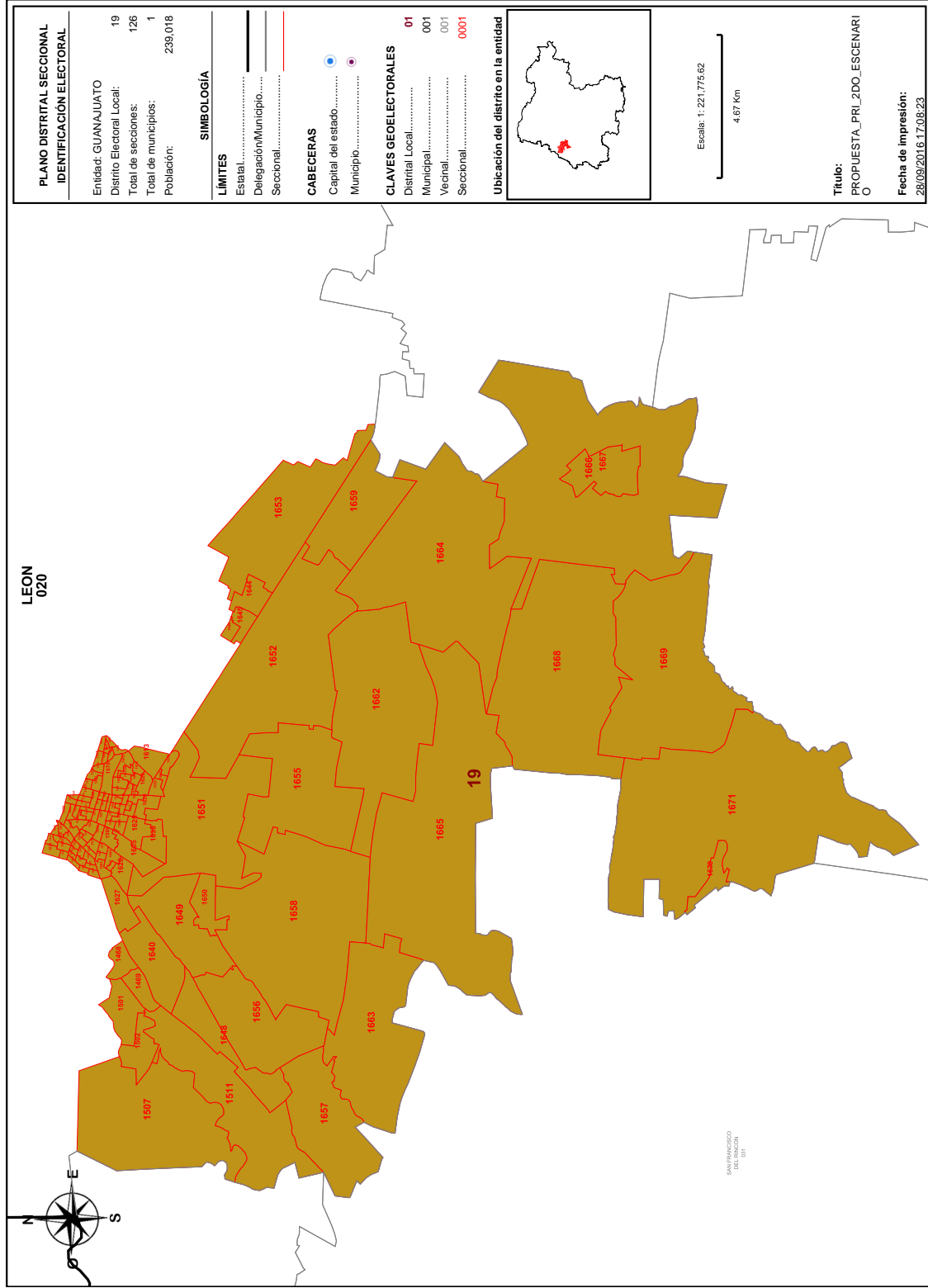
**Detalles del Distrito.**

Distrito:	17.
Municipios:	20. LEON.
Secciones:	1464, 1465, 1466, 1467, 1483, 1484, 1490, 1491, 1492, 1493, 1494, 1721, 1722, 1723, 1724, 1731, 1732, 1733, 1734, 1739, 1741, 1742, 1747, 1748, 1750, 1751, 1752, 1753, 1754, 1765, 1767, 1768, 1769, 1770, 1771, 1773, 1774, 1775, 1782, 1783, 1784, 1787, 1794, 1795, 1796, 1797, 1803, 1807, 1808, 1809, 1810, 1813, 1814, 1818, 1823, 1824, 1827, 1828, 1832, 1833, 1834, 1835, 1836, 1838, 1839, 1840, 1841, 1846, 1847, 1850, 1854, 1855, 1857, 1858, 3006, 3007, 3008, 3009, 3010, 3011, 3012, 3013, 3014, 3015, 3016, 3017, 3018, 3019, 3020, 3021, 3022, 3023, 3024, 3025, 3026, 3027, 3028, 3029, 3030.
Población Total:	239,442
Desviación poblacional:	0.070589
Compacidad Geométrica:	0.128177
Costo Total:	0.198766



**Detalles del Distrito.**

Distrito:	18.
Municipios:	20. LEON.
Secciones:	1318, 1319, 1320, 1321, 1323, 1324, 1325, 1326, 1330, 1331, 1332, 1333, 1334, 1335, 1336, 1337, 1338, 1339, 1340, 1341, 1342, 1344, 1345, 1346, 1347, 1348, 1349, 1350, 1351, 1352, 1353, 1354, 1355, 1356, 1357, 1358, 1359, 1360, 1361, 1362, 1363, 1364, 1365, 1366, 1368, 1369, 1370, 1371, 1372, 1373, 1374, 1375, 1376, 1377, 1378, 1379, 1380, 1381, 1382, 1383, 1384, 1385, 1386, 1387, 1388, 1389, 1390, 1391, 1392, 1393, 1394, 1395, 1396, 1397, 1398, 1399, 1400, 1401, 1402, 1403, 1404, 1405, 1406, 1407, 1408, 1409, 1410, 1411, 1414, 1415, 1416, 1417, 1418, 1419, 1420, 1421, 1422, 1423, 1424, 1425, 1426, 1427, 1428, 1429, 1430, 1431, 1432, 1433, 1434, 1435, 1439, 1440, 1441, 1442, 1443, 1444, 1445, 1446, 1447, 1448, 1449, 1454, 1455, 1456, 1457, 1458, 1459, 1460, 1461, 1462, 1463, 1514, 1515, 1516, 1517, 1518, 1519, 1520, 1521, 1525, 1526, 1527, 1528, 1529, 1530, 1707, 1709, 1710, 1715, 1716, 1717, 1718, 1719, 1720, 1725, 1726, 1727, 1728, 1729, 1730, 1735, 1736, 1737, 1738, 1740, 1743, 1744, 1745, 1746, 1749, 1755, 1756, 1757, 1758, 1759, 1760, 1761, 1762, 1763, 1764, 1766, 1772, 1776, 1777, 1778, 1779, 1780, 1781, 1785, 1786, 1788, 1789, 1790, 1791, 1792, 1793, 1798, 1799, 1800, 1801, 1802, 1804, 1805, 1806, 1811, 1812, 1815, 1819, 1820, 1821.
Población Total:	239,745
Desviación poblacional:	0.066351
Compacidad Geométrica:	0.071583
Costo Total:	0.137933



PLANO DISTRITAL SECCIONAL IDENTIFICACIÓN ELECTORAL	
Entidad: GUANAJUATO	19
Distrito Electoral Local:	126
Total de secciones:	1
Total de municipios:	239,018
Población:	

SIMBOLOGÍA	
<b>LÍMITES</b>	
Estatal.....	—
Delegación/Municipio.....	—
Seccional.....	—

CABECERAS	
Capital del estado.....	●
Municipio.....	●

CLAVES GEOELECTORALES	
Distrital Local.....	01
Municipal.....	001
Vecinal.....	001
Seccional.....	0001

Ubicación del distrito en la entidad



Escala: 1:221,775.62  
4.67 Km

Título:  
PROPUESTA\_PRI\_2DO\_ESCENARI  
O

Fecha de impresión:  
28/09/2016 17:08:23



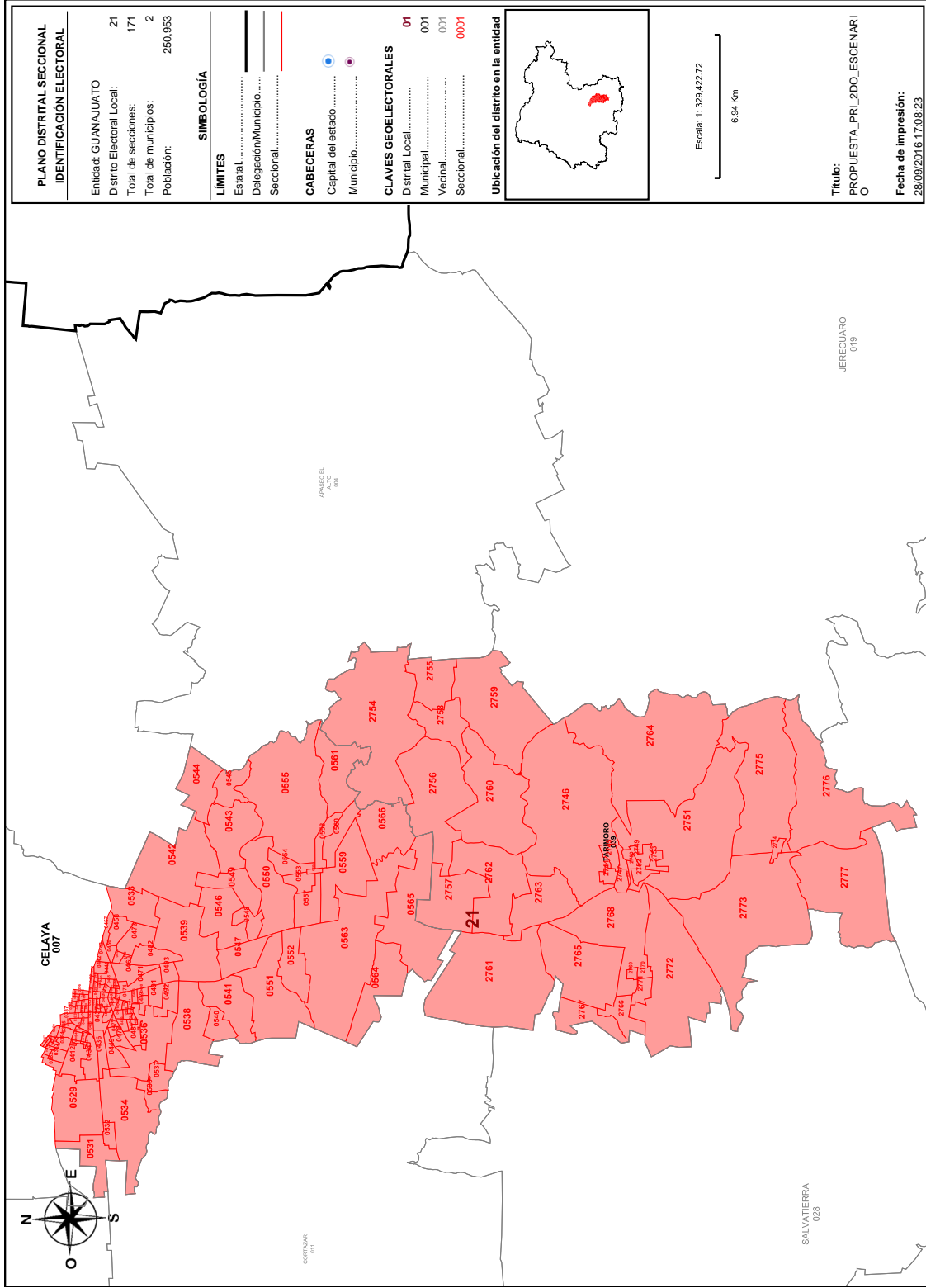
**Detalles del Distrito.**

Distrito:	19.
Municipios:	20. LEON.
Secciones:	1468, 1469, 1501, 1502, 1507, 1511, 1522, 1523, 1524, 1534, 1535, 1536, 1537, 1538, 1539, 1540, 1541, 1542, 1543, 1544, 1545, 1546, 1547, 1548, 1549, 1550, 1551, 1552, 1553, 1554, 1555, 1556, 1557, 1568, 1569, 1570, 1571, 1572, 1573, 1574, 1575, 1576, 1577, 1578, 1579, 1580, 1591, 1592, 1593, 1594, 1595, 1596, 1597, 1598, 1599, 1600, 1601, 1602, 1603, 1604, 1605, 1606, 1607, 1608, 1609, 1610, 1611, 1612, 1613, 1622, 1623, 1624, 1625, 1626, 1627, 1628, 1629, 1636, 1637, 1638, 1639, 1640, 1644, 1645, 1646, 1648, 1649, 1650, 1651, 1652, 1653, 1655, 1656, 1657, 1658, 1659, 1662, 1663, 1664, 1665, 1666, 1667, 1668, 1669, 1670, 1671, 1672, 1673, 1816, 1817, 1825, 1826, 1829, 1830, 1831, 1837, 1842, 1843, 1844, 1845, 1848, 1849, 1851, 1852, 1853, 1856.
Población Total:	239,018
Desviación poblacional:	0.076741
Compacidad Geométrica:	0.441455
Costo Total:	0.518196



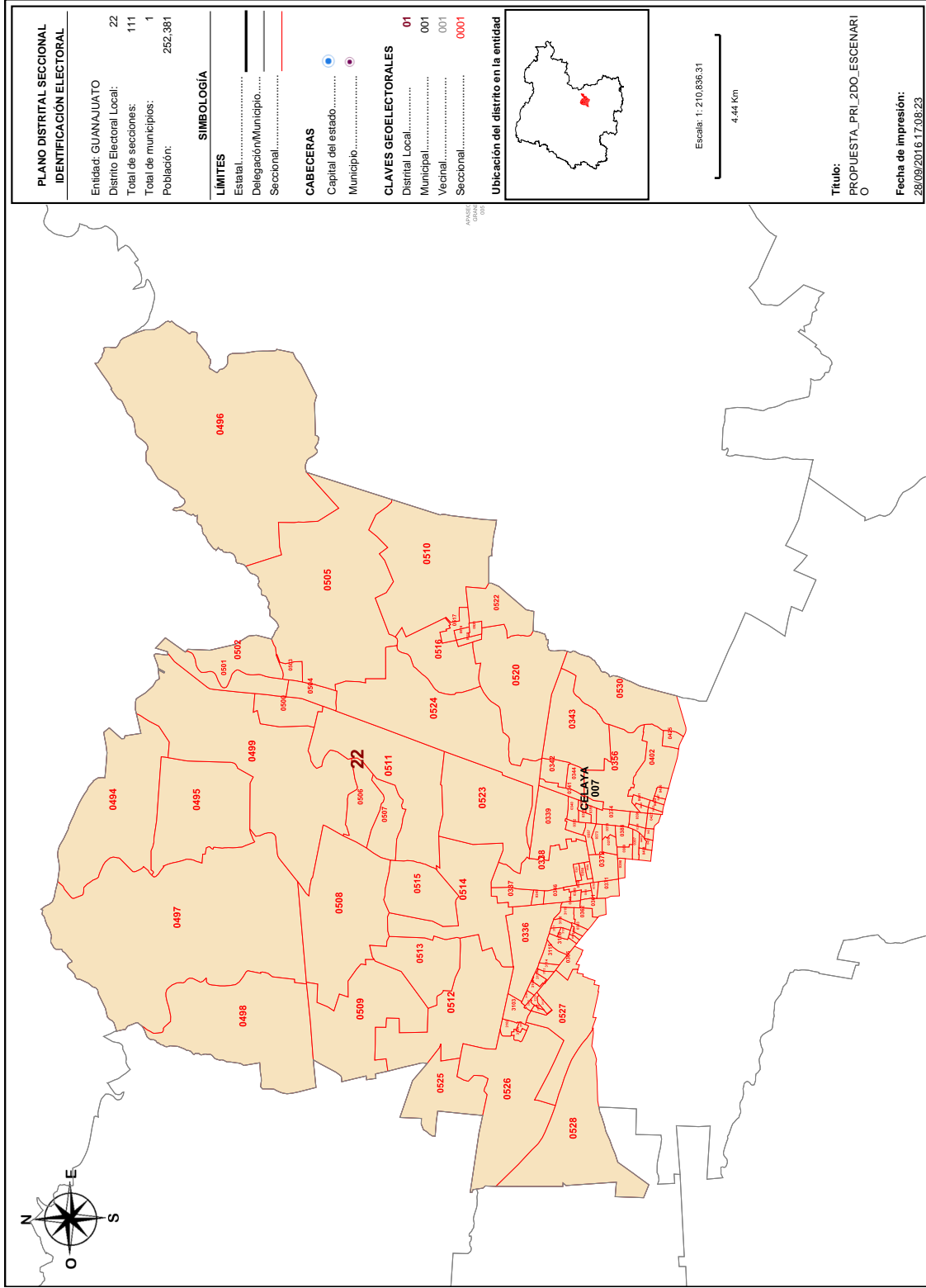
**Detalles del Distrito.**


Distrito:	20.
Municipios:	20. LEON.
Secciones:	1275, 1276, 1277, 1284, 1285, 1296, 1297, 1298, 1299, 1300, 1301, 1306, 1307, 1308, 1309, 1310, 1311, 1322, 1343, 1367, 1390, 1391, 1393, 1412, 1413, 1474, 1475, 1476, 1479, 1481, 1482, 1485, 1486, 1487, 1488, 1489, 1495, 1497, 1498, 1499, 1503, 1504, 1505, 1506, 1508, 1509, 1510, 1512, 1513, 1654, 1660, 1661, 3031, 3032, 3033, 3034, 3035, 3036, 3037, 3038, 3039, 3040, 3041, 3044, 3046, 3047, 3051, 3071, 3072, 3073, 3074, 3075, 3076, 3077, 3078, 3079, 3080, 3081, 3082, 3083, 3084, 3085, 3086, 3087, 3088, 3089, 3090, 3091, 3092, 3093, 3094, 3095, 3096, 3097, 3098, 3099, 3100, 3101, 3131, 3133, 3134, 3135, 3136, 3137, 3138, 3139, 3140, 3141, 3142, 3149, 3150, 3151, 3152, 3153, 3154.
Población Total:	240,007
Desviación poblacional:	0.062791
Compacidad Geométrica:	0.202553
Costo Total:	0.265345



**Detalles del Distrito.**

Distrito:	21.
Municipios:	39. TARIMORO, 7. CELAYA.
Secciones:	367, 368, 369, 377, 378, 379, 380, 381, 382, 383, 384, 385, 386, 387, 391, 392, 393, 394, 395, 396, 405, 406, 407, 408, 409, 410, 411, 412, 413, 414, 415, 416, 417, 418, 419, 428, 429, 430, 431, 432, 433, 434, 435, 436, 437, 438, 439, 440, 441, 442, 443, 444, 445, 446, 447, 448, 449, 450, 451, 452, 453, 454, 455, 456, 457, 458, 459, 460, 461, 462, 463, 464, 465, 466, 467, 468, 469, 470, 471, 472, 473, 474, 475, 476, 477, 478, 479, 480, 481, 482, 483, 484, 485, 486, 487, 488, 489, 490, 491, 492, 493, 529, 531, 532, 533, 534, 535, 536, 537, 538, 539, 540, 541, 542, 543, 544, 545, 546, 547, 548, 549, 550, 551, 552, 553, 554, 555, 556, 557, 558, 559, 560, 561, 563, 564, 565, 566, 2744, 2745, 2746, 2747, 2748, 2749, 2750, 2751, 2752, 2753, 2754, 2755, 2756, 2757, 2758, 2759, 2760, 2761, 2762, 2763, 2764, 2765, 2766, 2767, 2768, 2769, 2770, 2771, 2772, 2773, 2774, 2775, 2776, 2777.
Población Total:	250,953
Desviación poblacional:	0.001767
Compacidad Geométrica:	0.465117
Costo Total:	0.466884



PLANO DISTRITAL SECCIONAL IDENTIFICACIÓN ELECTORAL	
Entidad: GUANAJUATO	22
Distrito Electoral Local:	111
Total de secciones:	1
Total de municipios:	252,381
Población:	
SIMBOLOGÍA	
<b>LÍMITES</b>	
Estatal.....	—
Delegación/Municipio.....	—
Seccional.....	—
<b>CABECERAS</b>	
Capital del estado.....	●
Municipio.....	●
<b>CLAVES GEOELECTORALES</b>	
Distrital Local.....	01
Municipal.....	001
Vecinal.....	001
Seccional.....	0001
<b>Ubicación del distrito en la entidad</b>	
Escala: 1:210,836.31	
4.44 Km	
<b>Título:</b>	PROPUESTA_PRI_2DO_ESCENARI
<b>Fecha de impresión:</b>	28/09/2016 17:08:23

**Detalles del Distrito.**

Distrito:	22.
Municipios:	7. CELAYA.
Secciones:	336, 337, 338, 339, 340, 341, 342, 343, 344, 345, 346, 348, 349, 350, 351, 352, 353, 354, 355, 356, 357, 358, 359, 360, 361, 362, 363, 364, 365, 366, 370, 371, 372, 373, 374, 375, 376, 388, 389, 390, 397, 398, 399, 400, 401, 402, 403, 404, 420, 421, 422, 423, 424, 425, 426, 427, 494, 495, 496, 497, 498, 499, 500, 501, 502, 503, 504, 505, 506, 507, 508, 509, 510, 511, 512, 513, 514, 515, 516, 517, 518, 519, 520, 521, 522, 523, 524, 525, 526, 527, 528, 530, 3102, 3103, 3104, 3105, 3106, 3107, 3108, 3109, 3110, 3111, 3112, 3113, 3114, 3115, 3116, 3117, 3118, 3119, 3120.
Población Total:	252,381
Desviación poblacional:	0.006434
Compacidad Geométrica:	0.279547
Costo Total:	0.285981

# ANEXO 3





**PARTIDO NUEVA ALIANZA**  
REPRESENTACIÓN ANTE LA COMISIÓN NACIONAL DE VIGILANCIA

Ciudad de México, 28 de septiembre 2016.  
Oficio número NA/CNV/0201/2016

**ING. RENÉ MIRANDA JAIMES**

Director Ejecutivo del Registro Federal de Electores

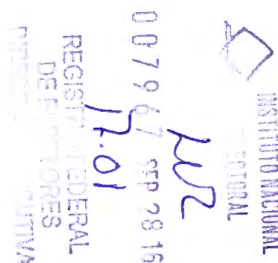
De conformidad con el **Plan de Trabajo del Proyecto de Distritación Electoral Local y Federal 2016-2017**, aprobado por la Junta General Ejecutiva mediante Acuerdo **INE/JGE104/2016**, y dentro del plazo señalado para tal efecto, me permito enviar la propuesta de **Segundo Escenario de Distritación Local**, generado para la entidad de: **Guanajuato**, por parte de esta representación acreditada ante la Comisión Nacional de Vigilancia, con los siguientes valores de componente: **Poblacional (3.706819), Compacidad (8.052434), Total (11.759253)**.

Se adjunta CD que contiene la propuesta de escenario en formato .JSON así como la justificación del mismo en formato PDF.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para saludarlo.

Cordialmente,

**LIC. RUBÉN FUENTES LUZ**  
Representante Suplente del Partido Nueva Alianza  
ante la Comisión Nacional de Vigilancia





**COMISIÓN NACIONAL DE VIGILANCIA**

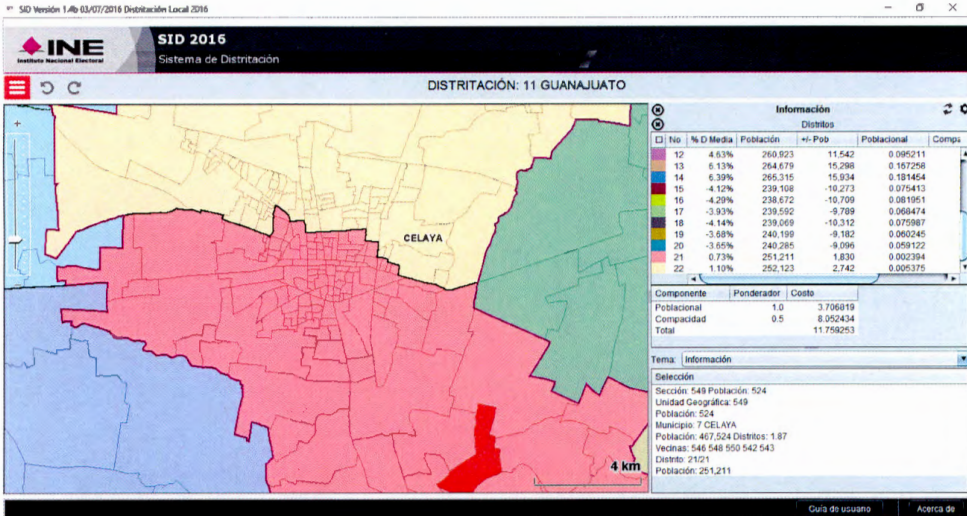
**JUSTIFICACION DEL SEGUNDO ESCENARIO LOCAL PARA GUANAJUATO**

**Valor de función de costo: 11.759253**

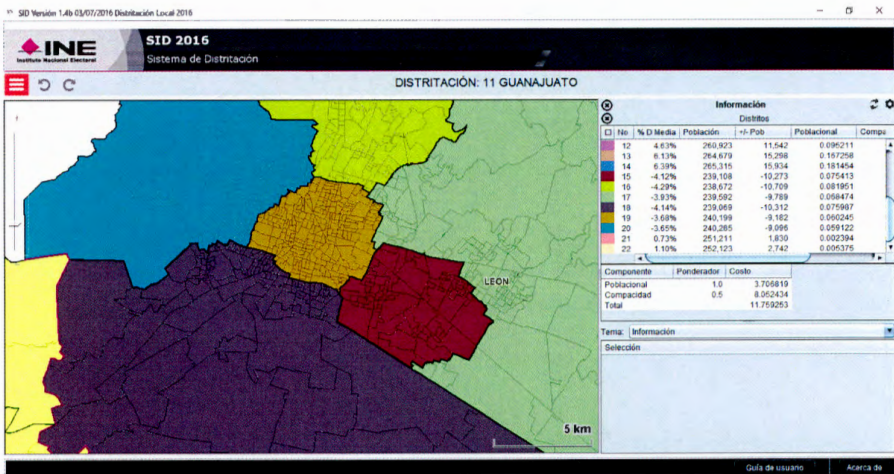
Se hicieron algunos ajustes de los distritos, principalmente en León y Celaya. Se pudo obtener un escenario con costo menor al segundo escenario propuesto por la DERFE; que tiene los siguientes valores:

	<b>NA</b>	<b>2°Escenario DERFE</b>	<b>Diferencia</b>	<b>a favor de:</b>
Costo total	11.759253	11.768950	0.009697	NA
Desv. Población	3.706819	3.706711	0.000108	2°Escenario DERFE
Compacidad	8.052434	8.062239	0.009805	NA

A continuación, se muestran tablas del escenario de NA: Celaya, Distritos 21 y 22.



León con Distritos 15, 16, 17, 18, 19 y 20.



Cumple con el **Equilibrio poblacional**; criterio **1** ajustándose a los 22 distritos locales definidos en el congreso local Y usa el dato de población del censo 2010.

MPE Media poblacional estatal = Población total / Número de distritos locales

Población total (5,486,372)/ 22 = 249,381

Desviación 15% = 37,407

Media + 15 % = 286,788

Media - 15 % = 211,973

#### **Criterio 2**

Los distritos definidos están comprendidos en el intervalo calculado y se tiene que:

$0.85 \text{ MPE} < \text{MPE} < 1.15 \text{ MPE}$  para todos los distritos del escenario propuesto.

La desviación máxima está dentro del intervalo de -14.4% MPE a +13.4% MPE

#### **Criterio 3**

Cumple con el principio del criterio 3, toda vez que ninguno de los municipios de la entidad, contiene 40% o más de población indígena.

#### **Criterio 4**

Se cumple bien con el criterio al tener a los municipios colindantes formando los distritos sin fraccionarse quedando completos en su gran mayoría, y admitiendo que solo existan tres distritos integrados con alguna fracción de municipio en su interior.

#### **Criterio 5**

El escenario presentado se cumplió con la compacidad para los polígonos distritales construidos.

#### **Criterio 6**

En referencia a los tiempos de traslado al interior de los distritos, del escenario propuesto, se cumple con el criterio 6.

Para el **criterio 7** que se refiere de forma específica al principio de Continuidad geográfica, el escenario propuesto cumple con lo señalado en el criterio.



**COMISIÓN NACIONAL DE VIGILANCIA**

**JUSTIFICACION DEL SEGUNDO ESCENARIO LOCAL PARA GUANAJUATO**

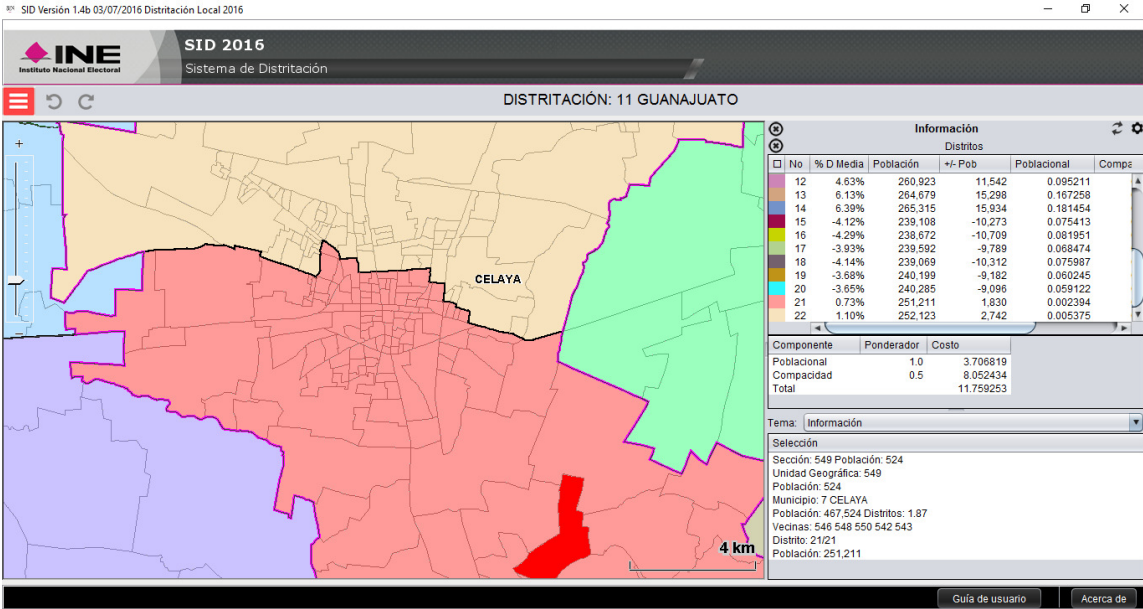
**Valor de función de costo: 11.759253**

Se hicieron algunos ajustes de los distritos, principalmente en León y Celaya. Se pudo obtener un escenario con costo menor al segundo escenario propuesto por la DERFE; que tiene los siguientes valores:

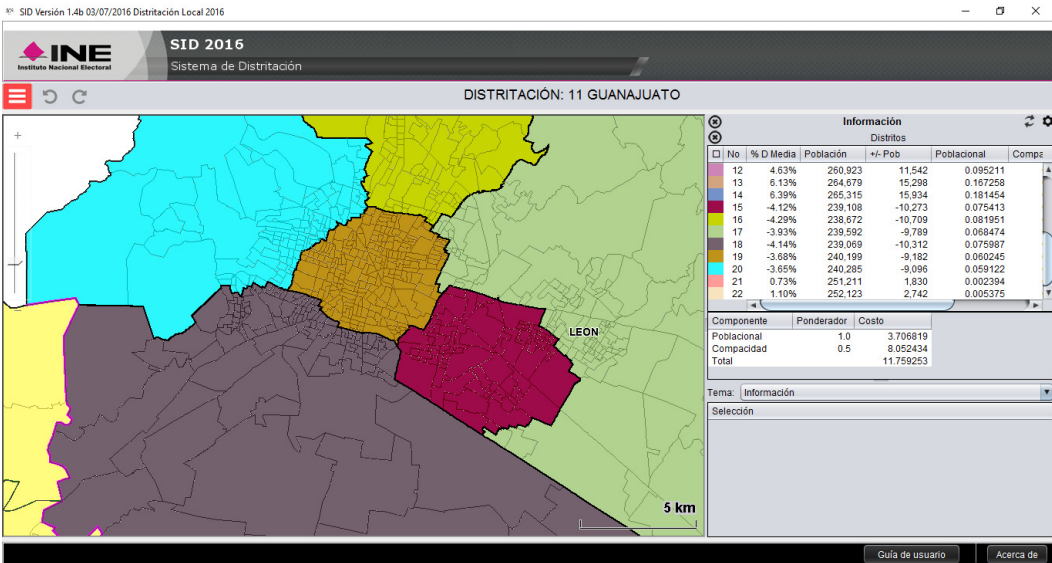
	<b>NA</b>	<b>2°Escenario DERFE</b>	<b>Diferencia</b>	<b>a favor de:</b>
Costo total	11.759253	11.768950	0.009697	NA
Desv. Población	3.706819	3.706711	0.000108	2°Escenario DERFE
Compacidad	8.052434	8.062239	0.009805	NA

A continuación, se muestran tablas del escenario de NA: Celaya, Distritos 21 y 22.





León con Distritos 15, 16, 17, 18, 19 y 20.



Cumple con el **Equilibrio poblacional**; criterio **1** ajustándose a los 22 distritos locales definidos en el congreso local Y usa el dato de población del censo 2010.

MPE Media poblacional estatal = Población total / Número de distritos locales

Población total (5,486,372)/ 22 = 249,381

Desviación 15% = 37,407

Media + 15 % = 286,788

Media - 15 % = 211,973

### **Criterio 2**

Los distritos definidos están comprendidos en el intervalo calculado y se tiene que:

$0.85 \text{ MPE} < \text{MPE} < 1.15 \text{ MPE}$  para todos los distritos del escenario propuesto.

La desviación máxima está dentro del intervalo de -14.4% MPE a +13.4% MPE

### **Criterio 3**

Cumple con el principio del criterio 3, toda vez que ninguno de los municipios de la entidad, contiene 40% o más de población indígena.

### **Criterio 4**

Se cumple bien con el criterio al tener a los municipios colindantes formando los distritos sin fraccionarse quedando completos en su gran mayoría, y admitiendo que solo existan tres distritos integrados con alguna fracción de municipio en su interior.

### **Criterio 5**

El escenario presentado se cumplió con la compacidad para los polígonos distritales construidos.

### **Criterio 6**

En referencia a los tiempos de traslado al interior de los distritos, del escenario propuesto, se cumple con el criterio 6.

Para el **criterio 7** que se refiere de forma específica al principio de Continuidad geográfica, el escenario propuesto cumple con lo señalado en el criterio.

## DESCRIPTIVO DE LA DISTRITACIÓN LOCAL 2016

# GUANAJUATO

El estado se integra con 22 Demarcaciones Distritales Electorales Locales, conforme a la siguiente descripción:

### Distrito 01

Esta Demarcación Territorial Distrital tiene su Cabecera ubicada en la localidad DOLORES HIDALGO perteneciente al municipio DOLORES HIDALGO CUNA DE LA INDEPENDENCIA NACIONAL, asimismo, se encuentra integrado como se describe a continuación:

- DOLORES HIDALGO CUNA DE LA INDEPENDENCIA NACIONAL, integrado por 36 secciones: de la 0752 a la 0760, de la 0776 a la 0798, de la 0803 a la 0804, y de la 0807 a la 0808.
- OCAMPO, integrado por 18 secciones: de la 1894 a la 1911.
- SAN DIEGO DE LA UNIÓN, integrado por 28 secciones: de la 2347 a la 2374.
- SAN FELIPE, integrado por 71 secciones: de la 2375 a la 2445.



El Distrito 01 se conforma por un total de 153 secciones electorales.

## Distrito 02

Esta Demarcación Territorial Distrital tiene su Cabecera ubicada en la localidad SAN LUIS DE LA PAZ perteneciente al municipio SAN LUIS DE LA PAZ, asimismo, se encuentra integrado como se describe a continuación:

- ATARJEA, integrado por 5 secciones: de la 0331 a la 0335.
- DOCTOR MORA, integrado por 12 secciones: de la 0740 a la 0751.
- SAN JOSÉ ITURBIDE, integrado por 38 secciones: de la 2505 a la 2542.
- SAN LUIS DE LA PAZ, integrado por 57 secciones: de la 2543 a la 2561, de la 2563 a la 2564, 2566, y de la 2568 a la 2602.
- SANTA CATARINA, integrado por 5 secciones: de la 2603 a la 2607.
- TIERRA BLANCA, integrado por 12 secciones: de la 2778 a la 2789.
- VICTORIA, integrado por 15 secciones: de la 2891 a la 2905.
- XICHU, integrado por 14 secciones: de la 2934 a la 2946, y la sección 2948.

El Distrito 02 se conforma por un total de 158 secciones electorales.

## Distrito 03

Esta Demarcación Territorial Distrital tiene su Cabecera ubicada en la localidad LEÓN perteneciente al municipio LEÓN, asimismo, se encuentra integrado como se describe a continuación:

- LEÓN, integrado por 88 secciones: de la 1261 a la 1274, de la 1278 a la 1283, de la 1286 a la 1295, de la 1302 a la 1305, de la 1312 a la 1317, de la 1327 a la 1329, de la 1470 a la 1473, de la 1477 a la 1478, 1480, de la 1674 a la 1706, 1708, y de la 1711 a la 1714.

## Distrito 04

Esta Demarcación Territorial Distrital tiene su Cabecera ubicada en la localidad LEÓN perteneciente al municipio LEÓN, asimismo, se encuentra integrado como se describe a continuación:

- LEÓN, integrado por 115 secciones: de la 1275 a la 1277, de la 1284 a la 1285, de la 1296 a la 1301, de la 1306 a la 1311, 1322, 1343, 1367, de la 1390 a la 1391, 1393, de la 1412 a la 1413, de la 1474 a la 1476, 1479, de la 1481 a la 1482, de la 1485 a la 1489, 1495, de la 1497 a la

1499, de la 1503 a la 1506, de la 1508 a la 1510, de la 1512 a la 1513, 1654, de la 1660 a la 1661, de la 3031 a la 3041, 3044, de la 3046 a la 3047, 3051, de la 3071 a la 3101, 3131, de la 3133 a la 3142, y de la 3149 a la 3154.

## Distrito 05

Esta Demarcación Territorial Distrital tiene su Cabecera ubicada en la localidad LEÓN perteneciente al municipio LEÓN, asimismo, se encuentra integrado como se describe a continuación:

- LEÓN, integrado por 99 secciones: de la 1464 a la 1467, de la 1483 a la 1484, de la 1490 a la 1494, de la 1721 a la 1724, de la 1731 a la 1734, 1739, de la 1741 a la 1742, de la 1747 a la 1748, de la 1750 a la 1754, 1765, de la 1767 a la 1771, de la 1773 a la 1775, de la 1782 a la 1784, 1787, de la 1794 a la 1797, 1803, de la 1807 a la 1810, de la 1813 a la 1814, 1818, de la 1823 a la 1824, de la 1827 a la 1828, de la 1832 a la 1836, de la 1838 a la 1841, de la 1846 a la 1847, 1850, de la 1854 a la 1855, de la 1857 a la 1858, y de la 3006 a la 3030.

## Distrito 06

Esta Demarcación Territorial Distrital tiene su Cabecera ubicada en la localidad LEÓN perteneciente al municipio LEÓN, asimismo, se encuentra integrado como se describe a continuación:

- LEÓN, integrado por 126 secciones: de la 1468 a la 1469, de la 1501 a la 1502, 1507, 1511, de la 1522 a la 1524, de la 1534 a la 1557, de la 1568 a la 1580, de la 1591 a la 1613, de la 1622 a la 1629, de la 1636 a la 1640, de la 1644 a la 1646, de la 1648 a la 1653, de la 1655 a la 1659, de la 1662 a la 1673, de la 1816 a la 1817, de la 1825 a la 1826, de la 1829 a la 1831, 1837, de la 1842 a la 1845, de la 1848 a la 1849, de la 1851 a la 1853, y la sección 1856.

## Distrito 07

Esta Demarcación Territorial Distrital tiene su Cabecera ubicada en la localidad LEÓN perteneciente al municipio LEÓN, asimismo, se encuentra integrado como se describe a continuación:

- LEÓN, integrado por 206 secciones: de la 1318 a la 1321, de la 1323 a la 1326, de la 1330 a la 1342, de la 1344 a la 1366, de la 1368 a la

1389, de la 1394 a la 1411, de la 1414 a la 1435, de la 1439 a la 1449, de la 1454 a la 1463, de la 1514 a la 1521, de la 1525 a la 1530, 1707, de la 1709 a la 1710, de la 1715 a la 1720, de la 1725 a la 1730, de la 1735 a la 1738, 1740, de la 1743 a la 1746, 1749, de la 1755 a la 1764, 1766, 1772, de la 1776 a la 1781, de la 1785 a la 1786, de la 1788 a la 1793, de la 1798 a la 1802, de la 1804 a la 1806, de la 1811 a la 1812, 1815, y de la 1819 a la 1821.

## Distrito 08

Esta Demarcación Territorial Distrital tiene su Cabecera ubicada en la localidad GUANAJUATO perteneciente al municipio GUANAJUATO, asimismo, se encuentra integrado como se describe a continuación:

- DOLORES HIDALGO CUNA DE LA INDEPENDENCIA NACIONAL, integrado por 35 secciones: de la 0761 a la 0775, de la 0799 a la 0802, de la 0805 a la 0806, y de la 0809 a la 0822.
- GUANAJUATO, integrado por 93 secciones: de la 0823 a la 0915.

El Distrito 08 se conforma por un total de 128 secciones electorales.

## Distrito 09

Esta Demarcación Territorial Distrital tiene su Cabecera ubicada en la localidad SAN MIGUEL DE ALLENDE perteneciente al municipio SAN MIGUEL DE ALLENDE, asimismo, se encuentra integrado como se describe a continuación:

- APASEO EL GRANDE, integrado por 43 secciones: de la 0288 a la 0330.
- SAN MIGUEL DE ALLENDE, integrado por 103 secciones: de la 0141 a la 0243.

El Distrito 09 se conforma por un total de 146 secciones electorales.

## Distrito 10

Esta Demarcación Territorial Distrital tiene su Cabecera ubicada en la localidad SAN FRANCISCO DEL RINCÓN perteneciente al municipio SAN FRANCISCO DEL RINCÓN, asimismo, se encuentra integrado como se describe a continuación:

- CUERAMARO, integrado por 22 secciones: de la 0717 a la 0734, y de la 0736 a la 0739.
- MANUEL DOBLADO, integrado por 42 secciones: de la 0567 a la 0608.
- PURÍSIMA DEL RINCÓN, integrado por 25 secciones: de la 2034 a la 2058.
- SAN FRANCISCO DEL RINCÓN, integrado por 59 secciones: de la 2446 a la 2504.

El Distrito 10 se conforma por un total de 148 secciones electorales.

## Distrito 11

Esta Demarcación Territorial Distrital tiene su Cabecera ubicada en la localidad IRAPUATO perteneciente al municipio IRAPUATO, asimismo, se encuentra integrado como se describe a continuación:

- IRAPUATO, integrado por 109 secciones: de la 0929 a la 0965, 0969, de la 0971 a la 0978, 0985, 0987, de la 1006 a la 1008, de la 1036 a la 1037, 1078, 1099, 1108, de la 1113 a la 1155, 1158, de la 1160 a la 1161, de la 1164 a la 1165, y de la 1171 a la 1175.

## Distrito 12

Esta Demarcación Territorial Distrital tiene su Cabecera ubicada en la localidad IRAPUATO perteneciente al municipio IRAPUATO, asimismo, se encuentra integrado como se describe a continuación:

- IRAPUATO, integrado por 140 secciones: de la 0966 a la 0968, 0970, de la 0979 a la 0984, 0986, de la 0988 a la 1005, de la 1009 a la 1035, de la 1038 a la 1077, de la 1079 a la 1098, de la 1100 a la 1107, de la 1109 a la 1112, de la 1156 a la 1157, 1159, de la 1162 a la 1163, de la 1166 a la 1170, y de la 1176 a la 1177.

## Distrito 13

Esta Demarcación Territorial Distrital tiene su Cabecera ubicada en la localidad SILAO DE LA VICTORIA perteneciente al municipio SILAO DE LA VICTORIA, asimismo, se encuentra integrado como se describe a continuación:

- ROMITA, integrado por 50 secciones: de la 2059 a la 2108.
- SILAO DE LA VICTORIA, integrado por 78 secciones: de la 2654 a la 2731.



El Distrito 13 se conforma por un total de 128 secciones electorales.

## Distrito 14

Esta Demarcación Territorial Distrital tiene su Cabecera ubicada en la localidad SALAMANCA perteneciente al municipio SALAMANCA, asimismo, se encuentra integrado como se describe a continuación:

- SALAMANCA, integrado por 154 secciones: de la 2109 a la 2262.

## Distrito 15

Esta Demarcación Territorial Distrital tiene su Cabecera ubicada en la localidad CELAYA perteneciente al municipio CELAYA, asimismo, se encuentra integrado como se describe a continuación:

- CELAYA, integrado por 137 secciones: de la 0367 a la 0369, de la 0377 a la 0387, de la 0391 a la 0396, de la 0405 a la 0419, de la 0428 a la 0493, 0529, de la 0531 a la 0561, y de la 0563 a la 0566.
- TARIMORO, integrado por 34 secciones: de la 2744 a la 2777.

El Distrito 15 se conforma por un total de 171 secciones electorales.

## Distrito 16

Esta Demarcación Territorial Distrital tiene su Cabecera ubicada en la localidad CELAYA perteneciente al municipio CELAYA, asimismo, se encuentra integrado como se describe a continuación:

- CELAYA, integrado por 111 secciones: de la 0336 a la 0346, de la 0348 a la 0366, de la 0370 a la 0376, de la 0388 a la 0390, de la 0397 a la 0404, de la 0420 a la 0427, de la 0494 a la 0528, 0530, y de la 3102 a la 3120.

## Distrito 17

Esta Demarcación Territorial Distrital tiene su Cabecera ubicada en la localidad SANTA CRUZ DE JUVENTINO ROSAS perteneciente al municipio SANTA CRUZ DE JUVENTINO ROSAS, asimismo, se encuentra integrado como se describe a continuación:

- COMONFORT, integrado por 43 secciones: de la 0609 a la 0651.
- SANTA CRUZ DE JUVENTINO ROSAS, integrado por 36 secciones: de la 2608 a la 2643.
- VILLAGRAN, integrado por 28 secciones: de la 2906 a la 2933.

El Distrito 17 se conforma por un total de 107 secciones electorales.

## Distrito 18

Esta Demarcación Territorial Distrital tiene su Cabecera ubicada en la localidad PÉNJAMO perteneciente al municipio PÉNJAMO, asimismo, se encuentra integrado como se describe a continuación:

- ABASOLO, integrado por 50 secciones: de la 0001 a la 0050.
- HUANIMARO, integrado por 13 secciones: de la 0916 a la 0928.
- PÉNJAMO, integrado por 114 secciones: de la 1912 a la 2025.
- PUEBLO NUEVO, integrado por 8 secciones: de la 2026 a la 2033.

El Distrito 18 se conforma por un total de 185 secciones electorales.

## Distrito 19

Esta Demarcación Territorial Distrital tiene su Cabecera ubicada en la localidad VALLE DE SANTIAGO perteneciente al municipio VALLE DE SANTIAGO, asimismo, se encuentra integrado como se describe a continuación:

- CORTAZAR, integrado por 55 secciones: de la 0662 a la 0716.
- JARAL DEL PROGRESO, integrado por 26 secciones: de la 1178 a la 1203.
- VALLE DE SANTIAGO, integrado por 75 secciones: de la 2816 a la 2890.

El Distrito 19 se conforma por un total de 156 secciones electorales.

## Distrito 20

Esta Demarcación Territorial Distrital tiene su Cabecera ubicada en la localidad YURIRIA perteneciente al municipio YURIRIA, asimismo, se encuentra integrado como se describe a continuación:

- MOROLEON, integrado por 35 secciones: de la 1859 a la 1893.
- SALVATIERRA, integrado por 84 secciones: de la 2263 a la 2346.
- SANTIAGO MARAVATIO, integrado por 10 secciones: de la 2644 a la 2653.
- URIANGATO, integrado por 26 secciones: de la 2790 a la 2815.
- YURIRIA, integrado por 57 secciones: de la 2949 a la 3005.

El Distrito 20 se conforma por un total de 212 secciones electorales.

## Distrito 21

Esta Demarcación Territorial Distrital tiene su Cabecera ubicada en la localidad LEÓN perteneciente al municipio LEÓN, asimismo, se encuentra integrado como se describe a continuación:

- LEÓN, integrado por 89 secciones: de la 1436 a la 1438, de la 1450 a la 1453, de la 1531 a la 1533, de la 1558 a la 1567, de la 1581 a la 1590, de la 1614 a la 1621, de la 1630 a la 1631, de la 1633 a la 1635, de la 1641 a la 1643, 1647, de la 3042 a la 3043, 3045, de la 3048 a la 3050, de la 3052 a la 3070, de la 3121 a la 3130, 3132, y de la 3143 a la 3148.

## Distrito 22

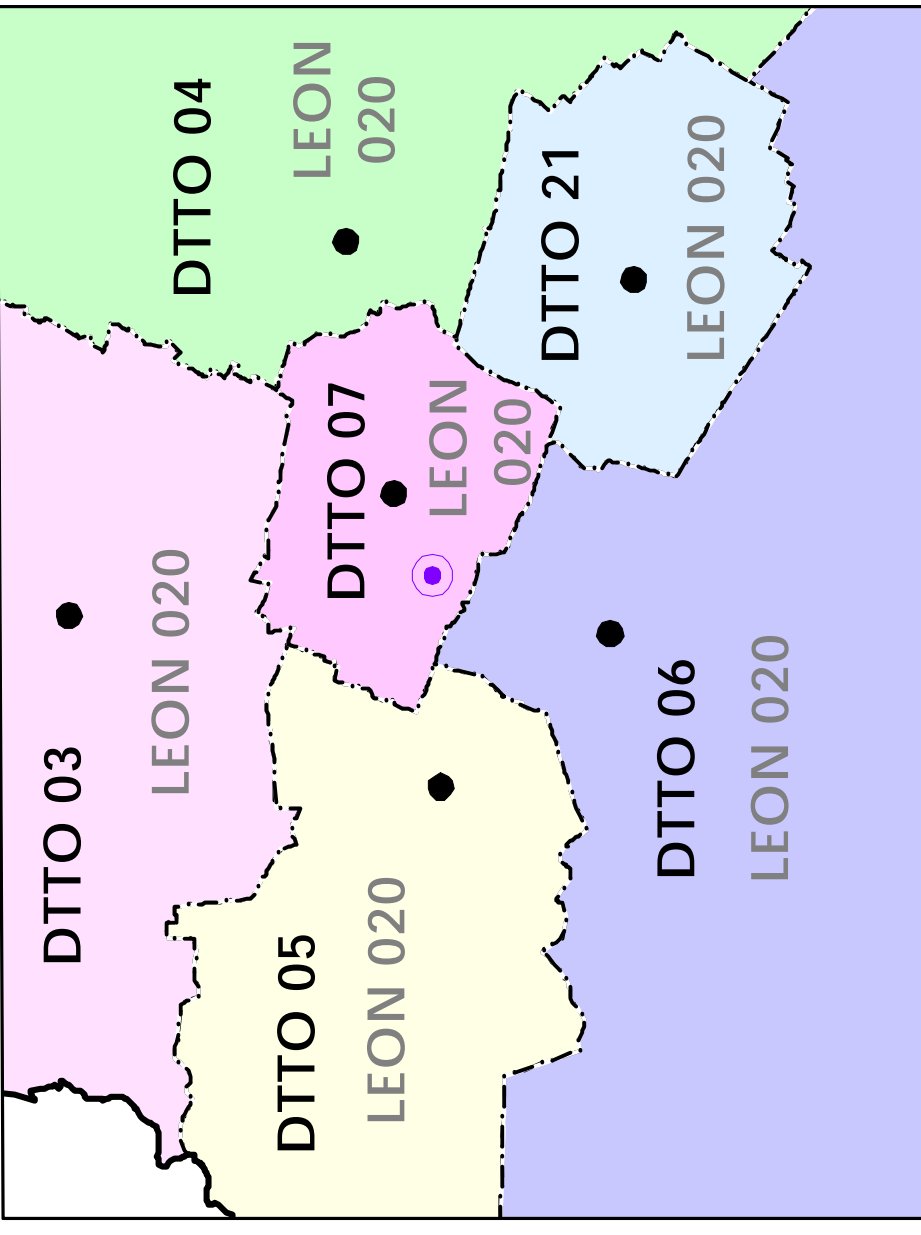
Esta Demarcación Territorial Distrital tiene su Cabecera ubicada en la localidad ACÁMBARO perteneciente al municipio ACÁMBARO, asimismo, se encuentra integrado como se describe a continuación:

- ACÁMBARO, integrado por 90 secciones: de la 0051 a la 0140.
- APASEO EL ALTO, integrado por 44 secciones: de la 0244 a la 0287.
- CORONEO, integrado por 10 secciones: de la 0652 a la 0661.
- JERECUARO, integrado por 56 secciones: de la 1204 a la 1252, y de la 1254 a la 1260.
- TARANDACUAO, integrado por 12 secciones: de la 2732 a la 2743.

El Distrito 22 se conforma por un total de 212 secciones electorales.



ZACATECAS




JALISCO

SAN LUIS POTOSI

QUERETARO

MICHOACAN



**INE** INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES  
COORDINACIÓN DE OPERACIÓN EN CAMPO  
DIRECCIÓN DE CARTOGRAFÍA ELECTORAL

**ESENARIO FINAL DISTRITOS LOCALES**  
**GUANAJUATO**

**SIMBOLOGIA**

LIMITES

- INTERNACIONAL
- ESTATAL
- DISTRITO LOCAL
- MUNICIPIO/DELEGACION

CABECERAS

- CAPITAL DEL ESTADO
- DISTRITO LOCAL
- MUNICIPIO

ESCALA: 1:200,000

CLAVES GEOELECTORALES

DISTRITO LOCAL 01  
MUNICIPIO/DELEGACION 001

INFORMACION BASICA		
DISTritos	MUNICIPIOS	SECCIONES
22	46	3,141

PROYECCION: UNIVERSAL TRANSVERSAL DE MERCATOR; DATUM: WGS84

FUENTE: RE.F.D.C.E.